

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos



Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP)

Costa Rica
El Salvador
Guatemala
Honduras
Nicaragua
Panamá

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Asamblea General

(2007-2010)

- Thomas Buergenthal
Presidente Honorario
- Sonia Picado S.
Presidenta
- Mónica Pinto
Vicepresidenta
- Margaret E. Crahan
Vicepresidenta
- Pedro Nikken
Consejero Permanente
- Mayra Alarcón Alba
Line Bareiro
Lloyd G. Barnett
César Barros Leal
Allan Brewer-Carías
Marco Tulio Bruni-Celli
Antônio A. Cançado Trindade
Gisèle Côté-Harper
Mariano Fiallos Oyanguren
Héctor Fix-Zamudio
Robert K. Goldman
Claudio Grossman
María Elena Martínez
Juan E. Méndez
Sandra Morelli Rico
Elizabeth Odio Benito
Nina Pacari
Máximo Pacheco Gómez
Hernán Salgado Pesantes
Wendy Singh
Rodolfo Stavenhagen

Los programas y actividades del Instituto Interamericano de Derechos Humanos son posibles por el aporte de agencias internacionales de cooperación, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, agencias del sistema de Naciones Unidas, agencias y organismos de la Organización de los Estados Americanos, universidades y centros académicos. Las diferentes contribuciones fortalecen la misión del IIDH, reforzando el pluralismo de su acción educativa en valores democráticos y el respeto de los derechos humanos en las Américas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- Felipe González
Paulo Sérgio Pinheiro
Dinah Shelton
Luz Patricia Mejía
María Silvia Guillén
Jesús Orozco Henríquez
Rodrigo Escobar

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Diego García Sayán
Leonardo A. Franco
Manuel E. Ventura Robles
Margarette May Macaulay
Rhadys Abreu Blondet
Alberto Pérez Pérez
Eduardo Vio Grossi

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

**Sistema de Indicadores
para evaluar desde la sociedad civil
el cumplimiento estatal de la Convención
Interamericana para Prevenir, Sancionar
y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Belém do Pará (SIBdP)**

Costa Rica

ANA CARCEDO

Autora e investigadora principal

Octubre 2010

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Real de Dinamarca

Real Embajada de Noruega

Embajada Real de los Países Bajos

346.013.4
I59-sc

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el
cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP): Costa Rica
/ Instituto Interamericano de Derechos humanos. -- San José, C.R.
: IIDH,
2010
112 p. 22X14 cm.
ISBN 978-9968-611-58-9
1. Derechos humanos 2. Instrumentos internacionales 3. Violencia
contra la mujer 4. Costa Rica

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de las personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Rose Mary Madden Arias
Coordinación Académica
Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

Alberto Sánchez Mora
Coordinación técnica y apoyo académico

Ana Carcedo Cabañas
Autora e investigadora Principal

Adriana Rodríguez Fernández
Investigadora local y autora de la contextualización nacional

Walter Meoño Segura
Diagramación

Producción Editorial-Servicios Especiales - IIDH-
Portada y artes finales

Lara Segura S.A.
Impresión

Publicación coordinada por
Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail:s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	9
I. Antecedentes	13
II. Contextualización nacional de Costa Rica.....	15
I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres	15
II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres	18
III. Aciertos en la recolección de información	21
IV. Dificultades en la recolección de información ...	22
V. Recomendaciones para la obtención de la información	23
Referencias de investigaciones más recientes.....	25
III. Metodología	27
IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP).....	29
V. Dimensiones del SIBdP e índices	33
VI. Indicadores del SIBdP.....	37

1. Dimensión <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	37
1.1 Definición de violencia	38
1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos	38
2. Dimensión <i>Incidencia de la violencia contra las mujeres</i>	39
2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres.....	39
Interpretación:	40
Observaciones:	40
Alternativa.....	41
2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	41
Interpretación:	41
2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición.....	42
Interpretación:	42
Observaciones:.....	43
2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	43
Interpretación:	44
Observaciones:	44
2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres	45
Interpretación:	45
Observaciones:.....	45
3. Dimensión <i>Respuestas estatales</i>	46

3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres	46
3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres	47
3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas.....	47
Interpretación:	47
Observaciones:	48
3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres	48
3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres	49
3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres	49
3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales	50
4. Dimensión <i>Respuestas de la sociedad</i>	50
4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	51
4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos	51
4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	51
VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos	57
Indicador 1.1: Definición de violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	61
Indicador 1.2: Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos	

humanos - Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	63
Indicador 3.1: Institucionalización de la violencia contra las mujeres - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	69
Indicador 3.2: Calidad de la información sobre violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	75
Indicador 3.4: Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	79
Indicador 3.5: Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	83
Indicador 3.6: Respuesta a la violencia contra las mujeres en sector estratégico- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	88
Indicador 3.7: Rendición de cuentas en instancias internacionales - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	92
Indicador 4.1: Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios -Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	96
Indicador 4.2: Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	99
Indicador 4.3: Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	103
Referencias bibliográficas.....	107
Anexo	
Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta del Sistema de Indicadores.....	109

Presentación

La violencia contra las mujeres sacude la conciencia democrática, dispara las estadísticas aberrantes y pareciera que seguimos sin esperanza para las víctimas que aún hoy tienen que callar, si sobreviven. Su silencio nos devuelve a la cruda realidad de este fenómeno criminal persistente y de profundas raíces en América Latina y en El Caribe. Uno de los retos para este siglo XXI obliga a trascender las legislaciones de primera generación, dirigidas a combatir la violencia doméstica o intrafamiliar como se les denominó, para avanzar a las de segunda generación, destinadas a erradicar las violencias específicas contra las mujeres, por ser mujeres. Esta normativa deberá acompañarse de políticas públicas encaminadas a la eliminación de la impunidad, en especial la que sufren las mujeres que viven en situaciones de pobreza y exclusión.

Por ello y para contribuir con los retos para la erradicación de las violencias contra las mujeres, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde su Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres presenta el *“Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIdP)”*.

Al mismo tiempo, su implementación buscará medir el grado de cumplimiento real de lo estipulado en esta convención, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre los países (El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), elaborar un ranking anual y finalmente establecer de los mecanismos efectivos para la exigibilidad en el

cumplimiento de este instrumento interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres victimizadas por las violencias en el contexto centroamericano.

El “*Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIdP)*”, está compuesto por cuatro dimensiones: 1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará, 2. Incidencia de la violencia contra las mujeres, 3. Respuestas estatales y 4. Respuestas de la sociedad. Cada dimensión es medida a través de un conjunto de 16 indicadores en total; 5 de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil y las restantes corresponden a mediciones que efectuarán las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos adjuntos en esta publicación.

En el año 2010 se constituye finalmente este Sistema, sin embargo el proceso de construcción inicia en mayo de 2008 en el marco del Taller centroamericano especializado: *Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención interamericana con el fin de explorar la posibilidad y el interés y de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención*. El principal acuerdo que se logró de este Taller versó en que el instrumento que se creara fuese de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres, y en ese sentido que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Así, después de dos años de arduo trabajo se logra la creación de este instrumento con el apoyo de más de 20 organizaciones de mujeres y feministas en la región centroamericana, las cuales han establecido una clara propuesta para su aplicación en conjunto con nuestro Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH.

El Sistema será impulsado por más de 50 organizaciones y con su ejecución las mujeres de la Región obtendrán los mecanismos puntuales para mejorar la respuesta para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones en

Centroamérica y de igual suerte servirá para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y su mecanismo monitoreen la realidad desde las mujeres de las violencias contra las mujeres. Esta estrategia de implementación devela el importante vínculo que el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH ha sostenido desde hace muchos años con las organizaciones de mujeres y feministas centroamericanas.

Por ello, con esta publicación el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se compromete una vez más a continuar enfatizando en los objetivos en la lucha contra la violencia. Este grave delito hacia las mujeres, afectan especialmente a las mujeres en situaciones de pobreza, ya que son ellas quienes sufren las consecuencias más devastadoras. La exclusión social obstaculiza y les impide exigir a los Estados la protección efectiva cuando son maltratadas y violentadas por sus parejas, comunidades, en los espacios públicos y en la sociedad en general, lo que conlleva una afectación cotidiana en el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esta edición el Instituto aporta a la visibilización de los mecanismos de responsabilidad judicial, cuasi judicial, administrativo y el político, en procurada de respaldar la confianza a las mujeres y de sus organizaciones a la legitimación social y política de una vida inclusiva y libre de violencia.

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

I. Antecedentes

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, desde el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres, realizó en mayo de 2008 el *Taller centroamericano especializado: Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* con el fin de explorar la posibilidad y el interés de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención, conocida como Convención Interamericana Belém do Pará. En esta actividad participaron diecisiete representantes de organizaciones feministas y de mujeres de la región, todas ellas con una larga trayectoria y continuidad en este campo. Igualmente participaron cuatro mujeres de Costa Rica, México y Argentina con experiencia en el diseño de indicadores y en la medición de aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Para este Taller se elaboró una sistematización de las mediciones que en materia de violencia contra las mujeres se emplean tanto a nivel nacional como internacional, así como de los sistemas de indicadores existentes para recabar información cuantitativa e información cualitativa¹. Este documento permitió analizar pros y contras de los indicadores empleados hasta el momento, así como los alcances y las limitaciones de los diversos sistemas de indicadores planteados. Todo ello sirvió como base para identificar los retos que enfrenta un esfuerzo como el propuesto.

1 Carcedo, Ana, *Indicadores sobre violencia contra las mujeres: sistematización y evaluación crítica*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2008.

La propuesta de construir un instrumento de medición que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue unánimemente apoyada. Se debatió en el taller sobre diferentes posibilidades de sistema de indicadores, y se definieron algunas características que se deseaba que tuviera este instrumento.

Como punto de partida se acordó que el sistema de indicadores fuera un instrumento de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres y, en ese sentido, que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Se renunció a una propuesta tipo *assessment tool*, que repasaría todos y cada uno de los aspectos de la Convención, ya que esta es una tarea que corresponde a los Estados realizar, no a la sociedad civil².

Por las mismas razones se planteó que el sistema de indicadores no recogiera toda la información posible sobre violencia contra las mujeres accesible en los países, tarea más propia de un observatorio. Se definió que estuviera formado por un número pequeño de indicadores cuya medición pudiera garantizarse en todos ellos y todos los años. Se aspira a poder establecer anualmente un *ranking* de los países centroamericanos.

Otro aspecto señalado como deseable en este sistema de indicadores, fue el rescate de las fortalezas del movimiento de mujeres y feministas de construir conocimiento mediante métodos cualitativos. Se añade aquí el cuestionamiento que se hace sobre la capacidad de las mediciones cuantitativas para dar cuenta, por ellas mismas, de realidades tan ricas y complejas como son las vidas humanas y, en particular, la vida de las mujeres.

Finalmente, se estableció como siguiente paso el indagar respecto a la información disponible en cada país de la región centroamericana sobre violencia contra las mujeres.

2 Para el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se ha elaborado este tipo de instrumento (ABA-CEELI, 2002).

II. Contextualización nacional de Costa Rica

CONTEXTUALIZACIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres

Este documento presenta una breve contextualización nacional del proceso de recolección de información en materia de violencia contra las mujeres, en el marco de la elaboración de un sistema de indicadores centroamericano para el seguimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Interamericana Belém do Pará, 1994). Éste consistió básicamente en la revisión documental de investigaciones nacionales e informes sobre la situación en el país, y el contacto con informantes clave en instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales. A partir de los resultados obtenidos, se brinda un panorama general de las instancias nacionales que tienen la información así como los principales aciertos, limitaciones y recomendaciones para llevar adelante la recolección de la misma.

A pesar de que en los últimos años la violencia contra las mujeres en Costa Rica ha sido reconocida como un problema de grandes dimensiones, estableciéndose normas legales y compromisos estatales para su prevención, sanción y erradicación, la información estadística disponible relativa a su incidencia y prevalencia a nivel nacional es limitada; es también escasa la relativa a la respuesta estatal y social frente a la problemática. Si bien se han realizado

algunos esfuerzos investigativos importantes –tales como la *Encuesta nacional de violencia contra las mujeres*¹, realizada en el 2003, y la investigación *Femicidio en Costa Rica 2000-2004*²— que aportan datos estadísticos de alta validez y confiabilidad, no se cuenta con investigaciones más recientes que reflejen la magnitud de la situación actual.

La *Encuesta nacional de violencia contra las mujeres* reveló que el 57,7% de las mujeres entrevistadas había vivido al menos un incidente de violencia física o sexual durante su vida, y una cuarta parte de las mismas indicó haber sufrido cuatro o más incidentes de violencia física o sexual a partir de los 16 años de edad. Asimismo, señala que un 49,6% de las costarricenses sufren o han sufrido diversas formas de violencia psicológica por parte de sus parejas.

Por su parte, los sistemas institucionales de información suelen ser parciales en cuanto a la definición de las manifestaciones y distintos ámbitos de la violencia contra las mujeres, existiendo un alto riesgo de subregistro. Se puede afirmar que las estadísticas oficiales de instituciones como el Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Salud, entre otras, no revelan propiamente la incidencia y magnitud de la situación, ya que en su mayoría los datos que proporcionan están referidos a la demanda de servicios judiciales, como denuncias y medidas de protección, y otros servicios de atención. Es esencial considerar, adicionalmente, que la información judicial disponible registra la violencia contra las mujeres como violencia doméstica. Esto se debe a las restricciones que la misma legislación propicia a nivel de los sistemas de registro de información. Tal es el caso de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la Ley Contra la Violencia Doméstica, ya que ninguna contempla todas las formas posibles de violencia contra las mujeres y, por el contrario, la limita al ámbito familiar y de pareja.

1 Sagot, Montserrat y Laura Stein, *Encuesta nacional de violencia contra las mujeres*. Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Universidad de Costa Rica, 2004.

2 INAMU, *Femicidio en Costa Rica 2000-2004*. INAMU, CEFEMINA, San José, Costa Rica, 2009.

De acuerdo a la investigación nacional más reciente, entre los años 2000 a 2004 ocurrieron en Costa Rica un total de 134 femicidios, 18 más que los reportados por el Poder Judicial³. Esta diferencia se debe básicamente a una limitada tipificación del mismo a nivel judicial, la cual no contempla todos los ámbitos y situaciones en que las muertes violentas de mujeres deben considerarse como tales. Como se indicó anteriormente, actualmente el Poder Judicial⁴ registra el femicidio basándose en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, la cual no contempla la totalidad de homicidios de mujeres por motivos de género y no reduce el ámbito de aplicación a parejas en matrimonio o en unión de hecho regular.

Durante el período 2008-2009 el Poder Judicial registró un total de 33 femicidios en el país, mientras que el Instituto Nacional de las Mujeres registra 70, de los cuales 31 ocurrieron en el 2008 y 39 en el 2009. Cabe señalar que el INAMU registra el número de femicidios anualmente desde el año 2005 –de acuerdo a lo publicado en medios escritos de comunicación masiva–, basándose en una definición más amplia que la establecida en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y, por tanto, incluyendo otros posibles escenarios de femicidio. Este mismo registro lo realizan organizaciones como CEFEMINA y la Red Feminista contra la Violencia hacia las Mujeres.

En síntesis, en Costa Rica los tipos de violencia contra las mujeres más frecuentemente registrados por las instituciones públicas están relacionados con la violencia por parte de la pareja y la que ocurre en el ámbito familiar, según la legislación vigente, incluyendo además la denuncia de delitos sexuales tales como la violación y el abuso sexual. Es evidente el vacío de información

3 Ibídem, 2009.

4 Actualmente la Sección de Estadística del Poder Judicial realiza tres tipos de registros: **femicidio**, **homicidio de mujeres por condición de género** y **homicidio por violencia doméstica** (fuente: Mario Solano encargado de Estadísticas en Femicidio). El primero de ellos se basa en la definición de la Ley de Penalización, las dos otras se restringen al ámbito de relación de pareja, ex pareja, violencia doméstica o como resultado de ataque sexual, por lo que no contemplan otras muertes violentas de mujeres que son consideradas femicidio, existiendo un riesgo de subregistro.

con respecto a otras formas de violencia, como el hostigamiento sexual, la trata de niñas y mujeres, la violencia patrimonial, entre otras, las cuales siguen estando invisibilizadas en los registros a nivel nacional.

II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres

En el proceso de recolección de la información fueron contactadas distintas instancias públicas y organizaciones no gubernamentales. A partir de los resultados obtenidos fue posible determinar, en primer lugar, que a pesar de que realizan algún tipo de trabajo en el tema, no todas las instancias disponen de información con respecto a la situación de la violencia contra las mujeres en el país y sobre la respuesta estatal y social al problema. En segundo lugar, se determinó que la información existente no es siempre útil para efectos del sistema de indicadores que se espera implementar, ya que en muchos casos la tendencia es a la medición de la demanda de servicios o al registro de datos relativos a un programa o proyecto específico que no es de cobertura nacional. También se constató el riesgo de sobregistro en algunas de las fuentes, por lo que se tomó como referente principal a las fuentes primarias. El siguiente recuadro resume las principales instituciones que brindan información en esta materia, divididas en **fuentes primarias y otras fuentes o sistemas de información**, que pueden ser útiles de acuerdo a las *dimensiones* propuestas en el sistema de indicadores.

Fuentes primarias de información en materia de violencia contra las mujeres			
Institución	Descripción de la fuente de información	Tipo de información ubicable, según indicadores del sistema	Ubicación
Instituto Nacional de las Mujeres	Área de Violencia de Género.	• Registro documental femicidio • Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica, cuya única medición se ha realizado en 2006-2007	http://www.inamu.go.cr
Poder Judicial	Sección de Estadística del Departamento de Planificación. Publica anualmente anuarios de estadísticas judiciales y policiales.	• Tasa de femicidio • Homicidio de mujeres por condición de género • Tasa de demandas alimentarias • Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas • Número de denuncias de violencia contra las mujeres presentadas vía Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres y Ley Contra la Violencia Doméstica	http://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/Estadisticas/
Ministerio de Seguridad Pública	Sección de Análisis y Estadística	• Respuesta policial • Número de aprehensiones policiales por motivos relacionados con violencia contra las mujeres	Solicitud escrita vía correo electrónico

Ministerio de Salud	Unidad de Seguimiento de Indicadores de Salud de la Dirección de Vigilancia de la Salud -Ministerio de Salud	Violencia contra las mujeres y niñas reportadas en centros de salud, Oficinas de la Mujer, Policía, centros educativos, entre otros (variable se registra como violencia doméstica desagregada según sexo y edad)	Solicitud escrita vía correo electrónico
Otras fuentes o sistemas de información			
Institución	Descripción	Tipo de información	Ubicación
Ministerio de Justicia y Paz	Sistema de Información sobre la Violencia y el Delito	Este es un Observatorio de Violencia donde puede accederse a algunos indicadores nacionales sobre violencia, y estadísticas penitenciarias, y realizarse cruces de variables según sexo, edad, región, etc.	http://sisvi.mj.go.cr
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	Ente rector del Sistema Estadístico Nacional de Costa Rica. Realiza censos nacionales y encuestas de hogares.	Sistematiza datos estadísticos nacionales con respecto a indicadores de violencia basada en género, indicadores de género y pobreza, entre otros.	http://www.inec.go.cr/

III. Aciertos en la recolección de información

En el proceso de búsqueda y análisis de la información se identificaron algunas oportunidades en el contexto nacional, sobre todo en cuanto a la accesibilidad, la periodicidad y la calidad de la información producida por algunas de las instituciones públicas. Claro está que no todas las fuentes institucionales tienen las mismas características y es el sector judicial, sin duda, el que posee mayores fortalezas en este sentido. Si bien gran parte de la información que alimentará el sistema de indicadores centroamericano es producida por las mismas organizaciones feministas y de mujeres, a continuación se señalan las principales oportunidades para la recolección de la información disponible en las instancias públicas.

Principales oportunidades para la recolección de la información en materia de violencia contra las mujeres
--

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • La existencia de personas asignadas para el seguimiento de temas específicos en el Poder Judicial y el Instituto Nacional de las Mujeres. Por ejemplo, en la Sección de Estadística del Poder Judicial se han designado personas a cargo de recopilar datos sobre femicidio y sobre las denuncias vinculadas a la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres. • La accesibilidad y agilidad en la respuesta del sector judicial y policial, tanto para suministrar información solicitada como para aclarar dudas e inquietudes con respecto al manejo de los registros, definición de variables, formas de cálculo, calidad de la información, entre otros. • La confiabilidad de los sistemas de registro del Poder Judicial y la calidad de la información que se produce, a pesar de la existencia de problemas relacionados con la tipificación de las manifestaciones de violencia contra las mujeres y de la invisibilización resultante del vínculo violencia contra las mujeres=violencia doméstica. • El acceso vía internet a los anuarios judiciales y anuarios policiales publicados por el Poder Judicial. • El registro mensual que realizan las funcionarias del INAMU del femicidio en Costa Rica, de acuerdo a lo publicado en distintos periódicos de circulación nacional. • El conocimiento y experiencia acumulada por el movimiento feminista sobre la situación nacional de la violencia contra las mujeres, específicamente la Red Feminista contra la Violencia hacia las Mujeres, y la perspectiva crítica con respecto a los sistemas de registro de información nacional. |
|--|

En este contexto, se detectaron algunas buenas prácticas para la recolección de la información que podrían ser retomadas de cara al seguimiento del sistema de indicadores sobre el cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará:

- La selección de fuentes primarias únicamente, es decir, de información de primera mano, ya que esto previene algunos riesgos, tales como el subregistro, el sobregistro y la saturación con información poco útil.
- La utilización de internet como una herramienta ágil y rápida para acceder a información judicial nacional en materia de violencia contra las mujeres.
- El contacto personal con funcionarias y funcionarios clave en las instancias que poseen la información de interés permite acceder ágilmente a la información más actualizada, incluso no publicada oficialmente.
- El contacto con personas especialistas del movimiento feminista y de mujeres en la temática, que si bien no poseen directamente la información requerida pueden facilitar su ubicación y apoyar en el proceso de valoración de la misma.

IV. Dificultades en la recolección de información

El proceso presentó algunas dificultades relacionadas con la elaboración de un sistema de indicadores que dimensione las posibles manifestaciones de la violencia contra las mujeres basado en criterios específicos – cobertura nacional, facilidad de acceso a la información y la posibilidad de los Estados para medir el cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará, entre otros. Éstas se detallan a continuación:

- La definición restringida del femicidio y de la violencia contra las mujeres en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la Ley de Violencia Doméstica, donde se reduce el ámbito y situaciones de la misma, y se pierde la especificidad de la violencia contra las mujeres, cuyo registro sigue quedando subsumido en el ámbito de la violencia doméstica.

- La ausencia de información unificada a nivel nacional y los diferentes criterios utilizados para el registro de la violencia contra las mujeres en las distintas instituciones. Es, además, clara la carencia de una perspectiva feminista en los sistemas de información actuales.
- La falta de investigaciones estadísticas periódicas, recientes y actualizadas, que sean de carácter nacional.
- Las debilidades en los sistemas de vigilancia, registro e información cuantitativa del sector salud, así como la ausencia de datos confiables sobre la magnitud e impacto de la problemática.
- La tendencia a la medición de la demanda de servicios y no a la cobertura de los mismos, aspecto que dificulta la medición de la respuesta estatal en materia de violencia contra las mujeres.
- La dificultad para ubicar información relativa a otras manifestaciones de violencia contra las mujeres, como el hostigamiento sexual, el abuso sexual de niñas y otras formas de violencia sexual que continúan siendo excluidas de los registros de información o cuyo acceso es limitado y confidencial, como es el caso de los delitos de trata de mujeres y niñas.
- La dificultad para obtener información institucional oficial relativa a los presupuestos nacionales destinados a la prevención y atención de la problemática.
- La carencia de datos específicos sobre la situación de las mujeres indígenas y rurales.

V. Recomendaciones para la obtención de la información

Contar con un sistema de indicadores sobre el cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará por parte de los Estados centroamericanos representa una oportunidad fundamental para el movimiento feminista y de mujeres. Éste puede incluso abrir la posibilidad para incidir en el mejoramiento de los registros oficiales en materia de violencia contra las mujeres y en la calidad

de la información que se produce a nivel nacional. Un aspecto valioso del sistema es que incluye todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos posibles, siendo una herramienta fundamental para propiciar la rendición de cuentas por parte de los Estados. Además, implica la posibilidad de evidenciar los retrocesos en la respuesta estatal y las brechas existentes para la sanción y atención de la problemática. En este sentido, y en reconocimiento del rol protagónico del movimiento feminista y de mujeres para la aplicación y seguimiento del sistema, siguen algunas recomendaciones para la recolección de la información:

- Es necesario definir la periodicidad con que se alimentará el sistema, las instancias responsables y los recursos requeridos para su seguimiento. Las personas responsables deben valorar y analizar la información recolectada desde una perspectiva feminista.
- Es importante tomar en cuenta que mucha de la información anual no se publica con prontitud por lo que debe acudir directamente a la instancia responsable, cuyo tiempo de respuesta puede extenderse más de lo esperado. Se recomienda establecer alianzas estratégicas con personas que tengan acceso directo a los datos.
- Se debe considerar que en algunos casos habrá información más detallada, especializada o confidencial que requiera una solicitud o permiso formal a la institución respectiva, por ejemplo, el acceso a los datos que tiene el Poder Judicial relativos a las sentencias condenatorias en casos de femicidios, o el acceso a los registros sobre trata de mujeres y niñas.
- Se debe tomar en cuenta el criterio de cobertura nacional para la información de las distintas dimensiones del sistema, en consideración de que mucho de lo existente se encuentra centralizado en el Área Metropolitana.
- Se sugiere establecer vínculos con instancias que desarrollen y alimenten otros sistemas de indicadores, y que exista un trabajo de doble vía con otras instituciones y fuentes para mejorar la calidad de la información.

Referencias de investigaciones más recientes

- INAMU, *Femicidio en Costa Rica 2000-2004*. INAMU, CEFEMINA, San José, Costa Rica, 2009.
- Instituto Nacional de las Mujeres, *Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica. Indicadores 2006-2007*. INAMU, San José, Costa Rica, 2009.
- Instituto Nacional de las Mujeres, *Violencia contra las mujeres: las cifras también hablan*. INAMU, San José, Costa Rica, 2007.
- Instituto Nacional de las Mujeres, *Mujeres diversas. Estadísticas de la desigualdad*. INAMU, San José, Costa Rica, 2006.
- Sagot, Montserrat y Laura Guzmán, *Encuesta nacional de violencia contra las mujeres*. CIEM-UCR, San José, Costa Rica, 2004.

Adriana Rodríguez Fernández
Investigadora local
y autora de la contextualización nacional

III. Metodología

Tal como se planteó en 2008, la estrategia metodológica a desarrollar en el proceso de elaboración del sistema de indicadores comenzó con una primera etapa en la que una investigadora en cada país recabó y analizó las características de la información cuantitativa existente sobre violencia contra las mujeres. Para ello, se elaboró un instrumento que facilita el registro de las variables que en cada país se miden, su definición y cálculo, y que además abarca aspectos relativos a la calidad de la información, su accesibilidad, la periodicidad de producción y la confiabilidad de las fuentes. Se consideró de interés incluir variables de incidencia de la violencia contra las mujeres, así como de demanda de servicios y de respuestas estatales y sociales (ver instrumento en el Anexo). Este proceso inició en abril del 2010 con la construcción de la matriz de información, la cual fue completada entre mayo y junio del 2010.

En un segundo momento, a partir de esta información, y tomando en cuenta los acuerdos del Taller de 2008, la investigadora-coordinadora regional elaboró una primera propuesta de sistema de indicadores. Esta primera propuesta fue consultada en cada país a organizaciones de trayectoria y experiencia en este campo, actividad facilitada por cada investigadora nacional. Este proceso de validación se llevó a cabo entre el 22 y el 25 de junio del 2010.

En una tercera etapa, la investigadora-coordinadora regional elaboró una segunda propuesta con las observaciones provenientes de las consultas nacionales. Esta segunda propuesta fue debatida colectivamente por el equipo completo de investigadoras y representantes del Programa Especial de Derechos Humanos de

las Mujeres-IIDH en una conferencia virtual realizada el 14 de julio del 2010. Los resultados de este debate fueron incluidos en un borrador de propuesta final.

Finalmente, en julio del 2010 el borrador de propuesta final fue presentado y discutido en el *Encuentro centroamericano sobre derechos de las mujeres: implementación de la CEDAW e indicadores de violencia contra las mujeres*, convocado por el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH, durante los días 28 y 29 de julio del 2010. Las recomendaciones que surgen de esta actividad son incorporadas en la propuesta final que se incluye en el presente documento.

IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP)

Los propósitos del *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SIBdP)* no se limitan a recabar y visibilizar ciertos aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres y las respuestas estatales. Se trata además de medir el grado de cumplimiento de los Estados en relación a las responsabilidades y compromisos adquiridos al ratificar dicha Convención, que el movimiento de mujeres y feminista considere relevantes.

Consistente con estos propósitos, el objetivo del Sistema de Indicadores se define como:

Proporcionar al movimiento de mujeres y feminista una herramienta para dar seguimiento al cumplimiento, de parte de los Estados, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que permita medir aspectos relevantes relacionados con este cumplimiento, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre países y elaborar un *ranking* anual.

Si la finalidad es llegar a medir, el SIBdP no puede constar de un simple listado de indicadores, sino que debe tener una estructura. En este caso, esta estructura se construye a partir de cuatro dimensiones:

1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará
2. Incidencia de la violencia contra las mujeres
3. Respuestas estatales
4. Respuestas de la sociedad

Cada dimensión es medida por medio de un conjunto de indicadores, a partir de los cuales se compone (mediante promedio simple) un subíndice de dimensión. Se trata de dieciséis indicadores en total; cinco de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil. El resto son mediciones a producir por las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos que se presenta más adelante.

Los tres primeros subíndices se componen (mediante promedio ponderado) para obtener el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). El cuarto es el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

En la siguiente sección se explicitan las razones que motivaron la escogencia de las dimensiones y la forma de estructurar los índices, así como las ponderaciones de cada dimensión.

Antes de desarrollar este análisis conviene señalar que estructurar de esta manera el Sistema de Indicadores tiene algunas ventajas. Una de ellas es que el SIBdP puede crecer en el futuro, ya sea añadiendo algún indicador o una dimensión entera. Es decir, si se llegara a contar en todos los países con nueva información que se considere relevante para medir el desempeño estatal frente a la Convención Interamericana Belém do Pará, podría incluirse como un indicador más en la correspondiente dimensión. Este indicador pasaría a ser promediado junto con los demás de su dimensión.

O bien, si es del caso porque hay suficiente nueva información abordando aspectos antes no considerados, podría crearse una nueva dimensión con sus respectivas variables. En este caso se requeriría consensuar a nivel de la subregión los pesos relativos de cada dimensión.

Otra ventaja es que si en algún país o en algún año se carece de la información relativa a alguno de los indicadores, se puede componer el correspondiente subíndice de la dimensión excluyendo ese indicador y promediando el resto. **En este caso, y con vistas a las comparaciones nacionales, cuando se presente la información de los diferentes países es necesario incluir una nota aclarando que en el caso de ese país no se tomó en cuenta el indicador específico.**

V. Dimensiones del SIBdP e índices

La primera dimensión definida en el SIBdP, *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*, tiene la intención de realizar la evaluación desde los aspectos conceptuales más básicos: qué entienden los Estados por violencia contra las mujeres, cómo conciben sus causas e implicaciones, la consideran o no una violación de los derechos humanos.

Este no es un ejercicio gratuito o un asunto menor. Por el contrario, la resistencia de los Estados a abordar la violencia contra las mujeres como una forma de violencia específica, derivada de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y su negativa a aprobar legislación que tome en cuenta este carácter, ha sido una constante.

Salvo excepciones recientes, las normativas aprobadas y las políticas públicas implementadas hacen referencia a la violencia intrafamiliar o la violencia doméstica, no a la violencia contra las mujeres. Son genéricamente neutras, por lo que tratan como iguales a mujeres y hombres, y rechazan la posibilidad de acciones afirmativas al considerarlas discriminatorias contra los hombres. Como era de esperar, frecuentemente estas leyes y políticas públicas han sido usadas por los agresores en contra de las mujeres que maltratan. Es necesario recordar que tratar como iguales a quienes la sociedad coloca en posiciones desiguales tiene como resultado que las desigualdades aumenten y se perpetúen.

Por estas razones, las organizaciones feministas y de mujeres en Centroamérica han denunciado sistemáticamente que la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido desvirtuada por los Estados. Estableciendo un paralelo, la situación es equivalente a cuando, en

relación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), un Estado parte de una definición de discriminación que hace referencia a la igualdad formal y niega la legitimidad de las acciones afirmativas.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) recogió esta preocupación en la consulta realizada en el año 2000 a las organizaciones de Centroamérica y el Caribe, similar a las realizadas en otras subregiones, y que tenía como fin elaborar un Balance de la Convención:

Como se recomendó en una de las reuniones subregionales, es **necesaria una reclasificación del problema de la violencia contra la mujer**. Primordialmente, se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia doméstica y la legislación adoptada hasta el presente no protege de manera específica y cabal el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los aspectos. La aplicación de la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido limitada y se ha alterado su espíritu, que consiste en la protección de los derechos humanos de la mujer. (CIM, 2003: 15) (Énfasis en el original).

La segunda dimensión, *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, se considera parte fundamental de un sistema de indicadores que pretenda medir el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará. La razón es que si bien la Convención plantea una serie de competencias, compromisos y obligaciones a los Estados (recogidos en los arts. 7 y 8), su finalidad es la erradicación de esta violencia, y por tanto se desea y espera que las acciones sean efectivas.

No hay una relación simple, directa ni unidireccional entre los esfuerzos realizados y los resultados alcanzados, por eso no se propone en el SIBdP medir impactos de acciones estatales particulares. Se plantea una lógica diferente: medir la incidencia de la violencia contra las mujeres para que su evolución muestre los cambios en la capacidad de los Estados de garantizar a las mujeres su derecho a vivir libres de violencia.

Se trasciende así la lógica tradicional de evaluar la acción estatal sobre la base de lo actuado y no sobre sus impactos. Como con frecuencia señalan las organizaciones feministas del istmo,

se quiere dejar de contar mujeres muertas y empezar a contar mujeres vivas, sanas y libres de violencia.

La tercera dimensión incluida, las *Respuestas estatales*, abarca directamente la actuación de las instituciones estatales frente a los compromisos asumidos en la Convención, que son de tres tipos. Antes que nada los Estados parte se comprometen a no ejercer violencia contra las mujeres (art. 7). Además, deben adoptar una serie de medidas “por todos los medios apropiados y sin dilaciones” (art. 7) y desarrollar otras acciones y compromisos cuya implementación es “en forma progresiva”, es decir, dependiendo de las condiciones y recursos del país (art. 8).

Estas tres primeras dimensiones recogen los indicadores que se relacionan con la actuación estatal. Los tres subíndices correspondientes se componen, mediante promedio ponderado, en el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). Los pesos relativos de las tres dimensiones se distribuyen en forma desigual porque se le quiere dar mayor relevancia a la segunda dimensión, la *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, por las razones ya señaladas. A esta dimensión se le asignó un 40% del total y a las otras dos 30% cada una.

Se considera necesario incluir la cuarta dimensión, las *Respuestas de la sociedad*, porque se desea rescatar y visibilizar que históricamente la iniciativa de las trasformaciones en relación a la violencia contra las mujeres ha estado en las organizaciones de mujeres y feministas, y que frecuentemente ellas siguen dinamizando los cambios. En todo caso, su actuación frente a los Estados es imprescindible como ejercicio del control ciudadano.

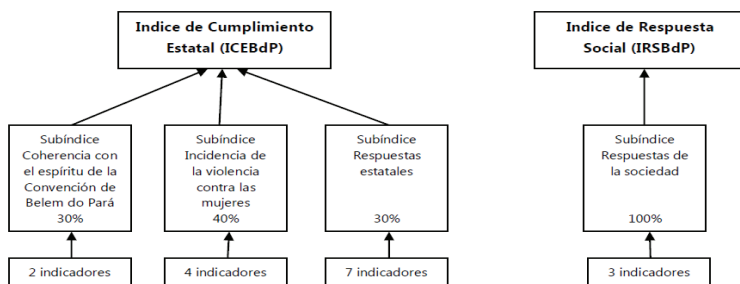
Hay además otros actores comprometidos en la construcción de sociedades libres de violencia contra las mujeres, no solo los Estados. En principio, todos los actores sociales tienen responsabilidades. La Convención Interamericana Belém do Pará, y en general otros instrumentos y mecanismos de derechos humanos, mencionan entre ellos los medios de comunicación, las iglesias y los organismos comunitarios y gremiales. En el Sistema de Indicadores propuesto se toman en cuenta los medios de comunicación.

Esta cuarta dimensión se entiende que cumple un papel diferente en el SIBdP, ya que no responde a la actuación estatal.

Por esta razón no se toma en cuenta en el cálculo del Índice de Cumplimiento Estatal (ICEBdP), ya que incluirla distorsionaría la medida, y se mantiene como un índice aparte, el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

Como ya se mencionó, cada subíndice se compone a partir de una serie de indicadores relativos a la correspondiente dimensión. La estructura total del SIBdP puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)



VI. Indicadores del SIBdP

Como ya se indicó, el SIBdP incluye dieciséis indicadores de los cuales cinco se miden a partir de estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil, y los once restantes son mediciones a producir colectivamente por las organizaciones de mujeres y feministas en los países centroamericanos (Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), basadas en las experiencias que estas organizaciones tienen y de las correspondientes valoraciones que hacen.

Los instrumentos para medir estos once indicadores están contruidos con una serie de preguntas a responder mediante escalas de Likert. Se trata de objetivizar y medir valoraciones, es decir, de cuantificar información cualitativa, para lo cual se explicitan tanto los aspectos a valorar como los criterios a considerar para realizar la valoración. De esta manera, en todos los países y en todos los años se cuenta con referentes comunes, lo que permite observar cambios y establecer comparaciones entre ellos, recordando siempre que lo que estos instrumentos miden son las valoraciones de las organizaciones¹.

1. Dimensión *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*

Esta dimensión incluye dos indicadores. En el primero se indaga sobre las definiciones de violencia contra las mujeres que utilizan los Estados y si corresponden con la de la Convención Interamericana Belém do Pará; en el segundo se examina si desde

1 Estos instrumentos se presentan en el capítulo VII de este documento.

los Estados se considera y trata a la violencia contra las mujeres y las niñas como una violación de los derechos humanos.

1.1 Definición de violencia

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (OEA, 1994: preámbulo), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. De estas, cuatro son relativas a la existencia de leyes penales, leyes de medidas de protección, política nacional y planes nacionales, que se dirijan contra la violencia específica hacia las mujeres en todos los ámbitos y en sus diferentes manifestaciones. La quinta pregunta se refiere a la existencia de pronunciamientos constitucionales que consideren legítima o ilegítima la existencia de estas normas y políticas específicas.

1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la legislación, las prácticas judiciales y las prácticas policiales. Las cinco primeras se relacionan con tener como referente la Convención Interamericana Belém do Pará en las sentencias y resoluciones sobre

violencia contra las mujeres y las niñas, la existencia de medidas de protección que se aplican en forma inmediata, el reconocimiento del derecho de las mujeres y niñas a vivir sin violencia por encima de la unidad familiar o cualquier otro criterio, la prohibición de emplear el mecanismo de conciliación, y si los agresores son tratados como violadores de los derechos humanos susceptibles de ser sancionados. Se incluyen dos preguntas más para valorar hasta qué punto se reconoce y respeta el derecho de todas las mujeres y niñas a vivir sin violencia o bien, dependiendo de algunas circunstancias, se niega este derecho a algunos grupos, o bien se criminaliza a las víctimas. En estas dos últimas preguntas se debe explicitar a qué grupos o bajo qué circunstancias se presentan esas situaciones de no reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

2. Dimensión *Incidencia de la violencia contra las mujeres*

Esta dimensión incluye cuatro indicadores. Con ellos se trata de cubrir manifestaciones de violencia física, sexual y patrimonial, asumiendo además, que la violencia emocional acompaña siempre las otras formas de violencia. Se trata así mismo de cubrir formas extremas de la violencia contra las mujeres, como es el femicidio, al igual que otras no tan extremas y que tienen una gran incidencia, como la violencia sexual contra niñas o la negativa de los hombres a cumplir con sus obligaciones alimentarias.

2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Se trata con este indicador de medir la incidencia de la forma extrema de violencia contra las mujeres. Al ser una tasa permite establecer comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio} \times 100.000}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Fuente: Las organizaciones feministas y de mujeres que dan seguimiento a las estadísticas oficiales, a la información en medios y a la información que recaban en su práctica cotidiana.

Interpretación:

Este indicador, al ser una tasa, mide la probabilidad de que una mujer sea víctima de femicidio en un país y un año dados. El número de femicidios en un país puede ser que aumente entre dos años, pero esto no necesariamente implica que el riesgo de femicidio crezca, sino que se deba al efecto de un aumento en la población. Sólo si los femicidios crecen más rápidamente que la población femenina la tasa aumentará, lo que indica que el riesgo de ser víctima de femicidio aumenta.

Una tasa de 10 por 100.000 es uno de los criterios que la Organización Mundial de la Salud utiliza para considerar la existencia de una epidemia.

Es de desear que este indicador disminuya, lo que indicaría que se avanza en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Se requiere consensuar la definición de femicidio así como los escenarios de femicidio en todos los países, de lo contrario hay problemas para establecer comparaciones entre países. Se propone partir de considerar femicidio los homicidios de mujeres cometidos por hombres 1) en relaciones de pareja, expareja y familiares; 2) con violencia sexual o en contextos de violencia sexual (cuando la hija estaba siendo abusada por el femicida, por ejemplo, o cuando hubo hostigamiento sexual previo); 3) cometidos por mara propia, mara contraria o en la lógica del control misógino de las maras; 4) en un contexto de trata para cualquier tipo de explotación; 5) cometidos por redes, grupos delictivos, grupos armados estatales y privados, incluyendo los paramilitares, en una lógica de selección de la víctima o una práctica de control misógina; 6) cuando se utiliza a las mujeres como espacio de venganza entre hombres o grupos organizados; 7) cuando se comete el homicidio con expresiones de ensañamiento que no son usuales en los homicidios de hombres; 8) cuando se cometen acompañados de expresiones explícitas de misoginia (como mensajes y

objetos que simbolizan desprecio). Tomar en cuenta que de los puntos 3 en adelante, se considerarán femicidio todos los homicidios de mujeres cometidos en esos contextos, independientemente de quienes los ejecuten.

- Las estadísticas oficiales y los medios pueden no garantizar una cobertura total de la información requerida. Puede haber subregistro.
- Las organizaciones feministas y de mujeres no siempre están en condiciones o no siempre tienen la capacidad de analizar cada muerte violenta de mujeres y niñas para identificar los femicidios. En algunos países el número anual de muertes violentas de mujeres y niñas sobrepasa los 500. Puede ser un indicador que no logre medirse en todos los países y en todos los años.

Debido a estas dificultades se presenta la siguiente alternativa:

Alternativa

2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Homicidios de mujeres en un año} \times 100.000 \times F\%}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Siendo F% el porcentaje de homicidios de mujeres que se estima que son femicidios. Este porcentaje puede tomarse de algún estudio previo o bien de una muestra de homicidios de mujeres que las organizaciones estén en capacidad de analizar.

Fuente: Fuentes oficiales y estudios sobre femicidio previos o realizados ad hoc por las organizaciones feministas y de mujeres.

Interpretación:

La misma que el indicador *tasa de femicidios por 100.000 mujeres*.

2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición

Este indicador mide la velocidad relativa de crecimiento de los homicidios de mujeres respecto a la de los hombres. Si la violencia contra las mujeres tuviera el mismo origen que la violencia llamada social, los homicidios de mujeres y de hombres crecerían al mismo ritmo. Sin embargo, en algunos países de Centroamérica, específicamente en Honduras, Guatemala y El Salvador, en los últimos años han crecido más rápidamente los homicidios de mujeres que los de los hombres. Esto indica que se están produciendo cambios en las relaciones de poder entre géneros, con un resultado más desfavorable para la población femenina de lo que era anteriormente, por lo que se favorece la violencia contra las mujeres.

Fórmula de cálculo:

Homicidios de mujeres en el año/homicidios de mujeres en
el año 2000

Homicidios de hombres en el año /homicidios de hombres
en el año 2000

Siendo en este caso **homicidios**, las muertes violentas intencionales de personas a manos de terceras personas, incluyen por tanto todas las categorías con las que se pueden denominar estas muertes en los diferentes países: homicidio, asesinato, parricidio, infanticidio y femicidio.

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Valores de este indicador superiores a 1 indican que los homicidios de mujeres crecen más rápidamente que los de los

hombres, y tanto más cuando mayor sea el indicador. Así, valores de 2, 3 o 4 indica que en el mismo período los homicidios de mujeres crecen respectivamente el doble, triple y cuádruple que los homicidios de hombres.

Existen indicios de que un valor de este indicador mayor de 1 y sostenido en el tiempo podría vincularse con la existencia de una escalada de femicidios (Carcedo et al. 2010).

Valores inferiores a 1 de este indicador indican, por el contrario, que disminuyen relativamente los riesgos mortales para las mujeres en comparación con los riesgos de los hombres, lo que de producirse en forma sostenida en el tiempo, indica un mayor equilibrio en las relaciones de poder entre géneros.

Observaciones:

- En el caso de Honduras el año de referencia debe ser 2003, ya que antes de esa fecha no se cuenta con datos de homicidios desagregados por sexo.
- Este indicador es uno de los más fáciles de medir ya que requiere una única fuente de información e involucra solo datos de homicidios, que es una de las estadísticas relativamente más confiables. Sin embargo, hay que decidir cuál es la fuente a considerar entre todas las que registran los homicidios, ya que no todas ellas comparten los mismos criterios para establecer cuándo se trata de un homicidio. En ocasiones las fuentes judiciales contabilizan como un homicidio cada causa penal iniciada (Ministerio Público) o con sentencia condenatoria (juzgados), sin tomar en cuenta que un mismo proceso puede estar involucrando varias víctimas. Otro aspecto a considerar es que si el homicida se suicida no hay acusación ni juicio, ese homicidio puede no estar reportado como tal.
- En algunos países se incluyen en las estadísticas de homicidios los abortos provocados, aún cuando se trata de delitos diferentes. Para calcular este indicador los abortos deben ser excluidos

2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000

Este es un indicador de violencia sexual. No todas las agresiones sexuales tienen como resultado un embarazo, pero es de esperar que el porcentaje de ellas que sí llega a tener esta consecuencia (dentro de poblaciones con iguales características) sea similar en todos los países, lo que permite comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de niñas menores de 12 años embarazadas en el año} \times 100.000}{\text{Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año}}$$

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña menor de 12 años sea embarazada, lo que implica que ha sido objeto de violencia sexual. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- La legislación de los países de la región establece años diferentes para considerar delito las relaciones sexuales con personas menores de edad. Siendo necesario que se penalice la violencia sexual contra niñas y adolescentes, el establecer un número de años para considerar la existencia del delito presenta el problema de que se puede estar penalizando la actividad sexual entre adolescentes. Para evitar esto, se toma la edad de menos de 12 años, considerando que el inicio de la actividad sexual de las adolescentes está en los países de la región en una edad alrededor de los 12 a 13 años.
- Por otra parte, el embarazo en niñas en edades muy tempranas suelen indicar abuso sexual continuo, lo que adelanta la

menarquía, que en la región ronda en promedio los 12 a 13 años. Esta es otra razón para establecer la edad en este indicador en menos de 12 años.

2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres

Este es un indicador de violencia patrimonial. Se trata de un *proxy*, ya que lo que mide es la demanda de servicio, no la incidencia de esa violencia. Ambas variables se relacionan, aunque no coinciden. Ante la dificultad de medir la incidencia se toma en su lugar la demanda de servicio como una medida aproximada de la incidencia.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de demandas alimentarias activas en un año } X}{100.000}$$

Número de mujeres que viven en el país ese año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña o mujer acuda a las instancias judiciales como recurso para acceder a su derecho a recibir apoyo económico de la pareja o el progenitor. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Por tratarse de un indicador que mide demanda de un servicio, su valor puede aumentar (o disminuir) no necesariamente porque aumente (o disminuya) esa forma de violencia patrimonial, sino por efecto de cambios en diversos tipos de factores. Entre ellos, que aumente (o disminuya) la confianza de las mujeres en el servicio, que el servicio sea más (o menos)

accesible, o que las mujeres conozcan más (o menos) sus derechos y se apropien más (o menos) de ellos.

- En este sentido, la evolución en el tiempo de este indicador solo puede ser interpretado como un aumento o una disminución de esa forma de violencia patrimonial si no ha habido cambios significativos en esos otros factores.

3. Dimensión *Respuestas estatales*

Esta dimensión incluye siete indicadores. En conjunto se valoran diferentes aspectos de la respuesta estatal: el Estado como entidad que puede ejercer violencia contra las mujeres, la calidad de la información sobre la violencia contra las mujeres generada y divulgada por el Estado, la impunidad en las respuestas judiciales, la calidad de respuesta en tres sectores estratégicos (seguridad, justicia y un tercero a decidir nacionalmente), y la rendición de cuentas del Estado en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la existencia de leyes, normas y prácticas que legitimen alguna forma de violencia contra las mujeres o alguna forma de violencia contra grupos particulares de mujeres y niñas; la violencia que el Estado pueda ejercer contra las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos de las mujeres; la existencia de mecanismos para denunciar a representantes estatales que ejerzan violencia contra las mujeres y las niñas o bien que incumplan su obligación de protegerlas; la existencia de limitaciones para denunciar a ciertas personas o grupos que ejercen violencia contra las mujeres, y la existencia de normas o prácticas que impidan

que personas que ejercen violencia contra las mujeres y las niñas puedan ejercer cargos de responsabilidad política.

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, cuatro de ellas relativas a la producción anual de estadísticas relevantes, públicas, accesibles y confiables relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que visibilice las diferentes expresiones de esta violencia, así como la diversidad de la población femenina afectada. La quinta pregunta se relaciona con la elaboración y presentación de informes anuales de rendición de cuentas de las instituciones en materia de violencia contra las mujeres.

3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas

Este es un indicador que mide capacidad de garantizar justicia en las denuncias presentadas por violencia sexual contra mujeres y niñas. Se relaciona, por tanto, con la impunidad.

Fórmula de cálculo:

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y niñas que concluyen en condena en un año X 100

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y que concluyen en el año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Los delitos sexuales suelen tener un porcentaje de condenas bajo comparado con otros tipos de delitos, lo que desde las organizaciones de mujeres se explica por la poca credibilidad que se da a las mujeres que denuncian y el carácter misógino y revictimizante de los procesos, en los que tradicionalmente las víctimas terminando siendo juzgadas. Es de desear que este indicador aumente como un avance en la erradicación de la impunidad de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 100.

Observaciones:

- Dado que los procesos judiciales por delitos sexuales en ocasiones toman meses, las sentencias pueden estarse dictando en un año posterior al de la denuncia. Hay que tomar esto en cuenta a la hora de medir este indicador, de manera que se garantice que se mide el porcentaje de condenas sobre los procesos concluidos en un año.
- Los procesos pueden concluir por cualquier razón, no solo porque se dicte sentencia; también porque no se eleve a juicio, se dicte sobreseimiento, etc.

3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en los planes nacionales y las políticas públicas de seguridad ciudadana. Las tres siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en la Policía, en particular si tiene un sistema de emergencia y cuenta con cobertura nacional, si cuenta con recursos materiales y humanos, y si tiene capacidad

técnica. En la última pregunta se valora la calidad de la respuesta policial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración.

3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas. Las tres primeras se relacionan con la existencia de despachos especializados para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, la asignación de presupuesto para este fin y la existencia de programas estatales de representación legal sin costo para las mujeres y niñas violentadas. La cuarta explora la capacidad de los despachos judiciales para responder adecuadamente a las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres y las niñas, tomando en cuenta la diversidad de la población femenina que se ve afectada. En la pregunta 5 se valora la calidad de la respuesta judicial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 6 se valora la existencia de barreras de acceso a la justicia, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un sector de actuación estatal, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, para posteriormente establecer en qué medida este sector tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra

las mujeres y las niñas en la Política Nacional del sector. Las dos siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en el sector, en particular si tiene programas especializados y si cuenta con recursos asignados específicamente. En la pregunta 4 se valora la calidad de la respuesta en el sector, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 5 se valora la existencia de barreras de acceso a los servicios de este sector, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas, la primera de ellas sobre la ratificación de todos los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos de parte del Estado. Las dos preguntas siguientes se relacionan con la elaboración de los informes sobre la CEDAW y sobre la Convención Interamericana Belém do Pará en los plazos establecidos, y si estos son veraces y completos. Las últimas tres preguntas tienen que ver con las respuestas de los respectivos comités a los informes, si el Estado ha acogido sus recomendaciones y si ha divulgado toda esta información.

4. Dimensión *Respuestas de la sociedad*

Esta dimensión incluye tres indicadores que se relacionan con las respuestas de los medios y la actuación de las organizaciones de mujeres, feministas y académicas. Como ya se indicó, esta dimensión no está incluida en el Índice de Cumplimiento Estatal, sino que da lugar a un Índice de Respuesta Social.

En concreto, se aborda la tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios, si las organizaciones o la academia recurren a los instrumentos, sus mecanismos e instancias

del sistema internacional de derechos humanos como mecanismos para exigir respuestas adecuadas de los Estados, y la capacidad de estas instancias para denunciar e incidir en este campo.

4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación desestimulan (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presentan la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y en general las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas que indagan sobre el uso en los medios de términos y expresiones que ocultan el carácter de estos actos, liberan de responsabilidad a los agresores, culpan a las mujeres y las hacen merecedoras de la violencia que viven, o las presentan como delincuentes.

4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. Las dos primeras son relativas a la elaboración de informes sombra sobre la Convención Interamericana Belém do Pará y de la CEDAW. Las tres restantes tienen que ver con la presentación de casos de denuncia, presentación de informes especiales, y la solicitud y realización de audiencias sobre violencia contra las mujeres y las niñas ante instancias del sistema internacional de derechos humanos.

4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas. La primera se relaciona con el seguimiento a la Convención Interamericana Belém do Pará que se da desde las organizaciones de la sociedad civil. La segunda y tercera se refieren a la realización de acciones de denuncia e incidencia sobre los poderes estatales, y la cuarta a la efectividad para incidir en las acciones estatales.

El resumen de las dimensiones e indicadores de cada dimensión puede apreciarse en la siguiente tabla:

Dimensiones e indicadores del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)

Dimensión	Indicador	Forma/fórmula de cálculo	Fuente
1 Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará	1.1 Definición de violencia	Instrumento de indicador 1.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	1.2 Tratamiento de la VcM como violación de Derechos Humanos	Instrumento de indicador 1.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

2. Incidencia de la violencia contra las mujeres	2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio X100.000	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y prensa
	Alternativa	Número de mujeres viviendo en el país ese año	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y estudios previos
	2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de homicidios en un año x F% Número de mujeres viviendo en el país ese año Donde F% es el porcentaje estimado de homicidios de mujeres que son femicidios	
	2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	$\frac{HMs^*_{año} / HMs^*_{2000}}{HHs^*_{año} / HHs^*_{2000}}$	
	2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	Número de niñas menores de 12 años embarazadas en un año x 100.000	Fuentes oficiales
	2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000	Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año Número de demandas alimentarias activas en un año X 100.000	Fuentes oficiales
		Número de Ms que viven en el país ese año	Fuentes oficiales

* HMs: homicidios de mujeres medidos en el año en que indica el subíndice; HHs: homicidios de hombres medidos en el año en que indica el subíndice.

3. Respuestas estatales	3.1 Institucionalización de la VcM	Instrumento de indicador 3.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.2 Calidad de información sobre VcM	Instrumento de indicador 3.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas	Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en condena en un año X 100	Fuentes oficiales
		Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en un año	
	3.4 Respuesta policial	Instrumento de indicador 3.4	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.5 Respuesta judicial	Instrumento de indicador 3.5	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.6 Respuesta en sector estratégico	Instrumento de indicador 3.6	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.7 Rendición de cuentas por CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará	Instrumento de indicador 3.7	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

4. Respuestas de la sociedad	4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	Instrumento de indicador 4.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.2 rformes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos	Instrumento de indicador 4.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	Instrumento de indicador 4.3	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, Red o redes contra la violencia

VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos

Los instrumentos para medir los once indicadores no estadísticos están diseñados para ser documentos que registren los acuerdos colectivos a que se llegue en sesiones de consulta y debate entre las organizaciones de mujeres y feministas, y otras afines de la sociedad civil. Es importante considerar que para que las mediciones sean confiables, en este ejercicio deben participar el mayor número posible de organizaciones con experiencia práctica en relación a la violencia contra las mujeres y, específicamente, en el acompañamiento a mujeres y niñas que viven la violencia.

En estos instrumentos no solo se registran las respuestas dadas a cada pregunta. En algunas ocasiones se registra también otro tipo de información que es importante tener como referencia para años posteriores, como los criterios que se han considerado relevantes para valorar la calidad de la respuesta en el sistema judicial o en la Policía.

En este sentido es importante conservar estos documentos, así como incluir en ellos, o en una minuta aparte, todos los aspectos que se consideren relevantes para conocer las razones y criterios de las valoraciones que se hacen sobre los temas abordados.

Una vez completados todos los instrumentos, la información se introduce en un documento Excel elaborado para este propósito que reproduce cada pregunta de cada indicador de manera que la digitación sea amigable. En este mismo documento Excel se introducen los datos de los indicadores estadísticos¹.

1 Este programa se encuentra en un CD que acompaña a esta publicación.

Con toda la información introducida, el documento Excel calcula automáticamente los indicadores, subíndices e índices.

Es necesario recordar que este es un sistema de indicadores que puede crecer, y que la estrategia adoptada ha sido partir de una base consensuada, y con ella iniciar la experiencia, hacer el ejercicio tomando nota de los esfuerzos que requiere y las dificultades que pueda encontrar, para en el futuro ir ampliando esta propuesta.

En este sentido, cada país puede definir y medir otros indicadores que se consideren relevantes, incorporarlos en sus informes y trabajo, para ir socializando estas experiencias y decidir si es del caso, en forma consensuada, incluirlos en una nueva propuesta ampliada del SIBdP.

A continuación se incluyen los once instrumentos para medir los indicadores no estadísticos:

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 1.1: DEFINICIÓN DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Dimensión:
***Coherencia con el espíritu de
la Convención Interamericana Belém do Pará***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica, derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (Convención Interamericana Belém do Pará), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición

1. ¿Existen leyes que penalizan la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier *ámbito* y en todas sus *manifestaciones*.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones**.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos**.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero **no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.**

___ No, todas las leyes penales son *genéricamente neutras*.

2. ¿Existen leyes de medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, las leyes de medidas de protección son genéricamente neutras.

3. ¿Existen políticas nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, todas las políticas nacionales sobre violencia son genéricamente neutras.

4. ¿Existen planes nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.
- ___ No, todos los planes nacionales sobre violencia son genéricamente neutros.

5. ¿Existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia declarando que...

- ___ la aprobación de leyes, políticas o presupuestos específicos de violencia contra las mujeres no representa una discriminación contra los hombres?
- ___ no se pueden aprobar leyes, establecer políticas o destinar presupuestos específicos en relación a la violencia contra las mujeres por discriminar a los hombres?
- ___ No existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia sobre esta materia.

Referencias para interpretación:

Ámbito: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, sino que incluye “cualquier otra relación interpersonal... que tenga lugar en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Manifestaciones: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres incluye “la violencia física, sexual y psicológica” y menciona algunas particulares, “violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas,

prostitución forzada, secuestro, acoso sexual”. En América Latina hemos incluido como expresión la violencia patrimonial, y en forma menos generalizada, la violencia simbólica, así como la forma extrema mortal de violencia contra las mujeres a la que llamamos femicidio o feminicidio.

Genéricamente neutras: al no reconocer la violencia contra las mujeres como derivadas de relaciones desiguales de poder, las leyes, políticas, planes, programas y servicios consideran que tanto las mujeres como los hombres pueden maltratar o ser maltratadas/os y que todas esas expresiones tienen el mismo carácter, por lo que los recursos deben ser destinados tanto para las mujeres como para los hombres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 1.2: TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión:

Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Las sentencias y resoluciones relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas ¿hacen referencia a la Convención Interamericana Belém do Pará o a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y lo hacen en forma apropiada?**

___ Siempre
___ Muchas veces
___ Pocas veces
___ Nunca

2. ¿Ofrece el Estado mecanismos de protección inmediata a las mujeres y niñas que viven violencia?

- ___ Si, las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para toda mujer o niña que viva una situación de violencia, y estas medidas se dictan **siempre** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven algunas situación de violencia, y en esos casos las medidas se dictan **muchas veces** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, aunque las medidas **pocas veces** se dictan en forma inmediata.
- ___ Las leyes **no** establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, o si las establecen **nunca** se dictan en forma inmediata.

3. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que restringen los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia por anteponer como fin la unidad familiar o cualquier otro bien jurídico diferente a la seguridad y el bienestar de las mujeres y las niñas?

- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan**.

- ___ Si, desde alguna(s) ley(es) se establece la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

4. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que promueven la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas y en la práctica funcionarias y funcionarios **siempre o casi siempre lo respetan.**
- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **algunas veces lo irrespetan.**
- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **muchas veces lo irrespetan.**
- ___ Si, desde las leyes se promueve la conciliación en todo tipo de proceso relacionado con la violencia contra las mujeres y las niñas.

5. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que *eluden tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponda o que éstos cumplan las sanciones?*

- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan.**
- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan.**
- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o

que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan**.

___ Si, desde la(s) ley(es) se establece un trato a los agresores que elude tratarlos como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones.

6. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que niegan o limitan su derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres?

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***.

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***.

___ Si, desde las leyes se establecen diferencias entre mujeres que viven violencia, que niegan o limitan a algunas su derecho a la justicia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

7. ¿Existen leyes, prácticas judiciales o prácticas policiales que criminalizan a mujeres y niñas que viven situaciones de violencias, o tratan a algunas de ellas como si fueran delinquentes?

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, y en la práctica funcionarias y funcionarios siempre o casi siempre lo respetan.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y

funcionarios algunas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y funcionarios muchas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Si, desde las leyes se criminaliza a algunas mujeres y niñas que viven situaciones de violencia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

Referencias para interpretación:

Eludir tratar a los agresores como delincuentes: entre otras, cuando se sustituye la figura del delincuente por el del enfermo mental, se incluyen atenuantes de los delitos de violencia contra las mujeres como emoción violenta o el actuar bajo los efectos de alcohol u otras drogas, se disminuyen las penas por violación o se suspende su cumplimiento alegando que no se debe destruir el futuro del violador, se otorgan beneficios carcelarios sobre la base del buen comportamiento del condenado en la cárcel, sin tomar en cuenta su peligrosidad y la seguridad de la(s) mujer(es) que ha maltratado, se brindan servicios a los agresores colocándolos en el mismo plano que a las mujeres maltratadas.

Limitar el derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres: cuando se niega una adecuada respuesta judicial a una mujer maltratada por pertenecer a algún grupo social, a poblaciones particulares o alegando que con su conducta o prácticas provoca la violencia, o no merece ser protegida por el Estado. Por ejemplo, cuando se penalizan las relaciones lésbicas; se niega el acceso a la justicia a las mujeres indígenas, por vivir en ciertas comunidades, porque tengan antecedentes penales o se asuma que roban; cuando se juzga la vida, costumbres o vestimenta de las mujeres en el caso de violencia sexual; cuando se juzga la calidad de madre o esposa en el caso de violencia de pareja; cuando no se aceptan denuncias de violencia sexual de las mujeres en comercio sexual

o de mujeres dentro del matrimonio o emparejadas; cuando se niega la investigación criminal de un femicidio porque la mujer lleva tatuajes y se dice que es marera.

Tratar a las mujeres maltratadas como delincuentes: cuando por las circunstancias en que se produce el maltrato contra una mujer se la considera y trata a ella como una delincuente. Por ejemplo, cuando una mujer es objeto de trata y se la considera cómplice de la red; cuando las mujeres lesbianas buscan apoyo policial frente a alguna agresión y son golpeadas o apresadas.

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 3.1: INSTITUCIONALIZACIÓN DE
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres?

___ No existen leyes que legalicen ninguna expresión de la violencia contra las mujeres.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres pero **se aplican nunca o casi nunca.**

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres, y cuando hay oportunidad **se aplican pocas veces.**

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres y cuando hay oportunidad **se aplican muchas veces.**

2. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que *consideran legítima*

alguna(s) forma(s) de violencia contra las mujeres y las niñas cuando se dan en ciertos grupos sociales bajo el supuesto de que es una práctica cultural, y que de otra manera no se considerarían legítimas?

___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***.

___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***.

___ Si, desde las leyes se consideran legítimas algunas formas de violencia contra las mujeres por considerarse prácticas culturales de algún(os) colectivo(s)*.

* Indicar con cuál o cuáles formas de violencia contra las mujeres se presenta esta situación:

3. ¿Ejerce el Estado alguna forma de violencia contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas, o las defensoras de los derechos de las mujeres?

___ **El Estado no ejerce ninguna forma de violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **algunas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las **mujeres muchas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **y permite o favorece que otros actores la ejerzan impunemente.**

4. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres y las niñas?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar** a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas.

5. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos** para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas.

6. ¿Existen personas o grupos de personas particulares que no pueden ser denunciados, acusados, enjuiciados o sancionados por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas?

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, y en la práctica estos procesos **prosperan siempre o casi siempre** aún cuando se trata de personas o grupos de poder.

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **algunas veces estos procesos no prosperan*.**

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **muchas veces estos procesos no prosperan*.**

___ Si, **existen leyes que impiden denunciar**, acusar, enjuiciar o sancionar a ciertas personas o grupos de personas cuando ejercen violencia contra las mujeres o las niñas*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos se presenta esta situación:

7. ¿Existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política?

- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **se cumplen siempre o casi siempre**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política, pero en la práctica estas normas **algunas veces no se cumplen**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **muchas veces no se cumplen**.
- ___ No existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política.

Referencias para interpretación:

Leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres: entre otras, penalización del aborto, discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, extinción de delitos sexuales por matrimonio, discriminación de parejas lesbianas, no sancionar pruebas de embarazo para solicitar trabajo, legalizar despido por embarazo, prohibición de la Anticoncepción Oral de Emergencia, prohibición del uso de anticonceptivos.

Violencia legítima por ser una práctica cultural: cuando se justifica alguna forma de violencia contra las mujeres por ser ésta parte, real o supuesta, de prácticas culturales de ciertos grupos sociales, entre ellos pueblos indígenas y grupos de migrantes.

Violencia ejercida por el Estado contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres: cuando el Estado violenta el derecho de las mujeres a organizarse y a defender sus derechos; por ejemplo, cuando pone trabas o impide la constitución formal de las organizaciones y su libre actuación, cuando impide el acceso a recursos de financiación, cuando reprime a las organizaciones o a sus dirigentes, cuando las hostiga judicialmente, cuando no

atiende las denuncias interpuestas por las organizaciones ante ataques sufridos de cualquier tipo.

Personas o grupos de personas que no pueden ser denunciados, acusadas, enjuiciadas o sancionadas: entre otros, personas con cargos de elección popular, figuras religiosas, militares, policías, funcionarios de organismos internacionales y en general personas con poder económico o de otro tipo, como empresarios, dueños de medios, mafias y redes delictivas.

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 3.2: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN
SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Producen anualmente las instituciones estatales estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se producen anualmente **todas** las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.
- ___ Se producen anualmente **gran parte** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.
- ___ Se produce anualmente **muy poco** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ No se produce anualmente **nada o casi nada** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

2. ¿Permiten estas estadísticas visibilizar las *diferentes expresiones de violencia contra las mujeres así como la diversidad de la población femenina que la vive*?

___ Si, las estadísticas permiten visibilizar **las diferentes expresiones de violencia** contra las mujeres **y la diversidad de la población femenina** que la vive.

___ Las estadísticas permiten visibilizar **todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **pero no la diversidad de la población** femenina que la vive.

___ Las estadísticas permiten visibilizar **la diversidad de población** femenina que vive violencia **pero no todas las expresiones de esta violencia**.

___ Las estadísticas no permiten visibilizar **ni todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **ni la diversidad de la población** femenina que la vive.

3. ¿Son las estadísticas sobre violencia contra las mujeres y las niñas públicas y accesibles?

___ Las estadísticas producidas más relevantes **son publicadas y disponibles para cualquier** persona.

___ Las estadísticas producidas más relevantes **solo son accesibles si se solicitan**.

___ Las estadísticas producidas más relevantes **no son entregadas más que a ciertas personas o instituciones**.

4. ¿Tienen estas estadísticas credibilidad para el movimiento de mujeres y feminista?

___ Las estadísticas producidas más relevantes tienen **total credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes **tienen mucha credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes tienen **poca credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La totalidad de las estadísticas producidas más relevantes tienen **nula credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

5. ¿Elaboran las instituciones estatales y hacen públicos informes anuales de rendición de cuentas en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, anualmente el Estado elabora un informe de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Algunas instituciones elaboran cada año o pocos años informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El Estado o algunas instituciones elaboran excepcionalmente informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Ni el Estado ni las instituciones elaboran informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.

Referencias para interpretación:

Estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas: las que el movimiento de mujeres y feminista considere que son necesarias para tener un conocimiento aceptable del problema y proponer acciones de cambio. Entre ellas pudieran ser: homicidios desagregados por sexo, femicidios, denuncias y otros procesos judiciales emprendidos por las mujeres que viven situaciones de violencia, tasas de respuesta judicial, porcentajes de sentencias, montos de las penas, registros en salud, presupuestos destinados al trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres,

denuncias y sanciones contra funcionarios/as estatales por agredir o revictimizar mujeres y niñas o por incumplimiento de deberes.

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Informes anuales de rendición de cuentas: la rendición de cuentas no es un recuento de acciones institucionales, sino un análisis crítico del cumplimiento de objetivos, metas y compromisos adquiridos. Entre estos compromisos, los incluidos en las políticas nacionales y planes nacionales contra la violencia y contra la violencia contra las mujeres, cuando los haya, y los adquiridos al suscribir y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derechos humanos de las mujeres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.4: RESPUESTA POLICIAL FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ Año _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. La violencia contra las mujeres y las niñas, ¿es incluida en los planes nacionales y en las políticas públicas de seguridad ciudadana?

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida formalmente** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **pero sí en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente pero no en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y tampoco en la práctica.**

2. ¿Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que incluya la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que **incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas pero **no tiene cobertura nacional.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que responde a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas **pero no las trata en forma específica.**

___ No existe un sistema de emergencias de respuesta policial, o si existe **no actúa cuando se trata de situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas.**

3. ¿Cuenta la Policía con recursos materiales y humanos para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, la Policía **cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia y **los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, **pero solo en ciertas ciudades o regiones los tiene o los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a mujeres y niñas

que viven situaciones de violencia **pero no los destina a este fin.**

- ___ La Policía **no cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia.

4. ¿Existe *capacidad técnica en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar?*

- ___ Si, **existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar y las respuestas **siempre o casi siempre se dan cuando se requiere.**

- ___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, y las respuestas **muchas veces se dan cuando se requiere.**

- ___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, pero las respuestas **pocas veces se dan cuando se requiere.**

- ___ **No existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar*.

* Indicar a qué situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas se hace referencia al responder a esta pregunta:

5. ¿Cuál es la calidad de la respuesta policial cuando la hay? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que

se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta policial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Referencias para interpretación:

Capacidad técnica en la Policía para responder a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar: considerar otras expresiones de la violencia contra las mujeres y niñas, como ataque sexual, hostigamiento sexual de vecinos, trata, o cualquier otra expresión de violencia que se esté dando o se sospeche que se está dando en el país, y que el movimiento de mujeres y feminista considere que es de particular importancia incluir en la atención policial.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta policial: incluir los aspectos de respuesta policial que se considere relevante valorar, como celeridad en la respuesta, respeto a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, presencia de mujeres policías para atender estas situaciones, entre otros posibles, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.5: RESPUESTA JUDICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen despachos judiciales especializados en violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas con cobertura nacional.

___ Existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero no tienen cobertura nacional.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero en algunos despachos hay equipos de trabajo especializados para atenderlas.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas ni hay equipos de trabajo especializados para atenderlas en ningún despacho judicial.

2. ¿Asigna el Poder Judicial un presupuesto dedicado a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, al

menos proporcional a la demanda de procesos que esta violencia genera?

- ___ Si, el Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, en un monto proporcional a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero el monto es proporcionalmente inferior a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial establece una parte de su presupuesto para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero no destina los recursos íntegramente a ese fin o en forma exclusiva.
- ___ El Poder Judicial no establece un presupuesto particular para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, y en la práctica son muy escasos los recursos que son destinados a ese fin.

3. Ofrece el Estado servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas?

- ___ Si, el Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, con una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, pero no tienen una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.
- ___ El Estado no ofrece ningún tipo de servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.

4. **¿Existe capacidad en los despachos judiciales para responder adecuadamente a diferentes expresiones de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a la diversidad de la población femenina que la vive?**

___ Si, los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente ante **cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, así como a atender a **cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente **ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, pero **no de atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para **atender a cualquier grupo particular de mujeres o niñas** que viven violencia, **pero no para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas.

___ Los despachos judiciales **no tienen capacidad para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, **ni tampoco para atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

5. **¿Cuál es la calidad de la respuesta judicial? (Identificar previamente los cuatro criterios positivos que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)**

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

6. ¿Existen barreras para el acceso a la justicia de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia? (Identificar previamente los cuatro tipos de barreras que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos de respuesta judicial que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, enfoque de derechos a la hora de desarrollar las investigaciones, celeridad en la respuesta, enfoque de derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo, entre otros posibles. Tomar en cuenta que en ocasiones las mujeres y las niñas tratan de iniciar procesos judiciales pero no lo logran, ya sea porque son desestimuladas por funcionarios y funcionarias, porque no se les acepta una denuncia, o porque se promueven arreglos extrajudiciales, entre otros. **Tomar en cuenta que en algunos países los procesos judiciales se inician desde alguna instancia policial, o bien, la investigación se desarrolla con apoyo de la Policía, por lo que en este instrumento debe ser incluida la información correspondiente a la fuerza policial en su actuación relacionada con estos fines.**

Barreras para el acceso a la justicia: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de despachos judiciales en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.6: RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SECTOR ESTRATÉGICO

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un **sector de actuación estatal**, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, para posteriormente establecer en qué medida este sector tienen capacidad para responder adecuadamente a esta violencia, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

Sector considerado: _____

1. ¿Se incluye la violencia contra las mujeres en la Política Nacional de este sector?

___ Si, la violencia contra las mujeres está incluida en la Política Nacional de este sector.

___ No, la violencia contra las mujeres no está incluida en la Política Nacional de este sector.

2. ¿Existen programas especializados en violencia contra las mujeres en este sector?

- ___ Si, existen programas especializados dirigidos a **diferentes expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **tienen cobertura nacional**.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y tienen cobertura nacional.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **no tienen cobertura nacional**.
- ___ **No existen programas especializados** en violencia contra las mujeres y las niñas.

3. ¿Se asigna recursos específicos a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, el sector destina **una parte de su presupuesto anual en forma específica y exclusiva** (presupuesto etiquetado) a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector destina **parte de su presupuesto a programas entre los que se incluyen los programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector **destina ocasionalmente recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas, sin especificarlos en los presupuestos.
- ___ El sector **no destina recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Cuál es la calidad de estos programas? (Identificar previamente los cuatro criterios positivos que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

5. ¿Existen *barreras para el acceso a los programas de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?* (Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Sector de actuación estatal: se trata de los sectores en los que el Estado divide y organiza su actuación, como salud, educación, bienestar social, entre otros.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, celeridad en la respuesta, respeto

a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, entre otros posibles.

Barreras para el acceso a los programas: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de servicios en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.7: RENDICIÓN DE CUENTAS EN INSTANCIAS INTERNACIONALES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿El Estado ha suscrito y ratificado todos los instrumentos y mecanismos y los mecanismos de protección internacional de derechos humanos?

___ Si, los ha ratificado **todos**.

___ Ha ratificado todos **excepto uno o dos***.

___ Ha ratificado todos **excepto tres o cuatro***.

___ Ha ratificado todos **excepto cinco o más de cinco***.

* Indicar cuál o cuáles

2. ¿Ha elaborado el Estado los últimos informes de la Convención CEDAW, la Convención Interamericana Belém do Pará y otros instrumentos internacionales de derechos humanos

relacionables con la violencia contra las mujeres en los plazos establecidos por los respectivos comités?

- ☐ Si, ha elaborado **todos los últimos informes en los plazos establecidos.**
- ☐ En la mayoría de los casos ha elaborado los últimos informes **en los plazos establecidos**, incluyendo los de la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**
- ☐ En la mayoría de los casos **no ha elaborado los últimos informes en los plazos establecidos**, pero si los de la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**
- ☐ Los informes sobre la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará** no los ha elaborado en los **plazos establecidos.**

3. ¿Son los últimos informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces y completos?

- ☐ Si, son **veraces y completos.**
- ☐ Son **veraces pero no completos.**
- ☐ Son **completos pero no veraces.**
- ☐ No son ni **veraces ni completos.**

4. En relación a los últimos informes presentados, los respectivos Comités ¿han reconocido avances en relación a la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres?

- ☐ Si, los comités **han reconocido avances significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido más avances que retrocesos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido más retrocesos** que avances en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido retrocesos significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

5. En relación a los últimos informes presentados, ¿ha acogido el Estado las recomendaciones en forma efectiva?

- ☐ Si, el Estado **ha acogido en forma efectiva las recomendaciones** planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **ha acogido en forma efectiva la mayoría de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **ha acogido en forma efectiva solo algunas de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **no ha acogido en forma efectiva ninguna de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

6. ¿Ha divulgado el Estado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas?

- ☐ Si, el Estado **ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas.**
- ☐ El Estado **ha divulgado los últimos informes, pero no las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**
- ☐ El Estado **no ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

Referencias para interpretación:

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces: cuando los informes presentan datos y hechos que corresponden con la situación que se presentó en el país durante el período que cubre cada informe, según conocimiento y experiencia del movimiento de mujeres y feminista.

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW completos: cuando los informes incluyen todos los aspectos solicitados por los comités

y sobre todo aquellos que a criterio del movimiento de mujeres y feministas son significativos para entender la situación.

Acoger recomendaciones en forma efectiva: cuando los Estados responden a los comités comprometiéndose a implementar las recomendaciones que se le hacen y en la práctica las implementa.

Instrumentos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos

- ❖ **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención CEDAW)**
- ❖ **Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**
- ❖ **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Interamericana Belém do Pará)**
- ❖ **Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)**
- ❖ **Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**
- ❖ **Convención Sobre los Derechos del Niño**
- ❖ **Convención Internacional Sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias**
- ❖ **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**
- ❖ **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- ❖ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.1: INTOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación inhiben (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presenta la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y, en general, las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre la violencia contra las mujeres y las niñas ¿utilizan términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de estos actos?**

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

2. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre los agresores *¿utilizan términos o expresiones que los libera de la responsabilidad de las agresiones que cometen, o justifican sus actos?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Si, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

3. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia *¿utilizan términos o expresiones que las señalan como culpables de la violencia, o merecedoras de vivirla?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Sí, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

4. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia *¿utilizan términos o expresiones que las criminaliza?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Si, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

Referencias para interpretación:

Términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de la violencia contra las mujeres: se trata de palabras o expresiones que dirigen la atención a elementos que desvían la atención e impiden identificar las relaciones de poder y control como la acusa de esa violencia. Entre otros posibles, son expresiones como *crimen pasional, amores que matan, crímenes de honra*, etc.

Términos o expresiones que liberan a los agresores de la responsabilidad de las agresiones: se trata de palabras o expresiones que señalan al agresor como una persona que no puede ser considerado responsable de sus actos porque es movido por fuerzas incontrolables o por razones externas a él que justifican sus actos, o por otras razones incluso las inexplicables. Entre otros posibles, son expresiones como *cegado por los celos, movido por la pasión, obsesionado con la niña, herido por el rechazo, movido por el alcohol, al no poder soportar las dudas sobre la fidelidad de su compañera hombre decide matarla y suicidarse, se desconoce qué pudo mover a este hombre a matar a su compañera ya que es conocido como una persona tranquila y buena*.

Términos o expresiones señalan a las mujeres y las niñas como culpables de la violencia o merecedoras de vivirla: se trata de palabras o expresiones que señalan a las mujeres y niñas como personas que han provocado la violencia que viven, ya sea porque no se plegaron a los mandatos del agresor, porque no actuaron en forma socialmente aceptable o porque no se cuidaron de potenciales peligros. Entre otros posibles, son expresiones como *por tener un amante el marido la mata, sale de un baile con un amigo y aparece muerta, era conocida como una joven alegre a la que le gustaba divertirse, hombre mata a compañera que por ir a trabajar descuidaba a los hijos*.

Términos o expresiones que criminalizan a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia: se trata de palabras o expresiones que etiquetan a las mujeres y niñas que viven violencia como delincuentes o que se mueven en medios no aceptables socialmente. Entre otros posibles, son expresiones como *marera* (por llevar un tatuaje), *drogadicta, niña de la calle, prostituta, se dice en el vecindario que vendía droga*.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.2: INFORMES SOMBRA Y OTROS RECURSOS DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ Año _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición o a la relacionada con las últimas rondas de informes solicitados por los Comités de la CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.

1. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

2. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

3. Alguna instancia del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún caso particular para denunciar formalmente al Estado por incumplimiento de obligaciones en materia de violencia

contra las mujeres y las niñas, ha coadyuvado en la denuncia o ha acompañado a la(s) denunciante(s)?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** algún caso particular, ha coadyuvado a un caso o ha acompañado a la(s) denunciante(s).
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).

4. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún informe especial frente a las instancias del sistema internacional de derechos humanos, denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ **Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.**

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

5. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha tenido o solicitado audiencia en alguna de las instancias del sistema internacional de derechos humanos, para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha tenido o solicitado audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto solicitar audiencia en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 4.3: VIGILANCIA, DENUNCIA E
INCIDENCIA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Dimensión:
*Respuestas de la sociedad***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existe alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de de parte del Estado **y hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado pero **no hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, **pero no tiene una acción de vigilancia continua y sistemática.**

___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado.

2. ¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) realizado acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma permanente.**

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma ocasional.**

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de denuncia pero no lo ha hecho este año.**

___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta.

3. ¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) desarrollado acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma permanente.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma ocasional.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de incidencia pero no lo ha hecho este año.**
- ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Se ha logrado incidir en algunas acciones estatales relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se ha logrado incidir **en todas las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **parcialmente exitosa.**
- ___ **No se ha logrado incidir en ninguna de las demandas** planteadas.

Referencias bibliográficas

ABA-CEELI. 2002. The CEDAW Assesment Tool. An Assessment Tool Based on the Convention to Eliminate All Forms of Discrimination Against Women. American Bar Ass.-Central and East European Law Initiative.

<http://www.rightsconsortium.org/resources/assessment/CEDAWtool.pdf>

Carcedo, Ana et al. 2010. No olvidamos ni aceptamos. Femicidio en Centroamérica 2000-2006. San José: Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).

<http://miamericas.info/2010/10/12/libro-no-olvidamos-ni-aceptamos-femicidio-en-centroame%CC%81rica-2000-2006/>

Carcedo, Ana. 2008. Indicadores sobre violencia contra las mujeres: Sistematización y evaluación crítica. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1455227803/indicadores/Informeindicadores.pdf

CIM. 2003. Tercer informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ‘Convención Interamericana Belém do Pará’”. Washington: Organización de Estados Americanos.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interinteres/tercer%20infobienal.pdf

OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Washington: Organización de Estados Americanos.

<http://www.oas.org/cim/Spanish/ConvencionViolencia.htm>

Anexo

Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta de Sistema de Indicadores

Información cuantitativa relacionada con la

País _____

Area (1)	Nombre y definición de la variable o indicador (2)	Fórmula de cálculo (3)	Ente que produce y dónde la publica (4)
Magnitud de la VcM (9)			
Magnitud de la VcM	...		
Impactos de la VcM			
Impactos de la VcM	...		
Respuestas estatales			
Respuestas estatales	...		
Demanda de servicios			
Demanda de servicios	...		
Respuesta social			
Respuesta social	...		
Respuesta del Movimiento de mujeres			
Respuesta del Movimiento de mujeres	...		

- (1) Las áreas aquí señaladas no necesariamente agotan todas las posibilidades. Ampliarlas en caso de ser necesario. Además la categorización es una entre muchas posibles y se puede cambiar. Incluir tantas entradas en cada categoría como sean necesarias.
- (2) Indicar qué es lo que se mide. Se requiere alto grado de precisión al reportar esta información ya que muchas veces lo que se mide no coincide con el nombre que se le da a la variable, por lo que es necesario conocer en detalle qué es lo que se mide, cómo se define y operacionaliza la variable.
- (3) Indicar la fórmula matemática que se emplea para calcular el valor de la variable.
- (4) Indicar la institución que pone a disposición pública la información y por qué medio lo hace: documento impreso, información en línea, etc.
- (5) Indicar cada cuánto tiempo se produce la información y se publica.
- (6) Indicar cuál o cuáles son las fuentes primarias que utiliza el ente que produce la información, ya que no siempre quien tiene la información básica la procesa y la publica.

violencia contra las mujeres producida en el país

Fechas _____

Periodicidad (5)	Fuentes primarias (6)	Calidad de la información según criterios (7)	Accesibilidad de la información (8)

- (7) Se trata aquí de recoger un análisis sintético de la calidad de la información que puedan hacer personas con conocimiento y de incluir los criterios en que se basa esa valoración. Esta evaluación la puede hacer una tercera persona o la misma que está completando este instrumento.
- (8) Indicar la facilidad o dificultad que se ha tenido para acceder a la información y la que se espera que en el futuro se tendrá cuando las organizaciones de mujeres y feministas la soliciten.
- (9) Recordar que la violencia contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica...), se produce en diferentes ámbitos (familiar, laboral, institucional, religioso, asociativo...), contra mujeres de todas las edades, y que algunas expresiones han sido nombradas específicamente (trata, explotación sexual, incesto...).

**Sistema de Indicadores
para evaluar desde la sociedad civil
el cumplimiento estatal de la Convención
Interamericana para Prevenir, Sancionar
y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Belém do Pará (SIBdP)**

El Salvador

ANA CARCEDO

Autora e investigadora principal

Octubre 2010

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Real de Dinamarca

Real Embajada de Noruega

Embajada Real de los Países Bajos

346.013.4

I59-se

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el
cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP): El Salvador
/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. -- San José, C.R.
: IIDH,

2010
108 p. 22X14 cm.

ISBN 978-9968-611-57-2

1. Derechos humanos 2. Instrumentos internacionales 3. Violencia
contra la mujer 4. El Salvador

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de las
personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de
sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados,
siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se
haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Rose Mary Madden Arias
Coordinación Académica
Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

Alberto Sánchez Mora
Coordinación técnica y apoyo académico

Ana Carcedo Cabañas
Autora e investigadora Principal

Doris Montenegro
Investigadora local y autora de la contextualización nacional

Walter Meoño Segura
Diagramación

Producción Editorial-Servicios Especiales - IIDH-
Portada y artes finales

Lara Segura S.A.
Impresión

Publicación coordinada por
Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail:s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	9
I. Antecedentes	13
II. Contextualización nacional de El Salvador	15
I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres	15
II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres	17
III. Acierto en la recolección de información	19
IV. Dificultades en la recolección de información....	20
V. Recomendaciones para la obtención de la información	21
III. Metodología	23
IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP).....	25
V. Dimensiones del SIBdP e índices	29
VI. Indicadores del SIBdP.....	33
1. Dimensión <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	33

1.1 Definición de violencia	34
1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos	34
2. Dimensión <i>Incidencia de la violencia contra las mujeres</i>	35
2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres.....	35
Interpretación:	36
Observaciones:	36
Alternativa.....	37
2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	37
Interpretación:	38
2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	38
Interpretación:	39
Observaciones:	39
2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	40
Interpretación:	40
Observaciones:	40
2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres	41
Interpretación:	41
Observaciones:	41
3. Dimensión <i>Respuestas estatales</i>	42
3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres	42

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres	43
3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas	43
Interpretación:	44
Observaciones:	44
3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres	44
3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres	45
3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres	45
3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales	46
4. Dimensión Respuestas de la sociedad.....	46
4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	47
4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos..	47
4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil.....	48
VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos	53
Indicador 1.1: Definición de violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	55
Indicador 1.2: Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos - Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	59

Indicador 3.1: Institucionalización de la violencia contra las mujeres - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	65
Indicador 3.2: Calidad de la información sobre violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	71
Indicador 3.4: Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	75
Indicador 3.5: Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	79
Indicador 3.6: Respuesta a la violencia contra las mujeres en sector estratégico- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	84
Indicador 3.7: Rendición de cuentas en instancias internacionales - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	88
Indicador 4.1: Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios -Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	93
Indicador 4.2: Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	96
Indicador 4.3: Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	100
Referencias bibliográficas.....	103
Anexo Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta del Sistema de Indicadores	105

Presentación

La violencia contra las mujeres sacude la conciencia democrática, dispara las estadísticas aberrantes y pareciera que seguimos sin esperanza para las víctimas que aún hoy tienen que callar, si sobreviven. Su silencio nos devuelve a la cruda realidad de este fenómeno criminal persistente y de profundas raíces en América Latina y en El Caribe. Uno de los retos para este siglo XXI obliga a trascender las legislaciones de primera generación, dirigidas a combatir la violencia doméstica o intrafamiliar como se les denominó, para avanzar a las de segunda generación, destinadas a erradicar las violencias específicas contra las mujeres, por ser mujeres. Esta normativa deberá acompañarse de políticas públicas encaminadas a la eliminación de la impunidad, en especial la que sufren las mujeres que viven en situaciones de pobreza y exclusión.

Por ello y para contribuir con los retos para la erradicación de las violencias contra las mujeres, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde su Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres presenta el *“Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIdP)”*.

Al mismo tiempo, su implementación buscará medir el grado de cumplimiento real de lo estipulado en esta convención, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre los países (El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), elaborar un ranking anual y finalmente establecer de los mecanismos efectivos para la exigibilidad en el

cumplimiento de este instrumento interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres victimizadas por las violencias en el contexto centroamericano.

El “*Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIdP)*”, está compuesto por cuatro dimensiones: 1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará, 2. Incidencia de la violencia contra las mujeres, 3. Respuestas estatales y 4. Respuestas de la sociedad. Cada dimensión es medida a través de un conjunto de 16 indicadores en total; 5 de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil y las restantes corresponden a mediciones que efectuarán las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos adjuntos en esta publicación.

En el año 2010 se constituye finalmente este Sistema, sin embargo el proceso de construcción inicia en mayo de 2008 en el marco del Taller centroamericano especializado: *Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención interamericana con el fin de explorar la posibilidad y el interés y de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención*. El principal acuerdo que se logró de este Taller versó en que el instrumento que se creara fuese de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres, y en ese sentido que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Así, después de dos años de arduo trabajo se logra la creación de este instrumento con el apoyo de más de 20 organizaciones de mujeres y feministas en la región centroamericana, las cuales han establecido una clara propuesta para su aplicación en conjunto con nuestro Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH.

El Sistema será impulsado por más de 50 organizaciones y con su ejecución las mujeres de la Región obtendrán los mecanismos puntuales para mejorar la respuesta para prevenir, sancionar y

erradicar la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones en Centroamérica y de igual suerte servirá para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y su mecanismo monitoreen la realidad desde las mujeres de las violencias contra las mujeres. Esta estrategia de implementación devela el importante vínculo que el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH ha sostenido desde hace muchos años con las organizaciones de mujeres y feministas centroamericanas.

Por ello, con esta publicación el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se compromete una vez más a continuar enfatizando en los objetivos en la lucha contra la violencia. Este grave delito hacia las mujeres, afectan especialmente a las mujeres en situaciones de pobreza, ya que son ellas quienes sufren las consecuencias más devastadoras. La exclusión social obstaculiza y les impide exigir a los Estados la protección efectiva cuando son maltratadas y violentadas por sus parejas, comunidades, en los espacios públicos y en la sociedad en general, lo que conlleva una afectación cotidiana en el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esta edición el Instituto aporta a la visibilización de los mecanismos de responsabilidad judicial, cuasi judicial, administrativo y el político, en procurada de respaldar la confianza a las mujeres y de sus organizaciones a la legitimación social y política de una vida inclusiva y libre de violencia.

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

I. Antecedentes

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, desde el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres, realizó en mayo de 2008 el *Taller centroamericano especializado: Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* con el fin de explorar la posibilidad y el interés de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención, conocida como Convención Interamericana Belém do Pará. En esta actividad participaron diecisiete representantes de organizaciones feministas y de mujeres de la región, todas ellas con una larga trayectoria y continuidad en este campo. Igualmente participaron cuatro mujeres de Costa Rica, México y Argentina con experiencia en el diseño de indicadores y en la medición de aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Para este Taller se elaboró una sistematización de las mediciones que en materia de violencia contra las mujeres se emplean tanto a nivel nacional como internacional, así como de los sistemas de indicadores existentes para recabar información cuantitativa e información cualitativa¹. Este documento permitió analizar pros y contras de los indicadores empleados hasta el momento, así como los alcances y las limitaciones de los diversos sistemas de indicadores planteados. Todo ello sirvió como base para identificar los retos que enfrenta un esfuerzo como el propuesto.

1 Carcedo, Ana, *Indicadores sobre violencia contra las mujeres: sistematización y evaluación crítica*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2008.

La propuesta de construir un instrumento de medición que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue unánimemente apoyada. Se debatió en el seminario sobre diferentes posibilidades de sistema de indicadores, y se definieron algunas características que se deseaba que tuviera este instrumento.

Como punto de partida se acordó que el sistema de indicadores fuera un instrumento de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres y, en ese sentido, que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Se renunció a una propuesta tipo *assessment tool*, que repasaría todos y cada uno de los aspectos de la Convención, ya que esta es una tarea que corresponde a los Estados realizar, no a la sociedad civil².

Por las mismas razones se planteó que el sistema de indicadores no recogiera toda la información posible sobre violencia contra las mujeres accesible en los países, tarea más propia de un observatorio. Se definió que estuviera formado por un número pequeño de indicadores cuya medición pudiera garantizarse en todos ellos y todos los años. Se aspira a poder establecer anualmente un *ranking* de los países centroamericanos.

Otro aspecto señalado como deseable en este sistema de indicadores, fue el rescate de las fortalezas del movimiento de mujeres y feministas de construir conocimiento mediante métodos cualitativos. Se añade aquí el cuestionamiento que se hace sobre la capacidad de las mediciones cuantitativas para dar cuenta, por ellas mismas, de realidades tan ricas y complejas como son las vidas humanas y, en particular, la vida de las mujeres.

Finalmente, se estableció como siguiente paso el indagar respecto a la información disponible en cada país de la región centroamericana sobre violencia contra las mujeres.

2 Para el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se ha elaborado este tipo de instrumento (ABA-CEELI, 2002).

II. Contextualización nacional de El Salvador

CONTEXTUALIZACIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres en El Salvador sigue siendo un problema que no es reconocido en su real dimensión. Aunque hace más de quince años las organizaciones de mujeres están haciendo esfuerzos por visibilizarla y el Estado salvadoreño asumiera un compromiso vinculante mediante la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Interamericana Belém do Pará”, la conceptualización y el enfoque de su especificidad sigue estando ausente de las política públicas.

Hasta el momento existen dos sesgos que dificultan el abordaje de la violencia contra la mujer. El primero de ellos es la visualización de las mujeres dentro del entorno familiar, que considera que la ley que las protege es la Ley de Violencia Intrafamiliar, la cual deja de lado que las principales víctimas son las niñas, adolescentes y mujeres, pues estima como sujetos en igualdad de condiciones a todas y todos los integrantes de la familia en un mismo nivel, es la ley que protege a las mujeres puesto que las mayores víctimas son las niñas, adolescentes y mujeres. El otro sesgo conceptual aparece en las políticas públicas y es la ausencia del concepto de violencia contra las mujeres, el cual se considera que es **violencia de género**, como un concepto amplio que reconoce la dinámica

de las relaciones de poder, sin obviar que los hombres también pueden ser víctimas de ella.

Por no existir una visión política acorde a la definición de la Convención Interamericana Belém do Pará, no hay un reconocimiento como tal en la definición de las estadísticas que registran los hechos de violencia, lo que dificulta la determinación de la magnitud del problema. Es de reciente implementación que las instituciones desagreguen las estadísticas por sexo en los casos de las víctimas de homicidios y lesiones, pero en otros casos, por ejemplo de extorsiones, amenazas y robos, no se hace la diferencia. Igualmente, cada institución que registra información establece sus propias definiciones y tipologías, no siendo siempre posible articular los diferentes datos estadísticos.

A pesar de lo expuesto, es posible tener una aproximación a la magnitud de la violencia contra las mujeres. Por ejemplo, la *Encuesta nacional de salud familiar* (FESAL, 2008), identificó que el 31% de las mujeres reporta haber sufrido violencia física antes de haber cumplido los 18 años. Ese mismo año se registraron en la Fiscalía General de la República 4.468 denuncias sobre diversos delitos contra la libertad sexual, en los que el 94% de las víctimas fueron mujeres y cerca del 78% de las mismas se encontraban en el rango etario de los 10 a los 19 años. La Policía Nacional Civil (PNC) registró en el 2008, 1.432 mujeres víctimas de lesiones, el 31% ocasionadas por armas de fuego, e identificó 30 víctimas de trata de personas. El Instituto de Medicina Legal registró 348 homicidios de mujeres en el 2008. En el 2009, 4.082 mujeres interpusieron demandas por alimentos en la Procuraduría General de la República.

Como se puede apreciar, son datos significativos sobre hechos de violencia contra las mujeres, pero la ausencia de un enfoque que los tipifique de manera específica como violencia contra las mujeres, de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará, impide establecer un análisis integrado de su magnitud.

II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres

Todas las instancias públicas que trabajan en la atención de la violencia han mejorado procesalmente sus registros estadísticos y sus tipologías, pero aún no hay un sistema integrado de información que permita tener un panorama global de la problemática. Actualmente, la Unidad Técnica del Sector Justicia está ejecutando un programa, en coordinación con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), para implementar un registro unificado y un sistema integrado de información proveniente de las diversas instituciones públicas.

Las instituciones que reciben, atienden y procesan información sobre situaciones de violencia contra las mujeres en El Salvador son:

- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), responsable de la implementación y monitoreo del cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer.
- La Fiscalía General de la República (FGR), instancia del Ministerio Público representante del Estado en la persecución del delito y responsable de coordinar la investigación judicial.
- La Procuraduría General de la República (PGR), instancia del Ministerio Público responsable de garantizar la representación legal para la defensa de los derechos que asume la representación de las niñas y niños que no tienen responsables familiares, y tiene funciones en materia de familia para procesar administrativamente las demandas de cuotas alimenticias.
- La Policía Nacional Civil, ente responsable de la seguridad pública cuya mayor actuación está relacionada con la represión del delito, aunque tiene funciones de protección y seguridad de las y los habitantes.
- El Instituto de Medicina Legal, instancia dependiente de la Corte Suprema de justicia responsable de los reconocimientos e investigación forenses.

- La Corte Suprema de Justicia, responsable de administrar justicia a través de los diversos tribunales de familia, paz, instrucción y sentencia, así como desde los tribunales especiales.
- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, responsable de la atención y la coordinación de la política de salud. Su sistema de vigilancia epidemiológica permite identificar los hechos potenciales de violencia contra la mujer que, por comprometer cuestiones de salud, llegan al sistema de atención de la salud pero no necesariamente a la denuncia.
- La Asociación Demográfica Salvadoreña (ADS), instancia no gubernamental que coordina y realiza cada cinco años la *Encuesta nacional de salud familiar* (FESAL), la cual ha integrado indicadores sobre vivencia del maltrato y violencia sexual.
- El Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” (CEMUJER), institución feminista de derechos humanos que cuenta con un sistema de atención legal y psicológica a víctimas de violencia contra la mujer, que realiza el monitoreo hemerográfico sobre femicidio y conduce el Observatorio de Derechos Humanos y VIH con énfasis en mujeres sobrevivientes de violencia.
- La Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), institución feminista que cuenta con un sistema de asesoría legal en situaciones de violencia y conduce el Observatorio sobre Violencia contra Mujer.
- Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las Dignas), organización que cuenta con un sistema de apoyo psicológico a víctimas de violencia y desarrolla monitoreo sobre la violencia contra las mujeres.
- El Movimiento de Mujeres “Mélida Anaya Montes” (Las Mélidas), que cuenta con un sistema de atención a mujeres que viven violencia.
- CLADEM-ES, espacio feminista de derechos de las mujeres articulado con la red regional de CLADEM, que realiza

y conduce a nivel nacional los informes alternativos a los diferentes comités de Naciones Unidas sobre derechos humanos y, en el contexto interamericano, el informe a la Convención Interamericana Belém do Pará.

III. Acierto en la recolección de información

Las instituciones seleccionadas para la búsqueda de información son las pertinentes para esbozar la magnitud de la violencia contra las mujeres. EL ISDEMU es actualmente la única instancia que tiene información pública en línea, que se actualiza mensualmente y que permite el establecimiento de comparaciones de la incidencia de los hechos identificados con años anteriores. El Instituto de Medicina Legal fue la instancia que menos resistencias presentó para la entrega de información, tanto la solicitada desde los indicadores específicos como la que procesan institucionalmente.

Especificar con detalles concretos la información requerida y los cruces de variables que interesan para identificar una tendencia, ayuda a los técnicos informáticos a precisar la búsqueda desde las tipologías e indicadores que conforman su sistema de registro.

El proceso ha servido para que algunos funcionarios y funcionarias, al revisar los datos solicitados, identifiquen aspectos que no habían percibido. Por ejemplo, para la Gerenta del Programa de Atención Integral a la Salud de la Mujer, del Ministerio de Salud Pública, la solicitud de información sobre tipos de lesiones y fracturas atendidos por el sistema de salud permitió identificar casos por fractura en la órbita del ojo, claramente producto de un puñetazo, y que no quedan registrados en los protocolos de atención para vigilancia epidemiológica de violencia intrafamiliar y sexual que se lleva en el sistema.

En varias de las instituciones, y a pesar de que se respetaron las solicitudes formales de información, fue necesario recurrir a contactos para agilizar la entrega, impulsando internamente la toma de decisiones o identificando el problema para el retraso o la negativa de entrega de los datos.

Solo en el caso de la FGR no se logró obtener la información. En las demás instituciones se obtuvo la solicitada, superando las barreras burocráticas.

IV. Dificultades en la recolección de información

A pesar que las organizaciones públicas han mejorado su sistemas de control y registro de información, la obtención de la misma no es fácil por diferentes razones:

- La información obtenida y procesada, que permite un monitoreo sobre la violencia contra la mujer, no es información pública ni de fácil acceso. Se requiere de solicitud expresa para que los responsables procesen la información de acuerdo a los indicadores solicitados.
- La jerarquización de las líneas de mando no permite que se establezcan relaciones directas con las personas responsables de la información, sino que se hace necesario la solicitud expresa a las y los funcionarios responsables de las instituciones.
- La burocratización en la toma de decisiones dificulta la entrega ágil de la información solicitada.
- No hay una dinámica determinada en los procedimientos institucionales para procesar la información desde los indicadores o especificadas de género que interesan a las organizaciones feministas y de mujeres.
- Hay temores relacionados con los fines para los cuales las organizaciones sociales quieren estos datos.
- Hay instituciones que reiteradamente niegan la autorización para la entrega de información, con el fin de no ser monitoreadas.

En la experiencia de El Salvador, la búsqueda de información en las instituciones se realizó enviando notas a las y los funcionarios de mayor nivel, realizando visitas, seguimiento telefónico y electrónico permanente, obteniendo como resultado que la Fiscalía General de la República archivara la solicitud sin ofrecer explicaciones, y que la Procuraduría General de la República, el Ministerio de

Salud y la Policía Nacional Civil proporcionaran la información más de un mes después de la solicitud formal. Es importante tener en cuenta en los futuros procesos de recolección de información que hay que diferenciar entre los procedimientos burocráticos de toma de decisión y los retrasos producto de la negativa a ser monitoreados, como es el caso de la FGR.

V. Recomendaciones para la obtención de la información

- La búsqueda de información para el monitoreo debe ser una acción de incidencia más que de investigación, para lograr que ésta sea pública y accesible para la ciudadanía.
- Ha de establecerse un plan real en tiempos para la obtención de la información, que reconozca las trabas burocráticas de las instituciones.
- Es necesario establecer el contacto directo no sólo con las y los funcionarios que toman las decisiones sobre los datos, sino con otros que potencialmente puedan ser aliados en el sistema.
- Podría mantenerse un enfoque para la búsqueda de la información desde la definición de criterios específicos de indicadores y cruces de variables. En ese sentido, sería pertinente desarrollar acciones de sensibilización, pues algunas personas no se han percatado del significado de las estadísticas con relación a la violencia contra las mujeres.

Doris Montenegro
*Investigadora local y autora
de la contextualización nacional*

III. Metodología

Tal como se planteó en 2008, la estrategia metodológica a desarrollar en el proceso de elaboración del sistema de indicadores comenzó con una primera etapa en la que una investigadora en cada país recabó y analizó las características de la información cuantitativa existente sobre violencia contra las mujeres. Para ello, se elaboró un instrumento que facilita el registro de las variables que en cada país se miden, su definición y cálculo, y que además abarca aspectos relativos a la calidad de la información, su accesibilidad, la periodicidad de producción y la confiabilidad de las fuentes. Se consideró de interés incluir variables de incidencia de la violencia contra las mujeres, así como de demanda de servicios y de respuestas estatales y sociales (ver instrumento en el Anexo). Este proceso inició en abril del 2010 con la construcción de la matriz de información, la cual fue completada entre mayo y junio del 2010.

En un segundo momento, a partir de esta información, y tomando en cuenta los acuerdos del Taller de 2008, la investigadora-coordinadora regional elaboró una primera propuesta de sistema de indicadores. Esta primera propuesta fue consultada en cada país a organizaciones de trayectoria y experiencia en este campo, actividad facilitada por cada investigadora nacional. Este proceso de validación se llevó a cabo entre el 22 y el 25 de junio del 2010.

En una tercera etapa, la investigadora-coordinadora regional elaboró una segunda propuesta con las observaciones provenientes de las consultas nacionales. Esta segunda propuesta fue debatida colectivamente por el equipo completo de investigadoras y representantes del Programa Especial de Derechos Humanos de

las Mujeres-IIDH en una conferencia virtual realizada el 14 de julio del 2010. Los resultados de este debate fueron incluidos en un borrador de propuesta final.

Finalmente, en julio del 2010 el borrador de propuesta final fue presentado y discutido en el *Encuentro centroamericano sobre derechos de las mujeres: implementación de la CEDAW e indicadores de violencia contra las mujeres*, convocado por el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH, durante los días 28 y 29 de julio del 2010. Las recomendaciones que surgen de esta actividad son incorporadas en la propuesta final que se incluye en el presente documento.

IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP)

Los propósitos del *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SIBdP)* no se limitan a recabar y visibilizar ciertos aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres y las respuestas estatales. Se trata además de medir el grado de cumplimiento de los Estados en relación a las responsabilidades y compromisos adquiridos al ratificar dicha Convención, que el movimiento de mujeres y feminista considere relevantes.

Consistente con estos propósitos, el objetivo del Sistema de Indicadores se define como:

Proporcionar al movimiento de mujeres y feminista una herramienta para dar seguimiento al cumplimiento, de parte de los Estados, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que permita medir aspectos relevantes relacionados con este cumplimiento, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre países y elaborar un *ranking* anual.

Si la finalidad es llegar a medir, el SIBdP no puede constar de un simple listado de indicadores, sino que debe tener una estructura. En este caso, esta estructura se construye a partir de cuatro dimensiones:

1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará
2. Incidencia de la violencia contra las mujeres
3. Respuestas estatales
4. Respuestas de la sociedad

Cada dimensión es medida por medio de un conjunto de indicadores, a partir de los cuales se compone (mediante promedio simple) un subíndice de dimensión. Se trata de dieciséis indicadores en total; cinco de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil. El resto son mediciones a producir por las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos que se presenta más adelante.

Los tres primeros subíndices se componen (mediante promedio ponderado) para obtener el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). El cuarto es el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

En la siguiente sección se explicitan las razones que motivaron la escogencia de las dimensiones y la forma de estructurar los índices, así como las ponderaciones de cada dimensión.

Antes de desarrollar este análisis conviene señalar que estructurar de esta manera el Sistema de Indicadores tiene algunas ventajas. Una de ellas es que el SIBdP puede crecer en el futuro, ya sea añadiendo algún indicador o una dimensión entera. Es decir, si se llegara a contar en todos los países con nueva información que se considere relevante para medir el desempeño estatal frente a la Convención Interamericana Belém do Pará, podría incluirse como un indicador más en la correspondiente dimensión. Este indicador pasaría a ser promediado junto con los demás de su dimensión.

O bien, si es del caso porque hay suficiente nueva información abordando aspectos antes no considerados, podría crearse una nueva dimensión con sus respectivas variables. En este caso se requeriría consensuar a nivel de la subregión los pesos relativos de cada dimensión.

Otra ventaja es que si en algún país o en algún año se carece de la información relativa a alguno de los indicadores, se puede componer el correspondiente subíndice de la dimensión excluyendo ese indicador y promediando el resto. **En este caso, y con vistas a las comparaciones nacionales, cuando se presente la información de los diferentes países es necesario incluir una nota aclarando que en el caso de ese país no se tomó en cuenta el indicador específico.**

V. Dimensiones del SIBdP e índices

La primera dimensión definida en el SIBdP, *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*, tiene la intención de realizar la evaluación desde los aspectos conceptuales más básicos: qué entienden los Estados por violencia contra las mujeres, cómo conciben sus causas e implicaciones, la consideran o no una violación de los derechos humanos.

Este no es un ejercicio gratuito o un asunto menor. Por el contrario, la resistencia de los Estados a abordar la violencia contra las mujeres como una forma de violencia específica, derivada de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y su negativa a aprobar legislación que tome en cuenta este carácter, ha sido una constante.

Salvo excepciones recientes, las normativas aprobadas y las políticas públicas implementadas hacen referencia a la violencia intrafamiliar o la violencia doméstica, no a la violencia contra las mujeres. Son genéricamente neutras, por lo que tratan como iguales a mujeres y hombres, y rechazan la posibilidad de acciones afirmativas al considerarlas discriminatorias contra los hombres. Como era de esperar, frecuentemente estas leyes y políticas públicas han sido usadas por los agresores en contra de las mujeres que maltratan. Es necesario recordar que tratar como iguales a quienes la sociedad coloca en posiciones desiguales tiene como resultado que las desigualdades aumenten y se perpetúen.

Por estas razones, las organizaciones feministas y de mujeres en Centroamérica han denunciado sistemáticamente que la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido desvirtuada por los Estados. Estableciendo un paralelo, la situación es equivalente a cuando, en

relación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), un Estado parte de una definición de discriminación que hace referencia a la igualdad formal y niega la legitimidad de las acciones afirmativas.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) recogió esta preocupación en la consulta realizada en el año 2000 a las organizaciones de Centroamérica y el Caribe, similar a las realizadas en otras subregiones, y que tenía como fin elaborar un Balance de la Convención:

Como se recomendó en una de las reuniones subregionales, es **necesaria una reclasificación del problema de la violencia contra la mujer**. Primordialmente, se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia doméstica y la legislación adoptada hasta el presente no protege de manera específica y cabal el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los aspectos. La aplicación de la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido limitada y se ha alterado su espíritu, que consiste en la protección de los derechos humanos de la mujer. (CIM, 2003: 15) (Énfasis en el original).

La segunda dimensión, *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, se considera parte fundamental de un sistema de indicadores que pretenda medir el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará. La razón es que si bien la Convención plantea una serie de competencias, compromisos y obligaciones a los Estados (recogidos en los arts. 7 y 8), su finalidad es la erradicación de esta violencia, y por tanto se desea y espera que las acciones sean efectivas.

No hay una relación simple, directa ni unidireccional entre los esfuerzos realizados y los resultados alcanzados, por eso no se propone en el SIBdP medir impactos de acciones estatales particulares. Se plantea una lógica diferente: medir la incidencia de la violencia contra las mujeres para que su evolución muestre los cambios en la capacidad de los Estados de garantizar a las mujeres su derecho a vivir libres de violencia.

Se trasciende así la lógica tradicional de evaluar la acción estatal sobre la base de lo actuado y no sobre sus impactos. Como con frecuencia señalan las organizaciones feministas del istmo,

se quiere dejar de contar mujeres muertas y empezar a contar mujeres vivas, sanas y libres de violencia.

La tercera dimensión incluida, las *Respuestas estatales*, abarca directamente la actuación de las instituciones estatales frente a los compromisos asumidos en la Convención, que son de tres tipos. Antes que nada los Estados parte se comprometen a no ejercer violencia contra las mujeres (art. 7). Además, deben adoptar una serie de medidas “por todos los medios apropiados y sin dilaciones” (art. 7) y desarrollar otras acciones y compromisos cuya implementación es “en forma progresiva”, es decir, dependiendo de las condiciones y recursos del país (art. 8).

Estas tres primeras dimensiones recogen los indicadores que se relacionan con la actuación estatal. Los tres subíndices correspondientes se componen, mediante promedio ponderado, en el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). Los pesos relativos de las tres dimensiones se distribuyen en forma desigual porque se le quiere dar mayor relevancia a la segunda dimensión, la *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, por las razones ya señaladas. A esta dimensión se le asignó un 40% del total y a las otras dos 30% cada una.

Se considera necesario incluir la cuarta dimensión, las *Respuestas de la sociedad*, porque se desea rescatar y visibilizar que históricamente la iniciativa de las transformaciones en relación a la violencia contra las mujeres ha estado en las organizaciones de mujeres y feministas, y que frecuentemente ellas siguen dinamizando los cambios. En todo caso, su actuación frente a los Estados es imprescindible como ejercicio del control ciudadano.

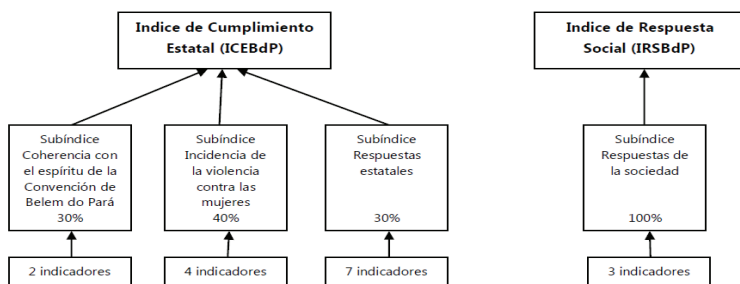
Hay además otros actores comprometidos en la construcción de sociedades libres de violencia contra las mujeres, no solo los Estados. En principio, todos los actores sociales tienen responsabilidades. La Convención Interamericana Belém do Pará, y en general otros instrumentos y mecanismos de derechos humanos, mencionan entre ellos los medios de comunicación, las iglesias y los organismos comunitarios y gremiales. En el Sistema de Indicadores propuesto se toman en cuenta los medios de comunicación.

Esta cuarta dimensión se entiende que cumple un papel diferente en el SIBdP, ya que no responde a la actuación estatal.

Por esta razón no se toma en cuenta en el cálculo del Índice de Cumplimiento Estatal (ICEBdP), ya que incluirla distorsionaría la medida, y se mantiene como un índice aparte, el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

Como ya se mencionó, cada subíndice se compone a partir de una serie de indicadores relativos a la correspondiente dimensión. La estructura total del SIBdP puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)



VI. Indicadores del SIBdP

Como ya se indicó, el SIBdP incluye dieciséis indicadores de los cuales cinco se miden a partir de estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil, y los once restantes son mediciones a producir colectivamente por las organizaciones de mujeres y feministas en los países centroamericanos (Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), basadas en las experiencias que estas organizaciones tienen y de las correspondientes valoraciones que hacen.

Los instrumentos para medir estos once indicadores están contruidos con una serie de preguntas a responder mediante escalas de Likert. Se trata de objetivizar y medir valoraciones, es decir, de cuantificar información cualitativa, para lo cual se explicitan tanto los aspectos a valorar como los criterios a considerar para realizar la valoración. De esta manera, en todos los países y en todos los años se cuenta con referentes comunes, lo que permite observar cambios y establecer comparaciones entre ellos, recordando siempre que lo que estos instrumentos miden son las valoraciones de las organizaciones¹.

1. Dimensión *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*

Esta dimensión incluye dos indicadores. En el primero se indaga sobre las definiciones de violencia contra las mujeres que utilizan los Estados y si corresponden con la de la Convención Interamericana Belém do Pará; en el segundo se examina si desde

1 Estos instrumentos se presentan en el capítulo VII de este documento.

los Estados se considera y trata a la violencia contra las mujeres y las niñas como una violación de los derechos humanos.

1.1 Definición de violencia

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (OEA, 1994: preámbulo), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. De estas, cuatro son relativas a la existencia de leyes penales, leyes de medidas de protección, política nacional y planes nacionales, que se dirijan contra la violencia específica hacia las mujeres en todos los ámbitos y en sus diferentes manifestaciones. La quinta pregunta se refiere a la existencia de pronunciamientos constitucionales que consideren legítima o ilegítima la existencia de estas normas y políticas específicas.

1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la legislación, las prácticas judiciales y las prácticas policiales. Las cinco primeras se relacionan con tener como referente la Convención Interamericana Belém do Pará en las sentencias y resoluciones sobre

violencia contra las mujeres y las niñas, la existencia de medidas de protección que se aplican en forma inmediata, el reconocimiento del derecho de las mujeres y niñas a vivir sin violencia por encima de la unidad familiar o cualquier otro criterio, la prohibición de emplear el mecanismo de conciliación, y si los agresores son tratados como violadores de los derechos humanos susceptibles de ser sancionados. Se incluyen dos preguntas más para valorar hasta qué punto se reconoce y respeta el derecho de todas las mujeres y niñas a vivir sin violencia o bien, dependiendo de algunas circunstancias, se niega este derecho a algunos grupos, o bien se criminaliza a las víctimas. En estas dos últimas preguntas se debe explicitar a qué grupos o bajo qué circunstancias se presentan esas situaciones de no reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

2. Dimensión *Incidencia de la violencia contra las mujeres*

Esta dimensión incluye cuatro indicadores. Con ellos se trata de cubrir manifestaciones de violencia física, sexual y patrimonial, asumiendo además, que la violencia emocional acompaña siempre las otras formas de violencia. Se trata así mismo de cubrir formas extremas de la violencia contra las mujeres, como es el femicidio, al igual que otras no tan extremas y que tienen una gran incidencia, como la violencia sexual contra niñas o la negativa de los hombres a cumplir con sus obligaciones alimentarias.

2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Se trata con este indicador de medir la incidencia de la forma extrema de violencia contra las mujeres. Al ser una tasa permite establecer comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio} \times 100.000}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Fuente: Las organizaciones feministas y de mujeres que dan seguimiento a las estadísticas oficiales, a la información en medios y a la información que recaban en su práctica cotidiana.

Interpretación:

Este indicador, al ser una tasa, mide la probabilidad de que una mujer sea víctima de femicidio en un país y un año dados. El número de femicidios en un país puede ser que aumente entre dos años, pero esto no necesariamente implica que el riesgo de femicidio crezca, sino que se deba al efecto de un aumento en la población. Sólo si los femicidios crecen más rápidamente que la población femenina la tasa aumentará, lo que indica que el riesgo de ser víctima de femicidio aumenta.

Una tasa de 10 por 100.000 es uno de los criterios que la Organización Mundial de la Salud utiliza para considerar la existencia de una epidemia.

Es de desear que este indicador disminuya, lo que indicaría que se avanza en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Se requiere consensuar la definición de femicidio así como los escenarios de femicidio en todos los países, de lo contrario hay problemas para establecer comparaciones entre países. Se propone partir de considerar femicidio los homicidios de mujeres cometidos por hombres 1) en relaciones de pareja, expareja y familiares; 2) con violencia sexual o en contextos de violencia sexual (cuando la hija estaba siendo abusada por el femicida, por ejemplo, o cuando hubo hostigamiento sexual previo); 3) cometidos por mara propia, mara contraria o en la lógica del control misógino de las maras; 4) en un contexto de trata para cualquier tipo de explotación; 5) cometidos por redes, grupos delictivos, grupos armados estatales y privados, incluyendo los paramilitares, en una lógica de selección de la víctima o una práctica de control misógina; 6) cuando se utiliza a las mujeres como espacio de venganza entre hombres o grupos organizados; 7) cuando se comete el homicidio con expresiones de ensañamiento que no son usuales en los homicidios de hombres; 8) cuando se cometen acompañados de expresiones explícitas de misoginia (como mensajes y

objetos que simbolizan desprecio). Tomar en cuenta que de los puntos 3 en adelante, se considerarán femicidio todos los homicidios de mujeres cometidos en esos contextos, independientemente de quienes los ejecuten.

- Las estadísticas oficiales y los medios pueden no garantizar una cobertura total de la información requerida. Puede haber subregistro.
- Las organizaciones feministas y de mujeres no siempre están en condiciones o no siempre tienen la capacidad de analizar cada muerte violenta de mujeres y niñas para identificar los femicidios. En algunos países el número anual de muertes violentas de mujeres y niñas sobrepasa los 500. Puede ser un indicador que no logre medirse en todos los países y en todos los años.

Debido a estas dificultades se presenta la siguiente alternativa:

Alternativa

2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Homicidios de mujeres en un año} \times 100.000 \times F\%}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Siendo F% el porcentaje de homicidios de mujeres que se estima que son femicidios. Este porcentaje puede tomarse de algún estudio previo o bien de una muestra de homicidios de mujeres que las organizaciones estén en capacidad de analizar.

Fuente: Fuentes oficiales y estudios sobre femicidio previos o realizados ad hoc por las organizaciones feministas y de mujeres.

Interpretación:

La misma que el indicador *tasa de femicidios por 100.000 mujeres*.

2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición

Este indicador mide la velocidad relativa de crecimiento de los homicidios de mujeres respecto a la de los hombres. Si la violencia contra las mujeres tuviera el mismo origen que la violencia llamada social, los homicidios de mujeres y de hombres crecerían al mismo ritmo. Sin embargo, en algunos países de Centroamérica, específicamente en Honduras, Guatemala y El Salvador, en los últimos años han crecido más rápidamente los homicidios de mujeres que los de los hombres. Esto indica que se están produciendo cambios en las relaciones de poder entre géneros, con un resultado más desfavorable para la población femenina de lo que era anteriormente, por lo que se favorece la violencia contra las mujeres.

Fórmula de cálculo:

Homicidios de mujeres en el año/homicidios de mujeres en
el año 2000

Homicidios de hombres en el año /homicidios de hombres
en el año 2000

Siendo en este caso **homicidios**, las muertes violentas intencionales de personas a manos de terceras personas, incluyen por tanto todas las categorías con las que se pueden denominar estas muertes en los diferentes países: homicidio, asesinato, parricidio, infanticidio y femicidio.

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Valores de este indicador superiores a 1 indican que los homicidios de mujeres crecen más rápidamente que los de los hombres, y tanto más cuando mayor sea el indicador. Así, valores de 2, 3 o 4 indica que en el mismo período los homicidios de mujeres crecen respectivamente el doble, triple y cuádruple que los homicidios de hombres.

Existen indicios de que un valor de este indicador mayor de 1 y sostenido en el tiempo podría vincularse con la existencia de una escalada de femicidios (Carcedo et al. 2010).

Valores inferiores a 1 de este indicador indican, por el contrario, que disminuyen relativamente los riesgos mortales para las mujeres en comparación con los riesgos de los hombres, lo que de producirse en forma sostenida en el tiempo, indica un mayor equilibrio en las relaciones de poder entre géneros.

Observaciones:

- En el caso de Honduras el año de referencia debe ser 2003, ya que antes de esa fecha no se cuenta con datos de homicidios desagregados por sexo.
- Este indicador es uno de los más fáciles de medir ya que requiere una única fuente de información e involucra solo datos de homicidios, que es una de las estadísticas relativamente más confiables. Sin embargo, hay que decidir cuál es la fuente a considerar entre todas las que registran los homicidios, ya que no todas ellas comparten los mismos criterios para establecer cuándo se trata de un homicidio. En ocasiones las fuentes judiciales contabilizan como un homicidio cada causa penal iniciada (Ministerio Público) o con sentencia condenatoria (juzgados), sin tomar en cuenta que un mismo proceso puede estar involucrando varias víctimas. Otro aspecto a considerar es que si el homicida se suicida no hay acusación ni juicio, ese homicidio puede no estar reportado como tal.
- En algunos países se incluyen en las estadísticas de homicidios los abortos provocados, aún cuando se trata de

delitos diferentes. Para calcular este indicador los abortos deben ser excluidos

2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000

Este es un indicador de violencia sexual. No todas las agresiones sexuales tienen como resultado un embarazo, pero es de esperar que el porcentaje de ellas que sí llega a tener esta consecuencia (dentro de poblaciones con iguales características) sea similar en todos los países, lo que permite comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de niñas menores de 12 años embarazadas en el año} \times 100.000}{\text{Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año}}$$

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña menor de 12 años sea embarazada, lo que implica que ha sido objeto de violencia sexual. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- La legislación de los países de la región establece años diferentes para considerar delito las relaciones sexuales con personas menores de edad. Siendo necesario que se penalice la violencia sexual contra niñas y adolescentes, el establecer un número de años para considerar la existencia del delito presenta el problema de que se puede estar penalizando la actividad sexual entre adolescentes. Para evitar esto, se toma la edad de menos de 12 años, considerando que el inicio de la actividad sexual de las adolescentes está en los

países de la región en una edad alrededor de los 12 a 13 años.

- Por otra parte, el embarazo en niñas en edades muy tempranas suelen indicar abuso sexual continuo, lo que adelanta la menarquía, que en la región ronda en promedio los 12 a 13 años. Esta es otra razón para establecer la edad en este indicador en menos de 12 años.

2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres

Este es un indicador de violencia patrimonial. Se trata de un *proxy*, ya que lo que mide es la demanda de servicio, no la incidencia de esa violencia. Ambas variables se relacionan, aunque no coinciden. Ante la dificultad de medir la incidencia se toma en su lugar la demanda de servicio como una medida aproximada de la incidencia.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de demandas alimentarias activas en un año } X}{100.000}$$

Número de mujeres que viven en el país ese año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña o mujer acuda a las instancias judiciales como recurso para acceder a su derecho a recibir apoyo económico de la pareja o el progenitor. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Por tratarse de un indicador que mide demanda de un servicio, su valor puede aumentar (o disminuir) no necesariamente porque aumente (o disminuya) esa forma de violencia

patrimonial, sino por efecto de cambios en diversos tipos de factores. Entre ellos, que aumente (o disminuya) la confianza de las mujeres en el servicio, que el servicio sea más (o menos) accesible, o que las mujeres conozcan más (o menos) sus derechos y se apropien más (o menos) de ellos.

- En este sentido, la evolución en el tiempo de este indicador solo puede ser interpretado como un aumento o una disminución de esa forma de violencia patrimonial si no ha habido cambios significativos en esos otros factores.

3. Dimensión *Respuestas estatales*

Esta dimensión incluye siete indicadores. En conjunto se valoran diferentes aspectos de la respuesta estatal: el Estado como entidad que puede ejercer violencia contra las mujeres, la calidad de la información sobre la violencia contra las mujeres generada y divulgada por el Estado, la impunidad en las respuestas judiciales, la calidad de respuesta en tres sectores estratégicos (seguridad, justicia y un tercero a decidir nacionalmente), y la rendición de cuentas del Estado en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la existencia de leyes, normas y prácticas que legitimen alguna forma de violencia contra las mujeres o alguna forma de violencia contra grupos particulares de mujeres y niñas; la violencia que el Estado pueda ejercer contra las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos de las mujeres; la existencia de mecanismos para denunciar a representantes estatales que ejerzan violencia contra las mujeres y las niñas o bien que incumplan

su obligación de protegerlas; la existencia de limitaciones para denunciar a ciertas personas o grupos que ejercen violencia contra las mujeres, y la existencia de normas o prácticas que impidan que personas que ejercen violencia contra las mujeres y las niñas puedan ejercer cargos de responsabilidad política.

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, cuatro de ellas relativas a la producción anual de estadísticas relevantes, públicas, accesibles y confiables relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que visibilice las diferentes expresiones de esta violencia, así como la diversidad de la población femenina afectada. La quinta pregunta se relaciona con la elaboración y presentación de informes anuales de rendición de cuentas de las instituciones en materia de violencia contra las mujeres.

3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas

Este es un indicador que mide capacidad de garantizar justicia en las denuncias presentadas por violencia sexual contra mujeres y niñas. Se relaciona, por tanto, con la impunidad.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y niñas que concluyen en condena en un año}}{X} \times 100$$

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y que concluyen en el año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Los delitos sexuales suelen tener un porcentaje de condenas bajo comparado con otros tipos de delitos, lo que desde las organizaciones de mujeres se explica por la poca credibilidad que se da a las mujeres que denuncian y el carácter misógino y revictimizante de los procesos, en los que tradicionalmente las víctimas terminando siendo juzgadas. Es de desear que este indicador aumente como un avance en la erradicación de la impunidad de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 100.

Observaciones:

- Dado que los procesos judiciales por delitos sexuales en ocasiones toman meses, las sentencias pueden estarse dictando en un año posterior al de la denuncia. Hay que tomar esto en cuenta a la hora de medir este indicador, de manera que se garantice que se mide el porcentaje de condenas sobre los procesos concluidos en un año.
- Los procesos pueden concluir por cualquier razón, no solo porque se dicte sentencia; también porque no se eleve a juicio, se dicte sobreseimiento, etc.

3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en los planes nacionales y las políticas públicas de seguridad ciudadana. Las tres siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en la Policía, en particular si tiene un sistema de emergencia y cuenta con cobertura nacional, si cuenta con recursos materiales y humanos, y si tiene capacidad

técnica. En la última pregunta se valora la calidad de la respuesta policial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración.

3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas. Las tres primeras se relacionan con la existencia de despachos especializados para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, la asignación de presupuesto para este fin y la existencia de programas estatales de representación legal sin costo para las mujeres y niñas violentadas. La cuarta explora la capacidad de los despachos judiciales para responder adecuadamente a las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres y las niñas, tomando en cuenta la diversidad de la población femenina que se ve afectada. En la pregunta 5 se valora la calidad de la respuesta judicial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 6 se valora la existencia de barreras de acceso a la justicia, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un sector de actuación estatal, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, para posteriormente establecer en qué medida este sector tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra

las mujeres y las niñas en la Política Nacional del sector. Las dos siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en el sector, en particular si tiene programas especializados y si cuenta con recursos asignados específicamente. En la pregunta 4 se valora la calidad de la respuesta en el sector, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 5 se valora la existencia de barreras de acceso a los servicios de este sector, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas, la primera de ellas sobre la ratificación de todos los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos de parte del Estado. Las dos preguntas siguientes se relacionan con la elaboración de los informes sobre la CEDAW y sobre la Convención Interamericana Belém do Pará en los plazos establecidos, y si estos son veraces y completos. Las últimas tres preguntas tienen que ver con las respuestas de los respectivos comités a los informes, si el Estado ha acogido sus recomendaciones y si ha divulgado toda esta información.

4. Dimensión Respuestas de la sociedad

Esta dimensión incluye tres indicadores que se relacionan con las respuestas de los medios y la actuación de las organizaciones de mujeres, feministas y académicas. Como ya se indicó, esta dimensión no está incluida en el Índice de Cumplimiento Estatal, sino que da lugar a un Índice de Respuesta Social.

En concreto, se aborda la tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios, si las organizaciones o la academia recurren a los instrumentos, sus mecanismos e instancias

del sistema internacional de derechos humanos como mecanismos para exigir respuestas adecuadas de los Estados, y la capacidad de estas instancias para denunciar e incidir en este campo.

4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación desestiman (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presentan la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y en general las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas que indagan sobre el uso en los medios de términos y expresiones que ocultan el carácter de estos actos, liberan de responsabilidad a los agresores, culpan a las mujeres y las hacen merecedoras de la violencia que viven, o las presentan como delincuentes.

4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. Las dos primeras son relativas a la elaboración de informes sombra sobre la Convención Interamericana Belém do Pará y de la CEDAW. Las tres restantes tienen que ver con la presentación de casos de denuncia, presentación de informes especiales, y la solicitud y realización de audiencias sobre violencia contra las mujeres y las niñas ante instancias del sistema internacional de derechos humanos.

4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas. La primera se relaciona con el seguimiento a la Convención Interamericana Belém do Pará que se da desde las organizaciones de la sociedad civil. La segunda y tercera se refieren a la realización de acciones de denuncia e incidencia sobre los poderes estatales, y la cuarta a la efectividad para incidir en las acciones estatales.

El resumen de las dimensiones e indicadores de cada dimensión puede apreciarse en la siguiente tabla:

Dimensiones e indicadores del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)

Dimensión	Indicador	Forma/fórmula de cálculo	Fuente
1 Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará	1.1 Definición de violencia	Instrumento de indicador 1.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	1.2 Tratamiento de la VcM como violación de Derechos Humanos	Instrumento de indicador 1.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

2. Incidencia de la violencia contra las mujeres	2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio X 100.000	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y prensa
	Alternativa	Número de mujeres viviendo en el país ese año	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y estudios previos
	2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de homicidios en un año x F% Número de mujeres viviendo en el país ese año Donde F% es el porcentaje estimado de homicidios de mujeres que son femicidios	
	2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	$\frac{HMs^*_{año} / HMs^*_{2000}}{HHs^*_{año} / HHs^*_{2000}}$	Fuentes oficiales
	2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	Número de niñas menores de 12 años embarazadas en un año x 100.000	Fuentes oficiales
	2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000	Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año Número de demandas alimentarias activas en un año X 100.000 Número de Ms que viven en el país ese año	Fuentes oficiales

* HMs: homicidios de mujeres medidos en el año en que indica el subíndice; HHs: homicidios de hombres medidos en el año en que indica el subíndice.

3. Respuestas estatales	3.1 Institucionalización de la VcM	Instrumento de indicador 3.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.2 Calidad de información sobre VcM	Instrumento de indicador 3.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas	Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en condena en un año X 100	Fuentes oficiales
		Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en un año	
	3.4 Respuesta policial	Instrumento de indicador 3.4	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.5 Respuesta judicial	Instrumento de indicador 3.5	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.6 Respuesta en sector estratégico	Instrumento de indicador 3.6	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.7 Rendición de cuentas por CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará	Instrumento de indicador 3.7	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

4. Respuestas de la sociedad	4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	Instrumento de indicador 4.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos	Instrumento de indicador 4.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	Instrumento de indicador 4.3	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos

Los instrumentos para medir los once indicadores no estadísticos están diseñados para ser documentos que registren los acuerdos colectivos a que se llegue en sesiones de consulta y debate entre las organizaciones de mujeres y feministas, y otras afines de la sociedad civil. Es importante considerar que para que las mediciones sean confiables, en este ejercicio deben participar el mayor número posible de organizaciones con experiencia práctica en relación a la violencia contra las mujeres y, específicamente, en el acompañamiento a mujeres y niñas que viven la violencia.

En estos instrumentos no solo se registran las respuestas dadas a cada pregunta. En algunas ocasiones se registra también otro tipo de información que es importante tener como referencia para años posteriores, como los criterios que se han considerado relevantes para valorar la calidad de la respuesta en el sistema judicial o en la Policía.

En este sentido es importante conservar estos documentos, así como incluir en ellos, o en una minuta aparte, todos los aspectos que se consideren relevantes para conocer las razones y criterios de las valoraciones que se hacen sobre los temas abordados.

Una vez completados todos los instrumentos, la información se introduce en un documento Excel elaborado para este propósito que reproduce cada pregunta de cada indicador de manera que la digitación sea amigable. En este mismo documento Excel se introducen los datos de los indicadores estadísticos¹.

1 Este programa se encuentra en un CD que acompaña a esta publicación.

Con toda la información introducida, el documento Excel calcula automáticamente los indicadores, subíndices e índices.

Es necesario recordar que este es un sistema de indicadores que puede crecer, y que la estrategia adoptada ha sido partir de una base consensuada, y con ella iniciar la experiencia, hacer el ejercicio tomando nota de los esfuerzos que requiere y las dificultades que pueda encontrar, para en el futuro ir ampliando esta propuesta.

En este sentido, cada país puede definir y medir otros indicadores que se consideren relevantes, incorporarlos en sus informes y trabajo, para ir socializando estas experiencias y decidir si es del caso, en forma consensuada, incluirlos en una nueva propuesta ampliada del SIBdP.

A continuación se incluyen los once instrumentos para medir los indicadores no estadísticos:

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 1.1: DEFINICIÓN DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Dimensión:
***Coherencia con el espíritu de
la Convención Interamericana Belém do Pará***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica, derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (Convención Interamericana Belém do Pará), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición

1. ¿Existen leyes que penalizan la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier *ámbito* y en todas sus *manifestaciones*.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones**.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos**.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres pero **no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones**.

___ No, todas las leyes penales son *genéricamente neutras*.

2. ¿Existen leyes de medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, las leyes de medidas de protección son genéricamente neutras.

3. ¿Existen políticas nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, todas las políticas nacionales sobre violencia son genéricamente neutras.

4. ¿Existen planes nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.
- ___ No, todos los planes nacionales sobre violencia son genéricamente neutros.

5. ¿Existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia declarando que...

- ___ la aprobación de leyes, políticas o presupuestos específicos de violencia contra las mujeres no representa una discriminación contra los hombres?
- ___ no se pueden aprobar leyes, establecer políticas o destinar presupuestos específicos en relación a la violencia contra las mujeres por discriminar a los hombres?
- ___ No existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia sobre esta materia.

Referencias para interpretación:

Ámbito: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, sino que incluye “cualquier otra relación interpersonal... que tenga lugar en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Manifestaciones: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres incluye “la violencia física, sexual y psicológica” y menciona algunas particulares, “violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual”. En América Latina hemos incluido como expresión la violencia patrimonial, y en forma menos generalizada, la violencia simbólica, así como la

forma extrema mortal de violencia contra las mujeres a la que llamamos femicidio o feminicidio.

Genéricamente neutras: al no reconocer la violencia contra las mujeres como derivadas de relaciones desiguales de poder, las leyes, políticas, planes, programas y servicios consideran que tanto las mujeres como los hombres pueden maltratar o ser maltratadas/os y que todas esas expresiones tienen el mismo carácter, por lo que los recursos deben ser destinados tanto para las mujeres como para los hombres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 1.2: TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión:

Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Las sentencias y resoluciones relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas ¿hacen referencia a la Convención Interamericana Belém do Pará o a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y lo hacen en forma apropiada?**

___ Siempre
___ Muchas veces
___ Pocas veces
___ Nunca

2. ¿Ofrece el Estado mecanismos de protección inmediata a las mujeres y niñas que viven violencia?

- ___ Si, las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para toda mujer o niña que viva una situación de violencia, y estas medidas se dictan **siempre** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven algunas situación de violencia, y en esos casos las medidas se dictan **muchas veces** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, aunque las medidas **pocas veces** se dictan en forma inmediata.
- ___ Las leyes **no** establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, o si las establecen **nunca** se dictan en forma inmediata.

3. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que restringen los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia por anteponer como fin la unidad familiar o cualquier otro bien jurídico diferente a la seguridad y el bienestar de las mujeres y las niñas?

- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan**.

___ Si, desde alguna(s) ley(es) se establece la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

4. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que promueven la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas y en la práctica funcionarias y funcionarios **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **algunas veces lo irrespetan**.

___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **muchas veces lo irrespetan**.

___ Si, desde las leyes se promueve la conciliación en todo tipo de proceso relacionado con la violencia contra las mujeres y las niñas.

5. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que *eluden tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponda o que éstos cumplan las sanciones*?

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan**.

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o

que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan.**

___ Si, desde la(s) ley(es) se establece un trato a los agresores que elude tratarlos como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones.

6. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que niegan o limitan su derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres?

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan.**

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan*.**

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan*.**

___ Si, desde las leyes se establecen diferencias entre mujeres que viven violencia, que niegan o limitan a algunas su derecho a la justicia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

7. ¿Existen leyes, prácticas judiciales o prácticas policiales que criminalizan a mujeres y niñas que viven situaciones de violencias, o tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes?

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, y en la práctica funcionarias y funcionarios siempre o casi siempre lo respetan.

- ___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y funcionarios algunas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.
- ___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y funcionarios muchas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.
- ___ Si, desde las leyes se criminaliza a algunas mujeres y niñas que viven situaciones de violencia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

Referencias para interpretación:

Eludir tratar a los agresores como delincuentes: entre otras, cuando se sustituye la figura del delincuente por el del enfermo mental, se incluyen atenuantes de los delitos de violencia contra las mujeres como emoción violenta o el actuar bajo los efectos de alcohol u otras drogas, se disminuyen las penas por violación o se suspende su cumplimiento alegando que no se debe destruir el futuro del violador, se otorgan beneficios carcelarios sobre la base del buen comportamiento del condenado en la cárcel, sin tomar en cuenta su peligrosidad y la seguridad de la(s) mujer(es) que ha maltratado, se brindan servicios a los agresores colocándolos en el mismo plano que a las mujeres maltratadas.

Limitar el derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres: cuando se niega una adecuada respuesta judicial a una mujer maltratada por pertenecer a algún grupo social, a poblaciones particulares o alegando que con su conducta o prácticas provoca la violencia, o no merece ser protegida por el Estado. Por ejemplo, cuando se penalizan las relaciones lésbicas; se niega el acceso a la justicia a las mujeres indígenas, por vivir en ciertas comunidades, porque tengan antecedentes penales o se asuma que roban; cuando se juzga la vida, costumbres o vestimenta de las mujeres en el caso de violencia sexual; cuando se juzga la calidad de madre o

esposa en el caso de violencia de pareja; cuando no se aceptan denuncias de violencia sexual de las mujeres en comercio sexual o de mujeres dentro del matrimonio o emparejadas; cuando se niega la investigación criminal de un femicidio porque la mujer lleva tatuajes y se dice que es marera.

Tratar a las mujeres maltratadas como delincuentes: cuando por las circunstancias en que se produce el maltrato contra una mujer se la considera y trata a ella como una delincuente. Por ejemplo, cuando una mujer es objeto de trata y se la considera cómplice de la red; cuando las mujeres lesbianas buscan apoyo policial frente a alguna agresión y son golpeadas o apresadas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.1: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. *¿Existen leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres?*

___ No existen leyes que legalicen ninguna expresión de la violencia contra las mujeres.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres pero **se aplican nunca o casi nunca.**

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres, y cuando hay oportunidad **se aplican pocas veces.**

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres y cuando hay oportunidad **se aplican muchas veces.**

2. *¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que consideran legítima alguna(s) forma(s) de violencia contra las mujeres y las niñas*

cuando se dan en ciertos grupos sociales bajo el supuesto de que es una práctica cultural, y que de otra manera no se considerarían legítimas?

- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***.
- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***.
- ___ Si, desde las leyes se consideran legítimas algunas formas de violencia contra las mujeres por considerarse prácticas culturales de algún(os) colectivo(s)*.

* Indicar con cuál o cuáles formas de violencia contra las mujeres se presenta esta situación:

3. ¿Ejerce el Estado alguna forma de violencia contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas, o las defensoras de los derechos de las mujeres?

- ___ **El Estado no ejerce ninguna forma de violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres.
- ___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **algunas veces**.
- ___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las **mujeres muchas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **y permite o favorece que otros actores la ejerzan impunemente.**

4. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres y las niñas?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar** a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas.

5. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos**.

___ **No existen mecanismos** para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas.

6. ¿Existen personas o grupos de personas particulares que no pueden ser denunciados, acusados, enjuiciados o sancionados por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas?

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, y en la práctica estos procesos **prosperan siempre o casi siempre** aún cuando se trata de personas o grupos de poder.

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **algunas veces estos procesos no prosperan***.

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **muchas veces estos procesos no prosperan***.

___ Si, **existen leyes que impiden denunciar**, acusar, enjuiciar o sancionar a ciertas personas o grupos de personas cuando ejercen violencia contra las mujeres o las niñas*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos se presenta esta situación:

7. ¿Existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política?

- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **se cumplen siempre o casi siempre**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política, pero en la práctica estas normas **algunas veces no se cumplen**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **muchas veces no se cumplen**.
- ___ No existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política.

Referencias para interpretación:

Leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres: entre otras, penalización del aborto, discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, extinción de delitos sexuales por matrimonio, discriminación de parejas lesbianas, no sancionar pruebas de embarazo para solicitar trabajo, legalizar despido por embarazo, prohibición de la Anticoncepción Oral de Emergencia, prohibición del uso de anticonceptivos.

Violencia legítima por ser una práctica cultural: cuando se justifica alguna forma de violencia contra las mujeres por ser ésta parte, real o supuesta, de prácticas culturales de ciertos grupos sociales, entre ellos pueblos indígenas y grupos de migrantes.

Violencia ejercida por el Estado contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres: cuando el Estado violenta el derecho de las mujeres a organizarse y a defender sus derechos; por ejemplo, cuando pone trabas o impide la constitución formal de las organizaciones y su libre actuación, cuando impide el acceso a recursos de financiación, cuando reprime a las organizaciones o a sus dirigentes, cuando las hostiga judicialmente, cuando no

atiende las denuncias interpuestas por las organizaciones ante ataques sufridos de cualquier tipo.

Personas o grupos de personas que no pueden ser denunciados, acusadas, enjuiciadas o sancionadas: entre otros, personas con cargos de elección popular, figuras religiosas, militares, policías, funcionarios de organismos internacionales y en general personas con poder económico o de otro tipo, como empresarios, dueños de medios, mafias y redes delictivas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.2: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN
SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Producen anualmente las instituciones estatales estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se producen anualmente **todas** las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.
- ___ Se producen anualmente **gran parte** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.
- ___ Se produce anualmente **muy poco** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ No se produce anualmente **nada o casi nada** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

2. ¿Permiten estas estadísticas visibilizar las *diferentes expresiones de violencia contra las mujeres así como la diversidad de la población femenina que la vive*?

___ Si, las estadísticas permiten visibilizar **las diferentes expresiones de violencia** contra las mujeres **y la diversidad de la población femenina** que la vive.

___ Las estadísticas permiten visibilizar **todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **pero no la diversidad de la población** femenina que la vive.

___ Las estadísticas permiten visibilizar **la diversidad de población** femenina que vive violencia **pero no todas las expresiones de esta violencia**.

___ Las estadísticas no permiten visibilizar **ni todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **ni la diversidad de la población** femenina que la vive.

3. ¿Son las estadísticas sobre violencia contra las mujeres y las niñas públicas y accesibles?

___ Las estadísticas producidas más relevantes son publicadas y disponibles para cualquier persona.

___ Las estadísticas producidas más relevantes **solo son accesibles si se solicitan**.

___ Las estadísticas producidas más relevantes **no son entregadas más que a ciertas personas o instituciones**.

4. ¿Tienen estas estadísticas credibilidad para el movimiento de mujeres y feminista?

___ Las estadísticas producidas más relevantes tienen **total credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes **tienen mucha credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes tienen **poca credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La totalidad de las estadísticas producidas más relevantes tienen **nula credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

5. ¿Elaboran las instituciones estatales y hacen públicos informes anuales de rendición de cuentas en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, anualmente el Estado elabora un informe de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Algunas instituciones elaboran cada año o pocos años informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El Estado o algunas instituciones elaboran excepcionalmente informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Ni el Estado ni las instituciones elaboran informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.

Referencias para interpretación:

Estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas: las que el movimiento de mujeres y feminista considere que son necesarias para tener un conocimiento aceptable del problema y proponer acciones de cambio. Entre ellas pudieran ser: homicidios desagregados por sexo, femicidios, denuncias y otros procesos judiciales emprendidos por las mujeres que viven situaciones de violencia, tasas de respuesta judicial, porcentajes de sentencias, montos de las penas, registros en salud, presupuestos destinados al trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres,

denuncias y sanciones contra funcionarios/as estatales por agredir o revictimizar mujeres y niñas o por incumplimiento de deberes.

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Informes anuales de rendición de cuentas: la rendición de cuentas no es un recuento de acciones institucionales, sino un análisis crítico del cumplimiento de objetivos, metas y compromisos adquiridos. Entre estos compromisos, los incluidos en las políticas nacionales y planes nacionales contra la violencia y contra la violencia contra las mujeres, cuando los haya, y los adquiridos al suscribir y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derechos humanos de las mujeres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.4: RESPUESTA POLICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. La violencia contra las mujeres y las niñas, ¿es incluida en los planes nacionales y en las políticas públicas de seguridad ciudadana?

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida formalmente** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **pero sí en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente pero no en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y tampoco en la práctica.**

2. ¿Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que incluya la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que **incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas pero **no tiene cobertura nacional.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que responde a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas **pero no las trata en forma específica.**

___ No existe un sistema de emergencias de respuesta policial, o si existe **no actúa cuando se trata de situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas.**

3. ¿Cuenta la Policía con recursos materiales y humanos para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, la Policía **cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia y **los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, **pero solo en ciertas ciudades o regiones los tiene o los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a mujeres y niñas

que viven situaciones de violencia **pero no los destina a este fin.**

- ___ La Policía **no cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia.

4. ¿Existe *capacidad técnica en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar?*

- ___ Si, **existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar y las respuestas **siempre o casi siempre se dan cuando se requiere.**

- ___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, y las respuestas **muchas veces se dan cuando se requiere.**

- ___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, pero las respuestas **pocas veces se dan cuando se requiere.**

- ___ **No existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar*.

* Indicar a qué situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas se hace referencia al responder a esta pregunta:

5. ¿Cuál es la calidad de la respuesta policial cuando la hay? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que

se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta policial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Referencias para interpretación:

Capacidad técnica en la Policía para responder a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar: considerar otras expresiones de la violencia contra las mujeres y niñas, como ataque sexual, hostigamiento sexual de vecinos, trata, o cualquier otra expresión de violencia que se esté dando o se sospeche que se está dando en el país, y que el movimiento de mujeres y feminista considere que es de particular importancia incluir en la atención policial.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta policial: incluir los aspectos de respuesta policial que se considere relevante valorar, como celeridad en la respuesta, respeto a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, presencia de mujeres policías para atender estas situaciones, entre otros posibles, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.5: RESPUESTA JUDICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen despachos judiciales especializados en violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas con cobertura nacional.

___ Existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero no tienen cobertura nacional.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero en algunos despachos hay equipos de trabajo especializados para atenderlas.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas ni hay equipos de trabajo especializados para atenderlas en ningún despacho judicial.

2. ¿Asigna el Poder Judicial un presupuesto dedicado a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, al

menos proporcional a la demanda de procesos que esta violencia genera?

- ___ Si, el Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, en un monto proporcional a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero el monto es proporcionalmente inferior a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial establece una parte de su presupuesto para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero no destina los recursos íntegramente a ese fin o en forma exclusiva.
- ___ El Poder Judicial no establece un presupuesto particular para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, y en la práctica son muy escasos los recursos que son destinados a ese fin.

3. Ofrece el Estado servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas?

- ___ Si, el Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, con una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, pero no tienen una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.
- ___ El Estado no ofrece ningún tipo de servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.

4. **¿Existe capacidad en los despachos judiciales para responder adecuadamente a *diferentes expresiones de la violencia contra las mujeres y las niñas*, así como a la *diversidad de la población femenina que la vive*?**

___ Si, los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente ante **cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, así como a atender a **cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente **ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, pero **no de atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para **atender a cualquier grupo particular de mujeres o niñas** que viven violencia, **pero no para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas.

___ Los despachos judiciales **no tienen capacidad para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, **ni tampoco para atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

5. **¿Cuál es la *calidad de la respuesta judicial*? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)**

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

6. ¿Existen barreras para el acceso a la justicia de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia? (Identificar previamente los cuatro tipos de barreras que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos de respuesta judicial que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, enfoque de derechos a la hora de desarrollar las investigaciones, celeridad en la respuesta, enfoque de derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo, entre otros posibles. Tomar en cuenta que en ocasiones las mujeres y las niñas tratan de iniciar procesos judiciales pero no lo logran, ya sea porque son desestimuladas por funcionarios y funcionarias, porque no se les acepta una denuncia, o porque se promueven arreglos extrajudiciales, entre otros. **Tomar en cuenta que en algunos países los procesos judiciales se inician desde alguna instancia policial, o bien, la investigación se desarrolla con apoyo de la Policía, por lo que en este instrumento debe ser incluida la información correspondiente a la fuerza policial en su actuación relacionada con estos fines.**

Barreras para el acceso a la justicia: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de despachos judiciales en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.6: RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SECTOR ESTRATÉGICO

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un *sector de actuación estatal*, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, para posteriormente establecer en qué medida este sector tienen capacidad para responder adecuadamente a esta violencia, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

Sector considerado: _____

1. ¿Se incluye la violencia contra las mujeres en la Política Nacional de este sector?

___ Si, la violencia contra las mujeres está incluida en la Política Nacional de este sector.

___ No, la violencia contra las mujeres no está incluida en la Política Nacional de este sector.

2. ¿Existen programas especializados en violencia contra las mujeres en este sector?

- ___ Si, existen programas especializados dirigidos a **diferentes expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **tienen cobertura nacional**.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y tienen cobertura nacional.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **no tienen cobertura nacional**.
- ___ **No existen programas especializados** en violencia contra las mujeres y las niñas.

3. ¿Se asigna recursos específicos a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, el sector destina **una parte de su presupuesto anual en forma específica y exclusiva** (presupuesto etiquetado) a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector destina **parte de su presupuesto a programas entre los que se incluyen los programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector **destina ocasionalmente recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas, sin especificarlos en los presupuestos.
- ___ El sector **no destina recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Cuál es la calidad de estos programas? (Identificar previamente los cuatro criterios positivos que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

5. ¿Existen *barreras para el acceso a los programas de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?* (Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Sector de actuación estatal: se trata de los sectores en los que el Estado divide y organiza su actuación, como salud, educación, bienestar social, entre otros.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, celeridad en la respuesta, respeto

a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, entre otros posibles.

Barreras para el acceso a los programas: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de servicios en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.7: RENDICIÓN DE CUENTAS EN INSTANCIAS INTERNACIONALES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿El Estado ha suscrito y ratificado todos los instrumentos y mecanismos de protección internacional de derechos humanos?

___ Si, los ha ratificado **todos**.

___ Ha ratificado todos **excepto uno o dos***.

___ Ha ratificado todos **excepto tres o cuatro***.

___ Ha ratificado todos **excepto cinco o más de cinco***.

* Indicar cuál o cuáles

2. ¿Ha elaborado el Estado los últimos informes de la Convención CEDAW, la Convención Interamericana Belém do Pará y otros instrumentos internacionales de

derechos humanos relacionables con la violencia contra las mujeres en los plazos establecidos por los respectivos comités?

___ Si, ha elaborado **todos los últimos informes en los plazos establecidos.**

___ En la mayoría de los casos ha elaborado los últimos informes **en los plazos establecidos**, incluyendo los de la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**

___ En la mayoría de los casos **no ha elaborado los últimos informes en los plazos establecidos, pero si los de la Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**

___ Los informes sobre la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará** no los ha elaborado en los **plazos establecidos.**

3. ¿Son los últimos informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces y completos?

___ Si, son **veraces y completos.**

___ Son **veraces pero no completos.**

___ Son **completos pero no veraces.**

___ No son ni veraces ni completos.

4. En relación a los últimos informes presentados, los respectivos Comités ¿han reconocido avances en relación a la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres?

___ Si, los comités **han reconocido avances significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

___ Los comités **han reconocido más avances que retrocesos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

___ Los comités **han reconocido más retrocesos** que avances en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

___ Los comités **han reconocido retrocesos significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

5. En relación a los últimos informes presentados, ¿ha acogido el Estado las recomendaciones en forma efectiva?

___ Si, el Estado **ha acogido en forma efectiva las recomendaciones** planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **ha acogido en forma efectiva la mayoría de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **ha acogido en forma efectiva solo algunas de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **no ha acogido en forma efectiva ninguna de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

6. ¿Ha divulgado el Estado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas?

___ Si, el Estado **ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas.**

___ El Estado **ha divulgado los últimos informes, pero no las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

___ El Estado **no ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

Referencias para interpretación:

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces: cuando los informes presentan datos y hechos que corresponden con la situación que se presentó en el país durante el período que cubre

cada informe, según conocimiento y experiencia del movimiento de mujeres y feminista.

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW completos: cuando los informes incluyen todos los aspectos solicitados por los comités y sobre todo aquellos que a criterio del movimiento de mujeres y feministas son significativos para entender la situación.

Acoger recomendaciones en forma efectiva: cuando los Estados responden a los comités comprometiéndose a implementar las recomendaciones que se le hacen y en la práctica las implementa.

Instrumentos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos

- **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención CEDAW)**
- **Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Interamericana Belém do Pará)**
- **Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)**
- **Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**
- **Convención Sobre los Derechos del Niño**
- **Convención Internacional Sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias**

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**
- **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 4.1: INTOLERANCIA A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS**

**Dimensión:
*Respuestas de la sociedad***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación inhiben (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presenta la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y, en general, las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre la violencia contra las mujeres y las niñas ¿utilizan términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de estos actos?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

2. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre los agresores ¿utilizan términos o expresiones que los libera de la responsabilidad de las agresiones que cometen, o justifican sus actos?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

3. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia ¿utilizan términos o expresiones que las señalan como culpables de la violencia, o merecedoras de vivirla?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Sí, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

4. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia ¿utilizan términos o expresiones que las criminaliza?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

Referencias para interpretación:

Términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de la violencia contra las mujeres: se trata de palabras o expresiones que dirigen la atención a elementos que desvían la atención e impiden identificar las relaciones de poder y control como la acusa de esa violencia. Entre otros posibles, son expresiones como *crimen pasional, amores que matan, crímenes de honra*, etc.

Términos o expresiones que liberan a los agresores de la responsabilidad de las agresiones: se trata de palabras o expresiones que señalan al agresor como una persona que no puede ser considerado responsable de sus actos porque es movido por fuerzas incontrolables o por razones externas a él que justifican sus actos, o por otras razones incluso las inexplicables. Entre otros posibles, son expresiones como *cegado por los celos, movido por la pasión, obsesionado con la niña, herido por el rechazo, movido por el alcohol, al no poder soportar las dudas sobre la fidelidad de su compañera hombre decide matarla y suicidarse, se desconoce qué pudo mover a este hombre a matar a su compañera ya que es conocido como una persona tranquila y buena*.

Términos o expresiones señalan a las mujeres y las niñas como culpables de la violencia o merecedoras de vivirla: se trata de palabras o expresiones que señalan a las mujeres y niñas como personas que han provocado la violencia que viven, ya sea porque no se plegaron a los mandatos del agresor, porque no actuaron en forma socialmente aceptable o porque no se cuidaron de potenciales peligros. Entre otros posibles, son expresiones como *por tener un amante el marido la mata, sale de un baile con un amigo y aparece muerta, era conocida como una joven alegre a la que le gustaba divertirse, hombre mata a compañera que por ir a trabajar descuidaba a los hijos*.

Términos o expresiones que criminalizan a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia: se trata de palabras o expresiones que etiquetan a las mujeres y niñas que viven violencia como delincuentes o que se mueven en medios no aceptables socialmente. Entre otros posibles, son expresiones como *marera* (por llevar un tatuaje), *drogadicta, niña de la calle, prostituta, se dice en el vecindario que vendía droga*.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.2: INFORMES SOMBRA Y OTROS RECURSOS DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición o a la relacionada con las últimas rondas de informes solicitados por los Comités de la CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.

1. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

2. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

3. Alguna instancia del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún caso particular para denunciar formalmente al Estado por incumplimiento de obligaciones en materia de violencia

contra las mujeres y las niñas, ha coadyuvado en la denuncia o ha acompañado a la(s) denunciante(s)?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** algún caso particular, ha coadyuvado a un caso o ha acompañado a la(s) denunciante(s).
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ **No, ninguna** instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).

4. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún informe especial frente a las instancias del sistema internacional de derechos humanos, denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

5. alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha tenido o solicitado audiencia en alguna de las instancias del sistema internacional de derechos humanos, para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha tenido o solicitado audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto solicitar audiencia en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.3: VIGILANCIA, DENUNCIA E INCIDENCIA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ Año _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existe alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de de parte del Estado **y hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado pero **no hace informes periódicos**.

- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, **pero no tiene una acción de vigilancia continua y sistemática.**
- ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado.
2. **¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) realizado acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta?**
- ___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma permanente.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma ocasional.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de denuncia pero no lo ha hecho este año.**
- ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta.
3. **¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) desarrollado acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas?**

- ___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma permanente.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma ocasional.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de incidencia pero no lo ha hecho este año.**
- ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Se ha logrado incidir en algunas acciones estatales relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se ha logrado incidir **en todas las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **parcialmente exitosa.**
- ___ **No se ha logrado incidir en ninguna de las demandas** planteadas.

Referencias bibliográficas

ABA-CEELI. 2002. The CEDAW Assesment Tool. An Assessment Tool Based on the Convention to Eliminate All Forms of Discrimination Against Women. American Bar Ass.-Central and East European Law Initiative.

<http://www.rightsconsortium.org/resources/assessment/CEDAWtool.pdf>

Carcedo, Ana et al. 2010. No olvidamos ni aceptamos. Femicidio en Centroamérica 2000-2006. San José: Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).

<http://miamericas.info/2010/10/12/libro-no-olvidamos-ni-aceptamos-femicidio-en-centroame%CC%81rica-2000-2006/>

Carcedo, Ana. 2008. Indicadores sobre violencia contra las mujeres: Sistematización y evaluación crítica. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1455227803/indicadores/Informeindicadores.pdf

CIM. 2003. Tercer informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ‘Convención Interamericana Belém do Pará’”. Washington: Organización de Estados Americanos.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interinteres/tercer%20infobienal.pdf

OEA. Convención Interamericana para Prevenir, OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Washington: Organización de Estados Americanos.

<http://www.oas.org/cim/Spanish/ConvencionViolencia.htm>

Anexo

Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta de Sistema de Indicadores

Información cuantitativa relacionada con la

País _____

Area (1)	Nombre y definición de la variable o indicador (2)	Fórmula de cálculo (3)	Ente que produce y dónde la publica (4)
Magnitud de la VcM (9)			
Magnitud de la VcM	...		
Impactos de la VcM			
Impactos de la VcM	...		
Respuestas estatales			
Respuestas estatales	...		
Demanda de servicios			
Demanda de servicios	...		
Respuesta social			
Respuesta social	...		
Respuesta del Movimiento de mujeres			
Respuesta del Movimiento de mujeres	...		

- (1) Las áreas aquí señaladas no necesariamente agotan todas las posibilidades. Ampliarlas en caso de ser necesario. Además la categorización es una entre muchas posibles y se puede cambiar. Incluir tantas entradas en cada categoría como sean necesarias.
- (2) Indicar qué es lo que se mide. Se requiere alto grado de precisión al reportar esta información ya que muchas veces lo que se mide no coincide con el nombre que se le da a la variable, por lo que es necesario conocer en detalle qué es lo que se mide, cómo se define y operacionaliza la variable.
- (3) Indicar la fórmula matemática que se emplea para calcular el valor de la variable.
- (4) Indicar la institución que pone a disposición pública la información y por qué medio lo hace: documento impreso, información en línea, etc.
- (5) Indicar cada cuánto tiempo se produce la información y se publica.
- (6) Indicar cuál o cuáles son las fuentes primarias que utiliza el ente que produce la información, ya que no siempre quien tiene la información básica la procesa y la publica.

violencia contra las mujeres producida en el país

Fechas _____

Periodicidad (5)	Fuentes primarias (6)	Calidad de la información según criterios (7)	Accesibilidad de la información (8)

- (7) Se trata aquí de recoger un análisis sintético de la calidad de la información que puedan hacer personas con conocimiento y de incluir los criterios en que se basa esa valoración. Esta evaluación la puede hacer una tercera persona o la misma que está completando este instrumento.
- (8) Indicar la facilidad o dificultad que se ha tenido para acceder a la información y la que se espera que en el futuro se tendrá cuando las organizaciones de mujeres y feministas la soliciten.
- (9) Recordar que la violencia contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica...), se produce en diferentes ámbitos (familiar, laboral, institucional, religioso, asociativo...), contra mujeres de todas las edades, y que algunas expresiones han sido nombradas específicamente (trata, explotación sexual, incesto...).

**Sistema de Indicadores
para evaluar desde la sociedad civil
el cumplimiento estatal de la Convención
Interamericana para Prevenir, Sancionar
y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Belém do Pará (SIBdP)**

Guatemala

ANA CARCEDO

Autora e investigadora principal

Octubre 2010

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Real de Dinamarca

Real Embajada de Noruega

Embajada Real de los Países Bajos

346.013.4

I59-sg

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el
cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP): Guatemala
/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. -- San José, C.R.

: IIDH,

2010

108 p. 22X14 cm.

ISBN 978-9968-611-56-5

1. Derechos humanos 2. Instrumentos internacionales 3. Violencia
contra la mujer 4. Guatemala

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de las
personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus
donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados,
siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se
haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Rose Mary Madden Arias

Coordinación Académica

Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

Alberto Sánchez Mora

Coordinación técnica y apoyo académico

Ana Carcedo Cabañas

Autora e investigadora Principal

Michelle Binford

Investigadora local y autora de la contextualización nacional

Walter Meoño Segura

Diagramación

Producción Editorial-Servicios Especiales - IIDH-

Portada y artes finales

Lara Segura S.A.

Impresión

**Publicación coordinada por
Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH**

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail: s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	9
I. Antecedentes	13
II. Contextualización nacional de Guatemala	15
I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres	15
II. Instituciones que brindan información estadística en materia de violencia contra las mujeres	17
III. Aciertos en la recolección de información	19
IV. Dificultades en la recolección de información	21
V. Recomendaciones para la obtención de la información	22
III. Metodología.....	23
IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP)	25
V. Dimensiones del SIBdP e índices.....	29
VI. Indicadores del SIBdP	33
1. Dimensión <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	33

1.1 Definición de violencia	34
1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos	34
2. Dimensión <i>Incidencia de la violencia contra las mujeres</i>	35
2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres.....	35
Interpretación:	36
Observaciones:	36
Alternativa	37
2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	37
Interpretación:	38
2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	38
Interpretación:	38
Observaciones:.....	39
2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	40
Interpretación:	40
Observaciones:	40
2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres	41
Interpretación:	41
Observaciones:.....	41
3. Dimensión <i>Respuestas estatales</i>	42
3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres	42

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres.....	43
3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas	43
Interpretación:	43
Observaciones:.....	44
3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres.....	44
3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres.....	45
3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres	45
3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales.....	46
4. Dimensión <i>Respuestas de la sociedad</i>	46
4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios.....	47
4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos.....	47
4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil.....	47
VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos.....	53
Indicador 1.1: Definición de violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	55
Indicador 1.2: Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos - Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	59

Indicador 3.1: Institucionalización de la violencia contra las mujeres - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	65
Indicador 3.2: Calidad de la información sobre violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	71
Indicador 3.4: Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	75
Indicador 3.5: Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	79
Indicador 3.6: Respuesta a la violencia contra las mujeres en sector estratégico- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	84
Indicador 3.7: Rendición de cuentas en instancias internacionales - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	88
Indicador 4.1: Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios -Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	92
Indicador 4.2: Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	95
Indicador 4.3: Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	99
Referencias bibliográficas.....	103
Anexo	
Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta del Sistema de Indicadores	105

Presentación

La violencia contra las mujeres sacude la conciencia democrática, dispara las estadísticas aberrantes y pareciera que seguimos sin esperanza para las víctimas que aún hoy tienen que callar, si sobreviven. Su silencio nos devuelve a la cruda realidad de este fenómeno criminal persistente y de profundas raíces en América Latina y en El Caribe. Uno de los retos para este siglo XXI obliga a trascender las legislaciones de primera generación, dirigidas a combatir la violencia doméstica o intrafamiliar como se les denominó, para avanzar a las de segunda generación, destinadas a erradicar las violencias específicas contra las mujeres, por ser mujeres. Esta normativa deberá acompañarse de políticas públicas encaminadas a la eliminación de la impunidad, en especial la que sufren las mujeres que viven en situaciones de pobreza y exclusión.

Por ello y para contribuir con los retos para la erradicación de las violencias contra las mujeres, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde su Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres presenta el *“Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIdP)”*.

Al mismo tiempo, su implementación buscará medir el grado de cumplimiento real de lo estipulado en esta convención, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre los países (El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), elaborar un ranking anual y finalmente establecer de los mecanismos efectivos para la exigibilidad en el

cumplimiento de este instrumento interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres victimizadas por las violencias en el contexto centroamericano.

El “*Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIIdP)*”, está compuesto por cuatro dimensiones: 1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará, 2. Incidencia de la violencia contra las mujeres, 3. Respuestas estatales y 4. Respuestas de la sociedad. Cada dimensión es medida a través de un conjunto de 16 indicadores en total; 5 de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil y las restantes corresponden a mediciones que efectuarán las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos adjuntos en esta publicación.

En el año 2010 se constituye finalmente este Sistema, sin embargo el proceso de construcción inicia en mayo de 2008 en el marco del Taller centroamericano especializado: *Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención interamericana con el fin de explorar la posibilidad y el interés y de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención*. El principal acuerdo que se logró de este Taller versó en que el instrumento que se creara fuese de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres, y en ese sentido que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Así, después de dos años de arduo trabajo se logra la creación de este instrumento con el apoyo de más de 20 organizaciones de mujeres y feministas en la región centroamericana, las cuales han establecido una clara propuesta para su aplicación en conjunto con nuestro Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH.

El Sistema será impulsado por más de 50 organizaciones y con su ejecución las mujeres de la Región obtendrán los mecanismos puntuales para mejorar la respuesta para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones en

Centroamérica y de igual suerte servirá para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y su mecanismo monitoreen la realidad desde las mujeres de las violencias contra las mujeres. Esta estrategia de implementación devela el importante vínculo que el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH ha sostenido desde hace muchos años con las organizaciones de mujeres y feministas centroamericanas.

Por ello, con esta publicación el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se compromete una vez más a continuar enfatizando en los objetivos en la lucha contra la violencia. Este grave delito hacia las mujeres, afectan especialmente a las mujeres en situaciones de pobreza, ya que son ellas quienes sufren las consecuencias más devastadoras. La exclusión social obstaculiza y les impide exigir a los Estados la protección efectiva cuando son maltratadas y violentadas por sus parejas, comunidades, en los espacios públicos y en la sociedad en general, lo que conlleva una afectación cotidiana en el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esta edición el Instituto aporta a la visibilización de los mecanismos de responsabilidad judicial, cuasi judicial, administrativo y el político, en procura de respaldar la confianza a las mujeres y de sus organizaciones a la legitimación social y política de una vida inclusiva y libre de violencia.

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

I. Antecedentes

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, desde el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres, realizó en mayo de 2008 el *Taller centroamericano especializado: Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* con el fin de explorar la posibilidad y el interés y de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención, conocida como Convención Interamericana Belém do Pará. En esta actividad participaron diecisiete representantes de organizaciones feministas y de mujeres de la región, todas ellas con una larga trayectoria y continuidad en este campo. Igualmente participaron cuatro mujeres de Costa Rica, México y Argentina con experiencia en el diseño de indicadores y en la medición de aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Para este Taller se elaboró una sistematización de las mediciones que en materia de violencia contra las mujeres se emplean tanto a nivel nacional como internacional, así como de los sistemas de indicadores existentes para recabar información cuantitativa e información cualitativa¹. Este documento permitió analizar pros y contras de los indicadores empleados hasta el momento, así como los alcances y las limitaciones de los diversos sistemas de indicadores planteados. Todo ello sirvió como base para identificar los retos que enfrenta un esfuerzo como el propuesto.

1 Carcedo, Ana, *Indicadores sobre violencia contra las mujeres: sistematización y evaluación crítica*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2008.

La propuesta de construir un instrumento de medición que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue unánimemente apoyada. Se debatió en el taller sobre diferentes posibilidades de sistema de indicadores, y se definieron algunas características que se deseaba que tuviera este instrumento.

Como punto de partida se acordó que el sistema de indicadores fuera un instrumento de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres y, en ese sentido, que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Se renunció a una propuesta tipo *assessment tool*, que repasaría todos y cada uno de los aspectos de la Convención, ya que esta es una tarea que corresponde a los Estados realizar, no a la sociedad civil².

Por las mismas razones se planteó que el sistema de indicadores no recogiera toda la información posible sobre violencia contra las mujeres accesible en los países, tarea más propia de un observatorio. Se definió que estuviera formado por un número pequeño de indicadores cuya medición pudiera garantizarse en todos ellos y todos los años. Se aspira a poder establecer anualmente un *ranking* de los países centroamericanos.

Otro aspecto señalado como deseable en este sistema de indicadores, fue el rescate de las fortalezas del movimiento de mujeres y feministas de construir conocimiento mediante métodos cualitativos. Se añade aquí el cuestionamiento que se hace sobre la capacidad de las mediciones cuantitativas para dar cuenta, por ellas mismas, de realidades tan ricas y complejas como son las vidas humanas y, en particular, la vida de las mujeres.

Finalmente, se estableció como siguiente paso el indagar respecto a la información disponible en cada país de la región centroamericana sobre violencia contra las mujeres.

2 Para el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se ha elaborado este tipo de instrumento (ABA-CEELI, 2002).

II. Contextualización nacional de Guatemala

CONTEXTUALIZACIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres

Guatemala ha ratificado varios instrumentos en materia de derechos humanos y violencia en contra de las mujeres. Por medio del Decreto Ley 49-82, ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y por medio del Decreto 69-94, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Interamericana Belém do Pará. Como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres, y emitir todas aquellas leyes necesarias para tales fines.

Así, en cumplimiento de lo anterior, el 28 de noviembre de 1996, bajo Decreto 97-1996 se dictó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, y bajo Decreto 22-2008, el 2 de mayo del 2008, la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia en Contra de la Mujer. La última ley decretada el 16 de marzo del 2009 (Decreto 9-2009) fue la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Sin embargo, a pesar de que en Guatemala hay leyes específicas relativas a la violencia contra las mujeres que cubren todas las manifestaciones y ámbitos, que no son genéricamente neutras y están basadas en instrumentos

y mecanismos de derechos humanos, sigue existiendo una gran brecha entre el componente formal normativo, el componente estructural y el político cultural.

En cuanto al acceso a la información, el 23 de septiembre del 2009 fue aprobada la Ley de Libre Acceso a la Información Pública. A partir de dicha ley, las instituciones tienen la obligación de proporcionar la información estadística con la que cuentan. Así, en la actualidad se pueden encontrar reportes estadísticos actualizados por departamento y por año, de mujeres fallecidas violentamente por delitos tipificados en el Código Penal antes de que existiera la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia en Contra de la Mujer (homicidio, asesinato, parricidio, infanticidio, femicidio, violación calificada y ejecución extrajudicial), reportes estadísticos por mujeres fallecidas por el delito de femicidio, violencia sexual, violencia económica, y violencia intrafamiliar. De tal manera, para el año 2010, hasta el mes de mayo, en todo el país se registran un total de 243 muertes violentas de mujeres (que incluyen todos los casos penales). Dan cuenta de 32 mujeres fallecidas por el delito de femicidio, 2.493 casos registrados como violencia sexual, 13.935 casos registrados bajo violencia económica y contra la mujer, y 1.356 casos por violencia intrafamiliar.

En relación con la violencia intrafamiliar también se encuentran datos que permiten el cruce de variables significativas: edad de la víctima, edad del agresor, ámbito geográfico, frecuencia, relación con el agresor, tipo de violencia, ámbito público o privado, denuncias, tipos de sentencias, antecedentes de violencia, entre otras.

En el ramo judicial se encuentran registros de casos ingresados por juicios orales de alimentos, casos de violencia intrafamiliar ingresados y procesados como faltas o delitos, casos ingresados y sentencias dictadas en materia de violencia en contra de las mujeres, femicidio y violencia económica. Dentro del sector justicia se pueden encontrar datos diarios sobre necropsias realizadas y evaluaciones de abuso sexual en el área clínica.

En el ámbito de la salud pública se encuentra información sobre el número de atenciones médicas por departamento, categorizadas como agresión sexual con fuerza corporal, negligencia y abandono,

y otros síndromes de maltrato. Ésta se produce diariamente pero se consolida a nivel nacional de manera mensual.

A pesar de que las organizaciones de la sociedad civil¹ no producen información estadística para el nivel nacional, han elaborado documentos sobre la violencia contra las mujeres que han sido insumos para el diseño de estrategias de intervención, para orientar la ejecución de políticas públicas y para monitorear la aplicación de las leyes vigentes. También han producido documentos donde se analizan las diferentes manifestaciones de este tipo de violencia, sus causas, consecuencias y efectos, han realizado monitoreos de los medios de comunicación sobre el tema, y acciones de auditoría social al Estado.

II. Instituciones que brindan información estadística en materia de violencia contra las mujeres

Son varias las instituciones públicas que brindan información en materia de violencia contra las mujeres: Ministerio Público (MP), Organismo Judicial (OJ), Instituto Nacional de Estadística (INE), Policía Nacional Civil (PNC), Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (CONAPREVI).

- El MP es un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y acción penal pública. Cuenta con una Fiscalía de la Mujer y con una Oficina de Atención a la Víctima (OAV).
- El OJ es uno de los tres organismos que conforman el Estado de Guatemala y es el encargado de impartir justicia, con

1 Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM); Fundación Sobrevivientes; Sector de Mujeres; Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer (CICAM); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (CERIGUA); Asociación Guatemalteca de Mujeres Médicas (AGMM); Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG); Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG); Actoras de Cambio; Mujeres Transformando el Mundo; Tierra Viva; Médicos Sin Fronteras, entre otras.

independencia y potestad de juzgar. Tiene una Unidad de la Mujer y Análisis de Género.

- El INE recopila, produce y difunde información estadística que permite caracterizar la problemática de violencia intrafamiliar. En conjunto con CONAPREVI, trabaja en el Sistema Nacional de Información de Violencia en contra de la Mujer, que busca producir, analizar y difundir información integrada, confiable, oportuna y transparente de violencia contra las mujeres.
- La PNC es una de las direcciones generales del Ministerio de Gobernación, encargada de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas y sus bienes, de velar por el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública.
- El INACIF es una entidad de apoyo al sector justicia. Surgió de la necesidad de unificar los servicios forenses periciales.
- El MSPAS tiene cinco programas que, de manera coordinada, están orientados a atender a mujeres sobrevivientes de violencia.
- CONAPREVI es el ente coordinador, asesor e impulsor, al más alto nivel del Estado, de políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

Las organizaciones sociales que cuentan con información estadística –obtenida de fuentes oficiales y de la prensa–, que utilizan para varios fines, son:

- El Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (CERIGUA) es una agencia de noticias alternativa que tiene una estrategia de comunicación a favor de la visibilización de los problemas y demandas de las mujeres, sus propuestas y aportes. Hace un monitoreo diario en cinco medios escritos y también produce notas informativas, reportajes especiales e investigaciones.

- El Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) es una agrupación de mujeres feministas que trabaja en la lucha contra la discriminación y opresión de las mujeres; para ello desarrolla acciones para erradicar la violencia.
- La Fundación Sobrevivientes es una entidad de servicio social integrada por mujeres sobrevivientes de la violencia, que brinda apoyo a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y asesinato.

III. Aciertos en la recolección de información

En general existe bastante información sobre el problema de la violencia en contra de las mujeres. Este problema, además, es reconocido tanto en el ámbito público como en el privado. La sistematización y calidad de la información sobre el tema han mejorado considerablemente en los últimos años, lo que en buena medida se debe a que algunas organizaciones sociales, como por ejemplo GGM, recogen información estadística sobre la temática en las instancias públicas que por ley tienen en su mandato la recepción de denuncias, aunque en un inicio no respondían a sus solicitudes ya que no tenían un sistema de registro que respondiera a sus demandas. Como parte de las acciones de auditoría social, las organizaciones continuaron solicitando la información estadística al Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Organismo Judicial e INACIF, y como resultado estas instancias empezaron a crear sus propios sistemas de registro.

A pesar de que el tiempo para recopilar la información disponible fue limitado, la disposición de la mayoría de las personas que atendieron la solicitud en las instancias públicas fue buena. La información es accesible debido a que, como se mencionó con anterioridad, algunas de las instituciones que reciben denuncias tienen áreas de estadística y las que no la tienen poseen metodologías para recabar información.

El MP cuenta con el Sistema de Control del Ministerio Público (SICOMP), en el que se ingresan digitalmente todas las denuncias así como las actualizaciones de casos de las fiscalías. Para acceder a la información proporcionada por dicho sistema se debe acceder a la página de internet del Ministerio Público,

<http://www.mp.gob.gt>, pulsar en el link “Ley de acceso a la información pública”, luego pulsar en la pestaña que aparece en la parte superior –Contáctenos– y llenar el formulario para consultas en línea. En diez días hábiles se puede ir a la Unidad de Acceso de Información Pública, ubicada en el Departamento de Información y Prensa en el primer nivel del Edificio Gerona, a recoger la información que se entrega en forma impresa.

El OJ cuenta con el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), que se ocupa del procesamiento de datos. Todos los órganos jurisdiccionales envían por correo físico una serie de formatos llenados manualmente para ser digitalizados y almacenados en una base. Para acceder a dicho sistema, se debe entrar a su página web, <http://www.oj.gob.gt>, pulsar el link CENADOJ/estadísticas/informador estadístico/ramo penal/011.

El MSPAS cuenta con un Sistema de Información General en Salud (SIGSA). La información se obtiene de los registros diarios de consulta de los servicios de salud de la red nacional; la persona funcionaria médica se ocupa de llenar el reporte detallado y el estadígrafo del Distrito de Salud se ocupa de consolidar la información. Se debe acceder a su página de internet, <http://portal.mspas.gob.gt>, pulsar la pestaña “Contáctenos” y llenar el formulario para consultas en línea. Envían un mensaje de confirmación de la recepción del envío y a los pocos días, se recibe la información por medio del correo electrónico.

El INACIF no tiene un sistema de información pero en su página de internet, <http://www.inacif.gob.gt>, tiene un link de estadísticas que al pulsarlo brinda información diaria sobre necropsias y evaluaciones en el área clínica.

Las oficinas del Servicio de Atención a la Víctima (SAV) de la PNC envían a la sede central el formulario de las denuncias donde son digitalizadas y unificadas en formato Excel. La PNC no tiene página de internet. Se debe solicitar la información en sus oficinas, de forma personal, entregando una carta formal con membrete en donde se especifique la información que se desea.

IV. Dificultades en la recolección de información

A pesar de la existencia de la información, de su accesibilidad, de los avances en la calidad y sistematización, aún hay muchas deficiencias. No todas las instituciones establecen categorías de violencia que correspondan a lo estipulado en las leyes vigentes y no existe claridad sobre los criterios utilizados para dichas categorizaciones. Por ejemplo, la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia, establece dentro del delito violencia contra las mujeres la violencia sexual, psicológica y física. Sin embargo, en las estadísticas dichas manifestaciones no están enmarcadas en los totales para ese delito. Aún más, utilizan para 2009 y 2010, además de los delitos tipificados en la Ley, las tipificaciones del Código Penal previas a ella. En esta misma línea, para el año 2009 se continúan publicando casos de violencia intrafamiliar y la información no permite deducir si fueron tratados bajo la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar de 1996 o bajo la Ley contra el Femicidio, en cuyo caso tendría que ser registrada como violencia contra la mujer. Al no tipificar los delitos como corresponden, se está desvirtuando la realidad. Esta situación dificulta analizar la dimensión de la violencia contra las mujeres.

En otro orden de ideas, a pesar de que la Ley de Acceso a la Información ha permitido que las organizaciones y público en general obtengan información directamente de las instituciones públicas sobre lo que les interesa, no siempre se obtiene con facilidad. Este es el caso de la PNC, donde a pesar de haber seguido los pasos y cumplido con los requisitos para acceder a la información, ésta no fue proporcionada. Otra de las dificultades es que ésta no siempre está actualizada. Por ejemplo, las estadísticas de violencia intrafamiliar publicadas recientemente por el INE contienen datos de 2008; la única institución que tiene los datos al día es el INACIF y, al último trimestre, el MP.

Además, debido a que no existe actualmente un sistema único de registro, los datos no son coherentes por lo que ninguna de las instituciones arroja las mismas cifras. Se añade que las personas encargadas de recibir las denuncias y/o registrar los datos no tienen conocimiento sobre la problemática y, si la tienen, sus imaginarios siguen impregnados por el sistema patriarcal.

Por último, un obstáculo que se encontró en el proceso fue la falta de colaboración por parte de las organizaciones sociales.

V. Recomendaciones para la obtención de la información

- Al usar el sistema de indicadores se debe tomar en consideración que la mayoría tiene un instrumento de medición que se llena con base en las experiencias que las organizaciones de mujeres han tenido en su trabajo con la problemática de violencia. Son cuatro los indicadores que tienen una fórmula de cálculo y que requieren de información estadística de fuentes oficiales.
- Tomar en cuenta que los tiempos y las formas en que las instituciones públicas proporcionan la información varían.
- Considerar que la información proporcionada por las diversas instituciones sobre un mismo delito puede variar.
- Contemplar los problemas de subregistro relacionados con la forma en que se tipifican los delitos. Por ejemplo, no es posible contar aún con la tasa de femicidio pues la investigación criminológica no permite construirlo sólidamente. En cuanto a las denuncias de violencia sexual, existe el riesgo de que se criminalicen muchos delitos por falta de conocimiento de los operadores de justicia, ya que se redujo a violencia sexual todos los tipos penales que existían de manera previa.
- Tomar en cuenta que las estadísticas proporcionadas por algunas de las instituciones no están actualizadas.
- Considerar que algunas organizaciones sociales ya cuentan con información que han recopilado con base en las fuentes oficiales y la prensa, y que pueden apoyarse, trabajar en conjunto y colaborar unas con otras.

Michelle Binford
*Investigadora local
y autora de la contextualización nacional*

III. Metodología

Tal como se planteó en 2008, la estrategia metodológica a desarrollar en el proceso de elaboración del sistema de indicadores comenzó con una primera etapa en la que una investigadora en cada país recabó y analizó las características de la información cuantitativa existente sobre violencia contra las mujeres. Para ello, se elaboró un instrumento que facilita el registro de las variables que en cada país se miden, su definición y cálculo, y que además abarca aspectos relativos a la calidad de la información, su accesibilidad, la periodicidad de producción y la confiabilidad de las fuentes. Se consideró de interés incluir variables de incidencia de la violencia contra las mujeres, así como de demanda de servicios y de respuestas estatales y sociales (ver instrumento en el Anexo). Este proceso inició en abril del 2010 con la construcción de la matriz de información, la cual fue completada entre mayo y junio del 2010.

En un segundo momento, a partir de esta información, y tomando en cuenta los acuerdos del Taller de 2008, la investigadora-coordinadora regional elaboró una primera propuesta de sistema de indicadores. Esta primera propuesta fue consultada en cada país a organizaciones de trayectoria y experiencia en este campo, actividad facilitada por cada investigadora nacional. Este proceso de validación se llevó a cabo entre el 22 y el 25 de junio del 2010.

En una tercera etapa, la investigadora-coordinadora regional elaboró una segunda propuesta con las observaciones provenientes de las consultas nacionales. Esta segunda propuesta fue debatida colectivamente por el equipo completo de investigadoras y representantes del Programa Especial de Derechos Humanos de

las Mujeres-IIDH en una conferencia virtual realizada el 14 de julio del 2010. Los resultados de este debate fueron incluidos en un borrador de propuesta final.

Finalmente, en julio del 2010 el borrador de propuesta final fue presentado y discutido en el *Encuentro centroamericano sobre derechos de las mujeres: implementación de la CEDAW e indicadores de violencia contra las mujeres*, convocado por el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH, durante los días 28 y 29 de julio del 2010. Las recomendaciones que surgen de esta actividad son incorporadas en la propuesta final que se incluye en el presente documento.

IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP)

Los propósitos del *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SIBdP)* no se limitan a recabar y visibilizar ciertos aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres y las respuestas estatales. Se trata además de medir el grado de cumplimiento de los Estados en relación a las responsabilidades y compromisos adquiridos al ratificar dicha Convención, que el movimiento de mujeres y feminista considere relevantes.

Consistente con estos propósitos, el objetivo del Sistema de Indicadores se define como:

Proporcionar al movimiento de mujeres y feminista una herramienta para dar seguimiento al cumplimiento, de parte de los Estados, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que permita medir aspectos relevantes relacionados con este cumplimiento, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre países y elaborar un *ranking* anual.

Si la finalidad es llegar a medir, el SIBdP no puede constar de un simple listado de indicadores, sino que debe tener una estructura. En este caso, esta estructura se construye a partir de cuatro dimensiones:

1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará
2. Incidencia de la violencia contra las mujeres
3. Respuestas estatales
4. Respuestas de la sociedad

Cada dimensión es medida por medio de un conjunto de indicadores, a partir de los cuales se compone (mediante promedio simple) un subíndice de dimensión. Se trata de dieciséis indicadores en total; cinco de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil. El resto son mediciones a producir por las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos que se presenta más adelante.

Los tres primeros subíndices se componen (mediante promedio ponderado) para obtener el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). El cuarto es el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

En la siguiente sección se explicitan las razones que motivaron la escogencia de las dimensiones y la forma de estructurar los índices, así como las ponderaciones de cada dimensión.

Antes de desarrollar este análisis conviene señalar que estructurar de esta manera el Sistema de Indicadores tiene algunas ventajas. Una de ellas es que el SIBdP puede crecer en el futuro, ya sea añadiendo algún indicador o una dimensión entera. Es decir, si se llegara a contar en todos los países con nueva información que se considere relevante para medir el desempeño estatal frente a la Convención Interamericana Belém do Pará, podría incluirse como un indicador más en la correspondiente dimensión. Este indicador pasaría a ser promediado junto con los demás de su dimensión.

O bien, si es del caso porque hay suficiente nueva información abordando aspectos antes no considerados, podría crearse una nueva dimensión con sus respectivas variables. En este caso se requeriría consensuar a nivel de la subregión los pesos relativos de cada dimensión.

Otra ventaja es que si en algún país o en algún año se carece de la información relativa a alguno de los indicadores, se puede componer el correspondiente subíndice de la dimensión excluyendo ese indicador y promediando el resto. **En este caso, y con vistas a las comparaciones nacionales, cuando se presente la información de los diferentes países es necesario incluir una nota aclarando que en el caso de ese país no se tomó en cuenta el indicador específico.**

V. Dimensiones del SIBdP e índices

La primera dimensión definida en el SIBdP, *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*, tiene la intención de realizar la evaluación desde los aspectos conceptuales más básicos: qué entienden los Estados por violencia contra las mujeres, cómo conciben sus causas e implicaciones, la consideran o no una violación de los derechos humanos.

Este no es un ejercicio gratuito o un asunto menor. Por el contrario, la resistencia de los Estados a abordar la violencia contra las mujeres como una forma de violencia específica, derivada de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y su negativa a aprobar legislación que tome en cuenta este carácter, ha sido una constante.

Salvo excepciones recientes, las normativas aprobadas y las políticas públicas implementadas hacen referencia a la violencia intrafamiliar o la violencia doméstica, no a la violencia contra las mujeres. Son genéricamente neutras, por lo que tratan como iguales a mujeres y hombres, y rechazan la posibilidad de acciones afirmativas al considerarlas discriminatorias contra los hombres. Como era de esperar, frecuentemente estas leyes y políticas públicas han sido usadas por los agresores en contra de las mujeres que maltratan. Es necesario recordar que tratar como iguales a quienes la sociedad coloca en posiciones desiguales tiene como resultado que las desigualdades aumenten y se perpetúen.

Por estas razones, las organizaciones feministas y de mujeres en Centroamérica han denunciado sistemáticamente que la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido desvirtuada por los Estados. Estableciendo un paralelo, la situación es equivalente a cuando, en

relación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), un Estado parte de una definición de discriminación que hace referencia a la igualdad formal y niega la legitimidad de las acciones afirmativas.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) recogió esta preocupación en la consulta realizada en el año 2000 a las organizaciones de Centroamérica y el Caribe, similar a las realizadas en otras subregiones, y que tenía como fin elaborar un Balance de la Convención:

Como se recomendó en una de las reuniones subregionales, es **necesaria una reclasificación del problema de la violencia contra la mujer**. Primordialmente, se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia doméstica y la legislación adoptada hasta el presente no protege de manera específica y cabal el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los aspectos. La aplicación de la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido limitada y se ha alterado su espíritu, que consiste en la protección de los derechos humanos de la mujer. (CIM, 2003: 15) (Énfasis en el original).

La segunda dimensión, *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, se considera parte fundamental de un sistema de indicadores que pretenda medir el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará. La razón es que si bien la Convención plantea una serie de competencias, compromisos y obligaciones a los Estados (recogidos en los arts. 7 y 8), su finalidad es la erradicación de esta violencia, y por tanto se desea y espera que las acciones sean efectivas.

No hay una relación simple, directa ni unidireccional entre los esfuerzos realizados y los resultados alcanzados, por eso no se propone en el SIBdP medir impactos de acciones estatales particulares. Se plantea una lógica diferente: medir la incidencia de la violencia contra las mujeres para que su evolución muestre los cambios en la capacidad de los Estados de garantizar a las mujeres su derecho a vivir libres de violencia.

Se trasciende así la lógica tradicional de evaluar la acción estatal sobre la base de lo actuado y no sobre sus impactos. Como con frecuencia señalan las organizaciones feministas del istmo,

se quiere dejar de contar mujeres muertas y empezar a contar mujeres vivas, sanas y libres de violencia.

La tercera dimensión incluida, las *Respuestas estatales*, abarca directamente la actuación de las instituciones estatales frente a los compromisos asumidos en la Convención, que son de tres tipos. Antes que nada los Estados parte se comprometen a no ejercer violencia contra las mujeres (art. 7). Además, deben adoptar una serie de medidas “por todos los medios apropiados y sin dilaciones” (art. 7) y desarrollar otras acciones y compromisos cuya implementación es “en forma progresiva”, es decir, dependiendo de las condiciones y recursos del país (art. 8).

Estas tres primeras dimensiones recogen los indicadores que se relacionan con la actuación estatal. Los tres subíndices correspondientes se componen, mediante promedio ponderado, en el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). Los pesos relativos de las tres dimensiones se distribuyen en forma desigual porque se le quiere dar mayor relevancia a la segunda dimensión, la *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, por las razones ya señaladas. A esta dimensión se le asignó un 40% del total y a las otras dos 30% cada una.

Se considera necesario incluir la cuarta dimensión, las *Respuestas de la sociedad*, porque se desea rescatar y visibilizar que históricamente la iniciativa de las transformaciones en relación a la violencia contra las mujeres ha estado en las organizaciones de mujeres y feministas, y que frecuentemente ellas siguen dinamizando los cambios. En todo caso, su actuación frente a los Estados es imprescindible como ejercicio del control ciudadano.

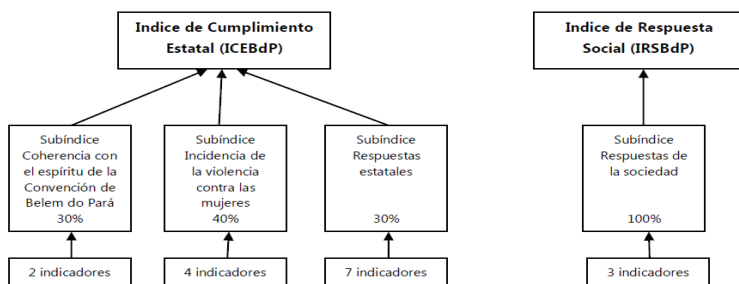
Hay además otros actores comprometidos en la construcción de sociedades libres de violencia contra las mujeres, no solo los Estados. En principio, todos los actores sociales tienen responsabilidades. La Convención Interamericana Belém do Pará, y en general otros instrumentos y mecanismos de derechos humanos, mencionan entre ellos los medios de comunicación, las iglesias y los organismos comunitarios y gremiales. En el Sistema de Indicadores propuesto se toman en cuenta los medios de comunicación.

Esta cuarta dimensión se entiende que cumple un papel diferente en el SIBdP, ya que no responde a la actuación estatal.

Por esta razón no se toma en cuenta en el cálculo del Índice de Cumplimiento Estatal (ICEBdP), ya que incluirla distorsionaría la medida, y se mantiene como un índice aparte, el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

Como ya se mencionó, cada subíndice se compone a partir de una serie de indicadores relativos a la correspondiente dimensión. La estructura total del SIBdP puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)



VI. Indicadores del SIBdP

Como ya se indicó, el SIBdP incluye dieciséis indicadores de los cuales cinco se miden a partir de estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil, y los once restantes son mediciones a producir colectivamente por las organizaciones de mujeres y feministas en los países centroamericanos (Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), basadas en las experiencias que estas organizaciones tienen y de las correspondientes valoraciones que hacen.

Los instrumentos para medir estos once indicadores están contruidos con una serie de preguntas a responder mediante escalas de Likert. Se trata de objetivizar y medir valoraciones, es decir, de cuantificar información cualitativa, para lo cual se explicitan tanto los aspectos a valorar como los criterios a considerar para realizar la valoración. De esta manera, en todos los países y en todos los años se cuenta con referentes comunes, lo que permite observar cambios y establecer comparaciones entre ellos, recordando siempre que lo que estos instrumentos miden son las valoraciones de las organizaciones¹.

1. Dimensión *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*

Esta dimensión incluye dos indicadores. En el primero se indaga sobre las definiciones de violencia contra las mujeres que utilizan los Estados y si corresponden con la de la Convención Interamericana Belém do Pará; en el segundo se examina si desde

1 Estos instrumentos se presentan en el capítulo VII de este documento.

los Estados se considera y trata a la violencia contra las mujeres y las niñas como una violación de los derechos humanos.

1.1 Definición de violencia

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (OEA, 1994: preámbulo), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. De estas, cuatro son relativas a la existencia de leyes penales, leyes de medidas de protección, política nacional y planes nacionales, que se dirijan contra la violencia específica hacia las mujeres en todos los ámbitos y en sus diferentes manifestaciones. La quinta pregunta se refiere a la existencia de pronunciamientos constitucionales que consideren legítima o ilegítima la existencia de estas normas y políticas específicas.

1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la legislación, las prácticas judiciales y las prácticas policiales. Las cinco primeras se relacionan con tener como referente la Convención Interamericana Belém do Pará en las

sentencias y resoluciones sobre violencia contra las mujeres y las niñas, la existencia de medidas de protección que se aplican en forma inmediata, el reconocimiento del derecho de las mujeres y niñas a vivir sin violencia por encima de la unidad familiar o cualquier otro criterio, la prohibición de emplear el mecanismo de conciliación, y si los agresores son tratados como violadores de los derechos humanos susceptibles de ser sancionados. Se incluyen dos preguntas más para valorar hasta qué punto se reconoce y respeta el derecho de todas las mujeres y niñas a vivir sin violencia o bien, dependiendo de algunas circunstancias, se niega este derecho a algunos grupos, o bien se criminaliza a las víctimas. En estas dos últimas preguntas se debe explicitar a qué grupos o bajo qué circunstancias se presentan esas situaciones de no reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

2. Dimensión *Incidencia de la violencia contra las mujeres*

Esta dimensión incluye cuatro indicadores. Con ellos se trata de cubrir manifestaciones de violencia física, sexual y patrimonial, asumiendo además, que la violencia emocional acompaña siempre las otras formas de violencia. Se trata así mismo de cubrir formas extremas de la violencia contra las mujeres, como es el femicidio, al igual que otras no tan extremas y que tienen una gran incidencia, como la violencia sexual contra niñas o la negativa de los hombres a cumplir con sus obligaciones alimentarias.

2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Se trata con este indicador de medir la incidencia de la forma extrema de violencia contra las mujeres. Al ser una tasa permite establecer comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio} \times 100.000}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Fuente: Las organizaciones feministas y de mujeres que dan seguimiento a las estadísticas oficiales, a la información en medios y a la información que recaban en su práctica cotidiana.

Interpretación:

Este indicador, al ser una tasa, mide la probabilidad de que una mujer sea víctima de femicidio en un país y un año dados. El número de femicidios en un país puede ser que aumente entre dos años, pero esto no necesariamente implica que el riesgo de femicidio crezca, sino que se deba al efecto de un aumento en la población. Sólo si los femicidios crecen más rápidamente que la población femenina la tasa aumentará, lo que indica que el riesgo de ser víctima de femicidio aumenta.

Una tasa de 10 por 100.000 es uno de los criterios que la Organización Mundial de la Salud utiliza para considerar la existencia de una epidemia.

Es de desear que este indicador disminuya, lo que indicaría que se avanza en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Se requiere consensuar la definición de femicidio así como los escenarios de femicidio en todos los países, de lo contrario hay problemas para establecer comparaciones entre países. Se propone partir de considerar femicidio los homicidios de mujeres cometidos por hombres 1) en relaciones de pareja, expareja y familiares; 2) con violencia sexual o en contextos de violencia sexual (cuando la hija estaba siendo abusada por el femicida, por ejemplo, o cuando hubo hostigamiento sexual previo); 3) cometidos por mara propia, mara contraria o en la lógica del control misógino de las maras; 4) en un contexto de trata para cualquier tipo de explotación; 5) cometidos por redes, grupos delictivos, grupos armadas estatales y privados, incluyendo los paramilitares, en una lógica de selección de la víctima o una práctica de control misógina; 6) cuando se utiliza a las mujeres como espacio de venganza entre hombres o

grupos organizados; 7) cuando se comete el homicidio con expresiones de ensañamiento que no son usuales en los homicidios de hombres; 8) cuando se cometen acompañados de expresiones explícitas de misoginia (como mensajes y objetos que simbolizan desprecio). Tomar en cuenta que de los puntos 3 en adelante, se considerarán femicidio todos los homicidios de mujeres cometidos en esos contextos, independientemente de quienes los ejecuten.

- Las estadísticas oficiales y los medios pueden no garantizar una cobertura total de la información requerida. Puede haber subregistro.
- Las organizaciones feministas y de mujeres no siempre están en condiciones o no siempre tienen la capacidad de analizar cada muerte violenta de mujeres y niñas para identificar los femicidios. En algunos países el número anual de muertes violentas de mujeres y niñas sobrepasa los 500. Puede ser un indicador que no logre medirse en todos los países y en todos los años.

Debido a estas dificultades se presenta la siguiente alternativa:

Alternativa

2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Fórmula de cálculo:

$$\text{Homicidios de mujeres en un año} \times 100.000 \times F\%$$

Número de mujeres viviendo en el país ese año

Siendo F% el porcentaje de homicidios de mujeres que se estima que son femicidios. Este porcentaje puede tomarse de algún estudio previo o bien de una muestra de homicidios de mujeres que las organizaciones estén en capacidad de analizar.

Fuente: Fuentes oficiales y estudios sobre femicidio previos o realizados ad hoc por las organizaciones feministas y de mujeres.

Interpretación:

La misma que el indicador *tasa de femicidios por 100.000 mujeres*.

2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición

Este indicador mide la velocidad relativa de crecimiento de los homicidios de mujeres respecto a la de los hombres. Si la violencia contra las mujeres tuviera el mismo origen que la violencia llamada social, los homicidios de mujeres y de hombres crecerían al mismo ritmo. Sin embargo, en algunos países de Centroamérica, específicamente en Honduras, Guatemala y El Salvador, en los últimos años han crecido más rápidamente los homicidios de mujeres que los de los hombres. Esto indica que se están produciendo cambios en las relaciones de poder entre géneros, con un resultado más desfavorable para la población femenina de lo que era anteriormente, por lo que se favorece la violencia contra las mujeres.

Fórmula de cálculo:

Homicidios de mujeres en el año/homicidios de mujeres en
el año 2000

Homicidios de hombres en el año /homicidios de hombres
en el año 2000

Siendo en este caso **homicidios**, las muertes violentas intencionales de personas a manos de terceras personas, incluyen por tanto todas las categorías con las que se pueden denominar estas muertes en los diferentes países: homicidio, asesinato, parricidio, infanticidio y femicidio.

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Valores de este indicador superiores a 1 indican que los homicidios de mujeres crecen más rápidamente que los de los

hombres, y tanto más cuando mayor sea el indicador. Así, valores de 2, 3 o 4 indica que en el mismo período los homicidios de mujeres crecen respectivamente el doble, triple y cuádruple que los homicidios de hombres.

Existen indicios de que un valor de este indicador mayor de 1 y sostenido en el tiempo podría vincularse con la existencia de una escalada de femicidios (Carcedo et al. 2010).

Valores inferiores a 1 de este indicador indican, por el contrario, que disminuyen relativamente los riesgos mortales para las mujeres en comparación con los riesgos de los hombres, lo que de producirse en forma sostenida en el tiempo, indica un mayor equilibrio en las relaciones de poder entre géneros.

Observaciones:

- En el caso de Honduras el año de referencia debe ser 2003, ya que antes de esa fecha no se cuenta con datos de homicidios desagregados por sexo.
- Este indicador es uno de los más fáciles de medir ya que requiere una única fuente de información e involucra solo datos de homicidios, que es una de las estadísticas relativamente más confiables. Sin embargo, hay que decidir cuál es la fuente a considerar entre todas las que registran los homicidios, ya que no todas ellas comparten los mismos criterios para establecer cuándo se trata de un homicidio. En ocasiones las fuentes judiciales contabilizan como un homicidio cada causa penal iniciada (Ministerio Público) o con sentencia condenatoria (juzgados), sin tomar en cuenta que un mismo proceso puede estar involucrando varias víctimas. Otro aspecto a considerar es que si el homicida se suicida no hay acusación ni juicio, ese homicidio puede no estar reportado como tal.
- En algunos países se incluyen en las estadísticas de homicidios los abortos provocados, aún cuando se trata de delitos diferentes. Para calcular este indicador los abortos deben ser excluidos

2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000

Este es un indicador de violencia sexual. No todas las agresiones sexuales tienen como resultado un embarazo, pero es de esperar que el porcentaje de ellas que sí llega a tener esta consecuencia (dentro de poblaciones con iguales características) sea similar en todos los países, lo que permite comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de niñas menores de 12 años embarazadas en el año} \times 100.000}{\text{Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año}}$$

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña menor de 12 años sea embarazada, lo que implica que ha sido objeto de violencia sexual. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- La legislación de los países de la región establece años diferentes para considerar delito las relaciones sexuales con personas menores de edad. Siendo necesario que se penalice la violencia sexual contra niñas y adolescentes, el establecer un número de años para considerar la existencia del delito presenta el problema de que se puede estar penalizando la actividad sexual entre adolescentes. Para evitar esto, se toma la edad de menos de 12 años, considerando que el inicio de la actividad sexual de las adolescentes está en los países de la región en una edad alrededor de los 12 a 13 años.
- Por otra parte, el embarazo en niñas en edades muy tempranas suelen indicar abuso sexual continuo, lo que adelanta la

menarquía, que en la región ronda en promedio los 12 a 13 años. Esta es otra razón para establecer la edad en este indicador en menos de 12 años.

2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres

Este es un indicador de violencia patrimonial. Se trata de un *proxy*, ya que lo que mide es la demanda de servicio, no la incidencia de esa violencia. Ambas variables se relacionan, aunque no coinciden. Ante la dificultad de medir la incidencia se toma en su lugar la demanda de servicio como una medida aproximada de la incidencia.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de demandas alimentarias activas en un año } X}{100.000}$$

Número de mujeres que viven en el país ese año

Fuente: fuentes oficiales

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña o mujer acuda a las instancias judiciales como recurso para acceder a su derecho a recibir apoyo económico de la pareja o el progenitor. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Por tratarse de un indicador que mide demanda de un servicio, su valor puede aumentar (o disminuir) no necesariamente porque aumente (o disminuya) esa forma de violencia patrimonial, sino por efecto de cambios en diversos tipos de factores. Entre ellos, que aumente (o disminuya) la confianza de las mujeres en el servicio, que el servicio sea más (o menos) accesible, o que las mujeres conozcan más (o menos) sus derechos y se apropien más (o menos) de ellos.

- En este sentido, la evolución en el tiempo de este indicador solo puede ser interpretado como un aumento o una disminución de esa forma de violencia patrimonial si no ha habido cambios significativos en esos otros factores.

3. Dimensión *Respuestas estatales*

Esta dimensión incluye siete indicadores. En conjunto se valoran diferentes aspectos de la respuesta estatal: el Estado como entidad que puede ejercer violencia contra las mujeres, la calidad de la información sobre la violencia contra las mujeres generada y divulgada por el Estado, la impunidad en las respuestas judiciales, la calidad de respuesta en tres sectores estratégicos (seguridad, justicia y un tercero a decidir nacionalmente), y la rendición de cuentas del Estado en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la existencia de leyes, normas y prácticas que legitimen alguna forma de violencia contra las mujeres o alguna forma de violencia contra grupos particulares de mujeres y niñas; la violencia que el Estado pueda ejercer contra las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos de las mujeres; la existencia de mecanismos para denunciar a representantes estatales que ejerzan violencia contra las mujeres y las niñas o bien que incumplan su obligación de protegerlas; la existencia de limitaciones para denunciar a ciertas personas o grupos que ejercen violencia contra las mujeres, y la existencia de normas o prácticas que impidan que personas que ejercen violencia contra las mujeres y las niñas puedan ejercer cargos de responsabilidad política.

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, cuatro de ellas relativas a la producción anual de estadísticas relevantes, públicas, accesibles y confiables relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que visibilice las diferentes expresiones de esta violencia, así como la diversidad de la población femenina afectada. La quinta pregunta se relaciona con la elaboración y presentación de informes anuales de rendición de cuentas de las instituciones en materia de violencia contra las mujeres.

3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas

Este es un indicador que mide capacidad de garantizar justicia en las denuncias presentadas por violencia sexual contra mujeres y niñas. Se relaciona, por tanto, con la impunidad.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y niñas que concluyen en condena en un año}}{\text{Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y que concluyen en el año}} \times 100$$

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y que concluyen en el año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Los delitos sexuales suelen tener un porcentaje de condenas bajo comparado con otros tipos de delitos, lo que desde las organizaciones de mujeres se explica por la poca credibilidad que se da a las mujeres que denuncian y el carácter misógino y revictimizante de los procesos, en los que tradicionalmente

las víctimas terminando siendo juzgadas. Es de desear que este indicador aumente como un avance en la erradicación de la impunidad de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 100.

Observaciones:

- Dado que los procesos judiciales por delitos sexuales en ocasiones toman meses, las sentencias pueden estarse dictando en un año posterior al de la denuncia. Hay que tomar esto en cuenta a la hora de medir este indicador, de manera que se garantice que se mide el porcentaje de condenas sobre los procesos concluidos en un año.
- Los procesos pueden concluir por cualquier razón, no solo porque se dicte sentencia; también porque no se eleve a juicio, se dicte sobreseimiento, etc.

3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en los planes nacionales y las políticas públicas de seguridad ciudadana. Las tres siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en la Policía, en particular si tiene un sistema de emergencia y cuenta con cobertura nacional, si cuenta con recursos materiales y humanos, y si tiene capacidad técnica. En la última pregunta se valora la calidad de la respuesta policial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración.

3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas. Las tres primeras se relacionan con la existencia de despachos especializados para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, la asignación de presupuesto para este fin y la existencia de programas estatales de representación legal sin costo para las mujeres y niñas violentadas. La cuarta explora la capacidad de los despachos judiciales para responder adecuadamente a las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres y las niñas, tomando en cuenta la diversidad de la población femenina que se ve afectada. En la pregunta 5 se valora la calidad de la respuesta judicial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 6 se valora la existencia de barreras de acceso a la justicia, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un sector de actuación estatal, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, para posteriormente establecer en qué medida este sector tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en la Política Nacional del sector. Las dos siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en el sector, en particular si tiene programas especializados y si cuenta con recursos asignados específicamente. En la pregunta 4 se valora la

calidad de la respuesta en el sector, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 5 se valora la existencia de barreras de acceso a los servicios de este sector, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas, la primera de ellas sobre la ratificación de todos los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos de parte del Estado. Las dos preguntas siguientes se relacionan con la elaboración de los informes sobre la CEDAW y sobre la Convención Interamericana Belém do Pará en los plazos establecidos, y si estos son veraces y completos. Las últimas tres preguntas tienen que ver con las respuestas de los respectivos comités a los informes, si el Estado ha acogido sus recomendaciones y si ha divulgado toda esta información.

4. Dimensión *Respuestas de la sociedad*

Esta dimensión incluye tres indicadores que se relacionan con las respuestas de los medios y la actuación de las organizaciones de mujeres, feministas y académicas. Como ya se indicó, esta dimensión no está incluida en el Índice de Cumplimiento Estatal, sino que da lugar a un Índice de Respuesta Social.

En concreto, se aborda la tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios, si las organizaciones o la academia recurren a los instrumentos, sus mecanismos e instancias del sistema internacional de derechos humanos como mecanismos para exigir respuestas adecuadas de los Estados, y la capacidad de estas instancias para denunciar e incidir en este campo.

4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación desestimulan (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presentan la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y en general las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas que indagan sobre el uso en los medios de términos y expresiones que ocultan el carácter de estos actos, liberan de responsabilidad a los agresores, culpan a las mujeres y las hacen merecedoras de la violencia que viven, o las presentan como delincuentes.

4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. Las dos primeras son relativas a la elaboración de informes sombra sobre la Convención Interamericana Belém do Pará y de la CEDAW. Las tres restantes tienen que ver con la presentación de casos de denuncia, presentación de informes especiales, y la solicitud y realización de audiencias sobre violencia contra las mujeres y las niñas ante instancias del sistema internacional de derechos humanos.

4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del

Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas. La primera se relaciona con el seguimiento a la Convención Interamericana Belém do Pará que se da desde las organizaciones de la sociedad civil. La segunda y tercera se refieren a la realización de acciones de denuncia e incidencia sobre los poderes estatales, y la cuarta a la efectividad para incidir en las acciones estatales.

El resumen de las dimensiones e indicadores de cada dimensión puede apreciarse en la siguiente tabla:

Dimensiones e indicadores del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)

Dimensión	Indicador	Forma/fórmula de cálculo	Fuente
1 Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará	1.1 Definición de violencia	Instrumento de indicador 1.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	1.2 Tratamiento de la VcM como violación de Derechos Humanos	Instrumento de indicador 1.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

2. Incidencia de la violencia contra las mujeres	2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio X 100.000	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y prensa
	Alternativa	Número de mujeres viviendo en el país ese año	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y estudios previos
	2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de homicidios en un año x F% Número de mujeres viviendo en el país ese año Donde F% es el porcentaje estimado de homicidios de mujeres que son femicidios	
	2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	$\frac{HMs^*_{año} / HMs^*_{2000}}{HHS^*_{año} / HHS^*_{2000}}$	
	2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	Número de niñas menores de 12 años embarazadas en un año x 100.000	Fuentes oficiales
	2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000	Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año Número de demandas alimentarias activas en un año X 100.000 Número de Ms que viven en el país ese año	Fuentes oficiales

* HMs: homicidios de mujeres medidos en el año en que indica el subíndice; HHS: homicidios de hombres medidos en el año en que indica el subíndice.

3. <i>Respuestas estatales</i>	3.1 Institucionalización de la VcM	Instrumento de indicador 3.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.2 Calidad de información sobre VcM	Instrumento de indicador 3.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas	Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en condena en un año X 100 Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en un año	Fuentes oficiales
	3.4 Respuesta policial	Instrumento de indicador 3.4	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.5 Respuesta judicial	Instrumento de indicador 3.5	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.6 Respuesta en sector estratégico	Instrumento de indicador 3.6	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.7 Rendición de cuentas por CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará	Instrumento de indicador 3.7	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

4. Respuestas de la sociedad	4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	Instrumento de indicador 4.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos	Instrumento de indicador 4.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	Instrumento de indicador 4.3	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos

Los instrumentos para medir los once indicadores no estadísticos están diseñados para ser documentos que registren los acuerdos colectivos a que se llegue en sesiones de consulta y debate entre las organizaciones de mujeres y feministas, y otras afines de la sociedad civil. Es importante considerar que para que las mediciones sean confiables, en este ejercicio deben participar el mayor número posible de organizaciones con experiencia práctica en relación a la violencia contra las mujeres y, específicamente, en el acompañamiento a mujeres y niñas que viven la violencia.

En estos instrumentos no solo se registran las respuestas dadas a cada pregunta. En algunas ocasiones se registra también otro tipo de información que es importante tener como referencia para años posteriores, como los criterios que se han considerado relevantes para valorar la calidad de la respuesta en el sistema judicial o en la Policía.

En este sentido es importante conservar estos documentos, así como incluir en ellos, o en una minuta aparte, todos los aspectos que se consideren relevantes para conocer las razones y criterios de las valoraciones que se hacen sobre los temas abordados.

Una vez completados todos los instrumentos, la información se introduce en un documento Excel elaborado para este propósito que reproduce cada pregunta de cada indicador de manera que la digitación sea amigable. En este mismo documento Excel se introducen los datos de los indicadores estadísticos¹.

1 Este programa se encuentra en un CD que acompaña a esta publicación.

Con toda la información introducida, el documento Excel calcula automáticamente los indicadores, subíndices e índices.

Es necesario recordar que este es un sistema de indicadores que puede crecer, y que la estrategia adoptada ha sido partir de una base consensuada, y con ella iniciar la experiencia, hacer el ejercicio tomando nota de los esfuerzos que requiere y las dificultades que pueda encontrar, para en el futuro ir ampliando esta propuesta.

En este sentido, cada país puede definir y medir otros indicadores que se consideren relevantes, incorporarlos en sus informes y trabajo, para ir socializando estas experiencias y decidir si es del caso, en forma consensuada, incluirlos en una nueva propuesta ampliada del SIBdP.

A continuación se incluyen los once instrumentos para medir los indicadores no estadísticos:

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 1.1: DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión:
Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica, derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (Convención Interamericana Belém do Pará), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición

1. ¿Existen leyes que penalizan la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier *ámbito* y en todas sus *manifestaciones*.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones**.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos**.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero **no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.**

___ No, todas las leyes penales son *genéricamente neutras*.

2. ¿Existen leyes de medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, las leyes de medidas de protección son genéricamente neutras.

3. ¿Existen políticas nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, todas las políticas nacionales sobre violencia son genéricamente neutras.

4. ¿Existen planes nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.
- ___ No, todos los planes nacionales sobre violencia son genéricamente neutros.

5. ¿Existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia declarando que...

- ___ la aprobación de leyes, políticas o presupuestos específicos de violencia contra las mujeres no representa una discriminación contra los hombres?
- ___ no se pueden aprobar leyes, establecer políticas o destinar presupuestos específicos en relación a la violencia contra las mujeres por discriminar a los hombres?
- ___ No existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia sobre esta materia.

Referencias para interpretación:

Ámbito: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, sino que incluye “cualquier otra relación interpersonal... que tenga lugar en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Manifestaciones: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres incluye “la violencia física, sexual y psicológica” y menciona algunas particulares, “violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas,

prostitución forzada, secuestro, acoso sexual”. En América Latina hemos incluido como expresión la violencia patrimonial, y en forma menos generalizada, la violencia simbólica, así como la forma extrema mortal de violencia contra las mujeres a la que llamamos femicidio o feminicidio.

Genéricamente neutras: al no reconocer la violencia contra las mujeres como derivadas de relaciones desiguales de poder, las leyes, políticas, planes, programas y servicios consideran que tanto las mujeres como los hombres pueden maltratar o ser maltratadas/os y que todas esas expresiones tienen el mismo carácter, por lo que los recursos deben ser destinados tanto para las mujeres como para los hombres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 1.2: TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión:
Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Las sentencias y resoluciones relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas ¿hacen referencia a la Convención Interamericana Belém do Pará o a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y lo hacen en forma apropiada?**

___ Siempre
___ Muchas veces
___ Pocas veces
___ Nunca

2. ¿Ofrece el Estado mecanismos de protección inmediata a las mujeres y niñas que viven violencia?

- ___ Si, las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para toda mujer o niña que viva una situación de violencia, y estas medidas se dictan **siempre** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven algunas situación de violencia, y en esos casos las medidas se dictan **muchas veces** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, aunque las medidas **pocas veces** se dictan en forma inmediata.
- ___ Las leyes **no** establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, o si las establecen **nunca** se dictan en forma inmediata.

3. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que restringen los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia por anteponer como fin la unidad familiar o cualquier otro bien jurídico diferente a la seguridad y el bienestar de las mujeres y las niñas?

- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan**.

- ___ Si, desde alguna(s) ley(es) se establece la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

4. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que promueven la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas y en la práctica funcionarias y funcionarios **siempre o casi siempre lo respetan.**
- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **algunas veces lo irrespetan.**
- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **muchas veces lo irrespetan.**
- ___ Si, desde las leyes se promueve la conciliación en todo tipo de proceso relacionado con la violencia contra las mujeres y las niñas.

5. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que *eluden tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponda o que éstos cumplan las sanciones?*

- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan.**
- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan.**
- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o

que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan.**

___ Si, desde la(s) ley(es) se establece un trato a los agresores que elude tratarlos como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones.

6. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que niegan o limitan su derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres?

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan.**

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan*.**

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan*.**

___ Si, desde las leyes se establecen diferencias entre mujeres que viven violencia, que niegan o limitan a algunas su derecho a la justicia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

7. ¿Existen leyes, prácticas judiciales o prácticas policiales que criminalizan a mujeres y niñas que viven situaciones de violencias, o tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes?

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, y en la práctica funcionarias y funcionarios siempre o casi siempre lo respetan.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y

funcionarios algunas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y funcionarios muchas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Si, desde las leyes se criminaliza a algunas mujeres y niñas que viven situaciones de violencia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

Referencias para interpretación:

Eludir tratar a los agresores como delincuentes: entre otras, cuando se sustituye la figura del delincuente por el del enfermo mental, se incluyen atenuantes de los delitos de violencia contra las mujeres como emoción violenta o el actuar bajo los efectos de alcohol u otras drogas, se disminuyen las penas por violación o se suspende su cumplimiento alegando que no se debe destruir el futuro del violador, se otorgan beneficios carcelarios sobre la base del buen comportamiento del condenado en la cárcel, sin tomar en cuenta su peligrosidad y la seguridad de la(s) mujer(es) que ha maltratado, se brindan servicios a los agresores colocándolos en el mismo plano que a las mujeres maltratadas.

Limitar el derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres: cuando se niega una adecuada respuesta judicial a una mujer maltratada por pertenecer a algún grupo social, a poblaciones particulares o alegando que con su conducta o prácticas provoca la violencia, o no merece ser protegida por el Estado. Por ejemplo, cuando se penalizan las relaciones lésbicas; se niega el acceso a la justicia a las mujeres indígenas, por vivir en ciertas comunidades, porque tengan antecedentes penales o se asuma que roban; cuando se juzga la vida, costumbres o vestimenta de las mujeres en el caso de violencia sexual; cuando se juzga la calidad de madre o esposa en el caso de violencia de pareja; cuando no se aceptan denuncias de violencia sexual de las mujeres en comercio sexual

o de mujeres dentro del matrimonio o emparejadas; cuando se niega la investigación criminal de un femicidio porque la mujer lleva tatuajes y se dice que es marera.

Tratar a las mujeres maltratadas como delincuentes: cuando por las circunstancias en que se produce el maltrato contra una mujer se la considera y trata a ella como una delincuente. Por ejemplo, cuando una mujer es objeto de trata y se la considera cómplice de la red; cuando las mujeres lesbianas buscan apoyo policial frente a alguna agresión y son golpeadas o apresadas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.1: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. *¿Existen leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres?*

___ No existen leyes que legalicen ninguna expresión de la violencia contra las mujeres.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres pero **se aplican nunca o casi nunca**.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres, y cuando hay oportunidad **se aplican pocas veces**.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres y cuando hay oportunidad **se aplican muchas veces**.

2. *¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que consideran legítima*

alguna(s) forma(s) de violencia contra las mujeres y las niñas cuando se dan en ciertos grupos sociales bajo el supuesto de que es una práctica cultural, y que de otra manera no se considerarían legítimas?

- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**
- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***
- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***
- ___ Si, desde las leyes se consideran legítimas algunas formas de violencia contra las mujeres por considerarse prácticas culturales de algún(os) colectivo(s)*.

* Indicar con cuál o cuáles formas de violencia contra las mujeres se presenta esta situación:

3. ¿Ejerce el Estado alguna forma de violencia contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas, o las defensoras de los derechos de las mujeres?

___ **El Estado no ejerce ninguna forma de violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **algunas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las **mujeres muchas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **y permite o favorece que otros actores la ejerzan impunemente**.

4. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres y las niñas?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos**.

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos**.

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos**.

___ **No existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar** a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas.

5. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos** para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas.

6. ¿Existen personas o grupos de personas particulares que no pueden ser denunciados, acusados, enjuiciados o sancionados por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas?

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, y en la práctica estos procesos **prosperan siempre o casi siempre** aún cuando se trata de personas o grupos de poder.

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **algunas veces estos procesos no prosperan*.**

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **muchas veces estos procesos no prosperan*.**

- ___ Si, **existen leyes que impiden denunciar**, acusar, enjuiciar o sancionar a ciertas personas o grupos de personas cuando ejercen violencia contra las mujeres o las niñas*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos se presenta esta situación:

7. ¿Existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política?

- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **se cumplen siempre o casi siempre**.

- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política, pero en la práctica estas normas **algunas veces no se cumplen**.

- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **muchas veces no se cumplen**.

- ___ No existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política.

Referencias para interpretación:

Leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres: entre otras, penalización del aborto, discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, extinción de delitos sexuales por matrimonio, discriminación de parejas lesbianas, no sancionar pruebas de embarazo para solicitar trabajo, legalizar despido por embarazo, prohibición de la Anticoncepción Oral de Emergencia, prohibición del uso de anticonceptivos.

Violencia legítima por ser una práctica cultural: cuando se justifica alguna forma de violencia contra las mujeres por ser ésta parte, real o supuesta, de prácticas culturales de ciertos grupos sociales, entre ellos pueblos indígenas y grupos de migrantes.

Violencia ejercida por el Estado contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres: cuando el Estado violenta el derecho de las mujeres a organizarse y a defender sus derechos; por ejemplo, cuando pone trabas o impide la constitución formal de las organizaciones y su libre actuación, cuando impide el acceso a recursos de financiación, cuando reprime a las organizaciones o a sus dirigentes, cuando las hostiga judicialmente, cuando no atiende las denuncias interpuestas por las organizaciones ante ataques sufridos de cualquier tipo.

Personas o grupos de personas que no pueden ser denunciados, acusadas, enjuiciadas o sancionadas: entre otros, personas con cargos de elección popular, figuras religiosas, militares, policías, funcionarios de organismos internacionales y en general personas con poder económico o de otro tipo, como empresarios, dueños de medios, mafias y redes delictivas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.2: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ Año _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Producen anualmente las instituciones estatales estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se producen anualmente **todas** las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.
- ___ Se producen anualmente **gran parte** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.
- ___ Se produce anualmente **muy poco** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ No se produce anualmente **nada o casi nada** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

2. ¿Permiten estas estadísticas visibilizar las *diferentes expresiones de violencia contra las mujeres así como la diversidad de la población femenina que la vive*?

___ Si, las estadísticas permiten visibilizar **las diferentes expresiones de violencia** contra las mujeres **y la diversidad de la población femenina** que la vive.

___ Las estadísticas permiten visibilizar **todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **pero no la diversidad de la población** femenina que la vive.

___ Las estadísticas permiten visibilizar **la diversidad de población** femenina que vive violencia **pero no todas las expresiones de esta violencia**.

___ Las estadísticas no permiten visibilizar **ni todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **ni la diversidad de la población** femenina que la vive.

3. ¿Son las estadísticas sobre violencia contra las mujeres y las niñas públicas y accesibles?

___ Las estadísticas producidas más relevantes **son publicadas y disponibles para cualquier** persona.

___ Las estadísticas producidas más relevantes **solo son accesibles si se solicitan**.

___ Las estadísticas producidas más relevantes **no son entregadas más que a ciertas personas o instituciones**.

4. ¿Tienen estas estadísticas credibilidad para el movimiento de mujeres y feminista?

___ Las estadísticas producidas más relevantes tienen **total credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes **tienen mucha credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes tienen **poca credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La totalidad de las estadísticas producidas más relevantes tienen **nula credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

5. ¿Elaboran las instituciones estatales y hacen públicos informes anuales de rendición de cuentas en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, anualmente el Estado elabora un informe de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Algunas instituciones elaboran cada año o pocos años informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El Estado o algunas instituciones elaboran excepcionalmente informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Ni el Estado ni las instituciones elaboran informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.

Referencias para interpretación:

Estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas: las que el movimiento de mujeres y feminista considere que son necesarias para tener un conocimiento aceptable del problema y proponer acciones de cambio. Entre ellas pudieran ser: homicidios desagregados por sexo, femicidios, denuncias y otros procesos judiciales emprendidos por las mujeres que viven situaciones de violencia, tasas de respuesta judicial, porcentajes de sentencias, montos de las penas, registros en salud, presupuestos destinados al trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres,

denuncias y sanciones contra funcionarios/as estatales por agredir o revictimizar mujeres y niñas o por incumplimiento de deberes.

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Informes anuales de rendición de cuentas: la rendición de cuentas no es un recuento de acciones institucionales, sino un análisis crítico del cumplimiento de objetivos, metas y compromisos adquiridos. Entre estos compromisos, los incluidos en las políticas nacionales y planes nacionales contra la violencia y contra la violencia contra las mujeres, cuando los haya, y los adquiridos al suscribir y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derechos humanos de las mujeres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.4: RESPUESTA POLICIAL FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ Año _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. La violencia contra las mujeres y las niñas, ¿es incluida en los planes nacionales y en las políticas públicas de seguridad ciudadana?

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida formalmente** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **pero sí en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente pero no en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de

seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y tampoco en la práctica.**

2. ¿Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que incluya la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que **incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas pero **no tiene cobertura nacional.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que responde a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas **pero no las trata en forma específica.**

___ No existe un sistema de emergencias de respuesta policial, o si existe **no actúa cuando se trata de situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas.**

3. ¿Cuenta la Policía con recursos materiales y humanos para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, la Policía **cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia **y los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, **pero solo en ciertas ciudades o regiones los tiene o los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a mujeres y niñas que viven situaciones de violencia **pero no los destina a este fin.**

___ La Policía **no cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia.

4. ¿Existe *capacidad técnica en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar?*

___ Si, **existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar y las respuestas **siempre o casi siempre se dan cuando se requiere.**

___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, y las respuestas **muchas veces se dan cuando se requiere.**

___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, pero las respuestas **pocas veces se dan cuando se requiere.**

___ **No existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar*.

* Indicar a qué situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas se hace referencia al responder a esta pregunta:

5. ¿Cuál es la calidad de la respuesta policial cuando la hay? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta policial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Referencias para interpretación:

Capacidad técnica en la Policía para responder a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar: considerar otras expresiones de la violencia contra las mujeres y niñas, como ataque sexual, hostigamiento sexual de vecinos, trata, o cualquier otra expresión de violencia que se esté dando o se sospeche que se está dando en el país, y que el movimiento de mujeres y feminista considere que es de particular importancia incluir en la atención policial.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta policial: incluir los aspectos de respuesta policial que se considere relevante valorar, como celeridad en la respuesta, respeto a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, presencia de mujeres policías para atender estas situaciones, entre otros posibles, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.5: RESPUESTA JUDICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen despachos judiciales especializados en violencia contra las mujeres y las niñas?

- ☐ Si, existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas con cobertura nacional.
- ☐ Existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero no tienen cobertura nacional.
- ☐ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero en algunos despachos hay equipos de trabajo especializados para atenderlas.
- ☐ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas ni hay equipos de trabajo especializados para atenderlas en ningún despacho judicial.

2. ¿Asigna el Poder Judicial un presupuesto dedicado a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, al menos proporcional a la demanda de procesos que esta violencia genera?

- ___ Si, el Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, en un monto proporcional a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero el monto es proporcionalmente inferior a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial establece una parte de su presupuesto para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero no destina los recursos íntegramente a ese fin o en forma exclusiva.
- ___ El Poder Judicial no establece un presupuesto particular para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, y en la práctica son muy escasos los recursos que son destinados a este fin.

3. Ofrece el Estado servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas?

- ___ Si, el Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, con una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, pero no tienen una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.
- ___ El Estado no ofrece ningún tipo de servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.

4. **¿Existe capacidad en los despachos judiciales para responder adecuadamente a diferentes expresiones de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a la diversidad de la población femenina que la vive?**

___ Si, los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente ante **cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, así como a atender a **cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente ante **cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, pero **no de atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para **atender a cualquier grupo particular de mujeres o niñas** que viven violencia, **pero no para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas.

___ Los despachos judiciales **no tienen capacidad para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, **ni tampoco para atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

5. **¿Cuál es la calidad de la respuesta judicial?** (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

6. **¿Existen barreras para el acceso a la justicia de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?** (Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos de respuesta judicial que se considere

relevante valorar, como espacios físicos adecuados, enfoque de derechos a la hora de desarrollar las investigaciones, celeridad en la respuesta, enfoque de derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo, entre otros posibles. Tomar en cuenta que en ocasiones las mujeres y las niñas tratan de iniciar procesos judiciales pero no lo logran, ya sea porque son desestimuladas por funcionarios y funcionarias, porque no se les acepta una denuncia, o porque se promueven arreglos extrajudiciales, entre otros. **Tomar en cuenta que en algunos países los procesos judiciales se inician desde alguna instancia policial, o bien, la investigación se desarrolla con apoyo de la Policía, por lo que en este instrumento debe ser incluida la información correspondiente a la fuerza policial en su actuación relacionada con estos fines.**

Barreras para el acceso a la justicia: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de despachos judiciales en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.6: RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SECTOR ESTRATÉGICO

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un ***sector de actuación estatal***, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, para posteriormente establecer en qué medida este sector tienen capacidad para responder adecuadamente a esta violencia, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

Sector considerado: _____

1. ¿Se incluye la violencia contra las mujeres en la Política Nacional de este sector?

___ Si, la violencia contra las mujeres está incluida en la Política Nacional de este sector.

___ No, la violencia contra las mujeres no está incluida en la Política Nacional de este sector.

2. ¿Existen programas especializados en violencia contra las mujeres en este sector?

___ Si, existen programas especializados dirigidos a **diferentes expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **tienen cobertura nacional.**

- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y tienen cobertura nacional.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **no tienen cobertura nacional**.
- ___ **No existen programas especializados** en violencia contra las mujeres y las niñas.

3. ¿Se asigna recursos específicos a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, el sector destina **una parte de su presupuesto anual en forma específica y exclusiva** (presupuesto etiquetado) a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector destina **parte de su presupuesto a programas entre los que se incluyen los programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector **destina ocasionalmente recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas, sin especificarlos en los presupuestos.
- ___ El sector **no destina recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Cuál es la calidad de estos programas? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

5. ¿Existen barreras para el acceso a los programas de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

(Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Sector de actuación estatal: se trata de los sectores en los que el Estado divide y organiza su actuación, como salud, educación, bienestar social, entre otros.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, celeridad en la respuesta, respeto a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, entre otros posibles.

Barreras para el acceso a los programas: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales,

económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de servicios en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.7: RENDICIÓN DE CUENTAS EN INSTANCIAS INTERNACIONALES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿El Estado ha suscrito y ratificado todos los instrumentos y los mecanismos de protección internacional de derechos humanos?

___ Si, los ha ratificado **todos**.

___ Ha ratificado todos **excepto uno o dos***.

___ Ha ratificado todos **excepto tres o cuatro***.

___ Ha ratificado todos **excepto cinco o más de cinco***.

* Indicar cuál o cuáles

2. ¿Ha elaborado el Estado los últimos informes de la Convención CEDAW, la Convención Interamericana Belém do Pará y otros instrumentos internacionales de derechos humanos relacionables con la violencia contra las mujeres en los plazos establecidos por los respectivos comités?

- ☐ Si, ha elaborado **todos los últimos informes en los plazos establecidos.**
- ☐ En la mayoría de los casos ha elaborado los últimos informes **en los plazos establecidos**, incluyendo los de la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**
- ☐ En la mayoría de los casos **no ha elaborado los últimos informes en los plazos establecidos, pero si los de la Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**
- ☐ Los informes sobre la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará** no los ha elaborado en los **plazos establecidos.**

3. ¿Son los últimos informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW *veraces y completos*?

- ☐ Si, son **veraces y completos.**
- ☐ Son **veraces pero no completos.**
- ☐ Son **completos pero no veraces.**
- ☐ No son **ni veraces ni completos.**

4. En relación a los últimos informes presentados, los respectivos Comités ¿han reconocido avances en relación a la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres?

- ☐ Si, los comités **han reconocido avances significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido más avances que retrocesos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido más retrocesos** que avances en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido retrocesos significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

5. En relación a los últimos informes presentados, ¿ha acogido el Estado las recomendaciones en forma efectiva?

- ☐ Si, el Estado **ha acogido en forma efectiva las recomendaciones** planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **ha acogido en forma efectiva la mayoría de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **ha acogido en forma efectiva solo algunas de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **no ha acogido en forma efectiva ninguna de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

6. ¿Ha divulgado el Estado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas?

- ☐ Si, el Estado **ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas.**
- ☐ El Estado **ha divulgado los últimos informes, pero no las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**
- ☐ El Estado **no ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

Referencias para interpretación:

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces: cuando los informes presentan datos y hechos que corresponden con la situación que se presentó en el país durante el período que cubre cada informe, según conocimiento y experiencia del movimiento de mujeres y feminista.

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW completos: cuando los informes incluyen todos los aspectos solicitados por los comités

y sobre todo aquellos que a criterio del movimiento de mujeres y feministas son significativos para entender la situación.

Acoger recomendaciones en forma efectiva: cuando los Estados responden a los comités comprometiéndose a implementar las recomendaciones que se le hacen y en la práctica las implementa.

Instrumentos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos

- **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención CEDAW)**
- **Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Interamericana Belém do Pará)**
- **Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)**
- **Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**
- **Convención Sobre los Derechos del Niño**
- **Convención Internacional Sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias**
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**
- **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.1: INTOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación inhiben (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presenta la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y, en general, las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre la violencia contra las mujeres y las niñas ¿utilizan términos o expresiones que *ocultan el verdadero carácter de estos actos*?**

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

- 2. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre los agresores ¿utilizan *términos o expresiones que los***

libera de la responsabilidad de las agresiones que cometen, o justifican sus actos?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Si, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

3. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia ¿utilizan términos o expresiones que las señalan como culpables de la violencia, o merecedoras de vivirla?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Sí, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

4. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia ¿utilizan términos o expresiones que las criminaliza?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Si, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

Referencias para interpretación:

Términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de la violencia contra las mujeres: se trata de palabras o expresiones que dirigen la atención a elementos que desvían la atención e impiden identificar las relaciones de poder y control como la acusa de esa violencia. Entre otros posibles, son expresiones como *crimen pasional, amores que matan, crímenes de honra*, etc.

Términos o expresiones que liberan a los agresores de la responsabilidad de las agresiones: se trata de palabras o expresiones que señalan al agresor como una persona que no puede ser considerado responsable de sus actos porque es movido por fuerzas incontrolables o por razones externas a él que justifican sus actos, o por otras razones incluso las inexplicables. Entre otros posibles, son expresiones como *cegado por los celos, movido por la pasión, obsesionado con la niña, herido por el rechazo, movido por el alcohol, al no poder soportar las dudas sobre la fidelidad de su compañera hombre decide matarla y suicidarse, se desconoce qué pudo mover a este hombre a matar a su compañera ya que es conocido como una persona tranquila y buena*.

Términos o expresiones señalan a las mujeres y las niñas como culpables de la violencia o merecedoras de vivirla: se trata de palabras o expresiones que señalan a las mujeres y niñas como personas que han provocado la violencia que viven, ya sea porque no se plegaron a los mandatos del agresor, porque no actuaron en forma socialmente aceptable o porque no se cuidaron de potenciales peligros. Entre otros posibles, son expresiones como *por tener un amante el marido la mata, sale de un baile con un amigo y aparece muerta, era conocida como una joven alegre a la que le gustaba divertirse, hombre mata a compañera que por ir a trabajar descuidaba a los hijos*.

Términos o expresiones que criminalizan a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia: se trata de palabras o expresiones que etiquetan a las mujeres y niñas que viven violencia como delincuentes o que se mueven en medios no aceptables socialmente. Entre otros posibles, son expresiones como *marera* (por llevar un tatuaje), *drogadicta, niña de la calle, prostituta, se dice en el vecindario que vendía droga*.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.2: INFORMES SOMBRA Y OTROS RECURSOS DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ Año _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición o a la relacionada con las últimas rondas de informes solicitados por los Comités de la CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.

1. **Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales?**

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto**

elaborar y presentar un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

2. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

3. Alguna instancia del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún caso particular para denunciar formalmente al Estado por incumplimiento de obligaciones en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, ha coadyuvado en la denuncia o ha acompañado a la(s) denunciante(s)?

-
- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** algún caso particular, ha coadyuvado a un caso o ha acompañado a la(s) enunciante(s).
- ___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
4. **Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún informe especial frente a las instancias del sistema internacional de derechos humanos, denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?**
- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales

denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

5. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha tenido o solicitado audiencia en alguna de las instancias del sistema internacional de derechos humanos, para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha tenido o solicitado audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto solicitar audiencia en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.3: VIGILANCIA, DENUNCIA E INCIDENCIA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existe alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de de parte del Estado **y hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado pero **no hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da**

seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, **pero no tiene una acción de vigilancia continua y sistemática.**

___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado.

2. ¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) realizado acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma permanente.**

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma ocasional.**

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de denuncia pero no lo ha hecho este año.**

___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta.

3. ¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) desarrollado acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma permanente.**

- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma ocasional.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de incidencia pero no lo ha hecho este año.**
- ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Se ha logrado incidir en algunas acciones estatales relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se ha logrado incidir **en todas las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **parcialmente exitosa.**
- ___ **No se ha logrado incidir en ninguna de las demandas** planteadas.

Referencias bibliográficas

ABA-CEELI. 2002. The CEDAW Assesment Tool. An Assessment Tool Based on the Convention to Eliminate All Forms of Discrimination Against Women. American Bar Ass.-Central and East European Law Initiative.

<http://www.rightsconsortium.org/resources/assessment/CEDAWtool.pdf>

Carcedo, Ana et al. 2010. No olvidamos ni aceptamos. Femicidio en Centroamérica 2000-2006. San José: Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).

<http://miamericas.info/2010/10/12/libro-no-olvidamos-ni-aceptamos-femicidio-en-centroame%CC%81rica-2000-2006/>

Carcedo, Ana. 2008. Indicadores sobre violencia contra las mujeres: Sistematización y evaluación crítica. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1455227803/indicadores/Informeindicadores.pdf

CIM. 2003. Tercer informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ‘Convención Interamericana Belém do Pará’”. Washington: Organización de Estados Americanos.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interinteres/tercer%20infobienal.pdf

OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Washington: Organización de Estados Americanos.

<http://www.oas.org/cim/Spanish/ConvencionViolencia.htm>

Anexo

Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta de Sistema de Indicadores

Información cuantitativa relacionada con la

País _____

Area (1)	Nombre y definición de la variable o indicador (2)	Fórmula de cálculo (3)	Ente que produce y dónde la publica (4)
Magnitud de la VcM (9)			
Magnitud de la VcM	...		
Impactos de la VcM			
Impactos de la VcM	...		
Respuestas estatales			
Respuestas estatales	...		
Demanda de servicios			
Demanda de servicios	...		
Respuesta social			
Respuesta social	...		
Respuesta del Movimiento de mujeres			
Respuesta del Movimiento de mujeres	...		

- (1) Las áreas aquí señaladas no necesariamente agotan todas las posibilidades. Ampliarlas en caso de ser necesario. Además la categorización es una entre muchas posibles y se puede cambiar. Incluir tantas entradas en cada categoría como sean necesarias.
- (2) Indicar qué es lo que se mide. Se requiere alto grado de precisión al reportar esta información ya que muchas veces lo que se mide no coincide con el nombre que se le da a la variable, por lo que es necesario conocer en detalle qué es lo que se mide, cómo se define y operacionaliza la variable.
- (3) Indicar la fórmula matemática que se emplea para calcular el valor de la variable.
- (4) Indicar la institución que pone a disposición pública la información y por qué medio lo hace: documento impreso, información en línea, etc.
- (5) Indicar cada cuánto tiempo se produce la información y se publica.
- (6) Indicar cuál o cuáles son las fuentes primarias que utiliza el ente que produce la información, ya que no siempre quien tiene la información básica la procesa y la publica.

violencia contra las mujeres producida en el país

Fechas _____

Periodicidad (5)	Fuentes primarias (6)	Calidad de la información según criterios (7)	Accesibilidad de la información (8)

- (7) Se trata aquí de recoger un análisis sintético de la calidad de la información que puedan hacer personas con conocimiento y de incluir los criterios en que se basa esa valoración. Esta evaluación la puede hacer una tercera persona o la misma que está completando este instrumento.
- (8) Indicar la facilidad o dificultad que se ha tenido para acceder a la información y la que se espera que en el futuro se tendrá cuando las organizaciones de mujeres y feministas la soliciten.
- (9) Recordar que la violencia contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica...), se produce en diferentes ámbitos (familiar, laboral, institucional, religioso, asociativo...), contra mujeres de todas las edades, y que algunas expresiones han sido nombradas específicamente (trata, explotación sexual, incesto...).

**Sistema de Indicadores
para evaluar desde la sociedad civil
el cumplimiento estatal de la Convención
Interamericana para Prevenir, Sancionar
y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Belém do Pará (SIBdP)**

Honduras

ANA CARCEDO

Autora e investigadora principal

Octubre 2010

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Real de Dinamarca

Real Embajada de Noruega

Embajada Real de los Países Bajos

346.013.4

I59-sh

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el
cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP): Honduras
/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. -- San José, C.R.
: IIDH,

2010
108 p. 22X14 cm.
ISBN 978-9968-611-55-8

1. Derechos humanos 2. Instrumentos internacionales 3. Violencia
contra la mujer 4. Honduras

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de las
personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de
sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados,
siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y
se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Rose Mary Madden Arias
Coordinación Académica
Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

Alberto Sánchez Mora
Coordinación técnica y apoyo académico

Ana Carcedo Cabañas
Autora e investigadora Principal

Mirta Kennedy
Investigadora local

Reyna Calix
Autora de la contextualización nacional

Walter Meoño Segura
Diagramación

Producción Editorial-Servicios Especiales - IIDH-
Portada y artes finales

Lara Segura S.A.
Impresión

Publicación coordinada por
Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail: s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	9
I. Antecedentes	13
II. Contextualización nacional de Honduras.....	15
I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres	15
II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres	16
III. Aciertos en la recolección de información.....	18
IV. Dificultades en la recolección de información....	19
V. Recomendaciones para la obtención de la información	21
III. Metodología	23
IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP).....	25
V. Dimensiones del SIBdP e índices	29
VI. Indicadores del SIBdP.....	33
1. Dimensión <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	33

1.1 Definición de violencia	34
1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos	34
2. Dimensión <i>Incidencia de la violencia contra las mujeres</i>	35
2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres.....	35
Interpretación:	36
Observaciones:	36
Alternativa.....	37
2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	37
Interpretación:	37
2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición.....	38
Interpretación:	38
Observaciones:	39
2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	39
Interpretación:	40
Observaciones:	40
2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres	41
Interpretación:	41
Observaciones:	41
3. Dimensión <i>Respuestas estatales</i>	42
3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres	42

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres	43
3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas.....	43
Interpretación:	43
Observaciones:.....	44
3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres	44
3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres	45
3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres	45
3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales	46
4. Dimensión <i>Respuestas de la sociedad</i>	46
4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	47
4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos	47
4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil.....	47
VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos	53
Indicador 1.1: Definición de violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	55
Indicador 1.2: Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos - Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	59

Indicador 3.1: Institucionalización de la violencia contra las mujeres - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	65
Indicador 3.2: Calidad de la información sobre violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	71
Indicador 3.4: Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	75
Indicador 3.5: Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	79
Indicador 3.6: Respuesta a la violencia contra las mujeres en sector estratégico- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	84
Indicador 3.7: Rendición de cuentas en instancias internacionales - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	88
Indicador 4.1: Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios -Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	92
Indicador 4.2: Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	95
Indicador 4.3: Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	99
Referencias bibliográficas.....	103
Anexo	
Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta del Sistema de Indicadores	105

Presentación

La violencia contra las mujeres sacude la conciencia democrática, dispara las estadísticas aberrantes y pareciera que seguimos sin esperanza para las víctimas que aún hoy tienen que callar, si sobreviven. Su silencio nos devuelve a la cruda realidad de este fenómeno criminal persistente y de profundas raíces en América Latina y en El Caribe. Uno de los retos para este siglo XXI obliga a trascender las legislaciones de primera generación, dirigidas a combatir la violencia doméstica o intrafamiliar como se les denominó, para avanzar a las de segunda generación, destinadas a erradicar las violencias específicas contra las mujeres, por ser mujeres. Esta normativa deberá acompañarse de políticas públicas encaminadas a la eliminación de la impunidad, en especial la que sufren las mujeres que viven en situaciones de pobreza y exclusión.

Por ello y para contribuir con los retos para la erradicación de las violencias contra las mujeres, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde su Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres presenta el *“Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIdP)”*.

Al mismo tiempo, su implementación buscará medir el grado de cumplimiento real de lo estipulado en esta convención, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre los países (El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), elaborar un ranking anual y finalmente establecer de los mecanismos efectivos para la exigibilidad en el

cumplimiento de este instrumento interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres victimizadas por las violencias en el contexto centroamericano.

El “*Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SIBdP)*”, está compuesto por cuatro dimensiones: 1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará, 2. Incidencia de la violencia contra las mujeres, 3. Respuestas estatales y 4. Respuestas de la sociedad. Cada dimensión es medida a través de un conjunto de 16 indicadores en total; 5 de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil y las restantes corresponden a mediciones que efectuarán las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos adjuntos en esta publicación.

En el año 2010 se constituye finalmente este Sistema, sin embargo el proceso de construcción inicia en mayo de 2008 en el marco del Taller centroamericano especializado: *Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención interamericana con el fin de explorar la posibilidad y el interés y de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención*. El principal acuerdo que se logró de este Taller versó en que el instrumento que se creara fuese de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres, y en ese sentido que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Así, después de dos años de arduo trabajo se logra la creación de este instrumento con el apoyo de más de 20 organizaciones de mujeres y feministas en la región centroamericana, las cuales han establecido una clara propuesta para su aplicación en conjunto con nuestro Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH.

El Sistema será impulsado por más de 50 organizaciones y con su ejecución las mujeres de la Región obtendrán los mecanismos puntuales para mejorar la respuesta para prevenir, sancionar y

erradicar la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones en Centroamérica y de igual suerte servirá para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y su mecanismo monitoreen la realidad desde las mujeres de las violencias contra las mujeres. Esta estrategia de implementación devela el importante vínculo que el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH ha sostenido desde hace muchos años con las organizaciones de mujeres y feministas centroamericanas.

Por ello, con esta publicación el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se compromete una vez más a continuar enfatizando en los objetivos en la lucha contra la violencia. Este grave delito hacia las mujeres, afectan especialmente a las mujeres en situaciones de pobreza, ya que son ellas quienes sufren las consecuencias más devastadoras. La exclusión social obstaculiza y les impide exigir a los Estados la protección efectiva cuando son maltratadas y violentadas por sus parejas, comunidades, en los espacios públicos y en la sociedad en general, lo que conlleva una afectación cotidiana en el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esta edición el Instituto aporta a la visibilización de los mecanismos de responsabilidad judicial, cuasi judicial, administrativo y el político, en procurada de respaldar la confianza a las mujeres y de sus organizaciones a la legitimación social y política de una vida inclusiva y libre de violencia.

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

I. Antecedentes

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, desde el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres, realizó en mayo de 2008 el *Taller centroamericano especializado: Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* con el fin de explorar la posibilidad y el interés de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención, conocida como Convención Interamericana Belém do Pará. En esta actividad participaron diecisiete representantes de organizaciones feministas y de mujeres de la región, todas ellas con una larga trayectoria y continuidad en este campo. Igualmente participaron cuatro mujeres de Costa Rica, México y Argentina con experiencia en el diseño de indicadores y en la medición de aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Para este Taller se elaboró una sistematización de las mediciones que en materia de violencia contra las mujeres se emplean tanto a nivel nacional como internacional, así como de los sistemas de indicadores existentes para recabar información cuantitativa e información cualitativa¹. Este documento permitió analizar pros y contras de los indicadores empleados hasta el momento, así como los alcances y las limitaciones de los diversos sistemas de indicadores planteados. Todo ello sirvió como base para identificar los retos que enfrenta un esfuerzo como el propuesto.

1 Carcedo, Ana, *Indicadores sobre violencia contra las mujeres: sistematización y evaluación crítica*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2008.

La propuesta de construir un instrumento de medición que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue unánimemente apoyada. Se debatió en el taller sobre diferentes posibilidades de sistema de indicadores, y se definieron algunas características que se deseaba que tuviera este instrumento.

Como punto de partida se acordó que el sistema de indicadores fuera un instrumento de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres y, en ese sentido, que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Se renunció a una propuesta tipo *assessment tool*, que repasaría todos y cada uno de los aspectos de la Convención, ya que esta es una tarea que corresponde a los Estados realizar, no a la sociedad civil².

Por las mismas razones se planteó que el sistema de indicadores no recogiera toda la información posible sobre violencia contra las mujeres accesible en los países, tarea más propia de un observatorio. Se definió que estuviera formado por un número pequeño de indicadores cuya medición pudiera garantizarse en todos ellos y todos los años. Se aspira a poder establecer anualmente un *ranking* de los países centroamericanos.

Otro aspecto señalado como deseable en este sistema de indicadores, fue el rescate de las fortalezas del movimiento de mujeres y feministas de construir conocimiento mediante métodos cualitativos. Se añade aquí el cuestionamiento que se hace sobre la capacidad de las mediciones cuantitativas para dar cuenta, por ellas mismas, de realidades tan ricas y complejas como son las vidas humanas y, en particular, la vida de las mujeres.

Finalmente, se estableció como siguiente paso el indagar respecto a la información disponible en cada país de la región centroamericana sobre violencia contra las mujeres.

2 Para el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se ha elaborado este tipo de instrumento (ABA-CEELI, 2002).

II. Contextualización nacional de Honduras

CONTEXTUALIZACIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres

La situación de las mujeres en Honduras ha estado marcada por la violencia y la pobreza, lo que se agrava a partir del 28 de junio del 2009 con el golpe de Estado. En este contexto general, se da un retroceso en la protección de los derechos humanos de las mujeres. Antes del mismo el panorama era difícil; después, los avances logrados en materia legal y de políticas públicas se ven en riesgo: aumenta la precariedad, se dan retrocesos jurídicos en materia de derechos humanos y falta de independencia de las instituciones públicas, sobre todo las que tienen que ver con la defensa de los derechos de las mujeres.

En la actualidad el acceso a la información y registros de violencia contra las mujeres se ha reducido, además de que antes había mayor relación entre las/os funcionarias/os a cargo de su producción y las organizaciones de mujeres que procesan estadísticas. Sin embargo, la Unidad Técnica de Reforma del Ministerio Público reporta entre enero y diciembre del 2009, 16.492 denuncias de violencia contra las mujeres, de las cuales el 61,3% corresponden a denuncias de violencia doméstica, 17% a violencia

sexual¹, 13% a violencia intrafamiliar, 4,2% a muerte violenta de mujeres y 4,2% a otros delitos². Como se puede observar, la violencia doméstica es el tipo de violencia que más se denuncia y corresponde al 75%; no obstante, los datos obtenidos provienen solamente de cuatro departamentos, lo que supone un subregistro en relación a catorce departamentos.

Por otro lado, los juzgados de violencia doméstica de la Corte Suprema de Justicia (cuatro en total, dos en Tegucigalpa, uno en San Pedro Sula y uno en La Ceiba) informan que en el 2009 recibieron 9.714 denuncias de violencia doméstica contra las mujeres, lo que corresponde al 92,3% de todas las denuncias de violencia doméstica recibidas, lo que reduce las denuncias interpuestas por hombres contra las mujeres a un 8%. Esta cantidad es un 25% mayor al número recibido en 2008³.

Estos datos son indicativos de las grandes contrariedades que existen en los sistemas oficiales de registro. Por un lado, cada instancia registra a su manera las denuncias, obviando el doble registro cuando la información es remitida por otra instancia, o el subregistro cuando la mujer decide no continuar con la interposición de la denuncia. Aunado a esto se encuentra el subregistro de denuncias interpuestas, específicamente en el contexto del golpe de Estado, simplemente porque instancias tales como la Policía y la Fiscalía Especial de la Mujer no atendieron las denuncias.

II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres

Las instituciones que brindan información sobre violencia contra las mujeres son:

-
- 1 Incluye violación e intento de violación especial, estupro, incesto y tentativa de incesto, tráfico y trata de mujeres, pornografía infantil, actos de lujuria, hostigamiento sexual, todos ellos tipificados en el Código Penal.
 - 2 Incluye intento de asesinato, intento de homicidio, secuestro, rapto y tortura, todos tipificados en el Código Penal.
 - 3 Fonseca Regina, Medina Neesa, *Boletín. Honduras. Situación de violencia contra las mujeres en 2009*. Centro de Derechos de Mujeres Feministas en Resistencia, Honduras, 2009.

- La Unidad Técnica de Reforma del Ministerio Público, instancia que se encarga de registrar las denuncias interpuestas en las diferentes fiscalías en el país.
- El Centro de Documentación en Información Judicial (CEDIJ), que registra las denuncias interpuestas en los diferentes juzgados (de Paz, de Letras, de lo Penal y de Violencia Doméstica).
- La Secretaría de Seguridad, a través de la Policía Nacional, que atiende y registra de manera muy precaria las denuncias interpuestas por violencia contra las mujeres y las detenciones a los agresores.
- Medicina Forense, que por lo general presenta datos elaborados en tablas y gráficos. Registran los datos de autopsias y evaluaciones forenses en los casos de violencia doméstica, violencia intrafamiliar y violencia sexual. Las evaluaciones que realizan son mucho menos que los casos denunciados al Ministerio Público, en parte por la falta de servicios forenses, que solo existen en Tegucigalpa y San Pedro Sula.
- El Observatorio de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras registra la violencia contra las mujeres en uno de sus apartados y lo publica semestralmente.
- El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos recibe denuncias de violencia doméstica –área de quejas– sobre dieciséis departamentos; realiza investigación de los casos y acompañamiento a las mujeres hasta que la denuncia llega a las instancias legales. A pesar de que llevan un registro mensual, la información la dan a conocer anualmente. En la actualidad las personas acuden muy poco a esta instancia debido a que el Comisionado se coludió con los actores políticos, militares, empresariales y religiosos que protagonizaron el golpe de Estado.

Las organizaciones de mujeres y feministas que atienden y brindan información en materia de violencia contra las mujeres son:

- El Centro de Estudios de la Mujer-Honduras (CEM-H), con sede en Tegucigalpa, Intibucá y Valle.
- El Centro de Derechos de Mujeres (CDM), con sede en Tegucigalpa y San Pedro Sula.
- Las Hormigas, en Intibucá.
- El Centro de Acción y Estudio para el Desarrollo en Honduras (CESADEH), con sede en Tegucigalpa e Intibucá.
- El Movimiento por la Paz Visitación Padilla.
- Casa Integral en Choluteca.
- Casa IXEL en La Ceiba.
- Casa Copaneca en Santa Rosa de Copan.
- Casa Luna en Tocoa.
- Las Redes de Mujeres en los municipios de Santa Ana, Ojojona, San Juan Flores, la colonia Cruz Roja y la colonia Ramón Amaya Amador, en Tegucigalpa.

Estas organizaciones están involucradas en actividades de prevención, atención y denuncia de la violencia contra las mujeres, así como el acompañamiento legal con personal profesional y promotoras legales en violencia intrafamiliar y sexual. Sin embargo, en la mayoría de organizaciones es difícil el acceso a la información debido a la falta de registros sistemáticos y a la privacidad en el manejo de los casos.

III. Aciertos en la recolección de información

Uno de los aspectos importantes a destacar sobre las buenas prácticas en la recolección de la información es la anuencia de algunas compañeras feministas a brindarla. Es también importante señalar que las relaciones entre las feministas no han cambiado, es más, se ha potenciado la construcción de una ética con respeto a las diferencias entre nosotras y en relación a las mujeres no feministas, evitando la competencia. Otra de las buenas prácticas es el trabajo que desarrollan las promotoras legales en violencia intrafamiliar y sexual, en las diferentes comunidades. Son ellas las que dan los primeros auxilios a las mujeres sobrevivientes de

violencia, así como el acompañamiento a las diferentes instancias para la interposición de las denuncias. Sin embargo, es importante capacitar a las promotoras con respecto al manejo de los registros, uniformar los formatos y hacer las divulgaciones que corresponden. Como buena práctica se ha identificado la encuesta sobre violencia contra las mujeres realizada en Costa Rica, que se espera poder replicar en Honduras.

Cabe señalar que después del golpe de Estado, para la mayoría de las mujeres nada ha cambiado, para otras muchas cosas cambiaron. Pero el momento es muy difícil, frente a un Estado golpista y fascista la ley y la justicia no cuentan. La ley no tiene peso y la justicia no se aplica cuando se cruzan los intereses políticos o económicos de la clase hegemónica en control del Estado.

IV. Dificultades en la recolección de información

El contexto del golpe de Estado que se vive en Honduras pone en evidencia las dificultades reales que las mujeres y las feministas encontramos para la atención y recolección de datos sobre violencia contra las mujeres. Si bien es cierto, habíamos logrado la aprobación de leyes y políticas que de alguna manera reflejaban la sanción y mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres, en la actualidad la institucionalidad se ha visto deteriorada. Así, la información proporcionada por las instancias oficiales es poco confiable.

Por un lado, no queda claro cómo ni con qué criterio se desarrolla el proceso de elaboración los datos. Al mismo tiempo, no es una información transparente, los datos son mucho más altos que los estimados por las organizaciones de mujeres y se presentan en números absolutos de casos ocurridos en un período de tiempo (mes, año). Por ejemplo: según datos proporcionados por la Unidad Técnica de Reforma del Ministerio Público al Centro de Derechos de Mujeres, en 2009 se registraron 686 muertes violentas de mujeres, de los cuales 405 corresponden a femicidios. La misma fuente reportó al Centro de Estudios de la Mujer-Honduras 377 casos de femicidios en el mismo año. Ese año las estadísticas de CEM-H identifican 181 casos.

La información de los juzgados penales se capta adecuadamente, pero el subregistro se produce en la clasificación del delito, que en la mayoría de los casos se califica como violencia doméstica (falta) y no como violencia intrafamiliar (un delito penal). Este subregistro se produce tanto al momento de la denuncia en la Fiscalía como en el juzgado. Además, la clasificación de violencia intrafamiliar no diferencia los tipos de violencia – física, sexual, patrimonial, psicológica.

También se ha detectado que en los listados incluyen casos de hombres cuyos nombres no son fácilmente identificables como masculinos (Isabel, Mercedes, Irene, Inés, Concepción, Tránsito, entre otros).

Tenemos información para hacer el cálculo estimado de femicidios pero no la tasa real porque no se registra de manera homogénea esta categoría, que además no se está usando para levantar los registros. La Fiscalía habla de “muertes violentas de mujeres”, la Policía de investigación de “homicidios de mujeres” y el Poder Judicial usa las categorías de la Ley Penal.

La información sobre incidencia consignada en las encuestas de hogares y de salud reproductiva no es consistente con los datos de otros países, como Costa Rica, porque fueron mal elaboradas o mal realizadas.

Para los femicidios no existen fuentes oficiales, solo los cálculos que hacemos las organizaciones de mujeres. Es decir, solo se cuenta con un estimado. En cuanto a la definición que asumimos desde nuestras organizaciones, en términos generales reconocemos como femicidios las muertes ocasionadas por violencia contra las mujeres. Sin embargo, en lo concreto cada una de las organizaciones le da diferente contenido a la categoría y/o diferente interpretación a los datos analizados. Esta situación será pronto superada ya que estamos trabajando en una iniciativa para formar una red de observación de la violencia contra la mujer.

A pesar de la existencia de una Ley de Transparencia y Acceso a la Información, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) no proporciona la información gratuitamente. Esto se aúna a que la información no es confiable. El Centro Electrónico de Información Judicial (CEDIJ) tiene información pero por lo general

no está actualizada, es entregada a destiempo y se toman varios meses en juntar toda la información del país. La información del Estado no es oportuna, actualizada y accesible. Las variables no se corresponden con las del sistema de indicadores, por ejemplo: eluden información sobre los operadores de justicia sancionados por no aplicar la ley, lo que se debe a que de hecho no los sancionan. Además, no proporcionan información sobre medidas de seguridad aplicadas oportunamente.

La información no es homogénea porque no se utilizan definiciones comunes de las variables en las instancias que la registran (Fiscalía, Policía, Medicina Forense, Corte Suprema, etc.).

V. Recomendaciones para la obtención de la información

A continuación se presentan algunos indicadores que pueden ser incluidos en el instrumento y aplicados posteriormente.

- El Estado debería invertir mucho más para prevenir y erradicar la violencia. Una variable nueva a considerar podría ser “Gasto etiquetado del Estado en campañas para prevenir la violencia”. Se sugiere medir el gasto público en campañas, o más bien, si se han creado mecanismos de identificación de los recursos etiquetados para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Incluir un indicador como este permitiría que los Estados crearan mecanismos para cumplirlo.
- Se propone un nuevo indicador del nivel de tolerancia de la sociedad civil a la violencia contra las mujeres, el **finiquito social público** dentro del movimiento social. Esto es: vigilar y velar que los hombres, dentro de las filas de las organizaciones civiles y estatales y, sobre todo, de las direcciones de las mismas, no tengan antecedentes de violación a los derechos humanos de las mujeres (cargos por violencia doméstica, intrafamiliar u otras, acoso sexual, etc.), y garantizar que esto sea un requisito para ocupar cargos o representaciones.

Es poca la importancia que hasta ahora le ha dado el movimiento de mujeres y feministas a los informes sombras. Se ha puesto poco interés en las recomendaciones emanadas de mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de la Convención, MESECVI. Esto se debe a varias razones: la poca credibilidad en los organismos en cuánto al peso que puedan tener sus recomendaciones sobre el Gobierno; no se cuenta con la fuerza necesaria para hacer el seguimiento al Estado ya que nos diluimos en muchas organizaciones y no hay suficientes recursos; estamos en actividades emergentes y no tenemos tiempo, o estamos decepcionadas porque no hay fuerza para hacer que el Estado cumpla. Este último es tal vez el factor más relevante en la situación actual en Honduras.

Se plantean las siguientes recomendaciones:

- Capacitar a las mujeres de las diferentes organizaciones de mujeres y feministas sobre el instrumento, ya que no existe claridad en todas las variables.
- Las mujeres de las redes locales pueden socializar el instrumento y hacer pruebas pilotos en sus comunidades, además de tener desde su espacio el registro de la violencia contra las mujeres.
- Impulsar que en las diferentes asignaturas (Estadísticas, Métodos de Investigación, Estadística Descriptiva, etc.) y en carreras afines, se incluya una programación temática que permita la conciencia en la importancia del registro de datos en materia de violencia contra las mujeres.
- Incluir una experiencia piloto sobre el levantamiento de la información y el uso de estos indicadores en materias optativas importantes como Estudios de la Mujer y Derechos Humanos.

Mirta Kennedy
Investigadora local

Reyna Calix
Autora de la contextualización nacional

III. Metodología

Tal como se planteó en 2008, la estrategia metodológica a desarrollar en el proceso de elaboración del sistema de indicadores comenzó con una primera etapa en la que una investigadora en cada país recabó y analizó las características de la información cuantitativa existente sobre violencia contra las mujeres. Para ello, se elaboró un instrumento que facilita el registro de las variables que en cada país se miden, su definición y cálculo, y que además abarca aspectos relativos a la calidad de la información, su accesibilidad, la periodicidad de producción y la confiabilidad de las fuentes. Se consideró de interés incluir variables de incidencia de la violencia contra las mujeres, así como de demanda de servicios y de respuestas estatales y sociales (ver instrumento en el Anexo). Este proceso inició en abril del 2010 con la construcción de la matriz de información, la cual fue completada entre mayo y junio del 2010.

En un segundo momento, a partir de esta información, y tomando en cuenta los acuerdos del Taller de 2008, la investigadora-coordinadora regional elaboró una primera propuesta de sistema de indicadores. Esta primera propuesta fue consultada en cada país a organizaciones de trayectoria y experiencia en este campo, actividad facilitada por cada investigadora nacional. Este proceso de validación se llevó a cabo entre el 22 y el 25 de junio del 2010.

En una tercera etapa, la investigadora-coordinadora regional elaboró una segunda propuesta con las observaciones provenientes de las consultas nacionales. Esta segunda propuesta fue debatida colectivamente por el equipo completo de investigadoras y representantes del Programa Especial de Derechos Humanos de

las Mujeres-IIDH en una conferencia virtual realizada el 14 de julio del 2010. Los resultados de este debate fueron incluidos en un borrador de propuesta final.

Finalmente, en julio del 2010 el borrador de propuesta final fue presentado y discutido en el *Encuentro centroamericano sobre derechos de las mujeres: implementación de la CEDAW e indicadores de violencia contra las mujeres*, convocado por el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH, durante los días 28 y 29 de julio del 2010. Las recomendaciones que surgen de esta actividad son incorporadas en la propuesta final que se incluye en el presente documento.

IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP)

Los propósitos del *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SIBdP)* no se limitan a recabar y visibilizar ciertos aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres y las respuestas estatales. Se trata además de medir el grado de cumplimiento de los Estados en relación a las responsabilidades y compromisos adquiridos al ratificar dicha Convención, que el movimiento de mujeres y feminista considere relevantes.

Consistente con estos propósitos, el objetivo del Sistema de Indicadores se define como:

Proporcionar al movimiento de mujeres y feminista una herramienta para dar seguimiento al cumplimiento, de parte de los Estados, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que permita medir aspectos relevantes relacionados con este cumplimiento, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre países y elaborar un *ranking* anual.

Si la finalidad es llegar a medir, el SIBdP no puede constar de un simple listado de indicadores, sino que debe tener una estructura. En este caso, esta estructura se construye a partir de cuatro dimensiones:

1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará
2. Incidencia de la violencia contra las mujeres
3. Respuestas estatales
4. Respuestas de la sociedad

Cada dimensión es medida por medio de un conjunto de indicadores, a partir de los cuales se compone (mediante promedio simple) un subíndice de dimensión. Se trata de dieciséis indicadores en total; cinco de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil. El resto son mediciones a producir por las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos que se presentará más adelante.

Los tres primeros subíndices se componen (mediante promedio ponderado) para obtener el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). El cuarto es el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

En la siguiente sección se explicitan las razones que motivaron la escogencia de las dimensiones y la forma de estructurar los índices, así como las ponderaciones de cada dimensión.

Antes de desarrollar este análisis conviene señalar que estructurar de esta manera el Sistema de Indicadores tiene algunas ventajas. Una de ellas es que el SIBdP puede crecer en el futuro, ya sea añadiendo algún indicador o una dimensión entera. Es decir, si se llegara a contar en todos los países con nueva información que se considere relevante para medir el desempeño estatal frente a la Convención Interamericana Belém do Pará, podría incluirse como un indicador más en la correspondiente dimensión. Este indicador pasaría a ser promediado junto con los demás de su dimensión.

O bien, si es del caso porque hay suficiente nueva información abordando aspectos antes no considerados, podría crearse una nueva dimensión con sus respectivas variables. En este caso se requeriría consensuar a nivel de la subregión los pesos relativos de cada dimensión.

Otra ventaja es que si en algún país o en algún año se carece de la información relativa a alguno de los indicadores, se puede componer el correspondiente subíndice de la dimensión excluyendo ese indicador y promediando el resto. **En este caso, y con vistas a las comparaciones nacionales, cuando se presente la información de los diferentes países es necesario incluir una nota aclarando que en el caso de ese país no se tomó en cuenta el indicador específico.**

V. Dimensiones del SIBdP e índices

La primera dimensión definida en el SIBdP, *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*, tiene la intención de realizar la evaluación desde los aspectos conceptuales más básicos: qué entienden los Estados por violencia contra las mujeres, cómo conciben sus causas e implicaciones, la consideran o no una violación de los derechos humanos.

Este no es un ejercicio gratuito o un asunto menor. Por el contrario, la resistencia de los Estados a abordar la violencia contra las mujeres como una forma de violencia específica, derivada de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y su negativa a aprobar legislación que tome en cuenta este carácter, ha sido una constante.

Salvo excepciones recientes, las normativas aprobadas y las políticas públicas implementadas hacen referencia a la violencia intrafamiliar o la violencia doméstica, no a la violencia contra las mujeres. Son genéricamente neutras, por lo que tratan como iguales a mujeres y hombres, y rechazan la posibilidad de acciones afirmativas al considerarlas discriminatorias contra los hombres. Como era de esperar, frecuentemente estas leyes y políticas públicas han sido usadas por los agresores en contra de las mujeres que maltratan. Es necesario recordar que tratar como iguales a quienes la sociedad coloca en posiciones desiguales tiene como resultado que las desigualdades aumenten y se perpetúen.

Por estas razones, las organizaciones feministas y de mujeres en Centroamérica han denunciado sistemáticamente que la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido desvirtuada por los Estados. Estableciendo un paralelo, la situación es equivalente a cuando, en

relación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), un Estado parte de una definición de discriminación que hace referencia a la igualdad formal y niega la legitimidad de las acciones afirmativas.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) recogió esta preocupación en la consulta realizada en el año 2000 a las organizaciones de Centroamérica y el Caribe, similar a las realizadas en otras subregiones, y que tenía como fin elaborar un Balance de la Convención:

Como se recomendó en una de las reuniones subregionales, es **necesaria una reclasificación del problema de la violencia contra la mujer**. Primordialmente, se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia doméstica y la legislación adoptada hasta el presente no protege de manera específica y cabal el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los aspectos. La aplicación de la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido limitada y se ha alterado su espíritu, que consiste en la protección de los derechos humanos de la mujer. (CIM, 2003: 15) (Énfasis en el original).

La segunda dimensión, *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, se considera parte fundamental de un sistema de indicadores que pretenda medir el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará. La razón es que si bien la Convención plantea una serie de competencias, compromisos y obligaciones a los Estados (recogidos en los arts. 7 y 8), su finalidad es la erradicación de esta violencia, y por tanto se desea y espera que las acciones sean efectivas.

No hay una relación simple, directa ni unidireccional entre los esfuerzos realizados y los resultados alcanzados, por eso no se propone en el SIBdP medir impactos de acciones estatales particulares. Se plantea una lógica diferente: medir la incidencia de la violencia contra las mujeres para que su evolución muestre los cambios en la capacidad de los Estados de garantizar a las mujeres su derecho a vivir libres de violencia.

Se trasciende así la lógica tradicional de evaluar la acción estatal sobre la base de lo actuado y no sobre sus impactos. Como con frecuencia señalan las organizaciones feministas del istmo,

se quiere dejar de contar mujeres muertas y empezar a contar mujeres vivas, sanas y libres de violencia.

La tercera dimensión incluida, las *Respuestas estatales*, abarca directamente la actuación de las instituciones estatales frente a los compromisos asumidos en la Convención, que son de tres tipos. Antes que nada los Estados parte se comprometen a no ejercer violencia contra las mujeres (art. 7). Además, deben adoptar una serie de medidas “por todos los medios apropiados y sin dilaciones” (art. 7) y desarrollar otras acciones y compromisos cuya implementación es “en forma progresiva”, es decir, dependiendo de las condiciones y recursos del país (art. 8).

Estas tres primeras dimensiones recogen los indicadores que se relacionan con la actuación estatal. Los tres subíndices correspondientes se componen, mediante promedio ponderado, en el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). Los pesos relativos de las tres dimensiones se distribuyen en forma desigual porque se le quiere dar mayor relevancia a la segunda dimensión, la *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, por las razones ya señaladas. A esta dimensión se le asignó un 40% del total y a las otras dos 30% cada una.

Se considera necesario incluir la cuarta dimensión, las *Respuestas de la sociedad*, porque se desea rescatar y visibilizar que históricamente la iniciativa de las transformaciones en relación a la violencia contra las mujeres ha estado en las organizaciones de mujeres y feministas, y que frecuentemente ellas siguen dinamizando los cambios. En todo caso, su actuación frente a los Estados es imprescindible como ejercicio del control ciudadano.

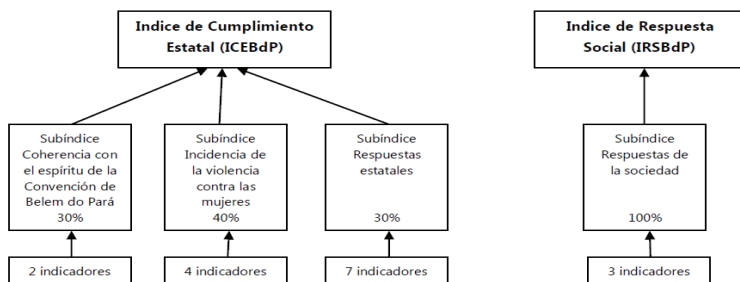
Hay además otros actores comprometidos en la construcción de sociedades libres de violencia contra las mujeres, no solo los Estados. En principio, todos los actores sociales tienen responsabilidades. La Convención Interamericana Belém do Pará, y en general otros instrumentos y mecanismos de derechos humanos, mencionan entre ellos los medios de comunicación, las iglesias y los organismos comunitarios y gremiales. En el Sistema de Indicadores propuesto se toman en cuenta los medios de comunicación.

Esta cuarta dimensión se entiende que cumple un papel diferente en el SIBdP, ya que no responde a la actuación estatal.

Por esta razón no se toma en cuenta en el cálculo del Índice de Cumplimiento Estatal (ICEBdP), ya que incluirla distorsionaría la medida, y se mantiene como un índice aparte, el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

Como ya se mencionó, cada subíndice se compone a partir de una serie de indicadores relativos a la correspondiente dimensión. La estructura total del SIBdP puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)



VI. Indicadores del SIBdP

Como ya se indicó, el SIBdP incluye dieciséis indicadores de los cuales cinco se miden a partir de estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil, y los once restantes son mediciones a producir colectivamente por las organizaciones de mujeres y feministas en los países centroamericanos (Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), basadas en las experiencias que estas organizaciones tienen y de las correspondientes valoraciones que hacen.

Los instrumentos para medir estos once indicadores están contruidos con una serie de preguntas a responder mediante escalas de Likert. Se trata de objetivizar y medir valoraciones, es decir, de cuantificar información cualitativa, para lo cual se explicitan tanto los aspectos a valorar como los criterios a considerar para realizar la valoración. De esta manera, en todos los países y en todos los años se cuenta con referentes comunes, lo que permite observar cambios y establecer comparaciones entre ellos, recordando siempre que lo que estos instrumentos miden son las valoraciones de las organizaciones¹.

1. Dimensión *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*

Esta dimensión incluye dos indicadores. En el primero se indaga sobre las definiciones de violencia contra las mujeres que utilizan los Estados y si corresponden con la de la Convención Interamericana Belém do Pará; en el segundo se examina si desde

1 Estos instrumentos se presentan en el capítulo VII de este documento.

los Estados se considera y trata a la violencia contra las mujeres y las niñas como una violación de los derechos humanos.

1.1 Definición de violencia

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (OEA, 1994: preámbulo), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. De estas, cuatro son relativas a la existencia de leyes penales, leyes de medidas de protección, política nacional y planes nacionales, que se dirijan contra la violencia específica hacia las mujeres en todos los ámbitos y en sus diferentes manifestaciones. La quinta pregunta se refiere a la existencia de pronunciamientos constitucionales que consideren legítima o ilegítima la existencia de estas normas y políticas específicas.

1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la legislación, las prácticas judiciales y las prácticas policiales. Las cinco primeras se relacionan con tener como referente la Convención Interamericana Belém do Pará en las sentencias y resoluciones sobre

violencia contra las mujeres y las niñas, la existencia de medidas de protección que se aplican en forma inmediata, el reconocimiento del derecho de las mujeres y niñas a vivir sin violencia por encima de la unidad familiar o cualquier otro criterio, la prohibición de emplear el mecanismo de conciliación, y si los agresores son tratados como violadores de los derechos humanos susceptibles de ser sancionados. Se incluyen dos preguntas más para valorar hasta qué punto se reconoce y respeta el derecho de todas las mujeres y niñas a vivir sin violencia o bien, dependiendo de algunas circunstancias, se niega este derecho a algunos grupos, o bien se criminaliza a las víctimas. En estas dos últimas preguntas se debe explicitar a qué grupos o bajo qué circunstancias se presentan esas situaciones de no reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

2. Dimensión *Incidencia de la violencia contra las mujeres*

Esta dimensión incluye cuatro indicadores. Con ellos se trata de cubrir manifestaciones de violencia física, sexual y patrimonial, asumiendo además, que la violencia emocional acompaña siempre las otras formas de violencia. Se trata así mismo de cubrir formas extremas de la violencia contra las mujeres, como es el femicidio, al igual que otras no tan extremas y que tienen una gran incidencia, como la violencia sexual contra niñas o la negativa de los hombres a cumplir con sus obligaciones alimentarias.

2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Se trata con este indicador de medir la incidencia de la forma extrema de violencia contra las mujeres. Al ser una tasa permite establecer comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los
escenarios de femicidio X100.000

Número de mujeres viviendo en el país ese año

Fuente: Las organizaciones feministas y de mujeres que dan seguimiento a las estadísticas oficiales, a la información en medios y a la información que recaban en su práctica cotidiana.

Interpretación:

Este indicador, al ser una tasa, mide la probabilidad de que una mujer sea víctima de femicidio en un país y un año dados. El número de femicidios en un país puede ser que aumente entre dos años, pero esto no necesariamente implica que el riesgo de femicidio crezca, sino que se deba al efecto de un aumento en la población. Sólo si los femicidios crecen más rápidamente que la población femenina la tasa aumentará, lo que indica que el riesgo de ser víctima de femicidio aumenta.

Una tasa de 10 por 100.000 es uno de los criterios que la Organización Mundial de la Salud utiliza para considerar la existencia de una epidemia.

Es de desear que este indicador disminuya, lo que indicaría que se avanza en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Se requiere consensuar la definición de femicidio así como los escenarios de femicidio en todos los países, de lo contrario hay problemas para establecer comparaciones entre países. Se propone partir de considerar femicidio los homicidios de mujeres cometidos por hombres 1) en relaciones de pareja, expareja y familiares; 2) con violencia sexual o en contextos de violencia sexual (cuando la hija estaba siendo abusada por el femicida, por ejemplo, o cuando hubo hostigamiento sexual previo); 3) cometidos por mara propia, mara contraria o en la lógica del control misógino de las maras; 4) en un contexto de trata para cualquier tipo de explotación; 5) cometidos por redes, grupos delictivos, grupos armados estatales y privados, incluyendo los paramilitares, en una lógica de selección de la víctima o una práctica de control misógina; 6) cuando se utiliza a las mujeres como espacio de venganza entre hombres o grupos organizados; 7) cuando se comete el homicidio con expresiones de ensañamiento que no son usuales en los homicidios de hombres; 8) cuando se cometen acompañados de expresiones explícitas de misoginia (como mensajes y

objetos que simbolizan desprecio). Tomar en cuenta que de los puntos 3 en adelante, se considerarán femicidio todos los homicidios de mujeres cometidos en esos contextos, independientemente de quienes los ejecuten.

- Las estadísticas oficiales y los medios pueden no garantizar una cobertura total de la información requerida. Puede haber subregistro.
- Las organizaciones feministas y de mujeres no siempre están en condiciones o no siempre tienen la capacidad de analizar cada muerte violenta de mujeres y niñas para identificar los femicidios. En algunos países el número anual de muertes violentas de mujeres y niñas sobrepasa los 500. Puede ser un indicador que no logre medirse en todos los países y en todos los años.

Debido a estas dificultades se presenta la siguiente alternativa:

Alternativa

2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Homicidios de mujeres en un año} \times 100.000 \times F\%}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Siendo F% el porcentaje de homicidios de mujeres que se estima que son femicidios. Este porcentaje puede tomarse de algún estudio previo o bien de una muestra de homicidios de mujeres que las organizaciones estén en capacidad de analizar.

Fuente: Fuentes oficiales y estudios sobre femicidio previos o realizados ad hoc por las organizaciones feministas y de mujeres.

Interpretación:

La misma que el indicador *tasa de femicidios por 100.000 mujeres*.

2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición

Este indicador mide la velocidad relativa de crecimiento de los homicidios de mujeres respecto a la de los hombres. Si la violencia contra las mujeres tuviera el mismo origen que la violencia llamada social, los homicidios de mujeres y de hombres crecerían al mismo ritmo. Sin embargo, en algunos países de Centroamérica, específicamente en Honduras, Guatemala y El Salvador, en los últimos años han crecido más rápidamente los homicidios de mujeres que los de los hombres. Esto indica que se están produciendo cambios en las relaciones de poder entre géneros, con un resultado más desfavorable para la población femenina de lo que era anteriormente, por lo que se favorece la violencia contra las mujeres.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Homicidios de mujeres en el año} / \text{homicidios de mujeres en el año 2000}}{\text{Homicidios de hombres en el año} / \text{homicidios de hombres en el año 2000}}$$

Siendo en este caso **homicidios**, las muertes violentas intencionales de personas a manos de terceras personas, incluyen por tanto todas las categorías con las que se pueden denominar estas muertes en los diferentes países: homicidio, asesinato, parricidio, infanticidio y femicidio.

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Valores de este indicador superiores a 1 indican que los homicidios de mujeres crecen más rápidamente que los de los hombres, y tanto más cuando mayor sea el indicador. Así, valores de 2, 3 o 4 indica que en el mismo período los homicidios de mujeres crecen respectivamente el doble, triple y cuádruple que los homicidios de hombres.

Existen indicios de que un valor de este indicador mayor de 1 y sostenido en el tiempo podría vincularse con la existencia de una escalada de femicidios (Carcedo et al. 2010).

Valores inferiores a 1 de este indicador indican, por el contrario, que disminuyen relativamente los riesgos mortales para las mujeres en comparación con los riesgos de los hombres, lo que de producirse en forma sostenida en el tiempo, indica un mayor equilibrio en las relaciones de poder entre géneros.

Observaciones:

- En el caso de Honduras el año de referencia debe ser 2003, ya que antes de esa fecha no se cuenta con datos de homicidios desagregados por sexo.
- Este indicador es uno de los más fáciles de medir ya que requiere una única fuente de información e involucra solo datos de homicidios, que es una de las estadísticas relativamente más confiables. Sin embargo, hay que decidir cuál es la fuente a considerar entre todas las que registran los homicidios, ya que no todas ellas comparten los mismos criterios para establecer cuándo se trata de un homicidio. En ocasiones las fuentes judiciales contabilizan como un homicidio cada causa penal iniciada (Ministerio Público) o con sentencia condenatoria (juzgados), sin tomar en cuenta que un mismo proceso puede estar involucrando varias víctimas. Otro aspecto a considerar es que si el homicida se suicida no hay acusación ni juicio, ese homicidio puede no estar reportado como tal.
- En algunos países se incluyen en las estadísticas de homicidios los abortos provocados, aún cuando se trata de delitos diferentes. Para calcular este indicador los abortos deben ser excluidos

2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000

Este es un indicador de violencia sexual. No todas las agresiones sexuales tienen como resultado un embarazo, pero es de esperar

que el porcentaje de ellas que sí llega a tener esta consecuencia (dentro de poblaciones con iguales características) sea similar en todos los países, lo que permite comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de niñas menores de 12 años embarazadas en el año} \times 100.000}{\text{Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año}}$$

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña menor de 12 años sea embarazada, lo que implica que ha sido objeto de violencia sexual. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- La legislación de los países de la región establece años diferentes para considerar delito las relaciones sexuales con personas menores de edad. Siendo necesario que se penalice la violencia sexual contra niñas y adolescentes, el establecer un número de años para considerar la existencia del delito presenta el problema de que se puede estar penalizando la actividad sexual entre adolescentes. Para evitar esto, se toma la edad de menos de 12 años, considerando que el inicio de la actividad sexual de las adolescentes está en los países de la región en una edad alrededor de los 12 a 13 años.
- Por otra parte, el embarazo en niñas en edades muy tempranas suelen indicar abuso sexual continuo, lo que adelanta la menarquía, que en la región ronda en promedio los 12 a 13 años. Esta es otra razón para establecer la edad en este indicador en menos de 12 años.

2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres

Este es un indicador de violencia patrimonial. Se trata de un *proxy*, ya que lo que mide es la demanda de servicio, no la incidencia de esa violencia. Ambas variables se relacionan, aunque no coinciden. Ante la dificultad de medir la incidencia se toma en su lugar la demanda de servicio como una medida aproximada de la incidencia.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de demandas alimentarias activas en un año X}}{100.000}$$

$$\text{Número de mujeres que viven en el país ese año}$$

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña o mujer acuda a las instancias judiciales como recurso para acceder a su derecho a recibir apoyo económico de la pareja o el progenitor. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Por tratarse de un indicador que mide demanda de un servicio, su valor puede aumentar (o disminuir) no necesariamente porque aumente (o disminuya) esa forma de violencia patrimonial, sino por efecto de cambios en diversos tipos de factores. Entre ellos, que aumente (o disminuya) la confianza de las mujeres en el servicio, que el servicio sea más (o menos) accesible, o que las mujeres conozcan más (o menos) sus derechos y se apropien más (o menos) de ellos.
- En este sentido, la evolución en el tiempo de este indicador solo puede ser interpretado como un aumento o una

disminución de esa forma de violencia patrimonial si no ha habido cambios significativos en esos otros factores.

3. Dimensión *Respuestas estatales*

Esta dimensión incluye siete indicadores. En conjunto se valoran diferentes aspectos de la respuesta estatal: el Estado como entidad que puede ejercer violencia contra las mujeres, la calidad de la información sobre la violencia contra las mujeres generada y divulgada por el Estado, la impunidad en las respuestas judiciales, la calidad de respuesta en tres sectores estratégicos (seguridad, justicia y un tercero a decidir nacionalmente), y la rendición de cuentas del Estado en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la existencia de leyes, normas y prácticas que legitimen alguna forma de violencia contra las mujeres o alguna forma de violencia contra grupos particulares de mujeres y niñas; la violencia que el Estado pueda ejercer contra las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos de las mujeres; la existencia de mecanismos para denunciar a representantes estatales que ejerzan violencia contra las mujeres y las niñas o bien que incumplan su obligación de protegerlas; la existencia de limitaciones para denunciar a ciertas personas o grupos que ejercen violencia contra las mujeres, y la existencia de normas o prácticas que impidan que personas que ejercen violencia contra las mujeres y las niñas puedan ejercer cargos de responsabilidad política.

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, cuatro de ellas relativas a la producción anual de estadísticas relevantes, públicas, accesibles y confiables relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que visibilice las diferentes expresiones de esta violencia, así como la diversidad de la población femenina afectada. La quinta pregunta se relaciona con la elaboración y presentación de informes anuales de rendición de cuentas de las instituciones en materia de violencia contra las mujeres.

3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas

Este es un indicador que mide capacidad de garantizar justicia en las denuncias presentadas por violencia sexual contra mujeres y niñas. Se relaciona, por tanto, con la impunidad.

Fórmula de cálculo:

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y niñas que concluyen en condena en un año X 100

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y que concluyen en el año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Los delitos sexuales suelen tener un porcentaje de condenas bajo comparado con otros tipos de delitos, lo que desde las organizaciones de mujeres se explica por la poca credibilidad que se da a las mujeres que denuncian y el carácter misógino

y revictimizante de los procesos, en los que tradicionalmente las víctimas terminando siendo juzgadas. Es de desear que este indicador aumente como un avance en la erradicación de la impunidad de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 100.

Observaciones:

- Dado que los procesos judiciales por delitos sexuales en ocasiones toman meses, las sentencias pueden estarse dictando en un año posterior al de la denuncia. Hay que tomar esto en cuenta a la hora de medir este indicador, de manera que se garantice que se mide el porcentaje de condenas sobre los procesos concluidos en un año.
- Los procesos pueden concluir por cualquier razón, no solo porque se dicte sentencia; también porque no se eleve a juicio, se dicte sobreseimiento, etc.

3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en los planes nacionales y las políticas públicas de seguridad ciudadana. Las tres siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en la Policía, en particular si tiene un sistema de emergencia y cuenta con cobertura nacional, si cuenta con recursos materiales y humanos, y si tiene capacidad técnica. En la última pregunta se valora la calidad de la respuesta policial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración.

3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas. Las tres primeras se relacionan con la existencia de despachos especializados para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, la asignación de presupuesto para este fin y la existencia de programas estatales de representación legal sin costo para las mujeres y niñas violentadas. La cuarta explora la capacidad de los despachos judiciales para responder adecuadamente a las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres y las niñas, tomando en cuenta la diversidad de la población femenina que se ve afectada. En la pregunta 5 se valora la calidad de la respuesta judicial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 6 se valora la existencia de barreras de acceso a la justicia, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un sector de actuación estatal, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, para posteriormente establecer en qué medida este sector tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en la Política Nacional del sector. Las dos siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en el sector, en particular si tiene programas especializados y si cuenta con recursos asignados específicamente. En la pregunta 4 se valora la

calidad de la respuesta en el sector, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 5 se valora la existencia de barreras de acceso a los servicios de este sector, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas, la primera de ellas sobre la ratificación de todos los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos de parte del Estado. Las dos preguntas siguientes se relacionan con la elaboración de los informes sobre la CEDAW y sobre la Convención Interamericana Belém do Pará en los plazos establecidos, y si estos son veraces y completos. Las últimas tres preguntas tienen que ver con las respuestas de los respectivos comités a los informes, si el Estado ha acogido sus recomendaciones y si ha divulgado toda esta información.

4. Dimensión Respuestas de la sociedad

Esta dimensión incluye tres indicadores que se relacionan con las respuestas de los medios y la actuación de las organizaciones de mujeres, feministas y académicas. Como ya se indicó, esta dimensión no está incluida en el Índice de Cumplimiento Estatal, sino que da lugar a un Índice de Respuesta Social.

En concreto, se aborda la tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios, si las organizaciones o la academia recurren a los instrumentos, sus mecanismos e instancias del sistema internacional de derechos humanos como mecanismos para exigir respuestas adecuadas de los Estados, y la capacidad de estas instancias para denunciar e incidir en este campo.

4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación desestimulan (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presentan la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y en general las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas que indagan sobre el uso en los medios de términos y expresiones que ocultan el carácter de estos actos, liberan de responsabilidad a los agresores, culpan a las mujeres y las hacen merecedoras de la violencia que viven, o las presentan como delincuentes.

4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. Las dos primeras son relativas a la elaboración de informes sombra sobre la Convención Interamericana Belém do Pará y de la CEDAW. Las tres restantes tienen que ver con la presentación de casos de denuncia, presentación de informes especiales, y la solicitud y realización de audiencias sobre violencia contra las mujeres y las niñas ante instancias del sistema internacional de derechos humanos.

4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento

de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas. La primera se relaciona con el seguimiento a la Convención Interamericana Belém do Pará que se da desde las organizaciones de la sociedad civil. La segunda y tercera se refieren a la realización de acciones de denuncia e incidencia sobre los poderes estatales, y la cuarta a la efectividad para incidir en las acciones estatales.

El resumen de las dimensiones e indicadores de cada dimensión puede apreciarse en la siguiente tabla:

Dimensiones e indicadores del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)

Dimensión	Indicador	Forma/fórmula de cálculo	Fuente
1 Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará	1.1 Definición de violencia	Instrumento de indicador 1.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	1.2 Tratamiento de la VcM como violación de Derechos Humanos	Instrumento de indicador 1.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

2. Incidencia de la violencia contra las mujeres	2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio X100.000	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y prensa
	Alternativa	Número de mujeres viviendo en el país ese año	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y estudios previos
	2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de homicidios en un año x F% Número de mujeres viviendo en el país ese año Donde F% es el porcentaje estimado de homicidios de mujeres que son femicidios	
	2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	$\frac{HMs^*_{año} / HMs^*_{2000}}{HHs^*_{año} / HHs^*_{2000}}$	Fuentes oficiales
	2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	Número de niñas menores de 12 años embarazadas en un año x 100.000	Fuentes oficiales
	2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000	Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año Número de demandas alimentarias activas en un año X 100.000 Número de Ms que viven en el país ese año	Fuentes oficiales

* HMs: homicidios de mujeres medidos en el año en que indica el subíndice; HHs: homicidios de hombres medidos en el año en que indica el subíndice.

3. Respuestas estatales	3.1 Institucionalización de la VcM	Instrumento de indicador 3.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.2 Calidad de información sobre VcM	Instrumento de indicador 3.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas	Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en condena en un año X 100	Fuentes oficiales
		Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en un año	
	3.4 Respuesta policial	Instrumento de indicador 3.4	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.5 Respuesta judicial	Instrumento de indicador 3.5	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.6 Respuesta en sector estratégico	Instrumento de indicador 3.6	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.7 Rendición de cuentas por CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará	Instrumento de indicador 3.7	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

4. Respuestas de la sociedad	4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	Instrumento de indicador 4.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos	Instrumento de indicador 4.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	Instrumento de indicador 4.3	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos

Los instrumentos para medir los once indicadores no estadísticos están diseñados para ser documentos que registren los acuerdos colectivos a que se llegue en sesiones de consulta y debate entre las organizaciones de mujeres y feministas, y otras afines de la sociedad civil. Es importante considerar que para que las mediciones sean confiables, en este ejercicio deben participar el mayor número posible de organizaciones con experiencia práctica en relación a la violencia contra las mujeres y, específicamente, en el acompañamiento a mujeres y niñas que viven la violencia.

En estos instrumentos no solo se registran las respuestas dadas a cada pregunta. En algunas ocasiones se registra también otro tipo de información que es importante tener como referencia para años posteriores, como los criterios que se han considerado relevantes para valorar la calidad de la respuesta en el sistema judicial o en la Policía.

En este sentido es importante conservar estos documentos, así como incluir en ellos, o en una minuta aparte, todos los aspectos que se consideren relevantes para conocer las razones y criterios de las valoraciones que se hacen sobre los temas abordados.

Una vez completados todos los instrumentos, la información se introduce en un documento Excel elaborado para este propósito que reproduce cada pregunta de cada indicador de manera que la digitación sea amigable. En este mismo documento Excel se introducen los datos de los indicadores estadísticos¹.

1 Este programa se encuentra en un CD que acompaña a esta publicación.

Con toda la información introducida, el documento Excel calcula automáticamente los indicadores, subíndices e índices.

Es necesario recordar que este es un sistema de indicadores que puede crecer, y que la estrategia adoptada ha sido partir de una base consensuada, y con ella iniciar la experiencia, hacer el ejercicio tomando nota de los esfuerzos que requiere y las dificultades que pueda encontrar, para en el futuro ir ampliando esta propuesta.

En este sentido, cada país puede definir y medir otros indicadores que se consideren relevantes, incorporarlos en sus informes y trabajo, para ir socializando estas experiencias y decidir si es del caso, en forma consensuada, incluirlos en una nueva propuesta ampliada del SIBdP.

A continuación se incluyen los once instrumentos para medir los indicadores no estadísticos:

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 1.1: DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión:
***Coherencia con el espíritu de
la Convención Interamericana Belém do Pará***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica, derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (Convención Interamericana Belém do Pará), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición

1. ¿Existen leyes que penalizan la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier *ámbito* y en todas sus *manifestaciones*.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones**.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos**.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres pero **no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones**.
- ___ No, todas las leyes penales son *genéricamente neutras*.

2. ¿Existen leyes de medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres?

- ☐ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.
- ☐ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.
- ☐ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.
- ☐ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.
- ☐ No, las leyes de medidas de protección son genéricamente neutras.

3. ¿Existen políticas nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

- ☐ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.
- ☐ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.
- ☐ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.
- ☐ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.
- ☐ No, todas las políticas nacionales sobre violencia son genéricamente neutras.

4. ¿Existen planes nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

- ☐ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.
- ☐ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.
- ___ No, todos los planes nacionales sobre violencia son genéricamente neutros.

5. ¿Existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia declarando que...

- ___ la aprobación de leyes, políticas o presupuestos específicos de violencia contra las mujeres no representa una discriminación contra los hombres?
- ___ no se pueden aprobar leyes, establecer políticas o destinar presupuestos específicos en relación a la violencia contra las mujeres por discriminar a los hombres?
- ___ No existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia sobre esta materia.

Referencias para interpretación:

Ámbito: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, sino que incluye “cualquier otra relación interpersonal... que tenga lugar en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Manifestaciones: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres incluye “la violencia física, sexual y psicológica” y menciona algunas particulares, “violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual”. En América Latina hemos incluido como expresión la violencia patrimonial, y en forma menos generalizada, la violencia simbólica, así como la forma extrema mortal de violencia contra las mujeres a la que llamamos femicidio o feminicidio.

Genéricamente neutras: al no reconocer la violencia contra las mujeres como derivadas de relaciones desiguales de poder, las leyes, políticas, planes, programas y servicios consideran que tanto las mujeres como los hombres pueden maltratar o ser maltratadas/os y que todas esas expresiones tienen el mismo carácter, por lo que los recursos deben ser destinados tanto para las mujeres como para los hombres.

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 1.2: TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Dimensión:
***Coherencia con el espíritu de
la Convención Interamericana Belém do Pará***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Las sentencias y resoluciones relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas ¿hacen referencia a la Convención Interamericana Belém do Pará o a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y lo hacen en forma apropiada?**

___ Siempre
___ Muchas veces
___ Pocas veces
___ Nunca

2. ¿Ofrece el Estado mecanismos de protección inmediata a las mujeres y niñas que viven violencia?

- ___ Si, las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para toda mujer o niña que viva una situación de violencia, y estas medidas se dictan **siempre** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven algunas situación de violencia, y en esos casos las medidas se dictan **muchas veces** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, aunque las medidas **pocas veces** se dictan en forma inmediata.
- ___ Las leyes **no** establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, o si las establecen **nunca** se dictan en forma inmediata.

3. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que restringen los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia por anteponer como fin la unidad familiar o cualquier otro bien jurídico diferente a la seguridad y el bienestar de las mujeres y las niñas?

- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan**.

- ___ Si, desde alguna(s) ley(es) se establece la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

4. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que promueven la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas y en la práctica funcionarias y funcionarios **siempre o casi siempre lo respetan.**
- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **algunas veces lo irrespetan.**
- ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **muchas veces lo irrespetan.**
- ___ Si, desde las leyes se promueve la conciliación en todo tipo de proceso relacionado con la violencia contra las mujeres y las niñas.

5. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que *eluden tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponda o que éstos cumplan las sanciones?*

- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan.**
- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan.**
- ___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o

que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan.**

___ Si, desde la(s) ley(es) se establece un trato a los agresores que elude tratarlos como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones.

6. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que niegan o limitan su derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres?

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan.**

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan*.**

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan*.**

___ Si, desde las leyes se establecen diferencias entre mujeres que viven violencia, que niegan o limitan a algunas su derecho a la justicia*

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

7. ¿Existen leyes, prácticas judiciales o prácticas policiales que criminalizan a mujeres y niñas que viven situaciones de violencias, o tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes?

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, y en la práctica funcionarias y funcionarios siempre o casi siempre lo respetan.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y

funcionarios algunas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y funcionarios muchas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Si, desde las leyes se criminaliza a algunas mujeres y niñas que viven situaciones de violencia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

Referencias para interpretación:

Eludir tratar a los agresores como delincuentes: entre otras, cuando se sustituye la figura del delincuente por el del enfermo mental, se incluyen atenuantes de los delitos de violencia contra las mujeres como emoción violenta o el actuar bajo los efectos de alcohol u otras drogas, se disminuyen las penas por violación o se suspende su cumplimiento alegando que no se debe destruir el futuro del violador, se otorgan beneficios carcelarios sobre la base del buen comportamiento del condenado en la cárcel, sin tomar en cuenta su peligrosidad y la seguridad de la(s) mujer(es) que ha maltratado, se brindan servicios a los agresores colocándolos en el mismo plano que a las mujeres maltratadas.

Limitar el derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres: cuando se niega una adecuada respuesta judicial a una mujer maltratada por pertenecer a algún grupo social, a poblaciones particulares o alegando que con su conducta o prácticas provoca la violencia, o no merece ser protegida por el Estado. Por ejemplo, cuando se penalizan las relaciones lésbicas; se niega el acceso a la justicia a las mujeres indígenas, por vivir en ciertas comunidades, porque tengan antecedentes penales o se asuma que roban; cuando se juzga la vida, costumbres o vestimenta de las mujeres en el caso de violencia sexual; cuando se juzga la calidad de madre o esposa en el caso de violencia de pareja; cuando no se aceptan denuncias de violencia sexual de las mujeres en comercio sexual

o de mujeres dentro del matrimonio o emparejadas; cuando se niega la investigación criminal de un femicidio porque la mujer lleva tatuajes y se dice que es marera.

Tratar a las mujeres maltratadas como delincuentes: cuando por las circunstancias en que se produce el maltrato contra una mujer se la considera y trata a ella como una delincuente. Por ejemplo, cuando una mujer es objeto de trata y se la considera cómplice de la red; cuando las mujeres lesbianas buscan apoyo policial frente a alguna agresión y son golpeadas o apresadas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.1: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión:
Respuestas estatales

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres?

___ No existen leyes que legalicen ninguna expresión de la violencia contra las mujeres.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres pero **se aplican nunca o casi nunca**.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres, y cuando hay oportunidad **se aplican pocas veces**.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres y cuando hay oportunidad **se aplican muchas veces**.

2. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que *consideran legítima*

alguna(s) forma(s) de violencia contra las mujeres y las niñas cuando se dan en ciertos grupos sociales bajo el supuesto de que es una práctica cultural, y que de otra manera no se considerarían legítimas?

- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***.
- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***.
- ___ Si, desde las leyes se consideran legítimas algunas formas de violencia contra las mujeres por considerarse prácticas culturales de algún(os) colectivo(s)*.

* Indicar con cuál o cuáles formas de violencia contra las mujeres se presenta esta situación:

3. ¿Ejerce el Estado alguna forma de violencia contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas, o las defensoras de los derechos de las mujeres?

- ___ **El Estado no ejerce ninguna forma de violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres.
- ___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **algunas veces**.
- ___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las **mujeres muchas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **y permite o favorece que otros actores la ejerzan impunemente.**

4. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres y las niñas?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar** a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas.

5. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos** para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas.

6. ¿Existen personas o grupos de personas particulares que no pueden ser denunciados, acusados, enjuiciados o sancionados por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas?

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, y en la práctica estos procesos **prosperan siempre o casi siempre** aún cuando se trata de personas o grupos de poder.

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **algunas veces estos procesos no prosperan*.**

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **muchas veces estos procesos no prosperan*.**

___ Si, **existen leyes que impiden denunciar**, acusar, enjuiciar o sancionar a ciertas personas o grupos de personas cuando ejercen violencia contra las mujeres o las niñas*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos se presenta esta situación:

7. ¿Existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política?

- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **se cumplen siempre o casi siempre**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política, pero en la práctica estas normas **algunas veces no se cumplen**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **muchas veces no se cumplen**.
- ___ No existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política.

Referencias para interpretación:

Leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres: entre otras, penalización del aborto, discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, extinción de delitos sexuales por matrimonio, discriminación de parejas lesbianas, no sancionar pruebas de embarazo para solicitar trabajo, legalizar despido por embarazo, prohibición de la Anticoncepción Oral de Emergencia, prohibición del uso de anticonceptivos.

Violencia legítima por ser una práctica cultural: cuando se justifica alguna forma de violencia contra las mujeres por ser ésta parte, real o supuesta, de prácticas culturales de ciertos grupos sociales, entre ellos pueblos indígenas y grupos de migrantes.

Violencia ejercida por el Estado contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres: cuando el Estado violenta el derecho de las mujeres a organizarse y a defender sus derechos; por ejemplo, cuando pone trabas o impide la constitución formal de las organizaciones y su libre actuación, cuando impide el acceso a recursos de financiación, cuando reprime a las organizaciones o a sus dirigentes, cuando las hostiga judicialmente, cuando no

atiende las denuncias interpuestas por las organizaciones ante ataques sufridos de cualquier tipo.

Personas o grupos de personas que no pueden ser denunciados, acusadas, enjuiciadas o sancionadas: entre otros, personas con cargos de elección popular, figuras religiosas, militares, policías, funcionarios de organismos internacionales y en general personas con poder económico o de otro tipo, como empresarios, dueños de medios, mafias y redes delictivas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.2: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ Año _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Producen anualmente las instituciones estatales estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, se producen anualmente **todas** las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ Se producen anualmente **gran parte** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ Se produce anualmente **muy poco** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ No se produce anualmente **nada o casi nada** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

2. ¿Permiten estas estadísticas visibilizar las *diferentes expresiones de violencia contra las mujeres así como la diversidad de la población femenina que la vive*?

___ Si, las estadísticas permiten visibilizar **las diferentes expresiones de violencia** contra las mujeres **y la diversidad de la población femenina** que la vive.

___ Las estadísticas permiten visibilizar **todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **pero no la diversidad de la población** femenina que la vive.

___ Las estadísticas permiten visibilizar **la diversidad de población** femenina que vive violencia **pero no todas las expresiones de esta violencia**.

___ Las estadísticas no permiten visibilizar **ni todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **ni la diversidad de la población** femenina que la vive.

3. ¿Son las estadísticas sobre violencia contra las mujeres y las niñas públicas y accesibles?

___ Las estadísticas producidas más relevantes **son publicadas y disponibles para cualquier** persona.

___ Las estadísticas producidas más relevantes **solo son accesibles si se solicitan**.

___ Las estadísticas producidas más relevantes **no son entregadas más que a ciertas personas o instituciones**.

4. ¿Tienen estas estadísticas credibilidad para el movimiento de mujeres y feminista?

___ Las estadísticas producidas más relevantes tienen **total credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes **tienen mucha credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes tienen **poca credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La totalidad de las estadísticas producidas más relevantes tienen **nula credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

5. ¿Elaboran las instituciones estatales y hacen públicos informes anuales de rendición de cuentas en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, anualmente el Estado elabora un informe de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Algunas instituciones elaboran cada año o pocos años informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El Estado o algunas instituciones elaboran excepcionalmente informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Ni el Estado ni las instituciones elaboran informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.

Referencias para interpretación:

Estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas: las que el movimiento de mujeres y feminista considere que son necesarias para tener un conocimiento aceptable del problema y proponer acciones de cambio. Entre ellas pudieran ser: homicidios desagregados por sexo, femicidios, denuncias y otros procesos judiciales emprendidos por las mujeres que viven situaciones de violencia, tasas de respuesta judicial, porcentajes de sentencias, montos de las penas, registros en salud, presupuestos destinados al trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres,

denuncias y sanciones contra funcionarios/as estatales por agredir o revictimizar mujeres y niñas o por incumplimiento de deberes.

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Informes anuales de rendición de cuentas: la rendición de cuentas no es un recuento de acciones institucionales, sino un análisis crítico del cumplimiento de objetivos, metas y compromisos adquiridos. Entre estos compromisos, los incluidos en las políticas nacionales y planes nacionales contra la violencia y contra la violencia contra las mujeres, cuando los haya, y los adquiridos al suscribir y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derechos humanos de las mujeres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.4: RESPUESTA POLICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. La violencia contra las mujeres y las niñas, ¿es incluida en los planes nacionales y en las políticas públicas de seguridad ciudadana?

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida formalmente** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **pero sí en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de

seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente pero no en la práctica.**

- ___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y tampoco en la práctica.**

2. ¿Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que incluya la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que **incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas.**
- ___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas pero **no tiene cobertura nacional.**
- ___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que responde a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas **pero no las trata en forma específica.**
- ___ No existe un sistema de emergencias de respuesta policial, o si existe **no actúa cuando se trata de situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas.**

3. ¿Cuenta la Policía con recursos materiales y humanos para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

- ___ Si, la Policía **cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia **y los destina a este fin.**
- ___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, **pero solo en ciertas ciudades o regiones los tiene o los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a mujeres y niñas que viven situaciones de violencia **pero no los destina a este fin.**

___ La Policía **no cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia.

4. *¿Existe capacidad técnica en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar?*

___ Si, **existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar y las respuestas **siempre o casi siempre se dan cuando se requiere.**

___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, y las respuestas **muchas veces se dan cuando se requiere.**

___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, pero las respuestas **pocas veces se dan cuando se requiere.**

___ **No existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar*.

* Indicar a qué situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas se hace referencia al responder a esta pregunta:

5. ¿Cuál es la calidad de la respuesta policial cuando la hay?
(Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta policial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Referencias para interpretación:

Capacidad técnica en la Policía para responder a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar: considerar otras expresiones de la violencia contra las mujeres y niñas, como ataque sexual, hostigamiento sexual de vecinos, trata, o cualquier otra expresión de violencia que se esté dando o se sospeche que se está dando en el país, y que el movimiento de mujeres y feminista considere que es de particular importancia incluir en la atención policial.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta policial: incluir los aspectos de respuesta policial que se considere relevante valorar, como celeridad en la respuesta, respeto a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, presencia de mujeres policías para atender estas situaciones, entre otros posibles, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo.

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 3.5: RESPUESTA JUDICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen despachos judiciales especializados en violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas con cobertura nacional.

___ Existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero no tienen cobertura nacional.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero en algunos despachos hay equipos de trabajo especializados para atenderlas.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas ni hay equipos de trabajo especializados para atenderlas en ningún despacho judicial.

2. ¿Asigna el Poder Judicial un presupuesto dedicado a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, al

menos proporcional a la demanda de procesos que esta violencia genera?

- ___ Si, el Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, en un monto proporcional a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero el monto es proporcionalmente inferior a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial establece una parte de su presupuesto para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero no destina los recursos íntegramente a ese fin o en forma exclusiva.
- ___ El Poder Judicial no establece un presupuesto particular para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, y en la práctica son muy escasos los recursos que son destinados a ese fin.

3. Ofrece el Estado servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas?

- ___ Si, el Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, con una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, pero no tienen una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.
- ___ El Estado no ofrece ningún tipo de servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.

4. **¿Existe capacidad en los despachos judiciales para responder adecuadamente a diferentes expresiones de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a la diversidad de la población femenina que la vive?**

___ Si, los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente ante **cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, así como a atender a **cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente **ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, pero **no de atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para **atender a cualquier grupo particular de mujeres o niñas** que viven violencia, **pero no para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas.

___ Los despachos judiciales **no tienen capacidad para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, **ni tampoco para atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

5. **¿Cuál es la calidad de la respuesta judicial?** (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

6. ¿Existen barreras para el acceso a la justicia de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia? (Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos de respuesta judicial que se considere

relevante valorar, como espacios físicos adecuados, enfoque de derechos a la hora de desarrollar las investigaciones, celeridad en la respuesta, enfoque de derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo, entre otros posibles. Tomar en cuenta que en ocasiones las mujeres y las niñas tratan de iniciar procesos judiciales pero no lo logran, ya sea porque son desestimuladas por funcionarios y funcionarias, porque no se les acepta una denuncia, o porque se promueven arreglos extrajudiciales, entre otros. **Tomar en cuenta que en algunos países los procesos judiciales se inician desde alguna instancia policial, o bien, la investigación se desarrolla con apoyo de la Policía, por lo que en este instrumento debe ser incluida la información correspondiente a la fuerza policial en su actuación relacionada con estos fines.**

Barreras para el acceso a la justicia: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de despachos judiciales en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.6: RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SECTOR ESTRATÉGICO

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un *sector de actuación estatal*, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, para posteriormente establecer en qué medida este sector tienen capacidad para responder adecuadamente a esta violencia, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

Sector considerado: _____

1. ¿Se incluye la violencia contra las mujeres en la Política Nacional de este sector?

___ Si, la violencia contra las mujeres está incluida en la Política Nacional de este sector.

___ No, la violencia contra las mujeres no está incluida en la Política Nacional de este sector.

2. ¿Existen programas especializados en violencia contra las mujeres en este sector?

- ___ Si, existen programas especializados dirigidos a **diferentes expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **tienen cobertura nacional**.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y tienen cobertura nacional.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **no tienen cobertura nacional**.
- ___ **No existen programas especializados** en violencia contra las mujeres y las niñas.

3. ¿Se asigna recursos específicos a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, el sector destina **una parte de su presupuesto anual en forma específica y exclusiva** (presupuesto etiquetado) a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector destina **parte de su presupuesto a programas entre los que se incluyen los programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector **destina ocasionalmente recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas, sin especificarlos en los presupuestos.
- ___ El sector **no destina recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Cuál es la calidad de estos programas? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el _____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

5. ¿Existen *barreras para el acceso a los programas de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?*

(Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Sector de actuación estatal: se trata de los sectores en los que el Estado divide y organiza su actuación, como salud, educación, bienestar social, entre otros.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, celeridad en la respuesta, respeto

a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, entre otros posibles.

Barreras para el acceso a los programas: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de servicios en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.7: RENDICIÓN DE CUENTAS EN INSTANCIAS INTERNACIONALES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿El Estado ha suscrito y ratificado todos los instrumentos y los mecanismos de protección internacional de derechos humanos?

___ Si, los ha ratificado **todos**.

___ Ha ratificado todos **excepto uno o dos***.

___ Ha ratificado todos **excepto tres o cuatro***.

___ Ha ratificado todos **excepto cinco o más de cinco***.

* Indicar cuál o cuáles

2. ¿Ha elaborado el Estado los últimos informes de la Convención CEDAW, la Convención Interamericana Belém do Pará y otros instrumentos internacionales de derechos humanos

relacionables con la violencia contra las mujeres en los plazos establecidos por los respectivos comités?

- ☐ Si, ha elaborado **todos los últimos informes en los plazos establecidos.**
- ☐ En la mayoría de los casos ha elaborado los últimos informes **en los plazos establecidos**, incluyendo los de la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**
- ☐ En la mayoría de los casos **no ha elaborado los últimos informes en los plazos establecidos, pero si los de la Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**
- ☐ Los informes sobre **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará** no los ha elaborado en los **plazos establecidos.**

3. ¿Son los últimos informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW *veraces y completos*?

- ☐ Si, son **veraces y completos.**
- ☐ Son **veraces pero no completos.**
- ☐ Son **completos pero no veraces.**
- ☐ No son **ni veraces ni completos.**

4. En relación a los últimos informes presentados, los respectivos Comités ¿han reconocido avances en relación a la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres?

- ☐ Si, los comités **han reconocido avances significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido más avances que retrocesos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido más retrocesos** que avances en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido retrocesos significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

5. En relación a los últimos informes presentados, ¿ha acogido el Estado las recomendaciones en forma efectiva?

___ Si, el Estado **ha acogido en forma efectiva las recomendaciones** planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **ha acogido en forma efectiva la mayoría de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **ha acogido en forma efectiva solo algunas de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **no ha acogido en forma efectiva ninguna de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

6. ¿Ha divulgado el Estado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas?

___ Si, el Estado **ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas.**

___ El Estado **ha divulgado los últimos informes, pero no las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

___ El Estado **no ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

Referencias para interpretación:

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces: cuando los informes presentan datos y hechos que corresponden con la situación que se presentó en el país durante el período que cubre cada informe, según conocimiento y experiencia del movimiento de mujeres y feminista.

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW completos: cuando los informes incluyen todos los aspectos solicitados por los comités

y sobre todo aquellos que a criterio del movimiento de mujeres y feministas son significativos para entender la situación.

Acoger recomendaciones en forma efectiva: cuando los Estados responden a los comités comprometiéndose a implementar las recomendaciones que se le hacen y en la práctica las implementa.

Instrumentos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos

- **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención CEDAW)**
- **Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Interamericana Belém do Pará)**
- **Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)**
- **Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**
- **Convención Sobre los Derechos del Niño**
- **Convención Internacional Sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias**
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**
- **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.1: INTOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación inhiben (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presenta la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y, en general, las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre la violencia contra las mujeres y las niñas ¿utilizan términos o expresiones que *ocultan el verdadero carácter de estos actos*?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

2. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre los agresores *¿utilizan términos o expresiones que los libera de la responsabilidad de las agresiones que cometen, o justifican sus actos?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Si, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

3. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia *¿utilizan términos o expresiones que las señalan como culpables de la violencia, o merecedoras de vivirla?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Sí, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

4. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia *¿utilizan términos o expresiones que las criminaliza?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Si, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

Referencias para interpretación:

Términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de la violencia contra las mujeres: se trata de palabras o expresiones que dirigen la atención a elementos que desvían la atención e impiden identificar las relaciones de poder y control como la acusa de esa violencia. Entre otros posibles, son expresiones como *crimen pasional, amores que matan, crímenes de honra*, etc.

Términos o expresiones que liberan a los agresores de la responsabilidad de las agresiones: se trata de palabras o expresiones que señalan al agresor como una persona que no puede ser considerado responsable de sus actos porque es movido por fuerzas incontrolables o por razones externas a él que justifican sus actos, o por otras razones incluso las inexplicables. Entre otros posibles, son expresiones como *cegado por los celos, movido por la pasión, obsesionado con la niña, herido por el rechazo, movido por el alcohol, al no poder soportar las dudas sobre la fidelidad de su compañera hombre decide matarla y suicidarse, se desconoce qué pudo mover a este hombre a matar a su compañera ya que es conocido como una persona tranquila y buena*.

Términos o expresiones señalan a las mujeres y las niñas como culpables de la violencia o merecedoras de vivirla: se trata de palabras o expresiones que señalan a las mujeres y niñas como personas que han provocado la violencia que viven, ya sea porque no se plegaron a los mandatos del agresor, porque no actuaron en forma socialmente aceptable o porque no se cuidaron de potenciales peligros. Entre otros posibles, son expresiones como *por tener un amante el marido la mata, sale de un baile con un amigo y aparece muerta, era conocida como una joven alegre a la que le gustaba divertirse, hombre mata a compañera que por ir a trabajar descuidaba a los hijos*.

Términos o expresiones que criminalizan a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia: se trata de palabras o expresiones que etiquetan a las mujeres y niñas que viven violencia como delincuentes o que se mueven en medios no aceptables socialmente. Entre otros posibles, son expresiones como *marera* (por llevar un tatuaje), *drogadicta, niña de la calle, prostituta, se dice en el vecindario que vendía droga*.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.2: INFORMES SOMBRA Y OTROS RECURSOS DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión:
Respuestas de la sociedad

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición o a la relacionada con las últimas rondas de informes solicitados por los Comités de la CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará (MESECUI).

1. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

2. alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

3. alguna instancia del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún caso particular para denunciar formalmente al Estado por incumplimiento de obligaciones en materia de violencia

contra las mujeres y las niñas, ha coadyuvado en la denuncia o ha acompañado a la(s) denunciante(s)?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** algún caso particular, ha coadyuvado a un caso o ha acompañado a la(s) denunciante(s).
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).

4. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún informe especial frente a las instancias del sistema internacional de derechos humanos, denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ **Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.**

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

5. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha tenido o solicitado audiencia en alguna de las instancias del sistema internacional de derechos humanos, para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha tenido o solicitado audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto solicitar audiencia en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.3: VIGILANCIA, DENUNCIA E INCIDENCIA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

Dimensión:
Respuestas de la sociedad

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existe alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de de parte del Estado **y hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana

Belém do Pará de parte del Estado pero **no hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, **pero no tiene una acción de vigilancia continua y sistemática**.

___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado.

2. ¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) realizado acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma permanente**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma ocasional**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de denuncia pero no lo ha hecho este año**.

___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta.

3. ¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) desarrollado acciones de incidencia sobre los

poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma permanente.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma ocasional.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de incidencia pero no lo ha hecho este año.**
- ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Se ha logrado incidir en algunas acciones estatales relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se ha logrado incidir **en todas las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **parcialmente exitosa.**
- ___ **No se ha logrado incidir en ninguna de las demandas** planteadas.

Referencias bibliográficas

ABA-CEELI. 2002. The CEDAW Assesment Tool. An Assessment Tool Based on the Convention to Eliminate All Forms of Discrimination Against Women. American Bar Ass.-Central and East European Law Initiative.

<http://www.rightsconsortium.org/resources/assessment/CEDAWtool.pdf>

Carcedo, Ana et al. 2010. No olvidamos ni aceptamos. Femicidio en Centroamérica 2000-2006. San José: Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).

<http://miamericas.info/2010/10/12/libro-no-olvidamos-ni-aceptamos-femicidio-en-centroame%CC%81rica-2000-2006/>

Carcedo, Ana. 2008. Indicadores sobre violencia contra las mujeres: Sistematización y evaluación crítica. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1455227803/indicadores/Informeindicadores.pdf

CIM. 2003. Tercer informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ‘Convención Interamericana Belém do Pará’”. Washington: Organización de Estados Americanos.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interinteres/tercer%20infobienal.pdf

OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Washington: Organización de Estados Americanos.

<http://www.oas.org/cim/Spanish/ConvencionViolencia.htm>

Anexo

Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta de Sistema de Indicadores

Información cuantitativa relacionada con la

País _____

Area (1)	Nombre y definición de la variable o indicador (2)	Fórmula de cálculo (3)	Ente que produce y dónde la publica (4)
Magnitud de la VcM (9)			
Magnitud de la VcM	...		
Impactos de la VcM			
Impactos de la VcM	...		
Respuestas estatales			
Respuestas estatales	...		
Demanda de servicios			
Demanda de servicios	...		
Respuesta social			
Respuesta social	...		
Respuesta del Movimiento de mujeres			
Respuesta del Movimiento de mujeres	...		

- (1) Las áreas aquí señaladas no necesariamente agotan todas las posibilidades. Ampliarlas en caso de ser necesario. Además la categorización es una entre muchas posibles y se puede cambiar. Incluir tantas entradas en cada categoría como sean necesarias.
- (2) Indicar qué es lo que se mide. Se requiere alto grado de precisión al reportar esta información ya que muchas veces lo que se mide no coincide con el nombre que se le da a la variable, por lo que es necesario conocer en detalle qué es lo que se mide, cómo se define y operacionaliza la variable.
- (3) Indicar la fórmula matemática que se emplea para calcular el valor de la variable.
- (4) Indicar la institución que pone a disposición pública la información y por qué medio lo hace: documento impreso, información en línea, etc.
- (5) Indicar cada cuánto tiempo se produce la información y se publica.
- (6) Indicar cuál o cuáles son las fuentes primarias que utiliza el ente que produce la información, ya que no siempre quien tiene la información básica la procesa y la publica.

violencia contra las mujeres producida en el país

Fechas _____

Periodicidad (5)	Fuentes primarias (6)	Calidad de la información según criterios (7)	Accesibilidad de la información (8)

- (7) Se trata aquí de recoger un análisis sintético de la calidad de la información que puedan hacer personas con conocimiento y de incluir los criterios en que se basa esa valoración. Esta evaluación la puede hacer una tercera persona o la misma que está completando este instrumento.
- (8) Indicar la facilidad o dificultad que se ha tenido para acceder a la información y la que se espera que en el futuro se tendrá cuando las organizaciones de mujeres y feministas la soliciten.
- (9) Recordar que la violencia contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica...), se produce en diferentes ámbitos (familiar, laboral, institucional, religioso, asociativo...), contra mujeres de todas las edades, y que algunas expresiones han sido nombradas específicamente (trata, explotación sexual, incesto...).

**Sistema de Indicadores
para evaluar desde la sociedad civil
el cumplimiento estatal de la Convención
Interamericana para Prevenir, Sancionar
y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Belém do Pará (SIBdP)**

Nicaragua

ANA CARCEDO

Autora e investigadora principal

Octubre 2010

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Real de Dinamarca

Real Embajada de Noruega

Embajada Real de los Países Bajos

346.013.4

I59-sn

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP): Nicaragua / Instituto Interamericano de Derechos Humanos. -- San José, C.R. : IIDH,

2010

110 p. 22X14 cm.

ISBN 978-9968-611-54-1

1. Derechos humanos 2. Instrumentos internacionales 3. Violencia contra la mujer 4. Nicaragua

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de las personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Rose Mary Madden Arias

Coordinación Académica

Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

Alberto Sánchez Mora

Coordinación técnica y apoyo académico

Ana Carcedo Cabañas

Autora e investigadora Principal

Violeta Delgado Sarmiento

Investigadora local y autora de la contextualización nacional

Walter Meoño Segura

Diagramación

Producción Editorial-Servicios Especiales - IIDH-

Portada y artes finales

Lara Segura S.A.

Impresión

**Publicación coordinada por
Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH**

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail:s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	9
I. Antecedentes	13
II. Contextualización nacional de Nicaragua.....	17
I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres	17
II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres	19
III. Aciertos en la recolección de información.....	21
IV. Dificultades en la recolección de información....	22
V. Recomendaciones para la obtención de la información	23
III. Metodología	25
IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP).....	27
V. Dimensiones del SIBdP e índices	31
VI. Indicadores del SIBdP.....	35
1. Dimensión <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	35

1.1 Definición de violencia	36
1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos	36
2. Dimensión <i>Incidencia de la violencia contra las mujeres</i>	37
2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres.....	37
Interpretación:	38
Observaciones:	38
Alternativa.....	39
2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	39
Interpretación:	39
2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	40
Interpretación:	40
Observaciones:	41
2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	41
Interpretación:	42
Observaciones:	42
2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres	43
Interpretación:	43
Observaciones:	43
3. Dimensión <i>Respuestas estatales</i>	44
3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres	44

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres	45
3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas.....	45
Interpretación:	45
Observaciones:.....	46
3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres	46
3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres	47
3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres	47
3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales	48
4. Dimensión <i>Respuestas de la sociedad</i>	48
4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	49
4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos.....	49
4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil.....	49
VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos	55
Indicador 1.1: Definición de violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	57
Indicador 1.2: Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos - Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	61

Indicador 3.1: Institucionalización de la violencia contra las mujeres - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	67
Indicador 3.2: Calidad de la información sobre violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	73
Indicador 3.4: Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	77
Indicador 3.5: Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	81
Indicador 3.6: Respuesta a la violencia contra las mujeres en sector estratégico- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	86
Indicador 3.7: Rendición de cuentas en instancias internacionales - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	90
Indicador 4.1: Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios -Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	94
Indicador 4.2: Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	97
Indicador 4.3: Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	101
Referencias bibliográficas.....	105
Anexo	
Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta del Sistema de Indicadores	107

Presentación

La violencia contra las mujeres sacude la conciencia democrática, dispara las estadísticas aberrantes y pareciera que seguimos sin esperanza para las víctimas que aún hoy tienen que callar, si sobreviven. Su silencio nos devuelve a la cruda realidad de este fenómeno criminal persistente y de profundas raíces en América Latina y en El Caribe. Uno de los retos para este siglo XXI obliga a trascender las legislaciones de primera generación, dirigidas a combatir la violencia doméstica o intrafamiliar como se les denominó, para avanzar a las de segunda generación, destinadas a erradicar las violencias específicas contra las mujeres, por ser mujeres. Esta normativa deberá acompañarse de políticas públicas encaminadas a la eliminación de la impunidad, en especial la que sufren las mujeres que viven en situaciones de pobreza y exclusión.

Por ello y para contribuir con los retos para la erradicación de las violencias contra las mujeres, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde su Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres presenta el *“Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIdP)”*.

Al mismo tiempo, su implementación buscará medir el grado de cumplimiento real de lo estipulado en esta convención, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre los países (El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), elaborar un ranking anual y finalmente establecer de los mecanismos efectivos para la exigibilidad en el

cumplimiento de este instrumento interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres victimizadas por las violencias en el contexto centroamericano.

El “*Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SIBdP)*”, está compuesto por cuatro dimensiones: 1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará, 2. Incidencia de la violencia contra las mujeres, 3. Respuestas estatales y 4. Respuestas de la sociedad. Cada dimensión es medida a través de un conjunto de 16 indicadores en total; 5 de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil y las restantes corresponden a mediciones que efectuarán las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos adjuntos en esta publicación.

En el año 2010 se constituye finalmente este Sistema, sin embargo el proceso de construcción inicia en mayo de 2008 en el marco del Taller centroamericano especializado: *Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención interamericana con el fin de explorar la posibilidad y el interés y de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención*. El principal acuerdo que se logró de este Taller versó en que el instrumento que se creara fuese de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres, y en ese sentido que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Así, después de dos años de arduo trabajo se logra la creación de este instrumento con el apoyo de más de 20 organizaciones de mujeres y feministas en la región centroamericana, las cuales han establecido una clara propuesta para su aplicación en conjunto con nuestro Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH.

El Sistema será impulsado por más de 50 organizaciones y con su ejecución las mujeres de la Región obtendrán los mecanismos puntuales para mejorar la respuesta para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones en

Centroamérica y de igual suerte servirá para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y su mecanismo monitoreen la realidad desde las mujeres de las violencias contra las mujeres. Esta estrategia de implementación devela el importante vínculo que el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH ha sostenido desde hace muchos años con las organizaciones de mujeres y feministas centroamericanas.

Por ello, con esta publicación el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se compromete una vez más a continuar enfatizando en los objetivos en la lucha contra la violencia. Este grave delito hacia las mujeres, afectan especialmente a las mujeres en situaciones de pobreza, ya que son ellas quienes sufren las consecuencias más devastadoras. La exclusión social obstaculiza y les impide exigir a los Estados la protección efectiva cuando son maltratadas y violentadas por sus parejas, comunidades, en los espacios públicos y en la sociedad en general, lo que conlleva una afectación cotidiana en el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esta edición el Instituto aporta a la visibilización de los mecanismos de responsabilidad judicial, cuasi judicial, administrativo y el político, en procurada de respaldar la confianza a las mujeres y de sus organizaciones a la legitimación social y política de una vida inclusiva y libre de violencia.

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

I. Antecedentes

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, desde el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres, realizó en mayo de 2008 el *Taller centroamericano especializado: Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* con el fin de explorar la posibilidad y el interés de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención, conocida como Convención Interamericana Belém do Pará. En esta actividad participaron diecisiete representantes de organizaciones feministas y de mujeres de la región, todas ellas con una larga trayectoria y continuidad en este campo. Igualmente participaron cuatro mujeres de Costa Rica, México y Argentina con experiencia en el diseño de indicadores y en la medición de aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Para este Taller se elaboró una sistematización de las mediciones que en materia de violencia contra las mujeres se emplean tanto a nivel nacional como internacional, así como de los sistemas de indicadores existentes para recabar información cuantitativa e información cualitativa¹. Este documento permitió analizar pros y contras de los indicadores empleados hasta el momento, así como los alcances y las limitaciones de los diversos sistemas de indicadores

1 Carcedo, Ana, *Indicadores sobre violencia contra las mujeres: sistematización y evaluación crítica*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2008.

planteados. Todo ello sirvió como base para identificar los retos que enfrenta un esfuerzo como el propuesto.

La propuesta de construir un instrumento de medición que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue unánimemente apoyada. Se debatió en el taller sobre diferentes posibilidades de sistema de indicadores, y se definieron algunas características que se deseaba que tuviera este instrumento.

Como punto de partida se acordó que el sistema de indicadores fuera un instrumento de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres y, en ese sentido, que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Se renunció a una propuesta tipo *assessment tool*, que repasaría todos y cada uno de los aspectos de la Convención, ya que esta es una tarea que corresponde a los Estados realizar, no a la sociedad civil².

Por las mismas razones se planteó que el sistema de indicadores no recogiera toda la información posible sobre violencia contra las mujeres accesible en los países, tarea más propia de un observatorio. Se definió que estuviera formado por un número pequeño de indicadores cuya medición pudiera garantizarse en todos ellos y todos los años. Se aspira a poder establecer anualmente un *ranking* de los países centroamericanos.

Otro aspecto señalado como deseable en este sistema de indicadores, fue el rescate de las fortalezas del movimiento de mujeres y feministas de construir conocimiento mediante métodos cualitativos. Se añade aquí el cuestionamiento que se hace sobre la capacidad de las mediciones cuantitativas para dar cuenta, por ellas mismas, de realidades tan ricas y complejas como son las vidas humanas y, en particular, la vida de las mujeres.

2 Para el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se ha elaborado este tipo de instrumento (ABA-CEELI, 2002).

Finalmente, se estableció como siguiente paso el indagar respecto a la información disponible en cada país de la región centroamericana sobre violencia contra las mujeres.

II. Contextualización nacional de Nicaragua

CONTEXTUALIZACIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres

A lo largo de últimos quince años, la violencia en contra de las mujeres en Nicaragua ha sido evaluada desde diferentes estudios y caracterizaciones. Uno de las más importantes fue la investigación *Confites en el infierno*¹; a través de este estudio se obtuvo, por primera vez, información sobre la incidencia y características de la violencia a la que eran sometidas las mujeres nicaragüenses. Hasta entonces solamente se contaba con percepciones y testimonios no documentados de los hechos de violencia, muchos de los cuales, además, estaban salpicados por los mitos y prejuicios con que la sociedad patriarcal matiza esta violación de derechos humanos. Es también importante señalar que en el período en que se realizó esta investigación ni siquiera los medios de comunicación reportaban los hechos de violencia en contra de las mujeres, en ninguna de sus expresiones. Los resultados de este trabajo arrojaron que una de cada dos mujeres nicaragüenses había estado expuesta a

1 Estudio de prevalencia y características de la violencia conyugal hacia las mujeres en Nicaragua, 1995, realizado por la Red Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres de Nicaragua, Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública UNAN, León, Departamento de Epidemiología y Salud Pública, Umea University, Suecia.

situaciones de violencia física por parte de compañero o esposo alguna vez en su vida; de las mismas, una de cada cuatro estaba viviendo situaciones de violencia en ese momento. El haber vivido situaciones de violencia sexual fue reconocido por una de cada cuatro mujeres encuestadas. Además, arrojaba que apenas dos de cada diez mujeres se atrevían a interponer una denuncia o buscar ayuda ante las autoridades.

Dos años después se contó con los primeros datos producidos por una investigación de carácter gubernamental. Esto se logró a partir de la inclusión de variables que evaluaban la violencia en contra de las mujeres, particularmente en relaciones de pareja, en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud². Esta encuesta arrojó datos que reflejaron que una de cada cuatro mujeres había vivido situaciones de violencia a manos de su pareja o ex pareja. Así mismo, que una de cada diez mujeres dijo haber vivido episodios de abuso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.

Los resultados de la ENDESA 2007 en torno a las mismas variables sobre violencia en contra de las mujeres que fueron evaluadas en los dos ejercicios anteriores (1998 y 2001) reportan que una de cada dos mujeres ha vivido violencia física, sexual o psicológica alguna vez en su vida por parte de su pareja o ex pareja; al menos una de cada tres mujeres ha estado sometida a violencia física; una de cada diez ha estado expuesta a violencia física, psicológica y sexual a la vez, y una de cada tres a violencia física y sexual. Esta última encuesta reveló además, que una de cada cuatro mujeres en el área urbana y una de cada cinco mujeres en el área rural ha estado sometida a actos de violencia en los últimos doce meses. Ya para el año 2007, de las mujeres encuestadas seis de cada diez habían buscado algún tipo de ayuda y al menos tres de cada diez habían interpuesto algún tipo de denuncia.

A pesar de que las investigaciones citadas anteriormente no incorporan otras dimensiones de la violencia en contra de las mujeres, tales como el femicidio o la violencia patrimonial, estos datos perfilan un panorama que en los últimos años no ha cambiado para mejor, sino que ha involucionado hacia otras condiciones y

2 Encuesta Nacional de Demografía y Salud ENDESA, Nicaragua, 1998, del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, Ministerio de Salud.

escenarios de violencia. Esto se refleja en los datos suministrados por la Red de Mujeres Contra la Violencia, que ha documentado en los últimos años el incremento de asesinatos de mujeres por su condición de género, de 29 registrados en el año 2000 a 67 en 2007, 79 femicidios en 2009 y, en lo que va del 2010, ya se contabilizan más de 56 mujeres asesinadas³.

Aunque la investigación, recopilación y análisis de la información sobre las características, condiciones, magnitud e impacto de la violencia en contra de las mujeres continúa realizándose de manera aislada, ya se comienza a contar con información a través de la cual se pueden identificar las condiciones y escenarios en que la violencia se manifiesta. Aún así, todavía las instituciones públicas no logran avanzar de manera más asertiva y expedita en la recolección, sistematización y análisis de la información que producen. Continúa siendo uno de los pendientes a priorizar para lograr el desarrollo de estrategias de intervención que realmente incidan en la prevención y sanción de las violaciones al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres

La **Policía Nacional** es la institución encargada de “proteger la vida, integridad, seguridad y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público y brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley”⁴. La Policía dispone el libre acceso de la ciudadanía a su *Anuario estadístico*⁵ de manera impresa y electrónica, documento que se constituye en una fuente oficial de información de las estadísticas policiales y material de consulta para el análisis de la actividad delictiva. Los datos que produce en torno a la violencia en contra de las mujeres están limitados a

3 Ver en: <http://www.omct.org/pdf/UNTB/2009/Informe_Alternativo_Nicaragua_CAT.pdf>.

4 Ley Orgánica de la Policía Nacional, en: <<http://www.policia.gob.ni/ley%20228/>>.

5 Ver en: <<http://www.policia.gob.ni/cedoc/sector/estd/fich.htm>>.

los hechos que son denunciados y/o atendidos por las unidades de Policía y/o por las comisarias de la Mujer y la Niñez en todo el país.

La clasificación de los delitos se hace a partir de lo que estipula la legislación penal vigente y esto evidentemente aún carga con el sesgo patriarcal que prevalece en el sistema jurídico. La información encontrada corresponde a las denuncias de delitos en contra de la vida, la integridad física y la seguridad de las personas, que al momento del registro identifican a mujeres y niñas como ofendidas: número de asesinatos, homicidios, homicidios frustrados y tentativas de homicidios cometidos en contra de mujeres, amenazas, lesiones leves o graves; el número de denuncias de delitos de orden sexual que el código penal sanciona: violación sexual, violación frustrada, tentativa de violación y violación agravada, acoso y abuso sexual, cometido en contra de mujeres y niñas. De manera particular, en los anuarios de la Policía se puede encontrar un cuadro comparativo del comportamiento de los delitos sexuales en contra de mujeres y niñas en los últimos años.

La **Corte Suprema de Justicia** es el máximo órgano del sistema de justicia del país. A la fecha ha documentado un primer *Boletín estadístico de violencia intrafamiliar y sexual*, elaborado por la Dirección General de Planificación y Estadística en el marco del Observatorio de Violencia de Género. Este boletín sistematiza el número total de denuncias de violencia sexual hechas en los juzgados del país y el número de denuncias de violencia sexual que están siendo tramitadas, que han sido resueltas por sentencia firme y/o que han tenido sentencia condenatoria. La información no se encuentra en línea y es un ejercicio que comienza a sistematizarse.

El **Ministerio Público** es el órgano del sistema judicial encargado de representar y velar por los derechos de la víctima en el proceso penal y, al igual que la Corte Suprema de Justicia, recopila una importante cantidad de información sobre las denuncias de delitos cometidos en contra de mujeres. Sin embargo, la misma no está sistematizada ni es publicada periódicamente. El registro de información incorpora datos sobre el estado de las denuncias de delitos cometidos (desestimación, falta de merito, en investigación o ampliación de la investigación) en contra de

las personas, identificando el sexo de la persona ofendida, de manera que se puede obtener la incidencia de delitos cometidos en contra de las mujeres.

La **Red de Mujeres Contra la Violencia** es un espacio de articulación del movimiento de mujeres de Nicaragua que agrupa organizaciones de mujeres y mujeres a título individual comprometidas con el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. A la fecha, la Red sistematiza y publica trimestralmente los actos de femicidio que se cometen a lo largo del país. Actualmente solamente tienen como fuente la información publicada a través de los medios de comunicación y los testimonios que sus integrantes hacen sobre los asesinatos de mujeres que se cometen en sus comunidades.

Además de la Red de Mujeres Contra la Violencia, otras coaliciones y organizaciones de mujeres y de defensa de los derechos humanos, tales como la **Alianza de Centros**, el **Centro Nicaragüense de Derechos Humanos** (CENIDH), el **Movimiento María Elena Cuadra** y el **Grupo Venancia** en Matagalpa, recopilan información sobre las mujeres que asisten y/o acompañan en el proceso de reconstrucción de vida y de búsqueda de justicia. Aunque la información tampoco es publicada periódicamente y generalmente atiende a investigaciones puntuales, sí se logra obtener un análisis de las causas y los elementos que exacerban y/o facilitan la violencia en contra de las mujeres, así como de las condiciones para que dichos delitos queden o no en la impunidad.

III. Aciertos en la recolección de información

En el proceso de recolección de información fue evidente la importancia que las organizaciones de mujeres y feministas están dando a la recopilación de la información sobre los hechos de violencia que las mujeres denuncian en su búsqueda de justicia, aunque no logran contar con los recursos necesarios para la concentración y el análisis sistemático de los datos que recopilan. Mucha de esta información está siendo usada para respaldar el cumplimiento de sus planes y proyectos y, en menor medida, como un instrumento para la incidencia política.

Por otro lado, es de destacar que la institución policial sobresale en el ejercicio de recolección, sistematización y difusión de la

información sobre el comportamiento de los delitos cometidos en contra de la integridad de las mujeres.

El trabajo de incidencia que sobre los medios de comunicación se ha venido desarrollando en los últimos años también ha generado sus frutos, de manera que se ha avanzado en superar la estigmatización que históricamente había estado presente en la forma de comunicar los hechos de violencia en contra de las mujeres. Esto ha contribuido a poder tomar las noticias sobre violencia contra las mujeres como una fuente importante de documentación, particularmente por parte de las organizaciones de mujeres.

IV. Dificultades en la recolección de información

La dificultad más importante es el hecho de que se continúe etiquetando en los registros de las instituciones públicas la violencia en contra de las mujeres como violencia intrafamiliar (VIF) o violencia de género. Esto invisibiliza la relaciones de poder existentes e incluso llega a considerar y registrar a los hombres como víctimas.

Así mismo, el que la información que se recopila por parte de las instituciones que conforman el sistema de justicia se haga a partir del marco legal existente, específicamente en torno a las leyes penales, en tanto esta norma aún es altamente misógina (el delito de aborto cometido por mujeres en sus diferentes categorías esta registrado en los informes policiales y judiciales), así como la *mediación extrajudicial* y otras formas de transar con la violencia hacia las mujeres, contribuye a que la misma se invisibilize.

La ausencia de información accesible de parte del Ministerio de Salud limitó la posibilidad de tener acceso a datos sobre el impacto que la violencia tiene en la vida y salud de las mujeres.

El hecho que las encuestas de Demografía y Salud no sean realizadas de manera regular disminuye las posibilidades de contar con esta fuente de información de manera sistemática, así como que las variables que se investigan no estén necesariamente ligadas al cumplimiento.

De manera general, el acceso a la información, salvo la que está disponible en la página web de la Policía Nacional, está restringido a documentación no publicada ni difundida, de manera que la misma debe de obtenerse a través de la gestión personal de la investigadora.

V. Recomendaciones para la obtención de la información

- La implementación por parte de las organizaciones y centros de mujeres, en alianza con organismos internacionales, de estrategias de incidencia para lograr que las instituciones públicas den pasos más firmes en la definición y montaje de sistemas de información que estén en armonía con los compromisos internacionales que los Estados han firmado en materia de prevención y sanción de la violencia en contra de las mujeres, particularmente con la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia en Contra de las Mujeres (Convención Interamericana Belém do Pará).
- A la par de este esfuerzo, se hace necesario que las organizaciones y centros de mujeres también se encaminen a reunir la información que ellas mismas producen y la analicen de forma sistemática, de manera que la misma pueda ser utilizada en acciones de incidencia para la promoción e implementación de políticas públicas dirigidas a la prevención y sanción de la violencia en contra de las mujeres.
- La conformación de espacios de dialogo interinstitucional facilitaría el intercambio de información y el análisis, tanto de los sistemas de registro que las instituciones implementan como para armonizar los mismos con las necesidades de información para el desarrollo de una efectiva prevención de la violencia y protección para las mujeres.
- Luego de más de quince años de desarrollo de modelos de atención a la violencia en contra de las mujeres en la región por parte de los sistemas de salud pública, se hace urgente la incorporación de variables que faciliten la identificación,

registro, sistematización y análisis de los datos sobre el impacto de la violencia en la salud de las mujeres, y para la identificación y prevención oportuna de la violencia.

- La cooperación internacional deberá de encaminarse a acompañar a las instituciones públicas y a las organizaciones de mujeres y feministas para identificar los vacíos de registro e información que todavía persisten, y para la armonización y publicación de los mismos.
- Finalmente, hacer un llamado a mantener en el centro del interés común de los ejercicios de registro, sistematización y análisis de la información de la violencia en contra de las mujeres, el bienestar de las mujeres mismas; esto incluye el desarrollo de técnicas que garanticen la no revictimización y/o riesgos de seguridad para las mujeres en el momento de recolección y resguardo de la información.

Violeta Delgado Sarmiento

Investigadora local

y autora de la contextualización nacional

III. Metodología

Tal como se planteó en 2008, la estrategia metodológica a desarrollar en el proceso de elaboración del sistema de indicadores comenzó con una primera etapa en la que una investigadora en cada país recabó y analizó las características de la información cuantitativa existente sobre violencia contra las mujeres. Para ello, se elaboró un instrumento que facilita el registro de las variables que en cada país se miden, su definición y cálculo, y que además abarca aspectos relativos a la calidad de la información, su accesibilidad, la periodicidad de producción y la confiabilidad de las fuentes. Se consideró de interés incluir variables de incidencia de la violencia contra las mujeres, así como de demanda de servicios y de respuestas estatales y sociales (ver instrumento en el Anexo). Este proceso inició en abril del 2010 con la construcción de la matriz de información, la cual fue completada entre mayo y junio del 2010.

En un segundo momento, a partir de esta información, y tomando en cuenta los acuerdos del Taller de 2008, la investigadora-coordinadora regional elaboró una primera propuesta de sistema de indicadores. Esta primera propuesta fue consultada en cada país a organizaciones de trayectoria y experiencia en este campo, actividad facilitada por cada investigadora nacional. Este proceso de validación se llevó a cabo entre el 22 y el 25 de junio del 2010.

En una tercera etapa, la investigadora-coordinadora regional elaboró una segunda propuesta con las observaciones provenientes de las consultas nacionales. Esta segunda propuesta fue debatida colectivamente por el equipo completo de investigadoras y representantes del Programa Especial de Derechos Humanos de

las Mujeres-IIDH en una conferencia virtual realizada el 14 de julio del 2010. Los resultados de este debate fueron incluidos en un borrador de propuesta final.

Finalmente, en julio del 2010 el borrador de propuesta final fue presentado y discutido en el *Encuentro centroamericano sobre derechos de las mujeres: implementación de la CEDAW e indicadores de violencia contra las mujeres*, convocado por el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH, durante los días 28 y 29 de julio del 2010. Las recomendaciones que surgen de esta actividad son incorporadas en la propuesta final que se incluye en el presente documento.

IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP)

Los propósitos del *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SIBdP)* no se limitan a recabar y visibilizar ciertos aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres y las respuestas estatales. Se trata además de medir el grado de cumplimiento de los Estados en relación a las responsabilidades y compromisos adquiridos al ratificar dicha Convención, que el movimiento de mujeres y feminista considere relevantes.

Consistente con estos propósitos, el objetivo del Sistema de Indicadores se define como:

Proporcionar al movimiento de mujeres y feminista una herramienta para dar seguimiento al cumplimiento, de parte de los Estados, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que permita medir aspectos relevantes relacionados con este cumplimiento, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre países y elaborar un *ranking* anual.

Si la finalidad es llegar a medir, el SIBdP no puede constar de un simple listado de indicadores, sino que debe tener una estructura. En este caso, esta estructura se construye a partir de cuatro dimensiones:

1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará
2. Incidencia de la violencia contra las mujeres
3. Respuestas estatales
4. Respuestas de la sociedad

Cada dimensión es medida por medio de un conjunto de indicadores, a partir de los cuales se compone (mediante promedio simple) un subíndice de dimensión. Se trata de dieciséis indicadores en total; cinco de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil. El resto son mediciones a producir por las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos que se presentará más adelante.

Los tres primeros subíndices se componen (mediante promedio ponderado) para obtener el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). El cuarto es el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

En la siguiente sección se explicitan las razones que motivaron la escogencia de las dimensiones y la forma de estructurar los índices, así como las ponderaciones de cada dimensión.

Antes de desarrollar este análisis conviene señalar que estructurar de esta manera el Sistema de Indicadores tiene algunas ventajas. Una de ellas es que el SIBdP puede crecer en el futuro, ya sea añadiendo algún indicador o una dimensión entera. Es decir, si se llegara a contar en todos los países con nueva información que se considere relevante para medir el desempeño estatal frente a la Convención Interamericana Belém do Pará, podría incluirse como un indicador más en la correspondiente dimensión. Este indicador pasaría a ser promediado junto con los demás de su dimensión.

O bien, si es del caso porque hay suficiente nueva información abordando aspectos antes no considerados, podría crearse una nueva dimensión con sus respectivas variables. En este caso se requeriría consensuar a nivel de la subregión los pesos relativos de cada dimensión.

Otra ventaja es que si en algún país o en algún año se carece de la información relativa a alguno de los indicadores, se puede componer el correspondiente subíndice de la dimensión excluyendo ese indicador y promediando el resto. **En este caso, y con vistas a las comparaciones nacionales, cuando se presente la información de los diferentes países es necesario incluir una nota aclarando que en el caso de ese país no se tomó en cuenta el indicador específico.**

V. Dimensiones del SIBdP e índices

La primera dimensión definida en el SIBdP, *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*, tiene la intención de realizar la evaluación desde los aspectos conceptuales más básicos: qué entienden los Estados por violencia contra las mujeres, cómo conciben sus causas e implicaciones, la consideran o no una violación de los derechos humanos.

Este no es un ejercicio gratuito o un asunto menor. Por el contrario, la resistencia de los Estados a abordar la violencia contra las mujeres como una forma de violencia específica, derivada de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y su negativa a aprobar legislación que tome en cuenta este carácter, ha sido una constante.

Salvo excepciones recientes, las normativas aprobadas y las políticas públicas implementadas hacen referencia a la violencia intrafamiliar o la violencia doméstica, no a la violencia contra las mujeres. Son genéricamente neutras, por lo que tratan como iguales a mujeres y hombres, y rechazan la posibilidad de acciones afirmativas al considerarlas discriminatorias contra los hombres. Como era de esperar, frecuentemente estas leyes y políticas públicas han sido usadas por los agresores en contra de las mujeres que maltratan. Es necesario recordar que tratar como iguales a quienes la sociedad coloca en posiciones desiguales tiene como resultado que las desigualdades aumenten y se perpetúen.

Por estas razones, las organizaciones feministas y de mujeres en Centroamérica han denunciado sistemáticamente que la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido desvirtuada por los Estados. Estableciendo un paralelo, la situación es equivalente a cuando, en

relación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), un Estado parte de una definición de discriminación que hace referencia a la igualdad formal y niega la legitimidad de las acciones afirmativas.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) recogió esta preocupación en la consulta realizada en el año 2000 a las organizaciones de Centroamérica y el Caribe, similar a las realizadas en otras subregiones, y que tenía como fin elaborar un Balance de la Convención:

Como se recomendó en una de las reuniones subregionales, es **necesaria una reclasificación del problema de la violencia contra la mujer**. Primordialmente, se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia doméstica y la legislación adoptada hasta el presente no protege de manera específica y cabal el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los aspectos. La aplicación de la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido limitada y se ha alterado su espíritu, que consiste en la protección de los derechos humanos de la mujer. (CIM, 2003: 15) (Énfasis en el original).

La segunda dimensión, *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, se considera parte fundamental de un sistema de indicadores que pretenda medir el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará. La razón es que si bien la Convención plantea una serie de competencias, compromisos y obligaciones a los Estados (recogidos en los arts. 7 y 8), su finalidad es la erradicación de esta violencia, y por tanto se desea y espera que las acciones sean efectivas.

No hay una relación simple, directa ni unidireccional entre los esfuerzos realizados y los resultados alcanzados, por eso no se propone en el SIBdP medir impactos de acciones estatales particulares. Se plantea una lógica diferente: medir la incidencia de la violencia contra las mujeres para que su evolución muestre los cambios en la capacidad de los Estados de garantizar a las mujeres su derecho a vivir libres de violencia.

Se trasciende así la lógica tradicional de evaluar la acción estatal sobre la base de lo actuado y no sobre sus impactos. Como con frecuencia señalan las organizaciones feministas del istmo,

se quiere dejar de contar mujeres muertas y empezar a contar mujeres vivas, sanas y libres de violencia.

La tercera dimensión incluida, las *Respuestas estatales*, abarca directamente la actuación de las instituciones estatales frente a los compromisos asumidos en la Convención, que son de tres tipos. Antes que nada los Estados parte se comprometen a no ejercer violencia contra las mujeres (art. 7). Además, deben adoptar una serie de medidas “por todos los medios apropiados y sin dilaciones” (art. 7) y desarrollar otras acciones y compromisos cuya implementación es “en forma progresiva”, es decir, dependiendo de las condiciones y recursos del país (art. 8).

Estas tres primeras dimensiones recogen los indicadores que se relacionan con la actuación estatal. Los tres subíndices correspondientes se componen, mediante promedio ponderado, en el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). Los pesos relativos de las tres dimensiones se distribuyen en forma desigual porque se le quiere dar mayor relevancia a la segunda dimensión, la *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, por las razones ya señaladas. A esta dimensión se le asignó un 40% del total y a las otras dos 30% cada una.

Se considera necesario incluir la cuarta dimensión, las *Respuestas de la sociedad*, porque se desea rescatar y visibilizar que históricamente la iniciativa de las trasformaciones en relación a la violencia contra las mujeres ha estado en las organizaciones de mujeres y feministas, y que frecuentemente ellas siguen dinamizando los cambios. En todo caso, su actuación frente a los Estados es imprescindible como ejercicio del control ciudadano.

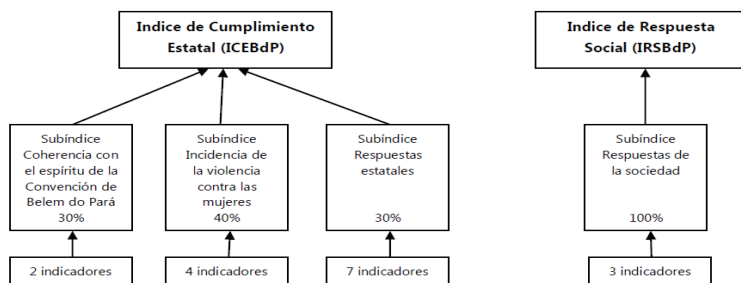
Hay además otros actores comprometidos en la construcción de sociedades libres de violencia contra las mujeres, no solo los Estados. En principio, todos los actores sociales tienen responsabilidades. La Convención Interamericana Belém do Pará, y en general otros instrumentos y mecanismos de derechos humanos, mencionan entre ellos los medios de comunicación, las iglesias y los organismos comunitarios y gremiales. En el Sistema de Indicadores propuesto se toman en cuenta los medios de comunicación.

Esta cuarta dimensión se entiende que cumple un papel diferente en el SIBdP, ya que no responde a la actuación estatal.

Por esta razón no se toma en cuenta en el cálculo del Índice de Cumplimiento Estatal (ICEBdP), ya que incluirla distorsionaría la medida, y se mantiene como un índice aparte, el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

Como ya se mencionó, cada subíndice se compone a partir de una serie de indicadores relativos a la correspondiente dimensión. La estructura total del SIBdP puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)



VI. Indicadores del SIBdP

Como ya se indicó, el SIBdP incluye dieciséis indicadores de los cuales cinco se miden a partir de estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil, y los once restantes son mediciones a producir colectivamente por las organizaciones de mujeres y feministas en los países centroamericanos (Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), basadas en las experiencias que estas organizaciones tienen y de las correspondientes valoraciones que hacen.

Los instrumentos para medir estos once indicadores están contruidos con una serie de preguntas a responder mediante escalas de Likert. Se trata de objetivizar y medir valoraciones, es decir, de cuantificar información cualitativa, para lo cual se explicitan tanto los aspectos a valorar como los criterios a considerar para realizar la valoración. De esta manera, en todos los países y en todos los años se cuenta con referentes comunes, lo que permite observar cambios y establecer comparaciones entre ellos, recordando siempre que lo que estos instrumentos miden son las valoraciones de las organizaciones¹.

1. Dimensión *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*

Esta dimensión incluye dos indicadores. En el primero se indaga sobre las definiciones de violencia contra las mujeres que utilizan los Estados y si corresponden con la de la Convención Interamericana Belém do Pará; en el segundo se examina si desde

1 Estos instrumentos se presentan en el capítulo VII de este documento.

los Estados se considera y trata a la violencia contra las mujeres y las niñas como una violación de los derechos humanos.

1.1 Definición de violencia

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (OEA, 1994: preámbulo), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. De estas, cuatro son relativas a la existencia de leyes penales, leyes de medidas de protección, política nacional y planes nacionales, que se dirijan contra la violencia específica hacia las mujeres en todos los ámbitos y en sus diferentes manifestaciones. La quinta pregunta se refiere a la existencia de pronunciamientos constitucionales que consideren legítima o ilegítima la existencia de estas normas y políticas específicas.

1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la legislación, las prácticas judiciales y las prácticas policiales. Las cinco primeras se relacionan con tener como referente la Convención Interamericana Belém do Pará en las sentencias y resoluciones sobre

violencia contra las mujeres y las niñas, la existencia de medidas de protección que se aplican en forma inmediata, el reconocimiento del derecho de las mujeres y niñas a vivir sin violencia por encima de la unidad familiar o cualquier otro criterio, la prohibición de emplear el mecanismo de conciliación, y si los agresores son tratados como violadores de los derechos humanos susceptibles de ser sancionados. Se incluyen dos preguntas más para valorar hasta qué punto se reconoce y respeta el derecho de todas las mujeres y niñas a vivir sin violencia o bien, dependiendo de algunas circunstancias, se niega este derecho a algunos grupos, o bien se criminaliza a las víctimas. En estas dos últimas preguntas se debe explicitar a qué grupos o bajo qué circunstancias se presentan esas situaciones de no reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

2. Dimensión *Incidencia de la violencia contra las mujeres*

Esta dimensión incluye cuatro indicadores. Con ellos se trata de cubrir manifestaciones de violencia física, sexual y patrimonial, asumiendo además, que la violencia emocional acompaña siempre las otras formas de violencia. Se trata así mismo de cubrir formas extremas de la violencia contra las mujeres, como es el femicidio, al igual que otras no tan extremas y que tienen una gran incidencia, como la violencia sexual contra niñas o la negativa de los hombres a cumplir con sus obligaciones alimentarias.

2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Se trata con este indicador de medir la incidencia de la forma extrema de violencia contra las mujeres. Al ser una tasa permite establecer comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio} \times 100.000}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Fuente: Las organizaciones feministas y de mujeres que dan seguimiento a las estadísticas oficiales, a la información en medios y a la información que recaban en su práctica cotidiana.

Interpretación:

Este indicador, al ser una tasa, mide la probabilidad de que una mujer sea víctima de femicidio en un país y un año dados. El número de femicidios en un país puede ser que aumente entre dos años, pero esto no necesariamente implica que el riesgo de femicidio crezca, sino que se deba al efecto de un aumento en la población. Sólo si los femicidios crecen más rápidamente que la población femenina la tasa aumentará, lo que indica que el riesgo de ser víctima de femicidio aumenta.

Una tasa de 10 por 100.000 es uno de los criterios que la Organización Mundial de la Salud utiliza para considerar la existencia de una epidemia.

Es de desear que este indicador disminuya, lo que indicaría que se avanza en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Se requiere consensuar la definición de femicidio así como los escenarios de femicidio en todos los países, de lo contrario hay problemas para establecer comparaciones entre países. Se propone partir de considerar femicidio los homicidios de mujeres cometidos por hombres 1) en relaciones de pareja, expareja y familiares; 2) con violencia sexual o en contextos de violencia sexual (cuando la hija estaba siendo abusada por el femicida, por ejemplo, o cuando hubo hostigamiento sexual previo); 3) cometidos por mara propia, mara contraria o en la lógica del control misógino de las maras; 4) en un contexto de trata para cualquier tipo de explotación; 5) cometidos por redes, grupos delictivos, grupos armados estatales y privados, incluyendo los paramilitares, en una lógica de selección de la víctima o una práctica de control misógina; 6) cuando se utiliza a las mujeres como espacio de venganza entre hombres o grupos organizados; 7) cuando se comete el homicidio con expresiones de ensañamiento que no son usuales en los homicidios de hombres; 8) cuando se cometen acompañados de expresiones explícitas de misoginia (como mensajes y

objetos que simbolizan desprecio). Tomar en cuenta que de los puntos 3 en adelante, se considerarán femicidio todos los homicidios de mujeres cometidos en esos contextos, independientemente de quienes los ejecuten.

- Las estadísticas oficiales y los medios pueden no garantizar una cobertura total de la información requerida. Puede haber subregistro.
- Las organizaciones feministas y de mujeres no siempre están en condiciones o no siempre tienen la capacidad de analizar cada muerte violenta de mujeres y niñas para identificar los femicidios. En algunos países el número anual de muertes violentas de mujeres y niñas sobrepasa los 500. Puede ser un indicador que no logre medirse en todos los países y en todos los años.

Debido a estas dificultades se presenta la siguiente alternativa:

Alternativa

2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Homicidios de mujeres en un año} \times 100.000 \times F\%}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Siendo F% el porcentaje de homicidios de mujeres que se estima que son femicidios. Este porcentaje puede tomarse de algún estudio previo o bien de una muestra de homicidios de mujeres que las organizaciones estén en capacidad de analizar.

Fuente: Fuentes oficiales y estudios sobre femicidio previos o realizados ad hoc por las organizaciones feministas y de mujeres.

Interpretación:

La misma que el indicador *tasa de femicidios por 100.000 mujeres*.

2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición

Este indicador mide la velocidad relativa de crecimiento de los homicidios de mujeres respecto a la de los hombres. Si la violencia contra las mujeres tuviera el mismo origen que la violencia llamada social, los homicidios de mujeres y de hombres crecerían al mismo ritmo. Sin embargo, en algunos países de Centroamérica, específicamente en Honduras, Guatemala y El Salvador, en los últimos años han crecido más rápidamente los homicidios de mujeres que los de los hombres. Esto indica que se están produciendo cambios en las relaciones de poder entre géneros, con un resultado más desfavorable para la población femenina de lo que era anteriormente, por lo que se favorece la violencia contra las mujeres.

Fórmula de cálculo:

Homicidios de mujeres en el año/homicidios de mujeres en el año 2000

Homicidios de hombres en el año /homicidios de hombres en el año 2000

Siendo en este caso **homicidios**, las muertes violentas intencionales de personas a manos de terceras personas, incluyen por tanto todas las categorías con las que se pueden denominar estas muertes en los diferentes países: homicidio, asesinato, parricidio, infanticidio y femicidio.

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Valores de este indicador superiores a 1 indican que los homicidios de mujeres crecen más rápidamente que los de los hombres, y tanto más cuando mayor sea el indicador. Así, valores de 2, 3 o 4 indica que en el mismo período los homicidios de

mujeres crecen respectivamente el doble, triple y cuádruple que los homicidios de hombres.

Existen indicios de que un valor de este indicador mayor de 1 y sostenido en el tiempo podría vincularse con la existencia de una escalada de femicidios (Carcedo et al. 2010).

Valores inferiores a 1 de este indicador indican, por el contrario, que disminuyen relativamente los riesgos mortales para las mujeres en comparación con los riesgos de los hombres, lo que de producirse en forma sostenida en el tiempo, indica un mayor equilibrio en las relaciones de poder entre géneros.

Observaciones:

- En el caso de Honduras el año de referencia debe ser 2003, ya que antes de esa fecha no se cuenta con datos de homicidios desagregados por sexo.
- Este indicador es uno de los más fáciles de medir ya que requiere una única fuente de información e involucra solo datos de homicidios, que es una de las estadísticas relativamente más confiables. Sin embargo, hay que decidir cuál es la fuente a considerar entre todas las que registran los homicidios, ya que no todas ellas comparten los mismos criterios para establecer cuándo se trata de un homicidio. En ocasiones las fuentes judiciales contabilizan como un homicidio cada causa penal iniciada (Ministerio Público) o con sentencia condenatoria (juzgados), sin tomar en cuenta que un mismo proceso puede estar involucrando varias víctimas. Otro aspecto a considerar es que si el homicida se suicida no hay acusación ni juicio, ese homicidio puede no estar reportado como tal.
- En algunos países se incluyen en las estadísticas de homicidios los abortos provocados, aún cuando se trata de delitos diferentes. Para calcular este indicador los abortos deben ser excluidos

2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000

Este es un indicador de violencia sexual. No todas las agresiones sexuales tienen como resultado un embarazo, pero es de esperar

que el porcentaje de ellas que sí llega a tener esta consecuencia (dentro de poblaciones con iguales características) sea similar en todos los países, lo que permite comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de niñas menores de 12 años embarazadas en el año} \times 100.000}{\text{Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año}}$$

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña menor de 12 años sea embarazada, lo que implica que ha sido objeto de violencia sexual. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- La legislación de los países de la región establece años diferentes para considerar delito las relaciones sexuales con personas menores de edad. Siendo necesario que se penalice la violencia sexual contra niñas y adolescentes, el establecer un número de años para considerar la existencia del delito presenta el problema de que se puede estar penalizando la actividad sexual entre adolescentes. Para evitar esto, se toma la edad de menos de 12 años, considerando que el inicio de la actividad sexual de las adolescentes está en los países de la región en una edad alrededor de los 12 a 13 años.
- Por otra parte, el embarazo en niñas en edades muy tempranas suelen indicar abuso sexual continuo, lo que adelanta la menarquía, que en la región ronda en promedio los 12 a 13 años. Esta es otra razón para establecer la edad en este indicador en menos de 12 años.

2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres

Este es un indicador de violencia patrimonial. Se trata de un *proxy*, ya que lo que mide es la demanda de servicio, no la incidencia de esa violencia. Ambas variables se relacionan, aunque no coinciden. Ante la dificultad de medir la incidencia se toma en su lugar la demanda de servicio como una medida aproximada de la incidencia.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de demandas alimentarias activas en un año X}}{100.000}$$

Número de mujeres que viven en el país ese año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña o mujer acuda a las instancias judiciales como recurso para acceder a su derecho a recibir apoyo económico de la pareja o el progenitor. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Por tratarse de un indicador que mide demanda de un servicio, su valor puede aumentar (o disminuir) no necesariamente porque aumente (o disminuya) esa forma de violencia patrimonial, sino por efecto de cambios en diversos tipos de factores. Entre ellos, que aumente (o disminuya) la confianza de las mujeres en el servicio, que el servicio sea más (o menos) accesible, o que las mujeres conozcan más (o menos) sus derechos y se apropien más (o menos) de ellos.

- En este sentido, la evolución en el tiempo de este indicador solo puede ser interpretado como un aumento o una disminución de esa forma de violencia patrimonial si no ha habido cambios significativos en esos otros factores.

3. Dimensión *Respuestas estatales*

Esta dimensión incluye siete indicadores. En conjunto se valoran diferentes aspectos de la respuesta estatal: el Estado como entidad que puede ejercer violencia contra las mujeres, la calidad de la información sobre la violencia contra las mujeres generada y divulgada por el Estado, la impunidad en las respuestas judiciales, la calidad de respuesta en tres sectores estratégicos (seguridad, justicia y un tercero a decidir nacionalmente), y la rendición de cuentas del Estado en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la existencia de leyes, normas y prácticas que legitimen alguna forma de violencia contra las mujeres o alguna forma de violencia contra grupos particulares de mujeres y niñas; la violencia que el Estado pueda ejercer contra las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos de las mujeres; la existencia de mecanismos para denunciar a representantes estatales que ejerzan violencia contra las mujeres y las niñas o bien que incumplan su obligación de protegerlas; la existencia de limitaciones para denunciar a ciertas personas o grupos que ejercen violencia contra las mujeres, y la existencia de normas o prácticas que impidan que personas que ejercen violencia contra las mujeres y las niñas puedan ejercer cargos de responsabilidad política.

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, cuatro de ellas relativas a la producción anual de estadísticas relevantes, públicas, accesibles y confiables relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que visibilice las diferentes expresiones de esta violencia, así como la diversidad de la población femenina afectada. La quinta pregunta se relaciona con la elaboración y presentación de informes anuales de rendición de cuentas de las instituciones en materia de violencia contra las mujeres.

3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas

Este es un indicador que mide capacidad de garantizar justicia en las denuncias presentadas por violencia sexual contra mujeres y niñas. Se relaciona, por tanto, con la impunidad.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y niñas que concluyen en condena en un año}}{100}$$

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y que concluyen en el año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Los delitos sexuales suelen tener un porcentaje de condenas bajo comparado con otros tipos de delitos, lo que desde las organizaciones de mujeres se explica por la poca credibilidad que se da a las mujeres que denuncian y el carácter misógino

y revictimizante de los procesos, en los que tradicionalmente las víctimas terminando siendo juzgadas. Es de desear que este indicador aumente como un avance en la erradicación de la impunidad de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 100.

Observaciones:

- Dado que los procesos judiciales por delitos sexuales en ocasiones toman meses, las sentencias pueden estarse dictando en un año posterior al de la denuncia. Hay que tomar esto en cuenta a la hora de medir este indicador, de manera que se garantice que se mide el porcentaje de condenas sobre los procesos concluidos en un año.
- Los procesos pueden concluir por cualquier razón, no solo porque se dicte sentencia; también porque no se eleve a juicio, se dicte sobreseimiento, etc.

3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en los planes nacionales y las políticas públicas de seguridad ciudadana. Las tres siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en la Policía, en particular si tiene un sistema de emergencia y cuenta con cobertura nacional, si cuenta con recursos materiales y humanos, y si tiene capacidad técnica. En la última pregunta se valora la calidad de la respuesta policial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración.

3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas. Las tres primeras se relacionan con la existencia de despachos especializados para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, la asignación de presupuesto para este fin y la existencia de programas estatales de representación legal sin costo para las mujeres y niñas violentadas. La cuarta explora la capacidad de los despachos judiciales para responder adecuadamente a las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres y las niñas, tomando en cuenta la diversidad de la población femenina que se ve afectada. En la pregunta 5 se valora la calidad de la respuesta judicial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 6 se valora la existencia de barreras de acceso a la justicia, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un sector de actuación estatal, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, para posteriormente establecer en qué medida este sector tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en la Política Nacional del sector. Las dos siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en el sector, en particular si tiene programas especializados y si cuenta con recursos asignados específicamente. En la pregunta 4 se valora la

calidad de la respuesta en el sector, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 5 se valora la existencia de barreras de acceso a los servicios de este sector, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas, la primera de ellas sobre la ratificación de todos los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos de parte del Estado. Las dos preguntas siguientes se relacionan con la elaboración de los informes sobre la CEDAW y sobre la Convención Interamericana Belém do Pará en los plazos establecidos, y si estos son veraces y completos. Las últimas tres preguntas tienen que ver con las respuestas de los respectivos comités a los informes, si el Estado ha acogido sus recomendaciones y si ha divulgado toda esta información.

4. Dimensión *Respuestas de la sociedad*

Esta dimensión incluye tres indicadores que se relacionan con las respuestas de los medios y la actuación de las organizaciones de mujeres, feministas y académicas. Como ya se indicó, esta dimensión no está incluida en el Índice de Cumplimiento Estatal, sino que da lugar a un Índice de Respuesta Social.

En concreto, se aborda la tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios, si las organizaciones o la academia recurren a los instrumentos sus mecanismos e instancias del sistema internacional de derechos humanos como mecanismos para exigir respuestas adecuadas de los Estados, y la capacidad de estas instancias para denunciar e incidir en este campo.

4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación desestimulan (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presentan la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y en general las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas que indagan sobre el uso en los medios de términos y expresiones que ocultan el carácter de estos actos, liberan de responsabilidad a los agresores, culpan a las mujeres y las hacen merecedoras de la violencia que viven, o las presentan como delincuentes.

4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. Las dos primeras son relativas a la elaboración de informes sombra sobre la Convención Interamericana Belém do Pará y de la CEDAW. Las tres restantes tienen que ver con la presentación de casos de denuncia, presentación de informes especiales, y la solicitud y realización de audiencias sobre violencia contra las mujeres y las niñas ante instancias del sistema internacional de derechos humanos.

4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento

de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas. La primera se relaciona con el seguimiento a la Convención Interamericana Belém do Pará que se da desde las organizaciones de la sociedad civil. La segunda y tercera se refieren a la realización de acciones de denuncia e incidencia sobre los poderes estatales, y la cuarta a la efectividad para incidir en las acciones estatales.

El resumen de las dimensiones e indicadores de cada dimensión puede apreciarse en la siguiente tabla:

Dimensiones e indicadores del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)

Dimensión	Indicador	Forma/fórmula de cálculo	Fuente
1 Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará	1.1 Definición de violencia	Instrumento de indicador 1.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	1.2 Tratamiento de la VcM como violación de Derechos Humanos	Instrumento de indicador 1.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

2. Incidencia de la violencia contra las mujeres	2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio X 100.000	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y prensa
	Alternativa	Número de mujeres viviendo en el país ese año	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y estudios previos
	2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de homicidios en un año x F% Número de mujeres viviendo en el país ese año Donde F% es el porcentaje estimado de homicidios de mujeres que son femicidios	
	2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	$\frac{HMs^*_{año} / HMs^*_{2000}}{HHs^*_{año} / HHs^*_{2000}}$	Fuentes oficiales
	2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	Número de niñas menores de 12 años embarazadas en un año x 100.000	Fuentes oficiales
	2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000	Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año Número de demandas alimentarias activas en un año X 100.000 Número de Ms que viven en el país ese año	Fuentes oficiales

* HMs: homicidios de mujeres medidos en el año en que indica el subíndice; HHs: homicidios de hombres medidos en el año en que indica el subíndice.

3. Respuestas estatales	3.1 Institucionalización de la VcM	Instrumento de indicador 3.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.2 Calidad de información sobre VcM	Instrumento de indicador 3.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas	Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en condena en un año X 100	Fuentes oficiales
		Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en un año	
	3.4 Respuesta policial	Instrumento de indicador 3.4	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.5 Respuesta judicial	Instrumento de indicador 3.5	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.6 Respuesta en sector estratégico	Instrumento de indicador 3.6	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.7 Rendición de cuentas por CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará	Instrumento de indicador 3.7	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

4. Respuestas de la sociedad	4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	Instrumento de indicador 4.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos	Instrumento de indicador 4.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	Instrumento de indicador 4.3	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos

Los instrumentos para medir los once indicadores no estadísticos están diseñados para ser documentos que registren los acuerdos colectivos a que se llegue en sesiones de consulta y debate entre las organizaciones de mujeres y feministas, y otras afines de la sociedad civil. Es importante considerar que para que las mediciones sean confiables, en este ejercicio deben participar el mayor número posible de organizaciones con experiencia práctica en relación a la violencia contra las mujeres y, específicamente, en el acompañamiento a mujeres y niñas que viven la violencia.

En estos instrumentos no solo se registran las respuestas dadas a cada pregunta. En algunas ocasiones se registra también otro tipo de información que es importante tener como referencia para años posteriores, como los criterios que se han considerado relevantes para valorar la calidad de la respuesta en el sistema judicial o en la Policía.

En este sentido es importante conservar estos documentos, así como incluir en ellos, o en una minuta aparte, todos los aspectos que se consideren relevantes para conocer las razones y criterios de las valoraciones que se hacen sobre los temas abordados.

Una vez completados todos los instrumentos, la información se introduce en un documento Excel elaborado para este propósito que reproduce cada pregunta de cada indicador de manera que la digitación sea amigable. En este mismo documento Excel se introducen los datos de los indicadores estadísticos¹.

1 Este programa se encuentra en un CD que acompaña a esta publicación.

Con toda la información introducida, el documento Excel calcula automáticamente los indicadores, subíndices e índices.

Es necesario recordar que este es un sistema de indicadores que puede crecer, y que la estrategia adoptada ha sido partir de una base consensuada, y con ella iniciar la experiencia, hacer el ejercicio tomando nota de los esfuerzos que requiere y las dificultades que pueda encontrar, para en el futuro ir ampliando esta propuesta.

En este sentido, cada país puede definir y medir otros indicadores que se consideren relevantes, incorporarlos en sus informes y trabajo, para ir socializando estas experiencias y decidir si es del caso, en forma consensuada, incluirlos en una nueva propuesta ampliada del SIBdP.

A continuación se incluyen los once instrumentos para medir los indicadores no estadísticos:

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 1.1: DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión:
Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica, derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (Convención Interamericana Belém do Pará), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición

1. ¿Existen leyes que penalizan la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier *ámbito* y en todas sus *manifestaciones*.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones**.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos**.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero **no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.**

___ No, todas las leyes penales son *genéricamente neutras*.

2. ¿Existen leyes de medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, las leyes de medidas de protección son genéricamente neutras.

3. ¿Existen políticas nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, todas las políticas nacionales sobre violencia son genéricamente neutras.

4. ¿Existen planes nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.
- ___ No, todos los planes nacionales sobre violencia son genéricamente neutros.

5. ¿Existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia declarando que...

- ___ la aprobación de leyes, políticas o presupuestos específicos de violencia contra las mujeres no representa una discriminación contra los hombres?
- ___ no se pueden aprobar leyes, establecer políticas o destinar presupuestos específicos en relación a la violencia contra las mujeres por discriminar a los hombres?
- ___ No existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia sobre esta materia.

Referencias para interpretación:

Ámbito: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, sino que incluye “cualquier otra relación interpersonal... que tenga lugar en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Manifestaciones: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres incluye “la violencia

física, sexual y psicológica” y menciona algunas particulares, “violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual”. En América Latina hemos incluido como expresión la violencia patrimonial, y en forma menos generalizada, la violencia simbólica, así como la forma extrema mortal de violencia contra las mujeres a la que llamamos femicidio o feminicidio.

Genéricamente neutras: al no reconocer la violencia contra las mujeres como derivadas de relaciones desiguales de poder, las leyes, políticas, planes, programas y servicios consideran que tanto las mujeres como los hombres pueden maltratar o ser maltratadas/os y que todas esas expresiones tienen el mismo carácter, por lo que los recursos deben ser destinados tanto para las mujeres como para los hombres.

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 1.2: TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Dimensión:
***Coherencia con el espíritu de
la Convención Interamericana Belém do Pará***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Las sentencias y resoluciones relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas ¿hacen referencia a la Convención Interamericana Belém do Pará o a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y lo hacen en forma apropiada?**

___ Siempre
___ Muchas veces
___ Pocas veces
___ Nunca

2. ¿Ofrece el Estado mecanismos de protección inmediata a las mujeres y niñas que viven violencia?

- ___ Si, las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para toda mujer o niña que viva una situación de violencia, y estas medidas se dictan **siempre** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven algunas situación de violencia, y en esos casos las medidas se dictan **muchas veces** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, aunque las medidas **pocas veces** se dictan en forma inmediata.
- ___ Las leyes **no** establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, o si las establecen **nunca** se dictan en forma inmediata.

3. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que restringen los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia por anteponer como fin la unidad familiar o cualquier otro bien jurídico diferente a la seguridad y el bienestar de las mujeres y las niñas?

- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan**.
- ___ Si, desde alguna(s) ley(es) se establece la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

4. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que promueven la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas y en la práctica funcionarias y funcionarios **siempre o casi siempre lo respetan.**

___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **algunas veces lo irrespetan.** ___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **muchas veces lo irrespetan.**

___ Si, desde las leyes se promueve la conciliación en todo tipo de proceso relacionado con la violencia contra las mujeres y las niñas.

5. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que *eluden tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponda o que éstos cumplan las sanciones*?

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan.**

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan.**

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan.**

___ Si, desde la(s) ley(es) se establece un trato a los agresores que elude tratarlos como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones.

6. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que niegan o limitan su derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres?

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***.

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***.

___ Si, desde las leyes se establecen diferencias entre mujeres que viven violencia, que niegan o limitan a algunas su derecho a la justicia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

7. ¿Existen leyes, prácticas judiciales o prácticas policiales que criminalizan a mujeres y niñas que viven situaciones de violencias, o tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes?

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, y en la práctica funcionarias y funcionarios siempre o casi siempre lo respetan.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y funcionarios algunas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y funcionarios muchas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Si, desde las leyes se criminaliza a algunas mujeres y niñas que viven situaciones de violencia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

Referencias para interpretación:

Eludir tratar a los agresores como delincuentes: entre otras, cuando se sustituye la figura del delincuente por el del enfermo mental, se incluyen atenuantes de los delitos de violencia contra las mujeres como emoción violenta o el actuar bajo los efectos de alcohol u otras drogas, se disminuyen las penas por violación o se suspende su cumplimiento alegando que no se debe destruir el futuro del violador, se otorgan beneficios carcelarios sobre la base del buen comportamiento del condenado en la cárcel, sin tomar en cuenta su peligrosidad y la seguridad de la(s) mujer(es) que ha maltratado, se brindan servicios a los agresores colocándolos en el mismo plano que a las mujeres maltratadas.

Limitar el derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres: cuando se niega una adecuada respuesta judicial a una mujer maltratada por pertenecer a algún grupo social, a poblaciones particulares o alegando que con su conducta o prácticas provoca la violencia, o no merece ser protegida por el Estado. Por ejemplo, cuando se penalizan las relaciones lésbicas; se niega el acceso a la justicia a las mujeres indígenas, por vivir en ciertas comunidades, porque tengan antecedentes penales o se asuma que roban; cuando se juzga la vida, costumbres o vestimenta de las mujeres en el caso de violencia sexual; cuando se juzga la calidad de madre o esposa en el caso de violencia de pareja; cuando no se aceptan denuncias de violencia sexual de las mujeres en comercio sexuales o de mujeres dentro del matrimonio o emparejadas; cuando se niega la investigación criminal de un femicidio porque la mujer lleva tatuajes y se dice que es marera.

Tratar a las mujeres maltratadas como delincuentes: cuando por las circunstancias en que se produce el maltrato contra una mujer se la considera y trata a ella como una delincuente. Por

ejemplo, cuando una mujer es objeto de trata y se la considera cómplice de la red; cuando las mujeres lesbianas buscan apoyo policial frente a alguna agresión y son golpeadas o apresadas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.1: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres?

___ No existen leyes que legalicen ninguna expresión de la violencia contra las mujeres.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres pero **se aplican nunca o casi nunca**.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres, y cuando hay oportunidad **se aplican pocas veces**.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres y cuando hay oportunidad **se aplican muchas veces**.

2. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que *consideran legítima*

alguna(s) forma(s) de violencia contra las mujeres y las niñas cuando se dan en ciertos grupos sociales bajo el supuesto de que es una práctica cultural, y que de otra manera no se considerarían legítimas?

- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***.
- ___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***.
- ___ Si, desde las leyes se consideran legítimas algunas formas de violencia contra las mujeres por considerarse prácticas culturales de algún(os) colectivo(s)*.

* Indicar con cuál o cuáles formas de violencia contra las mujeres se presenta esta situación:

3. ¿Ejerce el Estado alguna forma de violencia contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas, o las defensoras de los derechos de las mujeres?

- ___ **El Estado no ejerce ninguna forma de violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres.
- ___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **algunas veces**.
- ___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las **mujeres muchas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **y permite o favorece que otros actores la ejerzan impunemente.**

4. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres y las niñas?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar** a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas.

5. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos** para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas.

6. ¿Existen personas o grupos de personas particulares que no pueden ser denunciados, acusados, enjuiciados o sancionados por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas?

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, y en la práctica estos procesos **prosperan siempre o casi siempre** aún cuando se trata de personas o grupos de poder.

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **algunas veces estos procesos no prosperan*.**

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **muchas veces estos procesos no prosperan*.**

___ Si, **existen leyes que impiden denunciar**, acusar, enjuiciar o sancionar a ciertas personas o grupos de personas cuando ejercen violencia contra las mujeres o las niñas*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos se presenta esta situación:

7. ¿Existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las

mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política?

- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **se cumplen siempre o casi siempre**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política, pero en la práctica estas normas **algunas veces no se cumplen**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **muchas veces no se cumplen**.
- ___ No existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política.

Referencias para interpretación:

Leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres: entre otras, penalización del aborto, discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, extinción de delitos sexuales por matrimonio, discriminación de parejas lesbianas, no sancionar pruebas de embarazo para solicitar trabajo, legalizar despido por embarazo, prohibición de la Anticoncepción Oral de Emergencia, prohibición del uso de anticonceptivos.

Violencia legítima por ser una práctica cultural: cuando se justifica alguna forma de violencia contra las mujeres por ser ésta parte, real o supuesta, de prácticas culturales de ciertos grupos sociales, entre ellos pueblos indígenas y grupos de migrantes.

Violencia ejercida por el Estado contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres: cuando el Estado violenta el derecho de las mujeres a organizarse y a defender sus derechos; por ejemplo, cuando pone trabas o impide la constitución formal de las organizaciones y su libre actuación, cuando impide el acceso

a recursos de financiación, cuando reprime a las organizaciones o a sus dirigentes, cuando las hostiga judicialmente, cuando no atiende las denuncias interpuestas por las organizaciones ante ataques sufridos de cualquier tipo.

Personas o grupos de personas que no pueden ser denunciados, acusadas, enjuiciadas o sancionadas: entre otros, personas con cargos de elección popular, figuras religiosas, militares, policías, funcionarios de organismos internacionales y en general personas con poder económico o de otro tipo, como empresarios, dueños de medios, mafias y redes delictivas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.2: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN
SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Producen anualmente las instituciones estatales estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, se producen anualmente **todas** las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ Se producen anualmente **gran parte** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ Se produce anualmente **muy poco** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ No se produce anualmente **nada o casi nada** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

2. *¿Permiten estas estadísticas visibilizar las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres así como la diversidad de la población femenina que la vive?*

- ☐ Si, las estadísticas permiten visibilizar **las diferentes expresiones de violencia** contra las mujeres **y la diversidad de la población femenina** que la vive.
- ☐ Las estadísticas permiten visibilizar **todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **pero no la diversidad de la población** femenina que la vive.
- ☐ Las estadísticas permiten visibilizar **la diversidad de población** femenina que vive violencia **pero no todas las expresiones de esta violencia**.
- ☐ Las estadísticas no permiten visibilizar **ni todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **ni la diversidad de la población** femenina que la vive.

3. *¿Son las estadísticas sobre violencia contra las mujeres y las niñas públicas y accesibles?*

- ☐ Las estadísticas producidas más relevantes **son publicadas y disponibles para cualquier** persona.
- ☐ Las estadísticas producidas más relevantes **solo son accesibles si se solicitan**.
- ☐ Las estadísticas producidas más relevantes **no son entregadas más que a ciertas personas o instituciones**.

4. *¿Tienen estas estadísticas credibilidad para el movimiento de mujeres y feminista?*

- ☐ Las estadísticas producidas más relevantes tienen **total credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ☐ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes **tienen mucha credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes tienen **poca credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La totalidad de las estadísticas producidas más relevantes tienen **nula credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

5. ¿Elaboran las instituciones estatales y hacen públicos informes anuales de rendición de cuentas en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, anualmente el Estado elabora un informe de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Algunas instituciones elaboran cada año o pocos años informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El Estado o algunas instituciones elaboran excepcionalmente informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Ni el Estado ni las instituciones elaboran informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.

Referencias para interpretación:

Estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas: las que el movimiento de mujeres y feminista considere que son necesarias para tener un conocimiento aceptable del problema y proponer acciones de cambio. Entre ellas pudieran ser: homicidios desagregados por sexo, femicidios, denuncias y otros procesos judiciales emprendidos por las mujeres que viven situaciones de violencia, tasas de respuesta judicial, porcentajes de sentencias, montos de las penas, registros en salud, presupuestos destinados al trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres, denuncias y sanciones contra funcionarios/as estatales por agredir o revictimizar mujeres y niñas o por incumplimiento de deberes.

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres

y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Informes anuales de rendición de cuentas: la rendición de cuentas no es un recuento de acciones institucionales, sino un análisis crítico del cumplimiento de objetivos, metas y compromisos adquiridos. Entre estos compromisos, los incluidos en las políticas nacionales y planes nacionales contra la violencia y contra la violencia contra las mujeres, cuando los haya, y los adquiridos al suscribir y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derechos humanos de las mujeres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.4: RESPUESTA POLICIAL FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dimensión:
Respuestas estatales

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. La violencia contra las mujeres y las niñas, ¿es incluida en los planes nacionales y en las políticas públicas de seguridad ciudadana?

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida formalmente** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **pero sí en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente pero no en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y tampoco en la práctica.**

2. ¿Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que incluya la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que **incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas pero **no tiene cobertura nacional.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que responde a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas **pero no las trata en forma específica.**

___ No existe un sistema de emergencias de respuesta policial, o si existe **no actúa cuando se trata de situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas.**

3. ¿Cuenta la Policía con recursos materiales y humanos para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, la Policía **cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia **y los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, **pero solo en ciertas ciudades o regiones los tiene o los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a mujeres y niñas que viven situaciones de violencia **pero no los destina a este fin.**

___ La Policía **no cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia.

4. ¿Existe *capacidad técnica en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar?*

___ Si, **existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar y las respuestas **siempre o casi siempre se dan cuando se requiere.**

___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, y las respuestas **muchas veces se dan cuando se requiere.**

___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, pero las respuestas **pocas veces se dan cuando se requiere.**

___ **No existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar*.

* Indicar a qué situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas se hace referencia al responder a esta pregunta:

5. ¿Cuál es la *calidad de la respuesta policial cuando la hay?* (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta policial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Referencias para interpretación:

Capacidad técnica en la Policía para responder a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar: considerar otras expresiones de la violencia contra las mujeres y niñas, como ataque sexual, hostigamiento sexual de vecinos, trata, o cualquier otra expresión de violencia que se esté dando o se sospeche que se está dando en el país, y que el movimiento de mujeres y feminista considere que es de particular importancia incluir en la atención policial.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta policial: incluir los aspectos de respuesta policial que se considere relevante valorar, como celeridad en la respuesta, respeto a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, presencia de mujeres policías para atender estas situaciones, entre otros posibles, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.5: RESPUESTA JUDICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
*Respuestas estatales***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen despachos judiciales especializados en violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas con cobertura nacional.

___ Existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero no tienen cobertura nacional.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero en algunos despachos hay equipos de trabajo especializados para atenderlas.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas ni hay equipos de trabajo especializados para atenderlas en ningún despacho judicial.

2. ¿Asigna el Poder Judicial un presupuesto dedicado a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, al

menos proporcional a la demanda de procesos que esta violencia genera?

- ___ Si, el Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, en un monto proporcional a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero el monto es proporcionalmente inferior a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial establece una parte de su presupuesto para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero no destina los recursos íntegramente a ese fin o en forma exclusiva.
- ___ El Poder Judicial no establece un presupuesto particular para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, y en la práctica son muy escasos los recursos que son destinados a ese fin.

3. Ofrece el Estado servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas?

- ___ Si, el Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, con una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, pero no tienen una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.
- ___ El Estado no ofrece ningún tipo de servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.

4. **¿Existe capacidad en los despachos judiciales para responder adecuadamente a diferentes expresiones de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a la diversidad de la población femenina que la vive?**

___ Si, los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente ante **cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, así como a atender a **cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente **ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, pero **no de atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para **atender a cualquier grupo particular de mujeres o niñas** que viven violencia, **pero no para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas.

___ Los despachos judiciales **no tienen capacidad para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, **ni tampoco para atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

5. **¿Cuál es la calidad de la respuesta judicial? (Identificar previamente los cuatro criterios positivos que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)**

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el _____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

6. ¿Existen barreras para el acceso a la justicia de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia? (Identificar previamente los cuatro tipos de barreras que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres,

como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos de respuesta judicial que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, enfoque de derechos a la hora de desarrollar las investigaciones, celeridad en la respuesta, enfoque de derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo, entre otros posibles. Tomar en cuenta que en ocasiones las mujeres y las niñas tratan de iniciar procesos judiciales pero no lo logran, ya sea porque son desestimuladas por funcionarios y funcionarias, porque no se les acepta una denuncia, o porque se promueven arreglos extrajudiciales, entre otros. **Tomar en cuenta que en algunos países los procesos judiciales se inician desde alguna instancia policial, o bien, la investigación se desarrolla con apoyo de la Policía, por lo que en este instrumento debe ser incluida la información correspondiente a la fuerza policial en su actuación relacionada con estos fines.**

Barreras para el acceso a la justicia: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de despachos judiciales en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.6: RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SECTOR ESTRATÉGICO

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un *sector de actuación estatal*, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, para posteriormente establecer en qué medida este sector tienen capacidad para responder adecuadamente a esta violencia, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

Sector considerado: _____

1. ¿Se incluye la violencia contra las mujeres en la Política Nacional de este sector?

___ Si, la violencia contra las mujeres está incluida en la Política Nacional de este sector.

___ No, la violencia contra las mujeres no está incluida en la Política Nacional de este sector.

2. ¿Existen programas especializados en violencia contra las mujeres en este sector?

- ___ Si, existen programas especializados dirigidos a **diferentes expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **tienen cobertura nacional**.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y tienen cobertura nacional.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **no tienen cobertura nacional**.
- ___ **No existen programas especializados** en violencia contra las mujeres y las niñas.

3. ¿Se asigna recursos específicos a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, el sector destina **una parte de su presupuesto anual en forma específica y exclusiva** (presupuesto etiquetado) a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector destina **parte de su presupuesto a programas entre los que se incluyen los programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector **destina ocasionalmente recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas, sin especificarlos en los presupuestos.
- ___ El sector **no destina recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Cuál es la calidad de estos programas? (Identificar previamente los cuatro criterios positivos que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

5. ¿Existen *barreras para el acceso a los programas de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?* (Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Sector de actuación estatal: se trata de los sectores en los que el Estado divide y organiza su actuación, como salud, educación, bienestar social, entre otros.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, celeridad en la respuesta, respeto

a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, entre otros posibles.

Barreras para el acceso a los programas: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de servicios en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.7: RENDICIÓN DE CUENTAS EN INSTANCIAS INTERNACIONALES

Dimensión: *Respuestas estatales*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿El Estado ha suscrito y ratificado todos los instrumentos y mecanismos de protección internacional de derechos humanos?

___ Si, los ha ratificado **todos**.

___ Ha ratificado todos **excepto uno o dos***.

___ Ha ratificado todos **excepto tres o cuatro***.

___ Ha ratificado todos **excepto cinco o más de cinco***.

* Indicar cuál o cuáles

2. ¿Ha elaborado el Estado los últimos informes de la Convención CEDAW, la Convención Interamericana Belém do Pará y otros instrumentos internacionales de derechos humanos

relacionables con la violencia contra las mujeres en los plazos establecidos por los respectivos comités?

- ☐ Si, ha elaborado **todos los últimos informes en los plazos establecidos.**
- ☐ En la mayoría de los casos ha elaborado los últimos informes **en los plazos establecidos**, incluyendo los de la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**
- ☐ En la mayoría de los casos **no ha elaborado los últimos informes en los plazos establecidos**, pero si los de la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**
- ☐ Los informes sobre la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará** no los ha elaborado en los **plazos establecidos.**

3. ¿Son los últimos informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW *veraces y completos*?

- ☐ Si, son **veraces y completos.**
- ☐ Son **veraces pero no completos.**
- ☐ Son **completos pero no veraces.**
- ☐ No son **ni veraces ni completos.**

4. En relación a los últimos informes presentados, los respectivos Comités ¿han reconocido avances en relación a la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres?

- ☐ Si, los comités **han reconocido avances significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido más avances que retrocesos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido más retrocesos** que avances en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.
- ☐ Los comités **han reconocido retrocesos significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

5. En relación a los últimos informes presentados, ¿ha acogido el Estado las recomendaciones en forma efectiva?

- ☐ Si, el Estado **ha acogido en forma efectiva las recomendaciones** planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **ha acogido en forma efectiva la mayoría de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **ha acogido en forma efectiva solo algunas de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.
- ☐ El Estado **no ha acogido en forma efectiva ninguna de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

6. ¿Ha divulgado el Estado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas?

- ☐ Si, el Estado **ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas.**
- ☐ El Estado **ha divulgado los últimos informes, pero no las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**
- ☐ El Estado **no ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

Referencias para interpretación:

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces: cuando los informes presentan datos y hechos que corresponden con la situación que se presentó en el país durante el período que cubre cada informe, según conocimiento y experiencia del movimiento de mujeres y feminista.

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW completos: cuando los informes incluyen todos los aspectos solicitados por los comités

y sobre todo aquellos que a criterio del movimiento de mujeres y feministas son significativos para entender la situación.

Acoger recomendaciones en forma efectiva: cuando los Estados responden a los comités comprometiéndose a implementar las recomendaciones que se le hacen y en la práctica las implementa.

Instrumentos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos

- **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención CEDAW)**
- **Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Interamericana Belém do Pará)**
- **Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)**
- **Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**
- **Convención Sobre los Derechos del Niño**
- **Convención Internacional Sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias**
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**
- **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.1: INTOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS

Dimensión: *Respuestas de la sociedad*

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación inhiben (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presenta la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y, en general, las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre la violencia contra las mujeres y las niñas ¿utilizan términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de estos actos?**

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

2. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre los agresores *¿utilizan términos o expresiones que los libera de la responsabilidad de las agresiones que cometen, o justifican sus actos?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Si, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

3. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia *¿utilizan términos o expresiones que las señalan como culpables de la violencia, o merecedoras de vivirla?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Sí, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

4. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia *¿utilizan términos o expresiones que las criminaliza?*

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ Si, **todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

Referencias para interpretación:

Términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de la violencia contra las mujeres: se trata de palabras o expresiones que dirigen la atención a elementos que desvían la atención e impiden identificar las relaciones de poder y control como la acusa de esa violencia. Entre otros posibles, son expresiones como *crimen pasional, amores que matan, crímenes de honra*, etc.

Términos o expresiones que liberan a los agresores de la responsabilidad de las agresiones: se trata de palabras o expresiones que señalan al agresor como una persona que no puede ser considerado responsable de sus actos porque es movido por fuerzas incontrolables o por razones externas a él que justifican sus actos, o por otras razones incluso las inexplicables. Entre otros posibles, son expresiones como *cegado por los celos, movido por la pasión, obsesionado con la niña, herido por el rechazo, movido por el alcohol, al no poder soportar las dudas sobre la fidelidad de su compañera hombre decide matarla y suicidarse, se desconoce qué pudo mover a este hombre a matar a su compañera ya que es conocido como una persona tranquila y buena*.

Términos o expresiones señalan a las mujeres y las niñas como culpables de la violencia o merecedoras de vivirla: se trata de palabras o expresiones que señalan a las mujeres y niñas como personas que han provocado la violencia que viven, ya sea porque no se plegaron a los mandatos del agresor, porque no actuaron en forma socialmente aceptable o porque no se cuidaron de potenciales peligros. Entre otros posibles, son expresiones como *por tener un amante el marido la mata, sale de un baile con un amigo y aparece muerta, era conocida como una joven alegre a la que le gustaba divertirse, hombre mata a compañera que por ir a trabajar descuidaba a los hijos*.

Términos o expresiones que criminalizan a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia: se trata de palabras o expresiones que etiquetan a las mujeres y niñas que viven violencia como delincuentes o que se mueven en medios no aceptables socialmente. Entre otros posibles, son expresiones como *marera* (por llevar un tatuaje), *drogadicta, niña de la calle, prostituta, se dice en el vecindario que vendía droga*.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.2: INFORMES SOMBRA Y OTROS RECURSOS DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión:
Respuestas de la sociedad

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición o a la relacionada con las últimas rondas de informes solicitados por los Comités de la CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.

1. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

2. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.

3. Alguna instancia del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún caso particular para denunciar formalmente al Estado por incumplimiento de obligaciones en materia de violencia

contra las mujeres y las niñas, ha coadyuvado en la denuncia o ha acompañado a la(s) denunciante(s)?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** algún caso particular, ha coadyuvado a un caso o ha acompañado a la(s) denunciante(s).
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).

4. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún informe especial frente a las instancias del sistema internacional de derechos humanos, denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ **Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.**

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

5. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha tenido o solicitado audiencia en alguna de las instancias del sistema internacional de derechos humanos, para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha tenido o solicitado audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto solicitar audiencia en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 4.3: VIGILANCIA, DENUNCIA E
INCIDENCIA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Dimensión:
*Respuestas de la sociedad***

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existe alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de de parte del Estado **y hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado pero **no hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, **pero no tiene una acción de vigilancia continua y sistemática.**

___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado.

2. ¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) realizado acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma permanente.**

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma ocasional.**

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de denuncia pero no lo ha hecho este año.**

___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta.

3. ¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) desarrollado acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma permanente.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma ocasional.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de incidencia pero no lo ha hecho este año.**
- ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Se ha logrado incidir en algunas acciones estatales relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se ha logrado incidir **en todas las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **parcialmente exitosa.**
- ___ **No se ha logrado incidir en ninguna de las demandas** planteadas.

Referencias bibliográficas

ABA-CEELI. 2002. The CEDAW Assesment Tool. An Assessment Tool Based on the Convention to Eliminate All Forms of Discrimination Against Women. American Bar Ass.-Central and East European Law Initiative.

<http://www.rightsconsortium.org/resources/assessment/CEDAWtool.pdf>

Carcedo, Ana et al. 2010. No olvidamos ni aceptamos. Femicidio en Centroamérica 2000-2006. San José: Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).

<http://miamericas.info/2010/10/12/libro-no-olvidamos-ni-aceptamos-femicidio-en-centroame%CC%81rica-2000-2006/>

Carcedo, Ana. 2008. Indicadores sobre violencia contra las mujeres: Sistematización y evaluación crítica. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1455227803/indicadores/Informeindicadores.pdf

CIM. 2003. Tercer informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ‘Convención Interamericana Belém do Pará’”. Washington: Organización de Estados Americanos.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interinteres/tercer%20infobienal.pdf

OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Washington: Organización de Estados Americanos.

<http://www.oas.org/cim/Spanish/ConvencionViolencia.htm>

Anexo

Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta de Sistema de Indicadores

Información cuantitativa relacionada con la

País _____

Area (1)	Nombre y definición de la variable o indicador (2)	Fórmula de cálculo (3)	Ente que produce y dónde la publica (4)
Magnitud de la VcM (9)			
Magnitud de la VcM	...		
Impactos de la VcM			
Impactos de la VcM	...		
Respuestas estatales			
Respuestas estatales	...		
Demanda de servicios			
Demanda de servicios	...		
Respuesta social			
Respuesta social	...		
Respuesta del Movimiento de mujeres			
Respuesta del Movimiento de mujeres	...		

- (1) Las áreas aquí señaladas no necesariamente agotan todas las posibilidades. Ampliarlas en caso de ser necesario. Además la categorización es una entre muchas posibles y se puede cambiar. Incluir tantas entradas en cada categoría como sean necesarias.
- (2) Indicar qué es lo que se mide. Se requiere alto grado de precisión al reportar esta información ya que muchas veces lo que se mide no coincide con el nombre que se le da a la variable, por lo que es necesario conocer en detalle qué es lo que se mide, cómo se define y operacionaliza la variable.
- (3) Indicar la fórmula matemática que se emplea para calcular el valor de la variable.
- (4) Indicar la institución que pone a disposición pública la información y por qué medio lo hace: documento impreso, información en línea, etc.
- (5) Indicar cada cuánto tiempo se produce la información y se publica.
- (6) Indicar cuál o cuáles son las fuentes primarias que utiliza el ente que produce la información, ya que no siempre quien tiene la información básica la procesa y la publica.

violencia contra las mujeres producida en el país

Fechas _____

Periodicidad (5)	Fuentes primarias (6)	Calidad de la información según criterios (7)	Accesibilidad de la información (8)

- (7) Se trata aquí de recoger un análisis sintético de la calidad de la información que puedan hacer personas con conocimiento y de incluir los criterios en que se basa esa valoración. Esta evaluación la puede hacer una tercera persona o la misma que está completando este instrumento.
- (8) Indicar la facilidad o dificultad que se ha tenido para acceder a la información y la que se espera que en el futuro se tendrá cuando las organizaciones de mujeres y feministas la soliciten.
- (9) Recordar que la violencia contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica...), se produce en diferentes ámbitos (familiar, laboral, institucional, religioso, asociativo...), contra mujeres de todas las edades, y que algunas expresiones han sido nombradas específicamente (trata, explotación sexual, incesto...).

**Sistema de Indicadores
para evaluar desde la sociedad civil
el cumplimiento estatal de la Convención
Interamericana para Prevenir, Sancionar
y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Belém do Pará (SIBdP)**

Panamá

ANA CARCEDO

Autora e investigadora principal

Octubre 2010

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Real de Dinamarca

Real Embajada de Noruega

Embajada Real de los Países Bajos

© 2010, Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Reservados todos los derechos.

346.013.4
I59-sp

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el
cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP): Panamá
/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. -- San José, C.R.

: IIDH,
2010
110 p. 22X14 cm.
ISBN 978-9968-611-53-4

1. Derechos humanos 2. Instrumentos internacionales 3. Violencia
contra la mujer 4. Panamá

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de las personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Rose Mary Madden Arias
Coordinación académica
Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

Alberto Sánchez Mora
Coordinación técnica y apoyo académico

Ana Carcedo Cabañas
Autora e investigadora principal

Itzel Torres
Autora de la contextualización nacional

Walter Meoño Segura
Diagramación

Producción Editorial-Servicios Especiales - IIDH-
Portada y artes finales

Lara Segura S.A.
Impresión

Publicación coordinada por
Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail:s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	9
I. Antecedentes	13
II. Contextualización nacional de Panamá	15
I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres	15
II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres	18
III. Aciertos en la recolección de la información.....	21
IV. Dificultades en la recolección de la información	22
V. Recomendaciones para la obtención de la información	22
III. Metodología	25
IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP).....	27
V. Dimensiones del SIBdP e índices	31
VI. Indicadores del SIBdP.....	35
1. Dimensión <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	35

1.1 Definición de violencia	36
1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos	36
2. Dimensión <i>Incidencia de la violencia contra las mujeres</i>	37
2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres.....	37
Interpretación:	38
Observaciones:	38
Alternativa.....	39
2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	39
Interpretación:	39
2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición.....	40
Interpretación:	40
Observaciones:	41
2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	41
Interpretación:	42
Observaciones:	42
2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres	43
Interpretación:	43
Observaciones:	43
3. Dimensión <i>Respuestas estatales</i>	44
3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres	44

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres.....	45
3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas.....	45
Interpretación:	45
Observaciones:.....	46
3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres	46
3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres	47
3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres	47
3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales	48
4. Dimensión <i>Respuestas de la sociedad</i>	48
4.1 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos.....	49
4.2 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	49
4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	49
VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos	55
Indicador 1.1: Definición de violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	57
Indicador 1.2: Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos - Dimensión: <i>Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará</i>	61

Indicador 3.1: Institucionalización de la violencia contra las mujeres - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	67
Indicador 3.2: Calidad de la información sobre violencia contra las mujeres- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	73
Indicador 3.4: Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	77
Indicador 3.5: Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres-Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	81
Indicador 3.6: Respuesta a la violencia contra las mujeres en sector estratégico- Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	86
Indicador 3.7: Rendición de cuentas en instancias internacionales - Dimensión: <i>Respuestas estatales</i>	90
Indicador 4.1: Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios -Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	95
Indicador 4.2: Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	98
Indicador 4.3: Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil - Dimensión: <i>Respuestas de la sociedad</i>	102
Referencias bibliográficas.....	105
Anexo Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta del Sistema de Indicadores	107

Presentación

La violencia contra las mujeres sacude la conciencia democrática, dispara las estadísticas aberrantes y pareciera que seguimos sin esperanza para las víctimas que aún hoy tienen que callar, si sobreviven. Su silencio nos devuelve a la cruda realidad de este fenómeno criminal persistente y de profundas raíces en América Latina y en El Caribe. Uno de los retos para este siglo XXI obliga a trascender las legislaciones de primera generación, dirigidas a combatir la violencia doméstica o intrafamiliar como se les denominó, para avanzar a las de segunda generación, destinadas a erradicar las violencias específicas contra las mujeres, por ser mujeres. Esta normativa deberá acompañarse de políticas públicas encaminadas a la eliminación de la impunidad, en especial la que sufren las mujeres que viven en situaciones de pobreza y exclusión.

Por ello y para contribuir con los retos para la erradicación de las violencias contra las mujeres, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde su Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres presenta el *“Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIdP)”*.

Al mismo tiempo, su implementación buscará medir el grado de cumplimiento real de lo estipulado en esta convención, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre los países (El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), elaborar un ranking anual y finalmente establecer de los mecanismos efectivos para la exigibilidad en el

cumplimiento de este instrumento interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres victimizadas por las violencias en el contexto centroamericano.

El “*Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SBIIdP)*”, está compuesto por cuatro dimensiones: 1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará, 2. Incidencia de la violencia contra las mujeres, 3. Respuestas estatales y 4. Respuestas de la sociedad. Cada dimensión es medida a través de un conjunto de 16 indicadores en total; 5 de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil y las restantes corresponden a mediciones que efectuarán las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos adjuntos en esta publicación.

En el año 2010 se constituye finalmente este Sistema, sin embargo el proceso de construcción inicia en mayo de 2008 en el marco del Taller centroamericano especializado: *Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención interamericana con el fin de explorar la posibilidad y el interés y de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención*. El principal acuerdo que se logró de este Taller versó en que el instrumento que se creara fuese de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres, y en ese sentido que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Así, después de dos años de arduo trabajo se logra la creación de este instrumento con el apoyo de más de 20 organizaciones de mujeres y feministas en la región centroamericana, las cuales han establecido una clara propuesta para su aplicación en conjunto con nuestro Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH.

El Sistema será impulsado por más de 50 organizaciones y con su ejecución las mujeres de la Región obtendrán los mecanismos puntuales para mejorar la respuesta para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones en

Centroamérica y de igual suerte servirá para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y su mecanismo monitoreen la realidad desde las mujeres de las violencias contra las mujeres. Esta estrategia de implementación devela el importante vínculo que el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH ha sostenido desde hace muchos años con las organizaciones de mujeres y feministas centroamericanas.

Por ello, con esta publicación el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se compromete una vez más a continuar enfatizando en los objetivos en la lucha contra la violencia. Este grave delito hacia las mujeres, afectan especialmente a las mujeres en situaciones de pobreza, ya que son ellas quienes sufren las consecuencias más devastadoras. La exclusión social obstaculiza y les impide exigir a los Estados la protección efectiva cuando son maltratadas y violentadas por sus parejas, comunidades, en los espacios públicos y en la sociedad en general, lo que conlleva una afectación cotidiana en el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esta edición el Instituto aporta a la visibilización de los mecanismos de responsabilidad judicial, cuasi judicial, administrativo y el político, en procura de respaldar la confianza a las mujeres y de sus organizaciones a la legitimación social y política de una vida inclusiva y libre de violencia.

*Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo*

I. Antecedentes

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, desde el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres, realizó en mayo de 2008 el *Taller centroamericano especializado: Construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* con el fin de explorar la posibilidad y el interés y de elaborar un sistema de indicadores que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de dicha Convención, conocida como Convención Interamericana Belém do Pará. En esta actividad participaron diecisiete representantes de organizaciones feministas y de mujeres de la región, todas ellas con una larga trayectoria y continuidad en este campo. Igualmente participaron cuatro mujeres de Costa Rica, México y Argentina con experiencia en el diseño de indicadores y en la medición de aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Para este Taller se elaboró una sistematización de las mediciones que en materia de violencia contra las mujeres se emplean tanto a nivel nacional como internacional, así como de los sistemas de indicadores existentes para recabar información cuantitativa e información cualitativa¹. Este documento permitió analizar pros y contras de los indicadores empleados hasta el momento, así como los alcances y las limitaciones de los diversos sistemas de indicadores planteados. Todo ello sirvió como base para identificar los retos que enfrenta un esfuerzo como el propuesto.

1 Carcedo, Ana, *Indicadores sobre violencia contra las mujeres: sistematización y evaluación crítica*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2008.

La propuesta de construir un instrumento de medición que permita a la sociedad civil dar seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue unánimemente apoyada. Se debatió en el taller sobre diferentes posibilidades de sistema de indicadores, y se definieron algunas características que se deseaba que tuviera este instrumento.

Como punto de partida se acordó que el sistema de indicadores fuera un instrumento de utilidad política para el movimiento feminista y de mujeres y, en ese sentido, que su aplicación fuera viable desde la autonomía, tomando en cuenta el carácter de estas organizaciones y sus limitaciones para acceder a información producida por las instituciones estatales. Se renunció a una propuesta tipo *assessment tool*, que repasaría todos y cada uno de los aspectos de la Convención, ya que esta es una tarea que corresponde a los Estados realizar, no a la sociedad civil².

Por las mismas razones se planteó que el sistema de indicadores no recogiera toda la información posible sobre violencia contra las mujeres accesible en los países, tarea más propia de un observatorio. Se definió que estuviera formado por un número pequeño de indicadores cuya medición pudiera garantizarse en todos ellos y todos los años. Se aspira a poder establecer anualmente un *ranking* de los países centroamericanos.

Otro aspecto señalado como deseable en este sistema de indicadores, fue el rescate de las fortalezas del movimiento de mujeres y feministas de construir conocimiento mediante métodos cualitativos. Se añade aquí el cuestionamiento que se hace sobre la capacidad de las mediciones cuantitativas para dar cuenta, por ellas mismas, de realidades tan ricas y complejas como son las vidas humanas y, en particular, la vida de las mujeres.

Finalmente, se estableció como siguiente paso el indagar respecto a la información disponible en cada país de la región centroamericana sobre violencia contra las mujeres.

2 Para el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se ha elaborado este tipo de instrumento (ABA-CEELI, 2002).

II. Contextualización nacional de Panamá

CONTEXTUALIZACIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. Introducción al contexto nacional sobre la violencia contra las mujeres

Consolidar la información en materia de violencia contra las mujeres en nuestro país no ha sido nada fácil, mucho menos cuando las instituciones registran los datos de acuerdo a sus necesidades y criterios. En el contexto nacional, en el año 2008 el Estado panameño presentó por primera vez, tras diecisiete años, un informe oficial sobre derechos humanos ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH). Posterior a ello se han presentado otros informes, ante el Comité de la Convención Contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Sin embargo, el Estado ya para ese momento se encontraba nuevamente retrasado con el cumplimiento de las solicitudes emanadas de las recomendaciones vertidas por el CDH –mediante documento CCPR/PAN/3/ del 4 de abril del 2008– que requerían que el Estado panameño rindiera en un año informes sobre tres temas específicos: condiciones de las personas privadas de libertad, situación de las personas refugiadas y **violencia contra las mujeres**.

Frente a esta situación se recomienda que el Estado panameño:

- Cumpla con las recomendaciones vertidas por los comités acerca de los derechos humanos de las mujeres y atienda las solicitudes de presentación de informes en los temas de urgencia.
- Atienda de manera pronta y eficaz al problema del aumento de la violencia doméstica y de la violencia contra las mujeres.
- Agote las medidas para combatir la socialización basada en prejuicios y estereotipos, y establezca los mecanismos institucionales necesarios frente a denuncias por discriminación.

Es importante resaltar que, aunado a todo lo expuesto, nuestro país no tiene tipificado el delito de femicidio dentro de su normativa penal.

La violencia que se ejerce contra las mujeres en el marco de las relaciones desiguales de poder, tiene diversas manifestaciones que van desde la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial –penalizadas en el ámbito doméstico por la Ley 38/2001–, hasta otros tipos de violencia menos visibilizados– como la violencia simbólica, el acoso sexual en distintos contextos, la violencia económica, entre otras.

En Panamá no existe información estadística confiable sobre los diversos tipos de violencia contra las mujeres, solo se puede obtener cifras parciales, no unificadas, sobre la problemática.

En información suministrada por el Observatorio Panameño contra la Violencia de Género, el Órgano Judicial y la Policía Nacional, se registra que la física y la psicológica son los tipos más frecuentes de violencia contra las mujeres. Solo en el 2008, el Órgano Judicial registra un total de 5.679 de casos de violencia doméstica ingresados en los juzgados, mientras que el Servicio contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional registraba 2.667 casos de enero a noviembre del mismo año, siendo el 63% violencia física.

En Panamá se han registrado 40 muertes violentas de mujeres en el primer trimestre del año 2010, las cuales se generan en el marco de la violencia social y/o de género, es decir, asesinatos, femicidios y suicidios. Estos últimos pueden ser producto de la

violencia contra las mujeres ya que muchas mujeres toman esta decisión para escapar de situaciones de violencia reiterada. El 40% de las víctimas se ubica en el rango de edad de 21 a 30 años, seguido del rango de 11 a 20 años con un 20% de las muertes. Una tercera parte de las muertes violentas se producen a manos de personas con quienes la víctima tenía algún tipo de relación íntima: pareja (20%), ex pareja (10%) y familiar (2%). Un 25% de las mujeres murieron a manos de personas con las cuales no tenían ningún vínculo, la mayoría de estas, producto de la violencia social. Cabe resaltar que pese a que en un 28% de los casos no se cuenta con la información, el contexto en que se producen las muertes apunta a que se deben a la violencia de género. Un 32,5% de las muertes violentas de las mujeres son producto de violencia doméstica. También se dan en otros contextos, como la venganza en contra de terceras personas con un 12,5%.

Las provincias donde se produjo el mayor número de muertes violentas de mujeres fueron, en orden de prevalencia: Panamá, con un 52,5%; Colón, con un 25%; Bocas del Toro, con un 7,5%; Chiriquí y Veraguas, con un 5%; Herrera, con un 2,5%. Un 42,5% de las muertes violentas de mujeres son perpetradas con armas de fuego; un 17,5%, con armas blancas y un 17,5% de las víctimas mueren por estrangulamiento. Además, un 2,5% de las mujeres han muerto producto de golpes.

El 47,5% de las muertes violentas de mujeres ocurre los fines de semana. El día martes también registra un alto índice de muertes violentas de mujeres, con un 15%, seguido del día miércoles, con un 10%.

De las 40 muertes violentas de mujeres registradas en el primer semestre del año en curso, 28 de ellas son femicidios, siendo el 46% femicidios íntimos y 54% femicidios no íntimos.

El Observatorio Panameño Contra la Violencia de Género, registra para el 2009 que el 68% de las muertes son femicidios, es decir, asesinatos de mujeres por razones asociadas con su género; un 31% de las mismas no son femicidios, y en un 1% de los casos los medios de comunicación no publicaron la información suficiente para realizar dicha clasificación. Adicionalmente, el Observatorio estima que se quedaron en la orfandad 83 personas

en su mayoría menores de edad, pero en el 53,8% de los casos no consta la cantidad de hijos e hijas que quedaron en orfandad.

Con el incremento de las muertes de mujeres por razones de género en los últimos años ha quedado de manifiesto la ineficacia de las políticas y medidas adoptadas por el Estado panameño.

II. Instituciones que brindan información en materia de violencia contra las mujeres

- Públicas:
 - Defensoría del Pueblo (OPVG). Entidad rectora en el tema de los derechos humanos. Coordina el Observatorio Panameño Contra la Violencia de Género. Su base de información estadística es recolectada a través de los medios de comunicación social. En estos momentos mantiene estrecha relación con diversas entidades a fin de recolectar datos más precisos sobre violencia contra las mujeres.
 - Procuraduría General de la Nación. Tiene entre sus facultades constitucionales y legales la de perseguir el delito y ejercer la acción penal ante los tribunales.
 - Dirección de Investigaciones Judiciales. Unidad especializada de la Policía Nacional, con funciones exclusivas de investigación policial.
 - Contraloría General de la República. Encargada de generar y recopilar los datos estadísticos en nuestro país, a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo. Emite estadísticas con perspectiva de género.
 - Hospital Santo Tomás. Es el centro de referencia para toda la población adulta no asegurada del país, con atención primordial de segundo y tercer nivel para el área metropolitana.
 - Hospital del Niño. Institución de asistencia infantil que presta atención médica a la niñez en todos los servicios establecidos, en especial a los más necesitados económicamente.

- Ministerio de Seguridad a través del Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC). Consolida la información delictiva a nivel interinstitucional.
- Policía Nacional. Cuerpo armado de naturaleza civil, adscrito al Ministerio de Seguridad Pública, encargado de mantener y garantizar el orden público a nivel nacional.
- Órgano Judicial. Uno de los tres poderes del Estado Panameño, encargado de la administración de justicia; interviene cuando existen conflictos de intereses entre las personas para lograr, mediante la aplicación imparcial de la Ley, la paz social por todos/as anhelada.
- Instituto Nacional de la Mujer. Entidad pública encargada de coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones. Adscrito al Ministerio de Desarrollo Social.

Es importante señalar que de estas instituciones emanan datos estadísticos oficiales sobre violencia doméstica y que cada institución utiliza formularios para la recolección de la información de acuerdo a sus criterios y necesidades.

Recientemente se ha creado el Observatorio Panameño Contra la Violencia de Género, a fin de coadyuvar con los entes encargados en la recolección, sistematización y articulación de las estadísticas, así como para actualizar sistemas de información y crear bases de datos que sirvan de referencia para dar seguimiento a la situación de violencia contra las mujeres.

- **ONG:**

En Panamá las mujeres feministas y no feministas se han organizado en espacios de concertación que han permitido articulaciones para hacer frente a importantes empresas de cara a la prevención y promoción de acciones para erradicar la violencia contra las mujeres. Entre estas tenemos las siguientes:

- Alianza del Movimiento de Mujeres. Constituida por las siguientes organizaciones:
 - Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM).
 - Foro Mujer y Desarrollo.
 - Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer.
 - Movimiento de Mujeres de la Costa Debajo de Colón.
 - Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas.
 - Red Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
 - Espacio de Encuentro de Mujeres.
 - Fundagénero

Todas estas organizaciones luchan por la eliminación de la violencia contra las mujeres a través de: formulación de políticas públicas, acciones de incidencia y cabildeo, denuncias públicas, investigaciones, capacitaciones y encuentros regionales y nacionales.

- **Organismos de Cooperación Internacional:**

- UNFPA
- UNIFEM
- AECID
- Fondo Mixto Hispano Panameño
- BID
- OPS/OMS
- PNUD

Estas organizaciones dan apoyo técnico y financiero para desarrollar iniciativas en el área de prevención y atención de la violencia contra las mujeres e igualdad de oportunidades.

III. Aciertos en la recolección de la información

Entre las buenas prácticas para la recolección de información sobre violencia contra las mujeres, podemos destacar la creación del Observatorio Panameño contra la Violencia de Género (OPVG), entidad que ha permitido reunir a todas las instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas implicadas con el tema, con el fin de coordinar y desarrollar acciones tendientes, entre otros objetivos, a la unificación de las estadísticas sobre el tema.

En este sentido, uno de los primeros productos es la propuesta, próxima a validar e implementar, del *Formulario para la recolección de datos en casos de muertes violentas de mujeres*, altamente consensuada con las instituciones involucradas y las expertas en el tema. Este formulario incorpora una serie de variables no consideradas en el levantado de las estadísticas oficiales, tales como: el estado en que fue encontrada la víctima (vestida, no vestida, posición); si existían denuncias previas de violencia doméstica; medidas de protección; vínculo con el agresor; si mantenían convivencia o relación en el momento de los hechos; etnia; cantidad de hijas e hijos que quedaron en orfandad; circunstancias especiales de la víctima y el agresor (perteneciente a pandillas, prostitución, proxeneta), entre otras. Todas ellas dan cuenta del complejo problema de las muertes violentas de mujeres, permitiendo diferenciar las que son femicidios de las que no lo son.

Además, el OPVG ha desarrollado una propuesta de indicadores sobre violencia de género que está en proceso de discusión y consenso con las instituciones, y una propuesta de formulario para la recolección de datos sobre violencia doméstica, con el fin de manejar un sistema de recolección de información sobre la materia que permita conocer de manera objetiva el problema y, por ende, incidir de manera efectiva.

IV. Dificultades en la recolección de la información

- La poca importancia que se le otorga a la producción estadística, como principal insumo para la elaboración de políticas públicas.
- La escasa asignación de presupuesto para la creación y/o mantenimiento de oficinas o departamentos especializados en la materia, de manera particular sobre violencia contra las mujeres.
- La limitada información que se produce carece de perspectiva de género hasta en el nivel más básico, que es la segregación de la información por sexo.
- El no tomar en cuenta datos o variables relevantes para el tratamiento de la información sobre violencia contra las mujeres.
- El pensar que solo es menester recolectar información que será tipificada como violencia doméstica.
- El incumplimiento de buena parte de las disposiciones legales.
- La falta de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil.

V. Recomendaciones para la obtención de la información

- Transversalización de la perspectiva de género en las estadísticas oficiales.
- Inclusión de variables más específicas, que puedan servir para una mejor obtención de datos en la clasificación de la violencia contra las mujeres.
- Asignación de mayor presupuesto para la producción estadística.
- Unificación e informatización de los sistemas de recabado de la información estadística sobre violencia contra las mujeres.

- Dar seguimiento, vigilancia y control ciudadano que lleven a la rendición de cuentas por parte de los organismos públicos en torno a la violencia contra las mujeres.
- Mejorar la coordinación interinstitucional para evitar la duplicidad de esfuerzos y las contradicciones en la información.
- Se recomienda a los organismos internacionales facilitar intercambios de experiencias para impulsar la cooperación horizontal entre países.
- Impulsar la voluntad política necesaria para establecer un sistema de información nacional sobre violencia contra las mujeres.

Finalmente, quisiera agradecer a Joyse Araujo del OPVG y a la profesora Luz Aleyda Terán, por contribuir con sus aportes al desarrollo de esta contextualización.

Itzel Torres
Autora de la contextualización nacional

III. Metodología

Tal como se planteó en 2008, la estrategia metodológica a desarrollar en el proceso de elaboración del sistema de indicadores comenzó con una primera etapa en la que una investigadora en cada país recabó y analizó las características de la información cuantitativa existente sobre violencia contra las mujeres. Para ello, se elaboró un instrumento que facilita el registro de las variables que en cada país se miden, su definición y cálculo, y que además abarca aspectos relativos a la calidad de la información, su accesibilidad, la periodicidad de producción y la confiabilidad de las fuentes. Se consideró de interés incluir variables de incidencia de la violencia contra las mujeres, así como de demanda de servicios y de respuestas estatales y sociales (ver instrumento en el Anexo). Este proceso inició en abril del 2010 con la construcción de la matriz de información, la cual fue completada entre mayo y junio del 2010.

En un segundo momento, a partir de esta información, y tomando en cuenta los acuerdos del Taller de 2008, la investigadora-coordinadora regional elaboró una primera propuesta de sistema de indicadores. Esta primera propuesta fue consultada en cada país a organizaciones de trayectoria y experiencia en este campo, actividad facilitada por cada investigadora nacional. Este proceso de validación se llevó a cabo entre el 22 y el 25 de junio del 2010.

En una tercera etapa, la investigadora-coordinadora regional elaboró una segunda propuesta con las observaciones provenientes de las consultas nacionales. Esta segunda propuesta fue debatida colectivamente por el equipo completo de investigadoras y representantes del Programa Especial de Derechos Humanos de

las Mujeres-IIDH en una conferencia virtual realizada el 14 de julio del 2010. Los resultados de este debate fueron incluidos en un borrador de propuesta final.

Finalmente, en julio del 2010 el borrador de propuesta final fue presentado y discutido en el *Encuentro centroamericano sobre derechos de las mujeres: implementación de la CEDAW e indicadores de violencia contra las mujeres*, convocado por el Programa Especial de Derechos Humanos de las Mujeres-IIDH, durante los días 28 y 29 de julio del 2010. Las recomendaciones que surgen de esta actividad son incorporadas en la propuesta final que se incluye en el presente documento.

IV. Objetivo y estructura del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (SIBdP)

Los propósitos del *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (SIBdP)* no se limitan a recabar y visibilizar ciertos aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres y las respuestas estatales. Se trata además de medir el grado de cumplimiento de los Estados en relación a las responsabilidades y compromisos adquiridos al ratificar dicha Convención, que el movimiento de mujeres y feminista considere relevantes.

Consistente con estos propósitos, el objetivo del Sistema de Indicadores se define como:

Proporcionar al movimiento de mujeres y feminista una herramienta para dar seguimiento al cumplimiento, de parte de los Estados, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que permita medir aspectos relevantes relacionados con este cumplimiento, realizar una valoración general en cada país, establecer comparaciones entre países y elaborar un *ranking* anual.

Si la finalidad es llegar a medir, el SIBdP no puede constar de un simple listado de indicadores, sino que debe tener una estructura. En este caso, esta estructura se construye a partir de cuatro dimensiones:

1. Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará
2. Incidencia de la violencia contra las mujeres
3. Respuestas estatales
4. Respuestas de la sociedad

Cada dimensión es medida por medio de un conjunto de indicadores, a partir de los cuales se compone (mediante promedio simple) un subíndice de dimensión. Se trata de dieciséis indicadores en total; cinco de ellos se apoyan en estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil. El resto son mediciones a producir por las organizaciones de mujeres y feministas mediante una batería de instrumentos que se presentará más adelante.

Los tres primeros subíndices se componen (mediante promedio ponderado) para obtener el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). El cuarto es el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

En la siguiente sección se explicitan las razones que motivaron la escogencia de las dimensiones y la forma de estructurar los índices, así como las ponderaciones de cada dimensión.

Antes de desarrollar este análisis conviene señalar que estructurar de esta manera el Sistema de Indicadores tiene algunas ventajas. Una de ellas es que el SIBdP puede crecer en el futuro, ya sea añadiendo algún indicador o una dimensión entera. Es decir, si se llegara a contar en todos los países con nueva información que se considere relevante para medir el desempeño estatal frente a la Convención Interamericana Belém do Pará, podría incluirse como un indicador más en la correspondiente dimensión. Este indicador pasaría a ser promediado junto con los demás de su dimensión.

O bien, si es del caso porque hay suficiente nueva información abordando aspectos antes no considerados, podría crearse una nueva dimensión con sus respectivas variables. En este caso se requeriría consensuar a nivel de la subregión los pesos relativos de cada dimensión.

Otra ventaja es que si en algún país o en algún año se carece de la información relativa a alguno de los indicadores, se puede componer el correspondiente subíndice de la dimensión excluyendo ese indicador y promediando el resto. **En este caso, y con vistas a las comparaciones nacionales, cuando se presente la información de los diferentes países es necesario incluir una nota aclarando que en el caso de ese país no se tomó en cuenta el indicador específico.**

V. Dimensiones del SIBdP e índices

La primera dimensión definida en el SIBdP, *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*, tiene la intención de realizar la evaluación desde los aspectos conceptuales más básicos: qué entienden los Estados por violencia contra las mujeres, cómo conciben sus causas e implicaciones, la consideran o no una violación de los derechos humanos.

Este no es un ejercicio gratuito o un asunto menor. Por el contrario, la resistencia de los Estados a abordar la violencia contra las mujeres como una forma de violencia específica, derivada de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y su negativa a aprobar legislación que tome en cuenta este carácter, ha sido una constante.

Salvo excepciones recientes, las normativas aprobadas y las políticas públicas implementadas hacen referencia a la violencia intrafamiliar o la violencia doméstica, no a la violencia contra las mujeres. Son genéricamente neutras, por lo que tratan como iguales a mujeres y hombres, y rechazan la posibilidad de acciones afirmativas al considerarlas discriminatorias contra los hombres. Como era de esperar, frecuentemente estas leyes y políticas públicas han sido usadas por los agresores en contra de las mujeres que maltratan. Es necesario recordar que tratar como iguales a quienes la sociedad coloca en posiciones desiguales tiene como resultado que las desigualdades aumenten y se perpetúen.

Por estas razones, las organizaciones feministas y de mujeres en Centroamérica han denunciado sistemáticamente que la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido desvirtuada por los Estados. Estableciendo un paralelo, la situación es equivalente a cuando, en

relación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), un Estado parte de una definición de discriminación que hace referencia a la igualdad formal y niega la legitimidad de las acciones afirmativas.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) recogió esta preocupación en la consulta realizada en el año 2000 a las organizaciones de Centroamérica y el Caribe, similar a las realizadas en otras subregiones, y que tenía como fin elaborar un Balance de la Convención:

Como se recomendó en una de las reuniones subregionales, es **necesaria una reclasificación del problema de la violencia contra la mujer**. Primordialmente, se ha considerado la violencia contra la mujer como violencia doméstica y la legislación adoptada hasta el presente no protege de manera específica y cabal el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los aspectos. La aplicación de la Convención Interamericana Belém do Pará ha sido limitada y se ha alterado su espíritu, que consiste en la protección de los derechos humanos de la mujer. (CIM, 2003: 15) (Énfasis en el original).

La segunda dimensión, *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, se considera parte fundamental de un sistema de indicadores que pretenda medir el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará. La razón es que si bien la Convención plantea una serie de competencias, compromisos y obligaciones a los Estados (recogidos en los arts. 7 y 8), su finalidad es la erradicación de esta violencia, y por tanto se desea y espera que las acciones sean efectivas.

No hay una relación simple, directa ni unidireccional entre los esfuerzos realizados y los resultados alcanzados, por eso no se propone en el SIBdP medir impactos de acciones estatales particulares. Se plantea una lógica diferente: medir la incidencia de la violencia contra las mujeres para que su evolución muestre los cambios en la capacidad de los Estados de garantizar a las mujeres su derecho a vivir libres de violencia.

Se trasciende así la lógica tradicional de evaluar la acción estatal sobre la base de lo actuado y no sobre sus impactos. Como con frecuencia señalan las organizaciones feministas del istmo,

se quiere dejar de contar mujeres muertas y empezar a contar mujeres vivas, sanas y libres de violencia.

La tercera dimensión incluida, las *Respuestas estatales*, abarca directamente la actuación de las instituciones estatales frente a los compromisos asumidos en la Convención, que son de tres tipos. Antes que nada los Estados parte se comprometen a no ejercer violencia contra las mujeres (art. 7). Además, deben adoptar una serie de medidas “por todos los medios apropiados y sin dilaciones” (art. 7) y desarrollar otras acciones y compromisos cuya implementación es “en forma progresiva”, es decir, dependiendo de las condiciones y recursos del país (art. 8).

Estas tres primeras dimensiones recogen los indicadores que se relacionan con la actuación estatal. Los tres subíndices correspondientes se componen, mediante promedio ponderado, en el Índice de Cumplimiento Estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (ICEBdP). Los pesos relativos de las tres dimensiones se distribuyen en forma desigual porque se le quiere dar mayor relevancia a la segunda dimensión, la *Incidencia de la violencia contra las mujeres*, por las razones ya señaladas. A esta dimensión se le asignó un 40% del total y a las otras dos 30% cada una.

Se considera necesario incluir la cuarta dimensión, las *Respuestas de la sociedad*, porque se desea rescatar y visibilizar que históricamente la iniciativa de las trasformaciones en relación a la violencia contra las mujeres ha estado en las organizaciones de mujeres y feministas, y que frecuentemente ellas siguen dinamizando los cambios. En todo caso, su actuación frente a los Estados es imprescindible como ejercicio del control ciudadano.

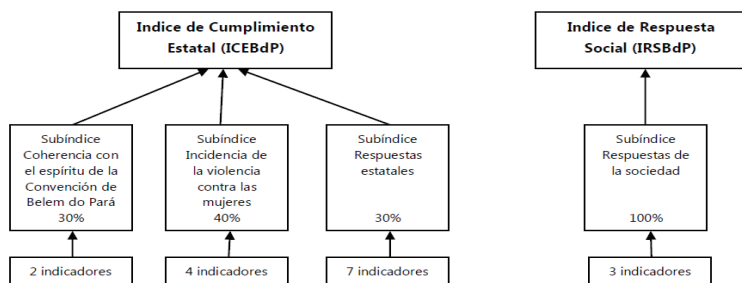
Hay además otros actores comprometidos en la construcción de sociedades libres de violencia contra las mujeres, no solo los Estados. En principio, todos los actores sociales tienen responsabilidades. La Convención Interamericana Belém do Pará, y en general otros instrumentos y mecanismos de derechos humanos, mencionan entre ellos los medios de comunicación, las iglesias y los organismos comunitarios y gremiales. En el Sistema de Indicadores propuesto se toman en cuenta los medios de comunicación.

Esta cuarta dimensión se entiende que cumple un papel diferente en el SIBdP, ya que no responde a la actuación estatal.

Por esta razón no se toma en cuenta en el cálculo del Índice de Cumplimiento Estatal (ICEBdP), ya que incluirla distorsionaría la medida, y se mantiene como un índice aparte, el Índice de Respuesta Social (IRSBdP).

Como ya se mencionó, cada subíndice se compone a partir de una serie de indicadores relativos a la correspondiente dimensión. La estructura total del SIBdP puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)



VI. Indicadores del SIBdP

Como ya se indicó, el SIBdP incluye dieciséis indicadores de los cuales cinco se miden a partir de estadísticas producidas por los Estados y de relativo fácil acceso para la sociedad civil, y los once restantes son mediciones a producir colectivamente por las organizaciones de mujeres y feministas en los países centroamericanos (Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), basadas en las experiencias que estas organizaciones tienen y de las correspondientes valoraciones que hacen.

Los instrumentos para medir estos once indicadores están contruidos con una serie de preguntas a responder mediante escalas de Likert. Se trata de objetivizar y medir valoraciones, es decir, de cuantificar información cualitativa, para lo cual se explicitan tanto los aspectos a valorar como los criterios a considerar para realizar la valoración. De esta manera, en todos los países y en todos los años se cuenta con referentes comunes, lo que permite observar cambios y establecer comparaciones entre ellos, recordando siempre que lo que estos instrumentos miden son las valoraciones de las organizaciones¹.

1. Dimensión *Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará*

Esta dimensión incluye dos indicadores. En el primero se indaga sobre las definiciones de violencia contra las mujeres que utilizan los Estados y si corresponden con la de la Convención Interamericana Belém do Pará; en el segundo se examina si desde

1 Estos instrumentos se presentan en el capítulo VII de este documento.

los Estados se considera y trata a la violencia contra las mujeres y las niñas como una violación de los derechos humanos.

1.1 Definición de violencia

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (OEA, 1994: preámbulo), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. De estas, cuatro son relativas a la existencia de leyes penales, leyes de medidas de protección, política nacional y planes nacionales, que se dirijan contra la violencia específica hacia las mujeres en todos los ámbitos y en sus diferentes manifestaciones. La quinta pregunta se refiere a la existencia de pronunciamientos constitucionales que consideren legítima o ilegítima la existencia de estas normas y políticas específicas.

1.2 Tratamiento de la violencia contra las mujeres como violación de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la legislación, las prácticas judiciales y las prácticas policiales. Las cinco primeras se relacionan con tener como referente la Convención Interamericana Belém do Pará en las sentencias y resoluciones sobre

violencia contra las mujeres y las niñas, la existencia de medidas de protección que se aplican en forma inmediata, el reconocimiento del derecho de las mujeres y niñas a vivir sin violencia por encima de la unidad familiar o cualquier otro criterio, la prohibición de emplear el mecanismo de conciliación, y si los agresores son tratados como violadores de los derechos humanos susceptibles de ser sancionados. Se incluyen dos preguntas más para valorar hasta qué punto se reconoce y respeta el derecho de todas las mujeres y niñas a vivir sin violencia o bien, dependiendo de algunas circunstancias, se niega este derecho a algunos grupos, o bien se criminaliza a las víctimas. En estas dos últimas preguntas se debe explicitar a qué grupos o bajo qué circunstancias se presentan esas situaciones de no reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

2. Dimensión *Incidencia de la violencia contra las mujeres*

Esta dimensión incluye cuatro indicadores. Con ellos se trata de cubrir manifestaciones de violencia física, sexual y patrimonial, asumiendo además, que la violencia emocional acompaña siempre las otras formas de violencia. Se trata así mismo de cubrir formas extremas de la violencia contra las mujeres, como es el femicidio, al igual que otras no tan extremas y que tienen una gran incidencia, como la violencia sexual contra niñas o la negativa de los hombres a cumplir con sus obligaciones alimentarias.

2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Se trata con este indicador de medir la incidencia de la forma extrema de violencia contra las mujeres. Al ser una tasa permite establecer comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio} \times 100.000}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Fuente: Las organizaciones feministas y de mujeres que dan seguimiento a las estadísticas oficiales, a la información en medios y a la información que recaban en su práctica cotidiana.

Interpretación:

Este indicador, al ser una tasa, mide la probabilidad de que una mujer sea víctima de femicidio en un país y un año dados. El número de femicidios en un país puede ser que aumente entre dos años, pero esto no necesariamente implica que el riesgo de femicidio crezca, sino que se deba al efecto de un aumento en la población. Sólo si los femicidios crecen más rápidamente que la población femenina la tasa aumentará, lo que indica que el riesgo de ser víctima de femicidio aumenta.

Una tasa de 10 por 100.000 es uno de los criterios que la Organización Mundial de la Salud utiliza para considerar la existencia de una epidemia.

Es de desear que este indicador disminuya, lo que indicaría que se avanza en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Se requiere consensuar la definición de femicidio así como los escenarios de femicidio en todos los países, de lo contrario hay problemas para establecer comparaciones entre países. Se propone partir de considerar femicidio los homicidios de mujeres cometidos por hombres 1) en relaciones de pareja, expareja y familiares; 2) con violencia sexual o en contextos de violencia sexual (cuando la hija estaba siendo abusada por el femicida, por ejemplo, o cuando hubo hostigamiento sexual previo); 3) cometidos por mara propia, mara contraria o en la lógica del control misógino de las maras; 4) en un contexto de trata para cualquier tipo de explotación; 5) cometidos por redes, grupos delictivos, grupos armados estatales y privados, incluyendo los paramilitares, en una lógica de selección de la víctima o una práctica de control misógina; 6) cuando se utiliza a las mujeres como espacio de venganza entre hombres o grupos organizados; 7) cuando se comete el homicidio con expresiones de ensañamiento que no son usuales en los homicidios de hombres; 8) cuando se cometen acompañados de expresiones explícitas de misoginia (como mensajes y

objetos que simbolizan desprecio). Tomar en cuenta que de los puntos 3 en adelante, se considerarán femicidio todos los homicidios de mujeres cometidos en esos contextos, independientemente de quienes los ejecuten.

- Las estadísticas oficiales y los medios pueden no garantizar una cobertura total de la información requerida. Puede haber subregistro.
- Las organizaciones feministas y de mujeres no siempre están en condiciones o no siempre tienen la capacidad de analizar cada muerte violenta de mujeres y niñas para identificar los femicidios. En algunos países el número anual de muertes violentas de mujeres y niñas sobrepasa los 500. Puede ser un indicador que no logre medirse en todos los países y en todos los años.

Debido a estas dificultades se presenta la siguiente alternativa:

Alternativa

2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Homicidios de mujeres en un año} \times 100.000 \times F\%}{\text{Número de mujeres viviendo en el país ese año}}$$

Siendo F% el porcentaje de homicidios de mujeres que se estima que son femicidios. Este porcentaje puede tomarse de algún estudio previo o bien de una muestra de homicidios de mujeres que las organizaciones estén en capacidad de analizar.

Fuente: Fuentes oficiales y estudios sobre femicidio previos o realizados ad hoc por las organizaciones feministas y de mujeres.

Interpretación:

La misma que el indicador *tasa de femicidios por 100.000 mujeres*.

2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición

Este indicador mide la velocidad relativa de crecimiento de los homicidios de mujeres respecto a la de los hombres. Si la violencia contra las mujeres tuviera el mismo origen que la violencia llamada social, los homicidios de mujeres y de hombres crecerían al mismo ritmo. Sin embargo, en algunos países de Centroamérica, específicamente en Honduras, Guatemala y El Salvador, en los últimos años han crecido más rápidamente los homicidios de mujeres que los de los hombres. Esto indica que se están produciendo cambios en las relaciones de poder entre géneros, con un resultado más desfavorable para la población femenina de lo que era anteriormente, por lo que se favorece la violencia contra las mujeres.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Homicidios de mujeres en el año} / \text{homicidios de mujeres en el año 2000}}{\text{Homicidios de hombres en el año} / \text{homicidios de hombres en el año 2000}}$$

Siendo en este caso **homicidios**, las muertes violentas intencionales de personas a manos de terceras personas, incluyen por tanto todas las categorías con las que se pueden denominar estas muertes en los diferentes países: homicidio, asesinato, parricidio, infanticidio y femicidio.

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Valores de este indicador superiores a 1 indican que los homicidios de mujeres crecen más rápidamente que los de los hombres, y tanto más cuando mayor sea el indicador. Así, valores de 2, 3 o 4 indica que en el mismo período los homicidios de mujeres crecen respectivamente el doble, triple y cuádruple que los homicidios de hombres.

Existen indicios de que un valor de este indicador mayor de 1 y sostenido en el tiempo podría vincularse con la existencia de una escalada de femicidios (Carcedo et al. 2010).

Valores inferiores a 1 de este indicador indican, por el contrario, que disminuyen relativamente los riesgos mortales para las mujeres en comparación con los riesgos de los hombres, lo que de producirse en forma sostenida en el tiempo, indica un mayor equilibrio en las relaciones de poder entre géneros.

Observaciones:

- En el caso de Honduras el año de referencia debe ser 2003, ya que antes de esa fecha no se cuenta con datos de homicidios desagregados por sexo.
- Este indicador es uno de los más fáciles de medir ya que requiere una única fuente de información e involucra solo datos de homicidios, que es una de las estadísticas relativamente más confiables. Sin embargo, hay que decidir cuál es la fuente a considerar entre todas las que registran los homicidios, ya que no todas ellas comparten los mismos criterios para establecer cuándo se trata de un homicidio. En ocasiones las fuentes judiciales contabilizan como un homicidio cada causa penal iniciada (Ministerio Público) o con sentencia condenatoria (juzgados), sin tomar en cuenta que un mismo proceso puede estar involucrando varias víctimas. Otro aspecto a considerar es que si el homicida se suicida no hay acusación ni juicio, ese homicidio puede no estar reportado como tal.
- En algunos países se incluyen en las estadísticas de homicidios los abortos provocados, aún cuando se trata de delitos diferentes. Para calcular este indicador los abortos deben ser excluidos

2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000

Este es un indicador de violencia sexual. No todas las agresiones sexuales tienen como resultado un embarazo, pero es de esperar

que el porcentaje de ellas que sí llega a tener esta consecuencia (dentro de poblaciones con iguales características) sea similar en todos los países, lo que permite comparaciones entre países.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de niñas menores de 12 años embarazadas en el año} \times 100.000}{\text{Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año}}$$

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña menor de 12 años sea embarazada, lo que implica que ha sido objeto de violencia sexual. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- La legislación de los países de la región establece años diferentes para considerar delito las relaciones sexuales con personas menores de edad. Siendo necesario que se penalice la violencia sexual contra niñas y adolescentes, el establecer un número de años para considerar la existencia del delito presenta el problema de que se puede estar penalizando la actividad sexual entre adolescentes. Para evitar esto, se toma la edad de menos de 12 años, considerando que el inicio de la actividad sexual de las adolescentes está en los países de la región en una edad alrededor de los 12 a 13 años.
- Por otra parte, el embarazo en niñas en edades muy tempranas suelen indicar abuso sexual continuo, lo que adelanta la menarquía, que en la región ronda en promedio los 12 a 13 años. Esta es otra razón para establecer la edad en este indicador en menos de 12 años.

2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000 mujeres

Este es un indicador de violencia patrimonial. Se trata de un *proxy*, ya que lo que mide es la demanda de servicio, no la incidencia de esa violencia. Ambas variables se relacionan, aunque no coinciden. Ante la dificultad de medir la incidencia se toma en su lugar la demanda de servicio como una medida aproximada de la incidencia.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de demandas alimentarias activas en un año X}}{100.000}$$

Número de mujeres que viven en el país ese año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Siendo una tasa, este indicador mide la probabilidad de que una niña o mujer acuda a las instancias judiciales como recurso para acceder a su derecho a recibir apoyo económico de la pareja o el progenitor. Es de desear que este indicador disminuya como un avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 0.

Observaciones:

- Por tratarse de un indicador que mide demanda de un servicio, su valor puede aumentar (o disminuir) no necesariamente porque aumente (o disminuya) esa forma de violencia patrimonial, sino por efecto de cambios en diversos tipos de factores. Entre ellos, que aumente (o disminuya) la confianza de las mujeres en el servicio, que el servicio sea más (o menos) accesible, o que las mujeres conozcan más (o menos) sus derechos y se apropien más (o menos) de ellos.
- En este sentido, la evolución en el tiempo de este indicador solo puede ser interpretado como un aumento o una disminución de esa forma de violencia patrimonial

si no ha habido cambios significativos en esos otros factores.

3. Dimensión *Respuestas estatales*

Esta dimensión incluye siete indicadores. En conjunto se valoran diferentes aspectos de la respuesta estatal: el Estado como entidad que puede ejercer violencia contra las mujeres, la calidad de la información sobre la violencia contra las mujeres generada y divulgada por el Estado, la impunidad en las respuestas judiciales, la calidad de respuesta en tres sectores estratégicos (seguridad, justicia y un tercero a decidir nacionalmente), y la rendición de cuentas del Estado en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

3.1 Institucionalización de la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

Se mide mediante un instrumento que incluye siete preguntas relativas a la existencia de leyes, normas y prácticas que legitimen alguna forma de violencia contra las mujeres o alguna forma de violencia contra grupos particulares de mujeres y niñas; la violencia que el Estado pueda ejercer contra las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos de las mujeres; la existencia de mecanismos para denunciar a representantes estatales que ejerzan violencia contra las mujeres y las niñas o bien que incumplan su obligación de protegerlas; la existencia de limitaciones para denunciar a ciertas personas o grupos que ejercen violencia contra las mujeres, y la existencia de normas o prácticas que impidan que personas que ejercen violencia contra las mujeres y las niñas puedan ejercer cargos de responsabilidad política.

3.2 Calidad de información sobre violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, cuatro de ellas relativas a la producción anual de estadísticas relevantes, públicas, accesibles y confiables relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que visibilice las diferentes expresiones de esta violencia, así como la diversidad de la población femenina afectada. La quinta pregunta se relaciona con la elaboración y presentación de informes anuales de rendición de cuentas de las instituciones en materia de violencia contra las mujeres.

3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas

Este es un indicador que mide capacidad de garantizar justicia en las denuncias presentadas por violencia sexual contra mujeres y niñas. Se relaciona, por tanto, con la impunidad.

Fórmula de cálculo:

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y niñas que concluyen en condena en un año X 100

Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres y que concluyen en el año

Fuente: fuentes oficiales.

Interpretación:

Los delitos sexuales suelen tener un porcentaje de condenas bajo comparado con otros tipos de delitos, lo que desde las organizaciones de mujeres se explica por la poca credibilidad que se da a las mujeres que denuncian y el carácter misógino

y revictimizante de los procesos, en los que tradicionalmente las víctimas terminando siendo juzgadas. Es de desear que este indicador aumente como un avance en la erradicación de la impunidad de la violencia contra las mujeres y las niñas. La meta es que llegue a valer 100.

Observaciones:

- Dado que los procesos judiciales por delitos sexuales en ocasiones toman meses, las sentencias pueden estarse dictando en un año posterior al de la denuncia. Hay que tomar esto en cuenta a la hora de medir este indicador, de manera que se garantice que se mide el porcentaje de condenas sobre los procesos concluidos en un año.
- Los procesos pueden concluir por cualquier razón, no solo porque se dicte sentencia; también porque no se eleve a juicio, se dicte sobreseimiento, etc.

3.4 Respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en los planes nacionales y las políticas públicas de seguridad ciudadana. Las tres siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en la Policía, en particular si tiene un sistema de emergencia y cuenta con cobertura nacional, si cuenta con recursos materiales y humanos, y si tiene capacidad técnica. En la última pregunta se valora la calidad de la respuesta policial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración.

3.5 Respuesta judicial frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas. Las tres primeras se relacionan con la existencia de despachos especializados para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, la asignación de presupuesto para este fin y la existencia de programas estatales de representación legal sin costo para las mujeres y niñas violentadas. La cuarta explora la capacidad de los despachos judiciales para responder adecuadamente a las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres y las niñas, tomando en cuenta la diversidad de la población femenina que se ve afectada. En la pregunta 5 se valora la calidad de la respuesta judicial, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 6 se valora la existencia de barreras de acceso a la justicia, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.6 Respuesta en sector estratégico frente a la violencia contra las mujeres

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un sector de actuación estatal, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, para posteriormente establecer en qué medida este sector tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas, la primera de ellas relativas a la inclusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en la Política Nacional del sector. Las dos siguientes tienen que ver con la capacidad instalada en el sector, en particular si tiene programas especializados y si cuenta con recursos asignados específicamente. En la pregunta 4 se valora la

calidad de la respuesta en el sector, para lo cual se deben establecer los cuatro criterios que se consideren más relevantes para realizar esa valoración. En la pregunta 5 se valora la existencia de barreras de acceso a los servicios de este sector, para lo cual se deben establecer las cuatro barreras que se consideren más relevantes.

3.7 Rendición de cuentas en instancias internacionales

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

Se mide mediante un instrumento que incluye seis preguntas, la primera de ellas sobre la ratificación de todos los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos de parte del Estado. Las dos preguntas siguientes se relacionan con la elaboración de los informes sobre la CEDAW y sobre la Convención Interamericana Belém do Pará en los plazos establecidos, y si estos son veraces y completos. Las últimas tres preguntas tienen que ver con las respuestas de los respectivos comités a los informes, si el Estado ha acogido sus recomendaciones y si ha divulgado toda esta información.

4. Dimensión *Respuestas de la sociedad*

Esta dimensión incluye tres indicadores que se relacionan con las respuestas de los medios y la actuación de las organizaciones de mujeres, feministas y académicas. Como ya se indicó, esta dimensión no está incluida en el Índice de Cumplimiento Estatal, sino que da lugar a un Índice de Respuesta Social.

En concreto, se aborda la tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios, si las organizaciones o la academia recurren a los instrumentos, sus mecanismos e instancias del sistema internacional de derechos humanos como mecanismos para exigir respuestas adecuadas de los Estados, y la capacidad de estas instancias para denunciar e incidir en este campo.

4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación desestimulan (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presentan la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y en general las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas que indagan sobre el uso en los medios de términos y expresiones que ocultan el carácter de estos actos, liberan de responsabilidad a los agresores, culpan a las mujeres y las hacen merecedoras de la violencia que viven, o las presentan como delincuentes.

4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

Se mide mediante un instrumento que incluye cinco preguntas. Las dos primeras son relativas a la elaboración de informes sombra sobre la Convención Interamericana Belém do Pará y de la CEDAW. Las tres restantes tienen que ver con la presentación de casos de denuncia, presentación de informes especiales, y la solicitud y realización de audiencias sobre violencia contra las mujeres y las niñas ante instancias del sistema internacional de derechos humanos.

4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento

de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

Se mide mediante un instrumento que incluye cuatro preguntas. La primera se relaciona con el seguimiento a la Convención Interamericana Belém do Pará que se da desde las organizaciones de la sociedad civil. La segunda y tercera se refieren a la realización de acciones de denuncia e incidencia sobre los poderes estatales, y la cuarta a la efectividad para incidir en las acciones estatales.

El resumen de las dimensiones e indicadores de cada dimensión puede apreciarse en la siguiente tabla:

Dimensiones e indicadores del Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana Belém do Pará (SIBdP)

Dimensión	Indicador	Forma/fórmula de cálculo	Fuente
1 Coherencia con el espíritu de la Convención Interamericana Belém do Pará	1.1 Definición de violencia	Instrumento de indicador 1.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	1.2 Tratamiento de la VcM como violación de Derechos Humanos	Instrumento de indicador 1.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

2. Incidencia de la violencia contra las mujeres	2.1 Tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Número de Ms asesinadas en un año en cualquiera de los escenarios de femicidio X100.000	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y prensa
	Alternativa	Número de mujeres viviendo en el país ese año	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia sobre información oficial y estudios previos
		Número de homicidios en un año x F%	
		Número de mujeres viviendo en el país ese año	
	2.1 Estimado de tasa de femicidios por 100.000 mujeres	Donde F% es el porcentaje estimado de homicidios de mujeres que son femicidios	Fuentes oficiales
	2.2 Razón entre el aumento de los homicidios de mujeres y el aumento de homicidios de hombres entre el año 2000 y el año de medición	$\frac{HMs^*_{año} / HMs^*_{2000}}{HHs^*_{año} / HHs^*_{2000}}$	
	2.3 Tasa de embarazos en niñas menores de 12 años por 100.000	Número de niñas menores de 12 años embarazadas en un año x 100.000	
	2.4 Tasa de demandas alimentarias por 100.000	Número de niñas menores de 12 años que viven en el país ese año	Fuentes oficiales
		Número de demandas alimentarias activas en un año X 100.000	
		Número de Ms que viven en el país ese año	Fuentes oficiales

* HMs: homicidios de mujeres medidos en el año en que indica el subíndice; HHs: homicidios de hombres medidos en el año en que indica el subíndice.

3. Respuestas estatales	3.1 Institucionalización de la VcM	Instrumento de indicador 3.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.2 Calidad de información sobre VcM	Instrumento de indicador 3.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.3 Porcentaje de denuncias de violencia sexual que son sancionadas	Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en condena en un año X 100	Fuentes oficiales
		Número de denuncias por todos los tipos de violencia sexual contra mujeres que concluyen en un año	
	3.4 Respuesta policial	Instrumento de indicador 3.4	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.5 Respuesta judicial	Instrumento de indicador 3.5	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.6 Respuesta en sector estratégico	Instrumento de indicador 3.6	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	3.7 Rendición de cuentas por CEDAW y Convención Interamericana Belém do Pará	Instrumento de indicador 3.7	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

4. Respuestas de la sociedad	4.1 Intolerancia a la violencia contra las mujeres en los medios	Instrumento de indicador 4.1	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.2 Informes sombra y otros recursos del sistema internacional de derechos humanos	Instrumento de indicador 4.2	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia
	4.3 Vigilancia, denuncia e incidencia desde la sociedad civil	Instrumento de indicador 4.3	Organizaciones feministas, organizaciones de mujeres, red o redes contra la violencia

VII. Instrumentos para medición de indicadores no estadísticos

Los instrumentos para medir los once indicadores no estadísticos están diseñados para ser documentos que registren los acuerdos colectivos a que se llegue en sesiones de consulta y debate entre las organizaciones de mujeres y feministas, y otras afines de la sociedad civil. Es importante considerar que para que las mediciones sean confiables, en este ejercicio deben participar el mayor número posible de organizaciones con experiencia práctica en relación a la violencia contra las mujeres y, específicamente, en el acompañamiento a mujeres y niñas que viven la violencia.

En estos instrumentos no solo se registran las respuestas dadas a cada pregunta. En algunas ocasiones se registra también otro tipo de información que es importante tener como referencia para años posteriores, como los criterios que se han considerado relevantes para valorar la calidad de la respuesta en el sistema judicial o en la Policía.

En este sentido es importante conservar estos documentos, así como incluir en ellos, o en una minuta aparte, todos los aspectos que se consideren relevantes para conocer las razones y criterios de las valoraciones que se hacen sobre los temas abordados.

Una vez completados todos los instrumentos, la información se introduce en un documento Excel elaborado para este propósito que reproduce cada pregunta de cada indicador de manera que la digitación sea amigable. En este mismo documento Excel se introducen los datos de los indicadores estadísticos¹.

1 Este programa se encuentra en un CD que acompaña a esta publicación.

Con toda la información introducida, el documento Excel calcula automáticamente los indicadores, subíndices e índices.

Es necesario recordar que este es un sistema de indicadores que puede crecer, y que la estrategia adoptada ha sido partir de una base consensuada, y con ella iniciar la experiencia, hacer el ejercicio tomando nota de los esfuerzos que requiere y las dificultades que pueda encontrar, para en el futuro ir ampliando esta propuesta.

En este sentido, cada país puede definir y medir otros indicadores que se consideren relevantes, incorporarlos en sus informes y trabajo, para ir socializando estas experiencias y decidir si es del caso, en forma consensuada, incluirlos en una nueva propuesta ampliada del SIBdP.

A continuación se incluyen los once instrumentos para medir los indicadores no estadísticos:

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 1.1: DEFINICIÓN DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
Coherencia con el espíritu de
la Convención Interamericana Belém do Pará**

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico nacional, las políticas nacionales y los planes nacionales reconocen la existencia de la violencia contra las mujeres como una violencia específica, derivada de las “relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres” (Convención Interamericana Belém do Pará), es decir, de la discriminación, y por tanto que se trata de una violencia asimétrica, que ocurre en todos los ámbitos y no solo en el espacio familiar o en las relaciones de pareja, y que tiene múltiples expresiones.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición

1. ¿Existen leyes que penalizan la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.**
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra **en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.**

___ Si, de violencia contra las mujeres pero **no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.**

___ No, todas las leyes penales son genéricamente neutras.

2. ¿Existen leyes de medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, las leyes de medidas de protección son genéricamente neutras.

3. ¿Existen políticas nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.

___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.

___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.

___ No, todas las políticas nacionales sobre violencia son genéricamente neutras.

4. ¿Existen planes nacionales para combatir la violencia contra las mujeres?

- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito y en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en cualquier ámbito pero no en todas sus manifestaciones.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres que ocurra en todas sus manifestaciones pero no todos los ámbitos.
- ___ Si, de violencia contra las mujeres pero no en todos los ámbitos ni en todas sus manifestaciones.
- ___ No, todos los planes nacionales sobre violencia son genéricamente neutros.

5. ¿Existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia declarando que...

- ___ la aprobación de leyes, políticas o presupuestos específicos de violencia contra las mujeres no representa una discriminación contra los hombres?
- ___ no se pueden aprobar leyes, establecer políticas o destinar presupuestos específicos en relación a la violencia contra las mujeres por discriminar a los hombres?
- ___ No existen pronunciamientos constitucionales o jurisprudencia sobre esta materia.

Referencias para interpretación:

Ámbito: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, sino que incluye “cualquier otra relación interpersonal... que tenga lugar en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Manifestaciones: de acuerdo a la Convención Interamericana Belém do Pará la violencia contra las mujeres incluye “la violencia

física, sexual y psicológica” y menciona algunas particulares, “violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual”. En América Latina hemos incluido como expresión la violencia patrimonial, y en forma menos generalizada, la violencia simbólica, así como la forma extrema mortal de violencia contra las mujeres a la que llamamos femicidio o feminicidio.

Genéricamente neutras: al no reconocer la violencia contra las mujeres como derivadas de relaciones desiguales de poder, las leyes, políticas, planes, programas y servicios consideran que tanto las mujeres como los hombres pueden maltratar o ser maltratadas/os y que todas esas expresiones tienen el mismo carácter, por lo que los recursos deben ser destinados tanto para las mujeres como para los hombres.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 1.2: TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión:
Coherencia con el espíritu de
la Convención Interamericana Belém do Pará

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales consideran y tratan la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, tal como plantea la Convención Interamericana Belém do Pará. Por tanto, consideran universal, irrenunciable e innegociable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y actúan procurando la restitución inmediata de este y otros derechos violentados, así como la investigación, persecución y sanción del delito.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

- 1. Las sentencias y resoluciones relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas ¿hacen referencia a la Convención Interamericana Belém do Pará o a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y lo hacen en forma apropiada?**

___ Siempre
___ Muchas veces
___ Pocas veces
___ Nunca

2. ¿Ofrece el Estado mecanismos de protección inmediata a las mujeres y niñas que viven violencia?

- ___ Si, las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para toda mujer o niña que viva una situación de violencia, y estas medidas se dictan **siempre** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven algunas situación de violencia, y en esos casos las medidas se dictan **muchas veces** en forma inmediata.
- ___ Las leyes establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, aunque las medidas **pocas veces** se dictan en forma inmediata.
- ___ Las leyes **no** establecen medidas de protección (o cautelares) para mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, o si las establecen **nunca** se dictan en forma inmediata.

3. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que restringen los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia por anteponer como fin la unidad familiar o cualquier otro bien jurídico diferente a la seguridad y el bienestar de las mujeres y las niñas?

- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia algunas veces lo irrespetan.
- ___ La(s) ley(es) no establece(n) la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia muchas veces lo irrespetan.

___ Si, desde alguna(s) ley(es) se establece la unidad familiar (u otros fines) como un bien jurídico superior al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

4. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que promueven la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas y en la práctica funcionarias y funcionarios **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **algunas veces lo irrespetan**.

___ Las leyes no permiten la conciliación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, pero en la práctica funcionarias y funcionarios **muchas veces lo irrespetan**.

___ Si, desde las leyes se promueve la conciliación en todo tipo de proceso relacionado con la violencia contra las mujeres y las niñas.

5. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que eluden tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponda o que éstos cumplan las sanciones?

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan**.

___ La(s) ley(es) no elude(n) tratar a los agresores como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o

que cumplan las sanciones, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan**.

___ Si, desde la(s) ley(es) se establece un trato a los agresores que elude tratarlos como violadores de derechos humanos, sancionarlos cuando corresponde o que cumplan las sanciones.

6. ¿Existen leyes o prácticas judiciales que niegan o limitan su derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres?

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***.

___ Las leyes no establecen diferencias entre mujeres que viven violencia en su derecho a la justicia, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***.

___ Si, desde las leyes se establecen diferencias entre mujeres que viven violencia, que niegan o limitan a algunas su derecho a la justicia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

7. ¿Existen leyes, prácticas judiciales o prácticas policiales que criminalizan a mujeres y niñas que viven situaciones de violencias, o tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes?

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, y en la práctica funcionarias y funcionarios siempre o casi siempre lo respetan.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y

funcionarios algunas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Las leyes no criminalizan a ninguna mujer o niña viviendo situaciones de violencia, pero en la práctica funcionarias y funcionarios muchas veces lo irrespetan y tratan a algunas de ellas como si fueran delincuentes*.

___ Si, desde las leyes se criminaliza a algunas mujeres y niñas que viven situaciones de violencia*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos de mujeres se presenta esta situación:

Referencias para interpretación:

Eludir tratar a los agresores como delincuentes: entre otras, cuando se sustituye la figura del delincuente por el del enfermo mental, se incluyen atenuantes de los delitos de violencia contra las mujeres como emoción violenta o el actuar bajo los efectos de alcohol u otras drogas, se disminuyen las penas por violación o se suspende su cumplimiento alegando que no se debe destruir el futuro del violador, se otorgan beneficios carcelarios sobre la base del buen comportamiento del condenado en la cárcel, sin tomar en cuenta su peligrosidad y la seguridad de la(s) mujer(es) que ha maltratado, se brindan servicios a los agresores colocándolos en el mismo plano que a las mujeres maltratadas.

Limitar el derecho a la justicia a las mujeres que viven violencia sobre la base de alguna(s) característica(s) de las mujeres: cuando se niega una adecuada respuesta judicial a una mujer maltratada por pertenecer a algún grupo social, a poblaciones particulares o alegando que con su conducta o prácticas provoca la violencia, o no merece ser protegida por el Estado. Por ejemplo, cuando se penalizan las relaciones lésbicas; se niega el acceso a la justicia a las mujeres indígenas, por vivir en ciertas comunidades, porque tengan antecedentes penales o se asuma que roban; cuando se juzga la vida, costumbres o vestimenta de las mujeres en el caso de violencia sexual; cuando se juzga la calidad de madre o esposa en el caso de violencia de pareja; cuando no se aceptan denuncias de violencia sexual de las mujeres en comercio sexual

o de mujeres dentro del matrimonio o emparejadas; cuando se niega la investigación criminal de un femicidio porque la mujer lleva tatuajes y se dice que es marera.

Tratar a las mujeres maltratadas como delincuentes: cuando por las circunstancias en que se produce el maltrato contra una mujer se la considera y trata a ella como una delincuente. Por ejemplo, cuando una mujer es objeto de trata y se la considera cómplice de la red; cuando las mujeres lesbianas buscan apoyo policial frente a alguna agresión y son golpeadas o apresadas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.1: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Dimensión:
Respuestas estatales**

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el marco jurídico, las prácticas judiciales, las prácticas policiales y las prácticas institucionales toleran, generan o promueven la violencia contra las mujeres.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres?

___ No existen leyes que legalicen ninguna expresión de la violencia contra las mujeres.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres pero **se aplican nunca o casi nunca**.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres, y cuando hay oportunidad **se aplican pocas veces**.

___ Si, existen leyes que legalizan algunas expresiones de violencia contra las mujeres y cuando hay oportunidad **se aplican muchas veces**.

2. ¿Existen leyes, normas, prácticas judiciales, prácticas policiales o prácticas institucionales que consideran

legítima alguna(s) forma(s) de violencia contra las mujeres y las niñas cuando se dan en ciertos grupos sociales bajo el supuesto de que es una práctica cultural, y que de otra manera no se considerarían legítimas?

___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, y en la práctica operadores y operadoras de justicia **siempre o casi siempre lo respetan**.

___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **algunas veces lo irrespetan***.

___ Las leyes no consideran legítima ninguna forma de violencia contra las mujeres por considerarse una práctica cultural, pero en la práctica operadores y operadoras de justicia **muchas veces lo irrespetan***.

___ Si, desde las leyes se consideran legítimas algunas formas de violencia contra las mujeres por considerarse prácticas culturales de algún(os) colectivo(s)*.

* Indicar con cuál o cuáles formas de violencia contra las mujeres se presenta esta situación:

3. ¿Ejerce el Estado alguna forma de violencia contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas, o las defensoras de los derechos de las mujeres?

___ **El Estado no ejerce ninguna forma de violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **algunas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las **mujeres muchas veces**.

___ **El Estado ejerce violencia** contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres **y permite o favorece que otros actores la ejerzan impunemente.**

4. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres y las niñas?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar** a quienes en ejercicio de una función pública agreden a las mujeres o las niñas.

5. ¿Existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, y **siempre o casi siempre son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **algunas veces no son efectivos.**

___ Si, existen mecanismos para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas, pero en la práctica **muchas veces no son efectivos.**

___ **No existen mecanismos** para denunciar, investigar y sancionar a quienes en ejercicio de una función pública incumplen su deber de apoyo y protección de las mujeres y las niñas.

6. ¿Existen personas o grupos de personas particulares que no pueden ser denunciados, acusados, enjuiciados o sancionados por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas?

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, y en la práctica estos procesos **prosperan siempre o casi siempre** aún cuando se trata de personas o grupos de poder.

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **algunas veces estos procesos no prosperan*.**

___ No existen leyes que impidan denunciar, acusar, enjuiciar o sancionar a personas por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas, pero cuando se trata de ciertas personas o grupos en la práctica **muchas veces estos procesos no prosperan*.**

___ Si, **existen leyes que impiden denunciar**, acusar, enjuiciar o sancionar a ciertas personas o grupos de personas cuando ejercen violencia contra las mujeres o las niñas*.

* Indicar con cuál o cuáles grupos se presenta esta situación:

7. ¿Existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política?

- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **se cumplen siempre o casi siempre**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política, pero en la práctica estas normas **algunas veces no se cumplen**.
- ___ Existen normas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política y en la práctica estas normas **muchas veces no se cumplen**.
- ___ No existen normas o prácticas que impiden que personas con condenas o denuncias por ejercer violencia contra las mujeres o las niñas accedan a cargos de responsabilidad política.

Referencias para interpretación:

Leyes que legalizan expresiones de la violencia contra las mujeres: entre otras, penalización del aborto, discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, extinción de delitos sexuales por matrimonio, discriminación de parejas lesbianas, no sancionar pruebas de embarazo para solicitar trabajo, legalizar despido por embarazo, prohibición de la Anticoncepción Oral de Emergencia, prohibición del uso de anticonceptivos.

Violencia legítima por ser una práctica cultural: cuando se justifica alguna forma de violencia contra las mujeres por ser ésta parte, real o supuesta, de prácticas culturales de ciertos grupos sociales, entre ellos pueblos indígenas y grupos de migrantes.

Violencia ejercida por el Estado contra las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas o las defensoras de los derechos de las mujeres: cuando el Estado violenta el derecho de las mujeres a organizarse y a defender sus derechos; por ejemplo, cuando pone trabas o impide la constitución formal de las organizaciones y su libre actuación, cuando impide el acceso a recursos de financiación, cuando reprime a las organizaciones o a sus dirigentes, cuando las hostiga judicialmente, cuando no

atiende las denuncias interpuestas por las organizaciones ante ataques sufridos de cualquier tipo.

Personas o grupos de personas que no pueden ser denunciados, acusadas, enjuiciadas o sancionadas: entre otros, personas con cargos de elección popular, figuras religiosas, militares, policías, funcionarios de organismos internacionales y en general personas con poder económico o de otro tipo, como empresarios, dueños de medios, mafias y redes delictivas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 3.2: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN
SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
Respuestas estatales**

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado ofrece información pública relevante y confiable sobre violencia contra las mujeres, incluyendo información sobre la actuación y eficacia institucional frente a sus deberes y compromisos, y si lo hace en forma oportuna.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Producen anualmente las instituciones estatales estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, se producen anualmente **todas** las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ Se producen anualmente **gran parte** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ Se produce anualmente **muy poco** de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

___ **No se produce anualmente nada o casi nada de las estadísticas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las**

niñas que el movimiento de mujeres y feminista considera relevantes.

2. ¿Permiten estas estadísticas visibilizar las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres así como la diversidad de la población femenina que la vive?

- ☐ Si, las estadísticas permiten visibilizar **las diferentes expresiones de violencia** contra las mujeres **y la diversidad de la población femenina** que la vive.
- ☐ Las estadísticas permiten visibilizar **todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **pero no la diversidad de la población** femenina que la vive.
- ☐ Las estadísticas permiten visibilizar **la diversidad de población** femenina que vive violencia **pero no todas las expresiones de esta violencia.**
- ☐ Las estadísticas no permiten visibilizar **ni todas las expresiones de violencia** contra las mujeres **ni la diversidad de la población** femenina que la vive.

3. ¿Son las estadísticas sobre violencia contra las mujeres y las niñas públicas y accesibles?

- ☐ Las estadísticas producidas más relevantes **son publicadas y disponibles para cualquier** persona.
- ☐ Las estadísticas producidas más relevantes **solo son accesibles si se solicitan.**
- ☐ Las estadísticas producidas más relevantes **no son entregadas más que a ciertas personas o instituciones.**

4. ¿Tienen estas estadísticas credibilidad para el movimiento de mujeres y feminista?

- ☐ Las estadísticas producidas más relevantes tienen **total credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes **tienen mucha credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La mayoría de las estadísticas producidas más relevantes tienen **poca credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.
- ___ La totalidad de las estadísticas producidas más relevantes tienen **nula credibilidad** para el movimiento de mujeres y feminista.

5. ¿Elaboran las instituciones estatales y hacen públicos informes anuales de rendición de cuentas en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, anualmente el Estado elabora un informe de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Algunas instituciones elaboran cada año o pocos años informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El Estado o algunas instituciones elaboran excepcionalmente informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ Ni el Estado ni las instituciones elaboran informes de rendición de cuentas sobre violencia contra las mujeres y las niñas.

Referencias para interpretación:

Estadísticas relevantes relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas: las que el movimiento de mujeres y feminista considere que son necesarias para tener un conocimiento aceptable del problema y proponer acciones de cambio. Entre ellas pudieran ser: homicidios desagregados por sexo, femicidios, denuncias y otros procesos judiciales emprendidos por las mujeres que viven situaciones de violencia, tasas de respuesta judicial, porcentajes de sentencias, montos de las penas, registros en salud, presupuestos destinados al trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres,

denuncias y sanciones contra funcionarios/as estatales por agredir o revictimizar mujeres y niñas o por incumplimiento de deberes.

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Informes anuales de rendición de cuentas: la rendición de cuentas no es un recuento de acciones institucionales, sino un análisis crítico del cumplimiento de objetivos, metas y compromisos adquiridos. Entre estos compromisos, los incluidos en las políticas nacionales y planes nacionales contra la violencia y contra la violencia contra las mujeres, cuando los haya, y los adquiridos al suscribir y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derechos humanos de las mujeres.

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 3.4: RESPUESTA POLICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
Respuestas estatales**

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida la respuesta policial frente a la violencia contra las mujeres es pensada y organizada de manera que pueda garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que la viven, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. La violencia contra las mujeres y las niñas, ¿es incluida en los planes nacionales y en las políticas públicas de seguridad ciudadana?

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida formalmente** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **pero sí en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente pero no en la práctica.**

___ La violencia contra las mujeres y las niñas **no es incluida** en el Plan Nacional de Seguridad (o en las políticas públicas de seguridad ciudadana cuando no hay Plan Nacional) **formalmente y tampoco en la práctica.**

2. ¿Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que incluya la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial con cobertura nacional que **incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que incluye la atención específica de la violencia contra las mujeres y las niñas pero **no tiene cobertura nacional.**

___ Existe un sistema de emergencias de respuesta policial que responde a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas **pero no las trata en forma específica.**

___ No existe un sistema de emergencias de respuesta policial, o si existe **no actúa cuando se trata de situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas.**

3. ¿Cuenta la Policía con recursos materiales y humanos para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia?

___ Si, la Policía **cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar a nivel nacional una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia y **los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia, **pero solo en ciertas ciudades o regiones los tiene o los destina a este fin.**

___ La Policía cuenta **con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a mujeres y niñas

que viven situaciones de violencia **pero no los destina a este fin.**

- ___ La Policía **no cuenta con recursos materiales y humanos** para garantizar una respuesta pronta y oportuna a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia.

4. ¿Existe capacidad técnica en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar?

- ___ Si, **existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar y las respuestas **siempre o casi siempre se dan cuando se requiere.**

- ___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, y las respuestas **muchas veces se dan cuando se requiere.**

- ___ **Existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar, pero las respuestas **pocas veces se dan cuando se requiere.**

- ___ **No existe capacidad técnica** en la Policía para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar*.

* Indicar a qué situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas se hace referencia al responder a esta pregunta:

5. ¿Cuál es la calidad de la respuesta policial cuando la hay? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que

se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta policial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos en los que las mujeres y niñas requieren o solicitan respuesta policial.

Referencias para interpretación:

Capacidad técnica en la Policía para responder a situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas diferentes a las que se producen en el ámbito familiar: considerar otras expresiones de la violencia contra las mujeres y niñas, como ataque sexual, hostigamiento sexual de vecinos, trata, o cualquier otra expresión de violencia que se esté dando o se sospeche que se está dando en el país, y que el movimiento de mujeres y feminista considere que es de particular importancia incluir en la atención policial.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta policial: incluir los aspectos de respuesta policial que se considere relevante valorar, como celeridad en la respuesta, respeto a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, presencia de mujeres policías para atender estas situaciones, entre otros posibles, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo.

**Sistema de Indicadores para medir desde el
movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados
de la Convención Interamericana Belém do Pará**

**INDICADOR 3.5: RESPUESTA JUDICIAL FRENTE
A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dimensión:
Respuestas estatales**

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Poder Judicial tiene capacidad para responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existen despachos judiciales especializados en violencia contra las mujeres y las niñas?

___ Si, existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas con cobertura nacional.

___ Existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero no tienen cobertura nacional.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas pero en algunos despachos hay equipos de trabajo especializados para atenderlas.

___ No existen despachos especializados en violencia contra las mujeres y las niñas ni hay equipos de trabajo especializados para atenderlas en ningún despacho judicial.

2. ¿Asigna el Poder Judicial un presupuesto dedicado a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, al

menos proporcional a la demanda de procesos que esta violencia genera?

- ___ Si, el Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, en un monto proporcional a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial destina una parte de su presupuesto a atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero el monto es proporcionalmente inferior a lo requerido por la demanda de procesos.
- ___ El Poder Judicial establece una parte de su presupuesto para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, pero no destina los recursos íntegramente a ese fin o en forma exclusiva.
- ___ El Poder Judicial no establece un presupuesto particular para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, y en la práctica son muy escasos los recursos que son destinados a ese fin.

3. Ofrece el Estado servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas?

- ___ Si, el Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, con una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia sin costo económico para ellas, pero no tienen una cobertura nacional.
- ___ El Estado ofrece servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.
- ___ El Estado no ofrece ningún tipo de servicios de representación legal a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia con una cobertura nacional y de bajo costo económico para ellas.

4. ¿Existe capacidad en los despachos judiciales para responder adecuadamente a diferentes expresiones de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a la diversidad de la población femenina que la vive?

___ Si, los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente ante **cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, así como a atender a **cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para responder adecuadamente ante **cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, pero **no de atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

___ Los despachos judiciales tienen capacidad para **atender a cualquier grupo particular de mujeres o niñas** que viven violencia, **pero no para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas.

___ Los despachos judiciales **no tienen capacidad para responder adecuadamente ante cualquier expresión de la violencia** contra las mujeres y las niñas, **ni tampoco para atender a cualquier grupo particular de la población** femenina que la vive.

5. ¿Cuál es la calidad de la respuesta judicial? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4 : _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

6. ¿Existen barreras para el acceso a la justicia de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia? (Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Diferentes expresiones de violencia contra las mujeres: que incluya todas las manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas que el movimiento de mujeres y feminista considere necesario, en todos los ámbitos en que pueda producirse.

Diversidad de la población femenina que vive la violencia: que las estadísticas no traten a las mujeres como un todo homogéneo, sino que permitan distinguir las características de las mujeres, como las edades, etnias, nacionalidad, entre otros, y que permita así mismo identificar formas de violencia particular que ciertos grupos de mujeres viven por su pertenencia a un colectivo, como mujeres migrantes, lesbianas, indígenas, mujeres con discapacidad, etc.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos de respuesta judicial que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, enfoque de derechos a la hora de desarrollar las investigaciones, celeridad en la respuesta, enfoque de derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, existencia de protocolos para dar seguimiento a situaciones en que se han dictado medidas de protección y para atender situaciones de alto riesgo, entre otros posibles. Tomar en cuenta que en ocasiones las mujeres y las niñas tratan de iniciar procesos judiciales pero no lo logran, ya sea porque son desestimuladas por funcionarios y funcionarias, porque no se les acepta una denuncia, o porque se promueven arreglos extrajudiciales, entre otros. **Tomar en cuenta que en algunos países los procesos judiciales se inician desde alguna instancia policial, o bien, la investigación se desarrolla con apoyo de la Policía, por lo que en este instrumento debe ser incluida la información correspondiente a la fuerza policial en su actuación relacionada con estos fines.**

Barreras para el acceso a la justicia: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de despachos judiciales en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.6: RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SECTOR ESTRATÉGICO

Dimensión: Respuestas estatales

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata en primer lugar de identificar un sector de actuación estatal, diferente a los de seguridad y justicia, que se considere estratégico en el país para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, para posteriormente establecer en qué medida este sector tienen capacidad para responder adecuadamente a esta violencia, así como valorar la calidad de esta respuesta.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

Sector considerado: _____

1. ¿Se incluye la violencia contra las mujeres en la Política Nacional de este sector?

___ Si, la violencia contra las mujeres está incluida en la Política Nacional de este sector.

___ No, la violencia contra las mujeres no está incluida en la Política Nacional de este sector.

2. ¿Existen programas especializados en violencia contra las mujeres en este sector?

- ___ Si, existen programas especializados dirigidos a **diferentes expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **tienen cobertura nacional**.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y tienen cobertura nacional.
- ___ Existen programas especializados dirigidos a **algunas expresiones de la violencia** contra las mujeres y las niñas, y **no tienen cobertura nacional**.
- ___ **No existen programas especializados** en violencia contra las mujeres y las niñas.

3. ¿Se asigna recursos específicos a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, el sector destina **una parte de su presupuesto anual en forma específica y exclusiva** (presupuesto etiquetado) a programas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector destina **parte de su presupuesto a programas entre los que se incluyen los programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.
- ___ El sector **destina ocasionalmente recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas, sin especificarlos en los presupuestos.
- ___ El sector **no destina recursos a programas sobre la violencia** contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Cuál es la calidad de estos programas? (Identificar previamente los cuatro *criterios positivos* que se consideran más relevantes para valorar la calidad de la respuesta judicial)

Criterio positivo 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Criterio positivo 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

5. ¿Existen barreras para el acceso a los programas de las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia? (Identificar previamente los cuatro tipos de *barreras* que se consideran más relevantes en el contexto nacional)

Barrera 1: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 2: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 3: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Barrera 4: _____

Se estima que está presente en el ____% de los procesos que las mujeres y niñas inician o tratan de iniciar.

Referencias para interpretación:

Sector de actuación estatal: se trata de los sectores en los que el Estado divide y organiza su actuación, como salud, educación, bienestar social, entre otros.

Criterios positivos para valorar la calidad de la respuesta judicial: incluir los aspectos que se considere relevante valorar, como espacios físicos adecuados, celeridad en la respuesta, respeto

a los derechos de las mujeres y las niñas, personal capacitado, buen trato, entre otros posibles.

Barreras para el acceso a los programas: considerar las barreras que se consideren relevantes ya sean geográficas, materiales, económicas, culturales o de otros tipos, como la falta de servicios en áreas rurales, que los procesos no sea gratuitos, que no haya traducción para las mujeres indígenas, la revictimización, entre otras posibles.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 3.7: RENDICIÓN DE CUENTAS EN INSTANCIAS INTERNACIONALES

Dimensión: Respuestas estatales

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida el Estado cumple adecuada y oportunamente con su deber de rendir informes ante los comités del sistema internacional de derechos humanos, y su compromiso de acoger e implementar las recomendaciones que estos comités planteen.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿El Estado ha suscrito y ratificado todos los instrumentos y mecanismos de protección internacional de derechos humanos?

___ Si, los ha ratificado **todos**.

___ Ha ratificado todos **excepto uno o dos***.

___ Ha ratificado todos **excepto tres o cuatro***.

___ Ha ratificado todos excepto **cinco o más de cinco***.

* Indicar cuál o cuáles

2. ¿Ha elaborado el Estado los últimos informes de la Convención CEDAW, la Convención Interamericana Belém do Pará y otros instrumentos internacionales de derechos humanos relacionables con la violencia contra las mujeres en los plazos establecidos por los respectivos comités?

___ Si, ha elaborado **todos los últimos informes en los plazos establecidos.**

___ En la mayoría de los casos ha elaborado los últimos informes **en los plazos establecidos**, incluyendo los de la **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**

___ En la mayoría de los casos **no ha elaborado los últimos informes en los plazos establecidos, pero si los de la Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.**

___ Los informes sobre **Convención CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará no los ha elaborado en los plazos establecidos.**

3. ¿Son los últimos informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces y completos?

___ Si, son **veraces y completos.**

___ Son **veraces pero no completos.**

___ Son **completos pero no veraces.**

___ No son **ni veraces ni completos.**

4. En relación a los últimos informes presentados, los respectivos Comités ¿han reconocido avances en relación a la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres?

___ Si, los comités **han reconocido avances significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

___ Los comités **han reconocido más avances que retrocesos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

___ Los comités **han reconocido más retrocesos** que avances en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

___ Los comités **han reconocido retrocesos significativos** en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

5. En relación a los últimos informes presentados, ¿ha acogido el Estado las recomendaciones en forma efectiva?

___ Si, el Estado **ha acogido en forma efectiva las recomendaciones** planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **ha acogido en forma efectiva la mayoría de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **ha acogido en forma efectiva solo algunas de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

___ El Estado **no ha acogido en forma efectiva ninguna de las recomendaciones** más significativas planteadas por los comités en relación a los últimos informes presentados.

6. ¿Ha divulgado el Estado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas?

___ Si, el Estado **ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités y sus respuestas.**

___ El Estado **ha divulgado los últimos informes, pero no las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

___ El Estado **no ha divulgado los últimos informes, las recomendaciones de los comités ni sus respuestas.**

Referencias para interpretación:

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW veraces: cuando los informes presentan datos y hechos que corresponden con la situación que se presentó en el país durante el período que cubre

cada informe, según conocimiento y experiencia del movimiento de mujeres y feminista.

Informes sobre cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención CEDAW completos: cuando los informes incluyen todos los aspectos solicitados por los comités y sobre todo aquellos que a criterio del movimiento de mujeres y feministas son significativos para entender la situación.

Acoger recomendaciones en forma efectiva: cuando los Estados responden a los comités comprometiéndose a implementar las recomendaciones que se le hacen y en la práctica las implementa.

Instrumentos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos

- **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**
- **Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Interamericana Belém do Pará)**
- **Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)**
- **Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**
- **Convención Sobre los Derechos del Niño**
- **Convención Internacional Sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias**
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**

- **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

**INDICADOR 4.1: INTOLERANCIA A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS**

**Dimensión:
Respuestas de la sociedad**

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida los medios de comunicación inhiben (o promueven) la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas por la forma en que presenta la información sobre eventos de violencia, a las mujeres y niñas que viven la violencia, a los agresores que la cometen y, en general, las posiciones que plantean sobre el problema, sus causas y la forma de resolverlo.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre la violencia contra las mujeres y las niñas ¿utilizan términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de estos actos?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

2. Los medios con mayor cobertura al referirse o informar sobre los agresores ¿utilizan términos o expresiones que los libera de la responsabilidad de las agresiones que cometen, o justifican sus actos?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

3. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia ¿utilizan términos o expresiones que las señalan como culpables de la violencia, o merecedoras de vivirla?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Sí, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

4. Los medios con mayor cobertura para referirse a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia ¿utilizan términos o expresiones que las criminaliza?

___ **Nunca o casi nunca** los medios utilizan ese tipo de términos.

___ **Algunos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Muchos medios** lo hacen **frecuentemente**.

___ **Si, todos o casi todos** utilizan ese tipo de términos **muy frecuentemente**.

Referencias para interpretación:

Términos o expresiones que ocultan el verdadero carácter de la violencia contra las mujeres: se trata de palabras o expresiones que dirigen la atención a elementos que desvían la atención e impiden identificar las relaciones de poder y control como la acusa de esa violencia. Entre otros posibles, son expresiones como *crimen pasional*, *amores que matan*, *crímenes de honra*, etc.

Términos o expresiones que liberan a los agresores de la responsabilidad de las agresiones: se trata de palabras o expresiones que señalan al agresor como una persona que no puede ser considerado responsable de sus actos porque es movido por fuerzas incontrolables o por razones externas a él que justifican sus actos, o por otras razones incluso las inexplicables. Entre otros posibles, son expresiones como *cegado por los celos*, *movido por la pasión*, *obsesionado con la niña*, *herido por el rechazo*, *movido por el alcohol*, *al no poder soportar las dudas sobre la fidelidad de su compañera hombre decide matarla y suicidarse*, *se desconoce qué pudo mover a este hombre a matar a su compañera ya que es conocido como una persona tranquila y buena*.

Términos o expresiones señalan a las mujeres y las niñas como culpables de la violencia o merecedoras de vivirla: se trata de palabras o expresiones que señalan a las mujeres y niñas como personas que han provocado la violencia que viven, ya sea porque no se plegaron a los mandatos del agresor, porque no actuaron en forma socialmente aceptable o porque no se cuidaron de potenciales peligros. Entre otros posibles, son expresiones como *por tener un amante el marido la mata*, *sale de un baile con un amigo y aparece muerta*, *era conocida como una joven alegre a la que le gustaba divertirse*, *hombre mata a compañera que por ir a trabajar descuidaba a los hijos*.

Términos o expresiones que criminalizan a las mujeres y niñas que viven situaciones de violencia: se trata de palabras o expresiones que etiquetan a las mujeres y niñas que viven violencia como delincuentes o que se mueven en medios no aceptables socialmente. Entre otros posibles, son expresiones como *marera* (por llevar un tatuaje), *drogadicta*, *niña de la calle*, *prostituta*, *se dice en el vecindario que vendía droga*.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.2: INFORMES SOMBRA Y OTROS RECURSOS DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Dimensión: Respuestas de la sociedad

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas han recurrido a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en relación al derecho a vivir libres de violencia.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición o a la relacionada con las últimas rondas de informes solicitados por los Comités de la CEDAW y la Convención Interamericana Belém do Pará.

1. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales?

___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.

-
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.
- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la Convención Interamericana Belém do Pará para la última ronda de informes oficiales.
- 2. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha elaborado un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales?**
- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.
- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.
- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe sombra en relación a la CEDAW para la última ronda de informes oficiales.
- 3. Alguna instancia del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún caso particular para denunciar formalmente al Estado por incumplimiento de obligaciones en materia de violencia**

contra las mujeres y las niñas, ha coadyuvado en la denuncia o ha acompañado a la(s) denunciante(s)?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** algún caso particular, ha coadyuvado a un caso o ha acompañado a la(s) denunciante(s).
- ___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).
- ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar algún caso particular, coadyuvar en un caso o acompañar a la(s) denunciante(s).

4. alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha presentado algún informe especial frente a las instancias del sistema internacional de derechos humanos, denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha elaborado y presentado** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
- ___ alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

- ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto elaborar y presentar** un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
 - ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto elaborar y presentar un informe especial en instancias internacionales denunciando situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
- 5. Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia ¿ha tenido o solicitado audiencia en alguna de las instancias del sistema internacional de derechos humanos, para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas?**
- ___ Si, alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **ha tenido o solicitado audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
 - ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **está en proceso de solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
 - ___ Alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia **se ha propuesto solicitar audiencia** en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.
 - ___ **No, ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia se ha propuesto solicitar audiencia en instancias internacionales para denunciar situaciones generales de incumplimiento estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas.

Sistema de Indicadores para medir desde el movimiento de mujeres el cumplimiento de los Estados de la Convención Interamericana Belém do Pará

INDICADOR 4.3: VIGILANCIA, DENUNCIA E INCIDENCIA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

Dimensión: Respuestas de la sociedad

Instrumento de medición

País _____ **Año** _____

Con este indicador se trata de establecer en qué medida las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas, organizaciones de la sociedad civil o la academia, dan seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, y si tienen capacidad para incidir en las acciones estatales relacionadas con dicho cumplimiento.

En cada pregunta debe escogerse la respuesta que más se acerque a la situación que se presentó en el país en el año de medición.

1. ¿Existe alguna instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado?

___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de de parte del Estado **y hace informes periódicos**.

___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado pero **no hace informes periódicos**.

- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que le **da seguimiento** al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado, **pero no tiene una acción de vigilancia continua y sistemática.**
 - ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana Belém do Pará de parte del Estado.
2. **¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) realizado acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta?**
- ___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma permanente.**
 - ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de denuncia en forma ocasional.**
 - ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de denuncia pero no lo ha hecho este año.**
 - ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de denuncia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la forma en que el Estado la enfrenta.
3. **¿Existe(n) alguna(s) instancia(s) colectiva(s) del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que haya(n) desarrollado acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas?**

- ___ Si, existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma permanente.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **ha realizado acciones de incidencia en forma ocasional.**
- ___ Existe al menos una instancia colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que **usualmente realiza acciones de incidencia pero no lo ha hecho este año.**
- ___ **No existe ninguna instancia** colectiva del movimiento de mujeres, feminista, de la sociedad civil o la academia que realice acciones de incidencia sobre los poderes estatales para demandar una mejor respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres y las niñas.

4. ¿Se ha logrado incidir en algunas acciones estatales relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas?

- ___ Si, se ha logrado incidir **en todas las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **totalmente exitosa.**
- ___ Se ha logrado incidir en **algunas de las demandas** planteadas en forma **parcialmente exitosa.**
- ___ **No se ha logrado incidir en ninguna de las demandas** planteadas.

Referencias bibliográficas

ABA-CEELI. 2002. The CEDAW Assesment Tool. An Assessment Tool Based on the Convention to Eliminate All Forms of Discrimination Against Women. American Bar Ass.-Central and East European Law Initiative.

<http://www.rightsconsortium.org/resources/assessment/CEDAWtool.pdf>

Carcedo, Ana et al. 2010. No olvidamos ni aceptamos. Femicidio en Centroamérica 2000-2006. San José: Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).

<http://miamericas.info/2010/10/12/libro-no-olvidamos-ni-aceptamos-femicidio-en-centroame%CC%81rica-2000-2006/>

Carcedo, Ana. 2008. Indicadores sobre violencia contra las mujeres: Sistematización y evaluación crítica. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1455227803/indicadores/Informeindicadores.pdf

CIM. 2003. Tercer informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ‘Convención Interamericana Belém do Pará’”. Washington: Organización de Estados Americanos.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interinteres/tercer%20infobienal.pdf

OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Washington: Organización de Estados Americanos.

<http://www.oas.org/cim/Spanish/ConvencionViolencia.htm>

Anexo

Instrumento para el levantamiento de información para la elaboración de la propuesta de Sistema de Indicadores

Información cuantitativa relacionada con la

País _____

Area (1)	Nombre y definición de la variable o indicador (2)	Fórmula de cálculo (3)	Ente que produce y dónde la publica (4)
Magnitud de la VcM (9)			
Magnitud de la VcM	...		
Impactos de la VcM			
Impactos de la VcM	...		
Respuestas estatales			
Respuestas estatales	...		
Demanda de servicios			
Demanda de servicios	...		
Respuesta social			
Respuesta social	...		
Respuesta del Movimiento de mujeres			
Respuesta del Movimiento de mujeres	...		

- (1) Las áreas aquí señaladas no necesariamente agotan todas las posibilidades. Ampliarlas en caso de ser necesario. Además la categorización es una entre muchas posibles y se puede cambiar. Incluir tantas entradas en cada categoría como sean necesarias.
- (2) Indicar qué es lo que se mide. Se requiere alto grado de precisión al reportar esta información ya que muchas veces lo que se mide no coincide con el nombre que se le da a la variable, por lo que es necesario conocer en detalle qué es lo que se mide, cómo se define y operacionaliza la variable.
- (3) Indicar la fórmula matemática que se emplea para calcular el valor de la variable.
- (4) Indicar la institución que pone a disposición pública la información y por qué medio lo hace: documento impreso, información en línea, etc.
- (5) Indicar cada cuánto tiempo se produce la información y se publica.
- (6) Indicar cuál o cuáles son las fuentes primarias que utiliza el ente que produce la información, ya que no siempre quien tiene la información básica la procesa y la publica.

violencia contra las mujeres producida en el país

Fechas _____

Periodicidad (5)	Fuentes primarias (6)	Calidad de la información según criterios (7)	Accesibilidad de la información (8)

- (7) Se trata aquí de recoger un análisis sintético de la calidad de la información que puedan hacer personas con conocimiento y de incluir los criterios en que se basa esa valoración. Esta evaluación la puede hacer una tercera persona o la misma que está completando este instrumento.
- (8) Indicar la facilidad o dificultad que se ha tenido para acceder a la información y la que se espera que en el futuro se tendrá cuando las organizaciones de mujeres y feministas la soliciten.
- (9) Recordar que la violencia contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica...), se produce en diferentes ámbitos (familiar, laboral, institucional, religioso, asociativo...), contra mujeres de todas las edades, y que algunas expresiones han sido nombradas específicamente (trata, explotación sexual, incesto...).

